TOMO 179 Montevideo, Martes 13 de Junio de 1950 Núm. 13077

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se adoptan disposiciones para la mejor distribución de divisas, y su observación, a fin de que se presenten las reclamaciones ante la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de mayo de 1950.

Visto el artículo 17 del decreto reglamentario de la ley del Contralor de Exportaciones e Importaciones de 30 de abril de 1942, que dispone que las resoluciones adoptadas por la Comisión Honoraria podrán ser reclamadas por los interesados dentro del término de cinco días a partir de la fecha de la notificación, interponiendo los recursos de reposición y apelación en subsidio ante el Poder Ejecutivo y que la notificación deberá ser efectuada personalmente o por carta recomendada.

Resultando: 1) Dicho régimen es eficaz con respecto a las resoluciones de carácter individual; pero ofrece algunos inconvenientes en lo referente a los repartos de divisas.

2) Los repartos son realizados dentro de los rubros por países y clases de cambio, tomando como base los antecedentes y los índices de relación y las reclamaciones sólo pueden ser realizadas conociendo cada reparto en su conjunto, así como los índices que sirvieron de base a su cálculo.

3) La eficacia del régimen establecido por el artículo 17 del decreto de 30 de abril de 1942 sería completa en todos los repartos de divisas que se realizan dentro de los rubros por países y clases de cambio, si la notificación personal de cada interesado contuviera el detalle completo de todas las adjudicaciones dentro de cada rubro, a los efectos de la comprobación de los repartos realizados, en función de los índices de relación.

4) No realizándose la notificación en las condiciones expuestas en el resultando anterior, los comerciantes no están en condiciones de presentar reclamaciones antes de la publicación que dispone el artículo 18 de la ley, porque no conocen todas las adjudicaciones realizadas dentro de cada rubro, sino simplemente la adjudicación personal que les ha correspondido.

Considerando: 1) Que es conveniente establecer un régimen especial de amplia publicidad de los repartos, que permita a los importadores efectuar reclamaciones en base a los antecedentes respectivos y a los índices de relación con los demás comerciantes.

Atento a lo informado por la Comisión Honoraria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los proyectos de distribución de divisas que apruebe la Comisión Honoraria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley N.° 10.000, serán publicados de inmediato en el "Diario Oficial", sin perjuicio de los demás procedimientos de publicidad que adopte la Comisión.

Las adjudicaciones proyectadas por la Comisión podrán ser observadas por los interesados dentro de los tres días contados a partir del día de la publicación en el "Diario Oficial".

Vencido el plazo indicado la Comisión considerará nuevamente el proyecto de reparto conjuntamente con las observaciones presentadas en tiempo. La resolución que se adopte convertirá el proyecto de reparto en reparto definitivo. Aprobada dicha resolución la Comisión deberá notificar de inmediato, por carta recomendada o en forma personal, todas las modificaciones que introduzca con motivo del estudio de las observaciones presentadas. Igual notificación deberá realizar a todos los que hayan formulado observaciones.

Efectuada la notificación a que se refiere el inciso anterior, debe seguirse para las reclamciones que acerca de éste se formulen el procedimiento establecido por el artículo 17 del decreto de 30 de abril de 1942.

Art. 2.° La Comisión Honoraria publicará en el "Diario Oficial" todos los índices de relación basados en los antecedentes y los índices de la cuota individual.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

2

Decreto. Se aprueba el presupuesto de sueldos y gastos del Banco de la República, sus dependencias y servicios anexados, y se dan normas para su aplicación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de mayo de 1950. — Número 1300|949.

Vista la gestión del Directorio del Banco de la República, sometiendo a la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de dicho Organismo, sus dependencias y servicios anexados (Mercado de Frutos y Graneros Oficiales) a regir durante el Ejercicio 1950.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observación que formular.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en la suma de doce millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte pesos ($ 12:243.420.00) el presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central, Agencias, Sucursales, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y de los Servicios Anexados, Mercado de Frutos y Graneros Oficiales), a regir desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1950, dentro de las siguiente cifras globales:

Banco de la República Oriental del Uruguay

Sueldos	$ 7:350.180.00
Gastos	" 1:958.000.00
Total	$ 9:308.180.00

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Sueldos	$	1:711.860.00
Gastos	"	298.000.00
Total	$	2:009.860.00

Mercado de Frutos

Sueldos	$	113.520.00
Jornales	"	100.000.00
Gastos	"	41.600.00
Total	$	255.120.00

Graneros Oficiales

Sueldos	$	212.760.00
Jornales	"	325.000.00
Gastos	"	132.500.00
Total	$	670.260.00

RESUMEN

Banco de la República O. del Uruguay:

Monto total .... $ 9:308.180.00

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos:

Monto total .... " 2:009.860.00

Mercado de Frutos:

Monto total .... " 255.120.00

Graneros Oficiales:

Monto total .... " 670.260.00

Monto total presupuesto 1950 .. $ 12:243.420.00

Art. 2.o Al proveer los cargos que quedan vacantes, el Directorio podrá reducir los sueldos en la cantidad que juzgue conveniente. El nuevo sueldo así establecido no podrá ser modificado ulteriormente durante el Ejercicio.

Art. 3.o Se fija el sueldo de ingreso de los Auxiliares de la Capital en $ 140.00; en $ 170.00 el de los Auxiliares de las dependencias de campaña; en $ 70.00 el de los meritorios; en $ 80.00 el de los mensajeros; en $ 140.00 el del persona, de maestranza y serenos; en $ 130.00 el de los porteros, ordenanzas, limpiadores y ascensoristas, y en $ 140.00 el de los Auxiliares de los Servicios anexados, ayudantes en general y personal que desempeña funciones especializadas.

Art. 4.o El Directorio queda facultado para acordar dentro del Ejercicio, los aumentos automáticos establecidos por los reglamentos del Banco, en virtud de lo cual los sueldos del personal citado en el artículo 3.o podrán alcanzar gradualmente como máximo, a las siguientes cantidades: $ 320.00 mensuales el de los Auxiliares de la Capital; $ 350.00 mensuales el de los Auxiliares de las dependencias de campaña; $ 100.00 mensuales el de los meritorios y mensajeros; $ 260.00 mensuales el del personal de maestranza; $ 240.00 mensuales el de los serenos; $ 230.00 mensuales el de los porteros, ordenanzas, limpiadores y ascensoristas; $ 270.00 mensuales el de los Auxiliares de los Servicios Anexados, Ayudantes en general y personal que desempeña funciones especializadas.

Art. 5.o Se faculta igualmente al Directorio para otorgar al personal, compensaciones familiares dentro de las sumas que se destinan en las partidas respectivas de este presupuesto, pudiendo establecer los límites, cuotas y condiciones que estime convenientes a este respecto, beneficio que se hace extensivo al personal presupuestado de los Servicios anexados (Mercado de Frutos y Graneros Oficiales).

Art. 6.o El Directorio, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República y con la conformidad del Poder Ejecutivo, podrá reforzar los rubros con las economías previsbles a/obtener en cualquiera de los otros rubros de gastos.

Art. 7.o Los Vicepresidentes en los casos de ejercicio de la Presidencia, percibirán una asignación complementaria hasta alcanzar el sueldo del cargo de Presidente.

Art. 8.o Los empleados del Banco que prestan servicios en el Mercado de Frutos, mientras éste sea administrado por la Institución gozarán de las mismas prerrogativas que las leyes y reglamentos acuerdan a sus empleados.

Art. 9.o Fíjanse las sumas para inversiones a realizar durante el Ejercicio por los conceptos que a continuación se detallan: Inmuebles, para conservación y reparación de los edificios ocupados por las oficinas del Banco, pesos 150.000.00; Sección Proveeduría, para adquisición de materiales destinados al mantenimiento del stock, pesos 200.000.00; y Muebles y Utiles, para adquisición, pesos 250.000.00.

Art. 10. El Directorio queda autorizado para llevar al Fondo de Ahorro Colectivo y de Retiro del Personal Presupuestado del Banco, las economías que arroje anualmente el presupuesto de sueldos de la Institución.

Queda asimismo el Directorio del Banco facultado para disponer anualmente de una partida que será establecida en función de los resultados brutos del Ejercicio vencido. Para establecer el importe de la misma, el Directorio del Banco podrá utilizar hasta el 10 o|o de los referidos resultados; pero la suma total de la mencionada partida no podrá exceder, en ningún caso, del 15 o|o (quince por ciento) del presupuesto de sueldos del Ejercició en curso.

De la suma así establecida se destinará a conceder al personal presupuestado, en concepto de retribución extraordinaria de fin de año un importe equivalente a un mes de sueldo y el remanente será capitalizado en el Fondo de Ahorro Colectivo y de Retiro del Personal Presupuestado del Banco para ser entregado en forma proporcional, a los empleados en el momento de su retiro de la Institución de acuerdo con las condiciones establecidas en la respectiva reglamentación.

Art. 11. Se autoriza al Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay para contribuir al sostenimiento de los Departamentos Económicos de Comercio que funcionan en las Embajadas del Uruguay en los Estados Unidos de Norte América y en los países europeos, con $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) y $ 12.000.00 (doce mil pesos) anuales, respectivamente.

Art. 12. Se autoriza al Banco de la República Oriental del Uruguay a tomar de los proventos del Mercado de Frutos y Graneros Oficiales hasta la suma de 255.120.00 pesos (doscientos cincuenta y cinco mil cientos veinte pesos) y $ 670.260.00 (seicientos setenta mil doscientos sesenta pesos) respectivamente, para el pago de los presupuestos de estos servicios.

Art. 13. Fíjanse las sumas para inversiones a realizar durante el Ejercicio por los conceptos que a continuación se detallan: Muebles y Utiles para el Mercado de Frutos y Graneros Oficiales, $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) y $ 10.000.00 (diez mil pesos) respectivamente, autorizándose al Banco de la República Oriental del Uruguay para tomar esas sumas de los proventos de los referidos servicios.

Art. 14. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

8

Decreto. Se aprueba el presupuesto de sueldos y gastos del Banco de Seguros del Estado, y se dan normas para su aplicación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de mayo de 1950. — Número 1301|949.

Vista la nota del Directorio del Banco de Seguros del Estado, sometiendo a la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos, a regir en dicho Organismo durante el Ejercicio 1950.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase el presupuesto de sueldos y gastos del Banco de Seguros del Estado para el Ejercicio 1950, en la cantidad de $ 4:178.040.00, compuesta por las siguientes cifras globales:

Directorio		$ 46.150.00
Planillas de sueldos:		
De 1.o de enero a 30 de abril	$ 916.750.00	
De 1.o de mayo a 31 de diciembre	" 1:949.780.00	" 2:866.530.00
Rubros de gastos		" 1:265.360.00
Total		$ 4:178.040.00

Art. 2.o Al proveer los cargos que queden vacantes, el Directorio, podrá reducir los sueldos asignados a los mismos, así como, tratándose de cargos de Oficiales 1.os, Oficiales o Auxiliares 1.os, cambiarles la categoría, rebajándolos a otra inferior dentro de las pertenecientes a las funciones de administración y oficina.

En tales casos las reducciones de los sueldos o modificaciones de las categorías serán definitivas por el año 1950.

Art. 3.o Siempre que sean trasladados de nuevo a la Casa Central funcionarios que después de haber pertenecido a ésta hayan ocupado cargos en las Sucursales, será facultad del Directorio seguirles pagando, hasta el primer presupuesto siguiente, el mismo sueldo que habían tenido en las oficinas de la Capital aunque los puestos que vengan a desempeñar estén dotados con sueldos menores. Podrá, asimismo, el Directorio, extender provisoriamente a esos empleados los aumentos de sueldos que, después de su traslado a la Sucursal, hayan sido concedidos con caracter general a los funcionarios de sus mismas categorías, antigüedad y calificación.

En todos los casos en que el Directorio, use de estas facultades, deberá dar notocia al Tribunal de Cuentas de la República, a los fines del contralor de la ejecución presupuestal que le compete.

Art. 4.o Queda autorizado el Directorio para llevar al Fondo de Previsión del Personal del Banco, las economías que arroje anualmente el presupuesto de sueldos de la Institución.

Art. 5.o Siempre que el monto de los beneficios lo justifique, el Banco de Seguros del Estado podrá destinar hasta el uno y medio por ciento de los ingresos del año 1950, producidos por su gestión industrial, es decir, por ingresos por primas de seguros y reaseguros, a los siguientes fines:

1º A abonar al personal de la Institución una retribución complementaria a fin de año, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Directorio; y
2º A constituir un fondo de reserva para completar el importe mínimo de las retribuciones complementarias de fin de año, según lo que se establece a continuación, en aquellos Ejercicios en que la parte de los ingresos industriales con que hayan de ser atendidas resulte insuficiente para solventarlas.

La retribución complementaria de fin de año no será inferior a un doceavo de los sueldos percibidos durante el Ejercicio, tratándose de empleados cuya conducta no haya dado lugar a observaciones.

Art. 6.o Este presupuesto de sueldos y gastos regirá a contar del 1.o de enero de 1950, sin perjuicio de las excepciones consignadas especialmente en el mismo.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha 1, 11, 13, 14, 20, 21, 24, 25 y 29 de abril de 1950.

1—Decreto que deja sin efecto —a partir de la fecha— el artículo 21 del decreto de 2 de abril de 1948 que prohibió la faena de vacas menores de seis años, aptas para el procreo. (Firmado con fecha 1 de abril de 1950). (Carpeta N.o 275|950).

2—Decreto que fija para el girasol y maní de producción nacional cosecha 1949|50, los precios de $ 22.00 y $ 29.00, respectivamente, por cada 100 kilogramos. (Firmado con fecha 1.o de abril de 1950). (Carpeta N.o 784|949).

3—Decreto que autoriza hasta el 30 de abril en curso, la exportación al Brasil, sin operación cambiaria, de bovinos de cría (vacas flacas y terneros —machos y hembras— hasta de 8 meses) procedente del Departamento de Artigas. (Firmado con fecha 1.o de abril de 1950). (Carpeta N.o 100|950).

4—Decreto que designa hasta el 31 de diciembre del año en curso para ocupar el cargo de inspector de sarna de la Dirección de Ganadería, al señor Raymundo Teles Da Silva, de conformidad, con la ley N.o 10.650 del 14 de setiembre de 1945. (Firmado con fecha 1.o de abril de 1950). (Carpeta N.o 1234|943).

5—Decreto que crea una comisión especial con el cometido de estudiar los costos de producción de la leche y asesorar al Poder Ejecutivo respectó a las medidas que correspondería tomar para abatirlos, teniendo en cuenta el estudio de la realidad de cada establecimiento visitado por la comisión y los factores intervinientes que inciden en la mayor elevación de los mismos. (Firmado con fecha 1.o de abril de 1950). (Carpeta número 130|950).

6—Resolución que desestima la apelación interpuesta por el señor Indalecio T. González y, en consecuencia, confirma la resolución de la Dirección de Ganadería, de fecha 20 de agosto de 1948, por la que se aplicó a dicho señor una multa de $ 100.00 por infracción a lo preceptuado por el artículo 4.o de la ley número 10,119, de lucha contra la sarna ovina. (Firmada con fecha 11 de abril de 1950). (Carpeta N.o 78|950).

7—Resolución que concede a la Sociedad de Fomento Rural de Young un subsidio de $ 2.500.00 destinado a atender el pago de premios y gastos de la VIII Gran Muestra Departamental de Productores de Granja, realizada los días 22 y 23 de octubre de 1949. (Firmada con fecha 11 de abril de 1950). (Carpeta número 930|949).

8—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Asociación Patriótica de Treinta y Tres, por la cantidad de $ 500.00, como contribución de este Ministerio, a la primera fiesta del arroz. (Firmada con fecha 11 de abril de 1950). (Carpeta N.o 73|950).

9—Resolución que concede a la Sociedad Agropecuaria de Rocha, un subsidio de $ 2.000.00 destinado a atender el pago de premios y gastos de la 5.a Exposición Nacional y Departamental de Reproductores Seleccionados, realizada los días 22 y 23 de octubre de 1949. (Firmada con fecha 11 de abril de 1950). (Carpeta N.o 841|949).

10—Resolución que contrata hasta el 31 de diciembre de 1950 para ocupar cargos de expertos en el Servicio Oficial de Contralor de la Producción Lechera, dependiente de la sección Zootecnia de la Dirección de Agronomía, a los señores Omar Filgueira Barrios, Elbio Orguet, Máximo Núñez y Vicente Maciel. (Firmada con fecha 11 de abril de 1950). (Carpeta N.o 939|949).

11—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de pesos 582.01, por concepto de fletes y pasajes utilizados por este Ministerio y la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, durante el mes de octubre de 1949. (Firmada con fecha 11 de abril de 1950). (Carpeta N.o 115|10|949).

12—Resolución que autoriza a la firma Mercado Olivarero del Uruguay S. A. a importar, procedente de la República Argentina, libre del pago de derechos aduaneros, hasta 25.000 plantas de olivos y 400 kilogramos de semilla de la misma oleaginosa. (Firmada con fecha 11 de abril de 1950). (Carpeta número 1489|946).

13—Resolución que autoriza al señor Dionisio Fidel Amaral a exportar, con destino a los Estados Unidos del Brasil 15 vientres de pedrigree, inscriptos, de la raza Aberdeen Angus, que constituyen el saldo del total de animales autorizados a exportar por resoluciones de fecha 18 de diciembre de 1945 y complementarias de 16 de julio de 1946 y 21 de octubre de 1948. (Firmada con fecha 11 de abril de 1950). (Carpeta 1347|945).

14—Resolución que autoriza a la firma William Cooper y Nephews Ltda. a exportar, con destino a la República Argentina, hasta 75.000 litros de sarnífugo en pasta a base de hexacloruro de benceno, denominado "Crema Gamatox", en envases de 5 litros. (Firmada con fecha 11 de abril de 1950). (Carpeta N.o 1397|947).

15—Resolución que amplía por el término de 90 días a partir de la fecha de la presente el plazo fijado para la importación, de una cuota de hasta 30.000 madejas de tripa de ternera o de cerdo saladas, autorizada por decreto del 2 de febrero de 1949. (Firmada con fecha 11 de abril de 1950). (Carpeta número 1659|498).

16—Mensaje y proyecto de ley por el que se solicita la creación del servicio de contralor higiénico y sanitario de los tambos, dependiente de la sección Leches de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Firmado con fecha 11 de abril de 1950). (Carpeta N.o 1390|948).

17—Resolución que designa al jefe interino de Economía y Estadística Agraria, ingeniero Alfredo L. Weiss, para integrar la comisión sobre cultivos hortícolas, como delegado de este Ministerio. (Firmada con fecha 13 de abril de 1950). (Carpeta N.o 63|950).

18—Decreto que prorroga hasta el 30 de abril corriente el plazo fijado por el artículo 2.o del decreto de fecha 15 de febrero del año en curso, para la inscripción de los productores que deseen efectuar siembras de forrajes de invierno, para el pastoreo de ganados. (Firmado con fecha 14 de abril de 1950). (Carpeta 59|950).

19—Resolución que autoriza a la Asociación Nacional de Productores de Leche a importar con exoneración de derechos y demás gravámenes aduaneros, hasta la cantidad de 10.000 toneladas de afrechillo, rebacillo y|o semitín la que podrá introducirse al país en forma escalonada, con plazo hasta el 31 de agosto del corriente año. (Firmada con fecha 14 de abril de 1950). (Carpeta N.o 233|950).

20—Ley que prorroga para el año agrícola 1950|51 las leyes del 22 de abril de 1947, 12 de mayo de 1948 y 19 de mayo de 1949 sobre préstamo de semillas de

trigo. (Firmada con fecha 21 de abril de 1950). (Carpeta N.o 86|950).

21—Mensaje a la Asamblea General comunicando la promulgación de la ley mencionada "Up supra". (Firmada con fecha 21 de abril de 1950). (Carpeta número 86|950).

22—Decreto que nombra subsecretario de Estado en el Departamento de Ganadería y Agricultura al ingeniero Esteban F. Campal. (Firmado con fecha 21 de abril de 1950). (Carpeta número 1291|948).

23—Resolución que aprueba el fallo del tribunal designado para juzgar un trabajo sobre sociología rural, perteneciente al señor Daniel Vidart. (Firmada con fecha 21 de abril de 1950). (Carpeta N.o 998|948).

24—Decreto que revalía por el año 1950, la contratación del contador José Torres, para prestar servicios en la comisión especial de carnes, creada por decreto de fecha 27 de febrero ppdo. (Firmado con fecha 21 de abril de 1950). (Carpeta N.o 285|950).

25—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicando los datos solicitados por la misma en el oficio 466, referente al sueldo que percibe el señor Luis Alberto Begh. (Firmado con fecha 21 de abrili de 1950). (Carpeta N.o 72|950).

26—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a incluir la suma de $ 750.54, en la relación de créditos pendientes de pago a la cláusula del ejercicio 1949, por concepto de obras realizadas en el local que ocupa este Ministerio, en la calle Pérez Castellano N.o 1430. (Firmada con fecha 21 de abril de 1950). (Carpeta N.o 197|949).

27—Resolución que contrata hasta el 31 de diciembre de 1950 para ocupar un cargo de experto en el Servicio Oficial de Contralor de la Producción Lechera, dependiente de la sección Zootecnia de la Dirección de Agronomía, al señor Ibraín Omar Borba. (Firmada con fecha 21 de abril de 1950). (Carpeta N.o 939|949).

28—Resolución que designa un tribunal especial para entender en el concurso de tres cargos de químicos, creados por ley N.o 11.199. (Firmada con fecha 21 de abril de 1950). (Carpeta N.o 355|949).

29—Ley por la que se dejan sin efecto los lanzamientos de predios destinados a ganadería en los Departamentos de Artigas, Salto y Rivera, en las zonas afectadas por la sequía, hasta tanto se expida el jurado respectivo creado por ley de junio de 1949. (Firmado con fecha 24 de abril de 1950). (Carpeta N.o 355|950).

30—Resolución que concede a la Asociación Rural e Industrial de Maldonado, un subsidio de $ 2.200.00 destinado a atender el pago de los premios y gastos de la 10.a Exposición Feria Nacional de Reproductores Rústicos Seleccionados, realizada los días 20 y 21 de noviembre de 1949. (Firmada con fecha 24 de abril de 1950). (Carpeta N.o 880|949).

31—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de $ 102.83, por concepto de pasajes y fletes utilizados durante el mes de enero ppdo., por la Dirección de Ganadería. (Firmada con fecha 24 de abril de 1950). (Carpeta número 10|1|1950).

32—Resolución que declara autorizada a la Dirección de Ganadería para contratar por término de quince días hábiles y a partir del 1.o del mes en curso hasta seis jornaleros, a razón de $ 4.70 por día, para prestar servicios en la sección Laboratorio de Biología Animal "doctor Miguel C. Rubino". (Firmada con fecha 24 de abril de 1950). (Carpeta número 1099|949).

33—Resolución que encomienda al señor presidente de la Comisión Honoraria Administrativa del Servicio de Lucha Contra la Langosta, don Claudio E. Bonino, con carácter honorario, una misión oficial de estudio sobre organización y lucha contra el acridio, durante su permanencia en el continente europeo. (Firmada con fecha 29 de abril de 1950). (Carpeta N.o 376|950).

34—Decreto que prorroga hasta el 31 de mayo próximo la vigencia del de 10 de febrero último, sobre exportación al Brasil, de hasta 500.000 lanares boca llena, sin operación cambiaria. (Firmado con fecha 29 de abril de 1950). (Carpeta N.o 70.950).

35—Decreto que prorroga hasta el 30 de junio próximo el decreto del 1.o de abril del corriente año por el que se autoriza la exportación sin operación cambiaria, de vacas flacas y de terneros hasta de 8 meses, procedentes del Departamento de Artigas. (Firmado con fecha 29 de abril de 1950). (Carpeta N.o 316|950).

36—Decreto que establece a partir de la fecha y hasta el día 30 de junio próximo una rebaja del 50 o|o en el flete de los forrajes (alfalfa, mezclas, maíz, afrechillo y avena, etc.), que se embarquen por ferrocarril con destino a los Departamentos de Artigas y Salto. (Firmado con fecha 29 de abril de 1950). (Carpeta número 316|950).

37—Decreto que prorroga hasta el día 30 de junio del año en curso la vigencia de los decretos de fecha 4 de febrero último, por los cuales se organizó la inspección veterinaria general de fronteras y se designó la comisión especial de contralor del traslado de haciendas al Brasil, con sede en el Departamento de Artigas. (Firmado con fecha 29 de abril de 1950). (Carpeta N.o 316|950).

38—Decreto que prorroga hasta el 31 de mayo próximo, la vigencia del de fecha 4 de febrero último, que acordó una rebaja de 75 o|o en el flete del ganado vacuno y lanar que se embarcara por las Estaciones de Artigas, Bella Unión hasta Arapey, y Rivera hasta Laureles. (Firmado con fecha 29 de abril de 1950). (Carpeta N.o 316|950).

39—Mensaje a la Asamblea General, dando cuenta que el Poder Ejecutivo autorizó a la Asociación de Productores de Leche a importar, con exoneración de derecho y demás gravámenes aduaneros, hasta la cantidad de diez mil toneladas de afrechillo y|o semitín. (Firmado con fecha 20 de abril de 1950). (Carpeta número 233|950).

40—Mensaje a la Asamblea General, comunicando la promulgación de la ley por la que se dejan en suspenso los lanzamientos de predios destinado a ganadería en los Departamentos de Artigas y Salto y en el de Rivera, en las zonas afectadas por la sequía, hasta tanto se expida el jurado respectivo creado por ley de 29 de junio de 1949. (Firmado con fecha 24 de abril de 1950). (Carpeta número 335|950).

41—Resolución que amplía la Comisión encargada de organizar la IV Conferencia Interamericana de Agricultura, con el Director General del Servicio de Lucha Contra la Langosta, ingeniero agrónomo Julio G. de Soto y con el asesor técnico de este Ministerio ingeniero agrónomo Roberto Graña. (Firmada con fecha 25 de abril de 1950). (Carpeta N.o 786|949).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 6 de junio de 1950.

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente: Acta 5892 "Nuevo calentador eléctrico", de Gerardo Cyro Wicks, de Buenos Aires.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno los asuntos: Acta 56400 "Alba", Algodonera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 57042 "Mendel", de Mendel Jacobo Engerberg, de Montevideo. — Acta 56175 "Rex", de Clericetti y Barrella S. A., de Montevideo. — Acta 55989 "Teremidor", de Banegas Hermanos y Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires. — Acta 55384 "Falin", de Linoil Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 56109 "Nemaza", de Cía. Holandesa para América del Sud (Uruguay) Ltda., de Montevideo. — Acta 56108 "Nemaza Ltda.", de la misma firma. — Acta 56110 "Nemaza", de la misma firma. — Acta 56149 "El Arador", de Inc. Ltda., de Montevideo. — Acta 56090 "Beatriz", de Américo R. Destri, de Montevideo. — Acta 56125 "Sans Souci", de Luis Antonio Ciceri, de Montevideo. — Acta 56327 "Les Gourtmets", de Industries Amieux y L'Alimentation Equilibree Amial S. A., de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno: Acta 56151 "Espuma de Francia", de Mario Ponce de León y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 55332 "Turquesa", de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A. (LANASUR), de Montevideo. — Acta 47153 "Liberol Galactina", de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 8104 "Nuevo sistema mecánico para la ejecución de bolsas de arpillera", de Alfredo Ruben Scarone, de Montevideo. — Acta 8069 "Tablas para envolver piezas de género", de Schcolnik S. de Responsabilidad. — Acta 8053 "Mejoras en arte para pescar", de Michel Alfred Palfi, de Montevideo. — Acta 7823 "Procedimiento de preparación de fluídos para inyecciones e infusiones", de Awtibolaget Pharmacia, de Suecia. — Acta 7336 "Procedimiento mejorado para el aislamiento acústico y térmico de superficies construídas", de Emilio Stewart Birabén, César Rodríguez Vicentini, Luis García Pardo y Daniel Pérez del Castillo, de Montevideo.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 57897 "Salón Or", de Theo Frank S. de R. Ltda., de Montevideo. — Escrito de Socony Vacuum Oil C.o Inc. referente a la marca "Barnes" acta 55634. — Acta 57418 "Glen Palm", de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 58131 "Lynx", de Laboratorios Dextins Ltda., de Montevideo. — Acta 57964 "Vitavel", de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo. — Acta 57349 "La Montañesa", de Blas Mastroianni y Hnos. Ltda., de Montevideo. — Acta 57846 y DASA", Droguería Americana A. Sinsilevich, de Montevideo. — Acta 57656 "Veronidia", de Ste A. Chimie y Atomistique, de Francia. — Acta 5725 "Ribocal", de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 57730 "Bolita", de Mannise Hnos. Sucesores, de Paysandú (R. O. del Uruguay).

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 58365 "Evax", de Peradones y Moreto, S. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — Acta 57616 "Dos caballos", de Staudt y Cía. Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 58319 "Padilla", de Guillermo Padilla Limitada S. A. Comercial, de Buenos Aires. — Acta 58411 "Hormotone", de G. W. Carnrick C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 58420 "Horus", de Rodolfo Vicente de Loy Mones, que firma Rodolfo Vicente de Loy, de Montevideo. — Acta 58413 "N. H.", de Nobles y Hoare Limited, de Inglaterra. — Acta 57446 "Hogar", de Domingo Pellegrino, de Montevideo. — Acta 58434 "Eagle", de Eagle Pencil Company, de Estados Unidos de América. —

Acta 58289 "Mappin y Webb", de Mappin y Webb Limited, de Inglaterra. — Acta 58444 "Onliwon", de A. P. W. Products Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 58438 "Flap", de José J. Vallarino S. A., de Montevideo. — Acta 58291 "Prince's Plate", de Mappin y Webb Limited, de Inglaterra. — Acta 58216 "Pangaré", de Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo. — Acta 58204 "Medias Oro", de Queirolo y Bigoni S. A., de Montevideo. — Acta 58345 "D. J. A.", de David y John Anderson Limited, de Escocia. — Acta 57413 "Sulfana", de Doctor A. Wander S. A., de Suiza. — Acta 58015 "Barmen", de Licorerías Unidas S. A., de Montevideo. — Acta 58235 "Vange Salts", de E. Griffths Hugues Ltda., de Inglaterra. — Acta 57571 "Tapera", de Fábrica Nacional de Fósforos S. Anónima, de Montevideo. — Acta 38377 "Atkinson", de J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra. — Acta 58374 "Rok", de D. Anderson y Son Limited, de Inglaterra. — Acta 58378 "Carillon", de J. y E. Atkinson Ltda., de Inglaterra. — Acta 58396 "Blancanieve", de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 58371 "Amaro sulfuroso del doctor Kaufmann", de A .P. Ordway y C.o, constituída por Edith O. Tunison (también Edith A. Tunison) y Helen D. Van Riper, de Estados Unidos de América. — Acta 57253 "La Garibaldina", de Compañía Tabacalera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 57312 "Oasis", de S. A. Manufactura de Tabacos Commander, de Buenos Aires. — Acta 57311 "Commander", de S. A. Manufactura de Tabacos Commander, de Buenos Aires. — Acta 58293 "M" Trunstwirthy", de Mappin y Webb Limited, de Inglaterra. — Acta 58202 "Cerebro de acero", de Brunsviga Maschinenwerke Grimme Natalis y C.o Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 58196 "Quaker States", de Quaker State Oil Refining Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 58226 "Florence", de Florence Stove Company, de Estados Unidos de América. — Acta 58175 "38", de Mayo S. A., de Montevideo. — Acta 58177 "Tomatol", de Cía. Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo. — Acta 58176 "Tomatina", de la misma firma. — Acta 58280 "Butesin", de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América. — Acta 58290 "Plata Princesa", de Mappin y Webb Limited, de Inglaterra. — Acta 58179 "Las Gitanas", de Tomás R. Garrido, de Montevideo. — Acta 58171 "Oneida Victor", de Animal Trap Company of América, de Estados Unidos de América. — Acta 58285 "Virazón", de Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo. — Acta 58292 "Triple Deposit", de Mappin y Webb Limited, de Inglaterra. — Acta 58190 "Tirreno", de Menéndez y Cía., de Montevideo. — Acta 58375 "Mano", de D. Anderson y Son Limited, de Inglaterra.

Registros de marcas concedidos: Acta 58074 "St Raphael", de Societé Anonyme Societe St Raphael, de Francia. — Acta 57965 "Veracol", de Ilford Limited, de Inglaterra. — Acta 58125 "Búffalo", de Alfredo González, de Montevideo. — Acta 58069 "Emblemática", de Alejandro J. Vinante, de Montevideo. — Acta 58084 "Dur Max", de A. P. Green Uruguaya Ltda., de Montevideo. — Acta 58075 "St Raphael", de S. Anonyme Societe St Raphael, de Francia. — Acta 57392 "Emblemática", de Manuel Osvaldo Baltar, de Montevideo.

—Se tiene por desistidas las gestiones de los asuntos: Acta 57055 "Gilera" de Garfunkel e Hijos S. de Responsabilidad Limitada. Capital $ 2:000.000.00 m|n., de Buenos Aires. — Acta 55437 "Gran Real", de Saenz Briones y Cía., de Buenos Aires.

—Se concede el cambio de nombres a los asuntos siguientes: N.o 45718 "Pernoctal Szabo", que de Szabo Hnos. Kessler y Cía. pasa a ser de Szabo Hnos. Kessler y Batki, de Montevideo. — N.o 46210 "Tres rosas de randal", que de Szabo Hnos. Kessler y Cía. pasa a ser de Szabo Hnos. Kessler y Batki, de Montevideo. — N.o 46649 "Sulfocarboxyl Szabo", que de Szabo Hnos. Kessler y Cía. pasa a ser de Szabo Hnos. Kessler y Batki, de Montevideo. — N.o 46525 "Emplastina", que de Szabo Hnos. Kessler y Cía. pasa a ser de Szabo Hnos. Kessler y Batki, de Montevideo. — N.o 46557 "Spasmolit Szabo", que de Szabo Hnos. Kessler y Cía. pasa a ser de Szabo Hnos. Kessler y Batki, de Montevideo.

—Patentes de invención concedidas: Acta 7591 "Mejoras en mecheros alimentados a gas de kerosene con llama piloto permanente de funcionamiento automático con un solo generador", de José María Rizzo, de Buenos Aires. — Acta 7566 "Mejoras en condensadores aplicables preferentemente a máquinas continuas a hilar", de Compañía General Fabril Financiera S. A., de Buenos Aires. — Acta 7521 "Nuevo tipo de grúa plegable contra chassis de vehículos automotores", de Manuel Eduardo Peláez, de Buenos Aires. — Acta 7706 "Procedimiento e instalación para la fabricación de chapas constituídas de cemento y fibras", de Willem Broere, de Holanda.

—Se tiene por desistida la gestión iniciada bajo acta No. 6373, por Guzmán Acosta y Lara, de Monetvideo, para: "Nuevo señalero indicador por destellos de luz".

—Se tiene por abandonadas las gestiones en los asuntos: Acta 6906 "Encastre para construcciones", de Robert Baumann y Cie., de Suiza. — Acta 6195 "Dispositivo para la transmisión de señales de alarma para la red telefónica", de Arístides Ricardo Manuel Gobbi y Rodolfo Máximo Eberhard Holm, de Buenos Aires. — Acta 6112 "Procedimiento para acondicionar material de ácidos grasos", de Emery Industries Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 5787 "Interruptor eléctrico para lámparas de descarga", de International General Electric Company of New York, de Inglaterra. — Acta 7095 "Nuevo dispositivo automático economizador de nafta o gasolina", de Francisco Saverio Capuccio Di Biasi, de Montevideo.

—Se tiene por caducas las siguientes patentes: N.o 3685 "Mejoras en la construcción de abrazaderas delanteras de armas de fuego", de Olin Industries Inc., de Estados Unidos de América. — Número 3691 "Lápices mecánicos", de Eversharp Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 3503 "Colmena marceable escalera", de Fernando Martínez de la Escalera y Gorrostegui, de Montevideo. — N.o 3616 "Mejoras en hervidores de agua para infusiones de café", de Aicardo Urbe, de Buenos Aires. — N.o 3545 "Mejoras en cocinas portátiles en general" de Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo. — N.o 3672 "Mejoras en almohadillas para proteger y aliviar callos y lo similar", de The Scholl MFP C.o Inc., de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por 15 días en los expedientes: Acta 5929 a Jorge Nolcken "Nuevo dispositivo auxiliar para mecheros de presión". — Acta 6879 a Pratt Read y C.o Incorporated "Mejoras en o relativas a pianos".

—Vista por 20 días: Acta 43439 a Newton Chambres y Colimited "Sonrisal". — N.o 48190 a Compañía Gasta Men Rodolfo Gastaldi Lema y Cía. "F. N. A.". — Acta 56602 a Oyama S. A. "Carioca". — N.o 48525 a Steyr Daimler Puch Attiengesellschaft "Motos Soler Puch". — Acta 7448 a Luis F García "Nuevo generador de gas acetileno". — Acta 6081 a Luis A. Mondino Adolfo Cardoso Guani, Alberto Gil Barrios y Leonel I Viera, "Nuevo sistema de construcciones civiles que permiten la obtención de casas, paredes cúpulas y similares del tipo monoblock en material cerámico". — Acta 7725 a César Pitoni "Un tipo de azulejos o material de revestimiento similar".

—Se prorroga hasta 30 días la vista conferida en los asuntos: Acta 57776 "Philips", de Philips del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 57774 "Philips", de la misma firma.

—Se prorroga hasta 40 días la vista conferida en el expediente: Acta 57783 "Hydromina", de Caillon Mamonel Uruguaya S. R. L., de Montevideo.

—Se prorroga hasta 50 días la vista conferida en los expedientes: Acta 57937 "Automatic", de Guillermo Schafer, de Montevideo. — Acta 57485 "Koebau", de la misma firma.

—Se prorroga hasta 60 días la vista conferida en el expediente: Acta 57797 "Soda Foutain Drug Store", de John H. Wells.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los siguientes asuntos: Acta 57989 "Imperia", de Societe Anonyme, de Bélgica. — Acta 897 "Fabricación de esteres a base de glicerina y ácidos principalmente grasos", de Alfredo R. Deambrosis. — Acta 898 "Fabricación de un ester obtenido por la combinación de la glicerina y el ácido abiético", de la misma firma. — Acta 57831 "Pointe convexe", de Ricardo Garrido. — Acta 57818 "Humidaire", de Demetrio Chilin. — Acta 57929 "Italia", de Carlos Regalia. — Acta 57786 "Riedecal", de Ricardo Garrido. — Acta 56726 "Mon armore est en or", de Societe Anonyme Bijlouz Fix. — Acta 57817 "Amygdal om", de Raúl C. Demaría. — Acta 5858 "Mejoras en o relativas a herramientas abrasivas o de esmeril", de León Nussbaum y Hatim Attari, de Inglaterra.

—Se detiene el trámite en el expediente: N.o 33309 "La Ibérica", de Zerboni y Lockhart.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la 1.ra anualidad en los asuntos siguientes: Acta 7707 "Nueva tapa o tapón", de Gervasio Pinto de Oliveira. — Acta 7700 "Una máquina para la fabricación de bloques moldeados", de Manuel Antonio del Corro Ayala, de Buenos Aires. — Acta 7587 "Mejoras en máquinas para la fabricación de alojamientos de empaquetamiento", de Alfredo Bossi, de Suiza. — Acta 5815 "Nuevo sistema lavador enjuagador para la higienización rápida de vasos y recipientes similares en general", de Luis Orestes González en una proporción del 67 o|o y Raúl Vázquez por el 33 o|o, de Montevideo. — Acta 7532 "Una pieza de relojería a péndulo con elementos desmontables", etc., etc., de Aime Rochat, de Suiza. — Acta 5833 "Un super gasificador para combustibles pasados, denominado "Brown", de Juan Santiago Saccone y Mario G. Bernadá, de Montevideo. — Acta 7573 "Mejoras en o relativas a cintas o materiales similares a tiras", de Erling Andreas Wold., de Noruega.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 17. — En Montevideo, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social;

RESUELVE:

1.º Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señor Manuel Rodríguez Camaño (jubilación). $ 1.466.00. (Carpeta número 1179|1950).

2—Señor Enrique Hierer Lickefett (jubilación), $ 481.01. (Carpeta 1246|1950).

3—Señor Juan José Viola Silva (jubilación), $ 216.86. (Carpeta 1177|1950).

4—Señor Casimiro Moss Rivero (jubilación), $ 1.042.74 y desde el 1.°|1|950, $ 1.299.65. (Carpeta 1180|1950).

5—Señor Antonio Rodríguez Prego (jubilación), $ 1.117.62 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 1.275.23. (Carpeta 1181|1950).

6—Señor José Cabrera Hernández (jubilación), $ 942.06 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 1.981.39. (Carpeta número 1259|1950).

7—Señor Enrique Manuel de León Leitún (jubilación), $ 2.823.26. (Carpeta 1306|1950).

8—Señor Eduardo Donato Pereda Balbis (jubilación), $ 3.076.00. (Carpeta 1244|1950).

9—Señor Brígido Ubal (jubilación), pesos 682.99 y desde el 1.°|1|950, pesos 810.47. (Carpeta 1185|1950).

10—Señor Nicolás Tolentino Terra (jubilación), $ 663.17 y desde el 1.°|1|950, $ 841.95. (Carpeta 1184|1950).

11—Señorita María Asunción Iglesias (reforma de cédula escolar), $ 462.00 mensuales. (Carpeta 1475|1945).

12—Señorita Esther Rosso Acuña (reforma cédula escolar), $ 222.00 mensuales. (Carpeta 3428|1948).

13—Señorita Margarita Gay (reforma cédula escolar), $ 186.00 mensuales. (Carpeta 3101|1948).

14—Señor Félix Silva García (reforma cédula escolar), $ 462.43 mensuales y desde el 1.°|1|950, $ 526.66. (Carpeta 3196|1947).

15—Señora María J. Fernández de Batalla (pensión), $ 240.00. (Carpeta número 1229|1950).

16—Señora Marfisa Mello de Quiroga e hijos (pensión), $ 459.95 y desde el 1.°|1|950, $ 492.29. (Carpeta número 1227|1950).

17—Señora Primitiva Castro de Castro e hija (pensión), $ 641.76. (Carpeta número 1292|1950).

18—Señora Ema Morales de Labanga (pensión), $ 611.70 y desde el 1.°|1|950, $ 687.17. (Carpeta 1233|1950).

19—Señora Alicia Soarez de Ortiz (pensión), $ 240.0. (Carpeta 894|1941).

20—Señora Inés Juana Pimienta de Sosa e hijos (pensión). $ 531.20 y desde el 1.°|1|950, $ 540.82. (Carpeta número 827|1939).

21—Señora Alice Fusario de Méndez e hijo (pensión), $ 1.157.11. (Carpeta número 1231|1950).

22—Señora Isabel Fariello de Lanziani (pensión), $ 896.07 y desde el 1.°|1|950, $ 1.139.39. (Crapeta 1236|1950).

23—Señora Carmen Artigas de Santini (pensión), $ 459.23 y desde el 1.°|1|950, $ 540.45. (Carpeta 1234|1950).

24—Señora Eleuteria Rosis de López e hijas (pensión). $ 583.21 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 812.31. (Carpeta número 1232|1950).

25—Señor Francisco Armando Scarlatto (jubilación), $ 1.160.03. (Carpeta 1245|1950).

26—Señor Isaías Tomás Núñez (jubilación (jubilación), $ 380.00. (Carpeta 1239|950).

27—Señora María Esther González de Buscasso (jubilación), $ 519.64 y desde el 1.°|1|950, $ 537.78. (Carpeta número 1308|1950).

28—Señor Salomón Neffá Greieb (jubilación), $ 617.96 y desde el 1.°|1|950, $ 707.80. (Carpeta 1182|1950).

29—Señor Luciano Ramón Martínez (jubilación), $ 756.08 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 910.21. (Carpeta número 1243|1950).

30—Señor Pedro Bernabé Santiago Crosa (jubilación), $ 763.49 y desde el 1.°|1|950, $ 796.73. (Carpeta número 1241|1950).

31—Señor Underquil Norberto Saavedra (jubilación), $ 418.88 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 535.36. (Carpeta número 1242|1950).

32—Señora Célima Corti Crespo de Vázquez (jubilación), $ 641.17 y desde el 1.°|1|950, $ 717.97. (Carpeta número 1247|1950).

33—Señora María Carolina Arbiza de Larronda (jubilación escolar), $ 234.95 mensuales y a partir del 1.°|1|950, pesos 247.00. (Carpeta 1321|1950).

34—Señora Aída E. Garat de Bidondo (jubilación escolar), $ 266.71 y desde el 1.°|1|950, $ 272.00 mensuales. (Carpeta 1215|1950).

35—Señora Emilia M. Rosas de Fernández (jubilación escolar), $ 305.04 mensuales y a partir del 1.°|1|950, pesos 330.55 mensuales. (Carpeta 1187|1950).

36—Señora Celia Savio de Guastavino (jubilación escolar), $ 179.39 y desde el 1.°|1|950, $ 204.11 mensuales. (Carpeta 1324|1950).

37—Señora Joaquina Olóndriz de Poncibove (reforma cédula escolar), pesos 231.86 mensuales y desde el 1.°|1|950, $ 234.00 mensuales. (Carpeta número 3601|1948).

38—Señorita Celia D. Abella (reforma cédula escolar), $ 316.85 mensuales y desde el 1.°|1|950, $ 344.74 mensuales. (Carpeta 3430|1948).

39—Señor Lorenzo Fortunato Baroni (reforma cédula), $ 602.43. (Carpeta 400|1941).

40—Señora Ana María Quiñones de Amorín e hijos (pensión), $ 666.48 y desde el 1.°|1|950, $ 762.72. (Carpeta 1302|1950).

41—Señoras María Plácida Aguiar de Porro, Nélida Aguiar de Shen y Aída Aguiar de Milans (pensión), en calidad de copartícipes de la pensión otorgada a la señora Carmen Sales de Aguiar por resolución de 29|10|923, con una asignación anual de $ 249.02. (Carpeta número 1228|1950).

42—Declarar que la señora María Dolores Rivas de Boubet, tiene derecho al subsidio solicitado con una asignación de $ 487.35. (Carpeta 1226|1950).

43—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 5|5|1950, por la que se concedió reforma de cédula al señor Arturo de Clerck Liebaert, en el sentido de establecer que la verdadera asignación a percibir en lá de pesos 3.328.50 anuales. (Carpeta 4212|1948).

44—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 8|1|49, por la que se declaró jubilada escolar a la señora Eglantina Heraclia Roas de Viera. (Carpeta 3712|1944).

45—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 2|6|931, por la que se declaró pensionista a la señorita Felicia Bernabela Rocha, a efecto de poder acogerse la titular a los beneficios de pensionista a la vejez. (Carpeta número 926|950).

46—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 1|3|950, por la que se declaró jubilado al señor Vicente Jover Martí. (Carpeta 326|1950).

47—Declarar que la señora Lucila Outeiro de Falcón no tiene derecho a la pensión solicitada. (Carpeta 1031|935).

48—Declarar que doña María Esther Boga Vázquez no tiene derecho a la pensión solicitada. (Carpeta 818|1941).

49—Declarar que el señor Manuel Cabrera Gutiérrez no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 1078|950).

50—Declarar que el señor Marcelo Burgueño Rodríguez no tiene derecho al reclamo de haberes formulado. (Carpeta 3572|1946).

2.° Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas, con las asignaciones mensuales en cada caso indicada:

51—Señor José B. Villavedra, pesos 796.00. (Carpeta 675|1930).

52—Señor Luis A. Faroppa, pesos 600.00. (Carpeta 1777|1941).

53—Señor Justino Jiménez de Aréchaga, $ 700.00. (Carpeta 1517|1942).

54—Señora Ramona Angela Cassanello de Fernández, $ 342.0. (Carpeta número 684|1950).

55—Señorita Gladys Perla Miglino, pesos 185.00 del 15 de marzo al 30 de junio de 1949 y del 1.° de julio en adelante, $ 195.00. (Carpeta 666|1950).

56—Señor Juan E. Azzini, $ 600.00. (Carpeta 902|1950).

57—Señorita Cecilia Grosskopf Bartesaghi, $ 175.00 del 15 de marzo al 5 de setiembre de 1949 y del 5 de setiembre en adelante, $ 330.00. (Carpeta número 294|1950).

58—Señorita Dina Olga Cassel, pesos 120.00. (Carpeta 1025|1950).

59—Señor René Armand Ugón, pesos 388.00. (Carpeta 1706|1944).

60—Señor Albérico Tarán, $ 330.00. (Carpeta 939|1950).

61—Señora Elvira Buscaglia de Saint Clament, $ 384.00. (Carpeta 2501|1947).

62—Señora Angela Forcella de Grimaldi, $ 340.00 del 15 de marzo al 30 de junio de 1949 y del 1.° de julio en adelante. $ 345.00. (Carpeta número 2360|1947).

63—Señora María Celia Canziani de Tiscornia, $ 260.00 del 15 de marzo al 30 de junio de 1949 y del 1.° de julio en adelante. $ 275.00. (Carpeta número 2412|1948).

64—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 1.°|3|950, que concedió el beneficio de acumulación de sueldos al señor Francisco A. Siniscalchi, en el sentido de que se le otorga una asignación mensual de $ 365.00. (Carpeta 3007|1943).

3.° Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguiente personas:

65—Menores Morus Bamses y Eros Ariel Sampietro Paez (pensión escolar), $ 50.84 mensuales. (Carpeta 411|1941).

66—Señoritas María Dorotea y María Isabel Portugal (pensión escolar), pesos 22.37 mensuales. (Carpeta 1049|1930).

67—Señora Luisa Casas de Vidal (pensión escolar), $ 60.00 mensuales. (Carpeta 1099|1930).

68—Señora María C. Iriarte de Vázquez (reforma cédula escolar), pesos 390.89 mensuales. (Carpeta 3903|1948).

69—Señor Angel Ferrari Focca (reforma cédula escolar), $ 226.50 mensuales y desde el 1.°|1|950, $ 230.00 mensuales. (Carpeta 3005|1944).

70—Señorita Aída Bermúdez (pensión), $ 240.00. (Carpeta 849|1935).

71—Señora Justa Hernández de Berriel (pensión), $ 240.00. (Carpeta número 2708|1936).

72—Señora Juana Dappolito de Buccino (pensión), $ 353.23. (Carpeta número 1149|1937).

73—Señorita Emilia Tonarelli (jubilación escolar), $ 178.52 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 20.94 mensuales. (Carpeta 1322|1950).

74—Señora Elida Rosa Silva de Chavarría (jubilación escolar), $ 56.76 mensuales y desde el 1.°|1|950, $ 77.16 mensuales. (Carpeta 1323|1950).

75—Señor Carlos Martínez de León (jubilación), $ 647.75 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 761.76. (Carpeta número 1332|1950).

76—Señor Mario Correa (jubilación), $ 647.24 y desde el 1.°|1|950, $ 665.00. (Carpeta 1240|1950).

77—Señora Carmen Pérez de Danzi (jubilación), $ 613.44 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 846.02. (Carpeta número 1183|1950).

78—Señora María Delia Repetto de Pedragosa Sierra e hijas (pensión), pesos 5.583.60. (Carpeta 249|1948).

79—Menor Juan Carlos Lavalien Oberti (pensión), $ 369.85. (Carpeta número 1297|1950).

80—Señor Miguel Conrado Colagiovanni Venditto (reforma cédula), pesos 1.562.97 y desde el 1.°|1|950, pesos 1.685.93. (Carpeta 3369|944).

81—Señor Alberto Minutti (reforma cédula), $ 773.70. (Carpeta 1370|50)

82—Señor Máximo Ulpiano López (reforma cédula), $ 620.35, hasta el 3 de agosto de 1948, y desde esa fecha, pesos 623.11. (Carpeta 4268|1942)

83—Señora Francisca Pepe de Giúdici (pensión), $ 337.37. (Carpeta número 3216|1940).

84—Señora Santina Lascano de Olivera (pensión), $ 240.00. (Carpeta número 3989|1940).

85—Señora María Corina González de Fagúndez (pensión), $ 240.00. (Carpeta 1291|1950).

86—Señora Antonia Inzúa de Cafaro (pensión), $ 600.00. (Carpeta número 1293|1950).

87—Señora María Núñez de Seco e hija (pensión), $ 566.87 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 659.42. (Carpeta número 1299|1950).

88—Señora María Emilia Vannet de Moratorio e hija (pensión), $ 874.88. (Carpeta 1301|1950).

89—Declarar que la señora Sofía Jovita Dobarganés de Lecumberri, tiene derecho a percibir haberes por concepto de la pensión que se le otorgara el 3 de octubre de 1949 con cuatro años de retroactividad a la fecha de presentación y en cuanto a las disposiciones de la ley de 28|10|947, no es procedente en el caso en vista. (Carpeta 1949|1949).

90—Declarar que la señorita Herminia Romilda Mazziotti Faracchio, tiene derecho al traspaso de pensión, con una asignación de $ 330.68 anuales. (Carpeta 2746|1938).

91—Declarar a la señorita Lucía Estela Areco Ferretti pensionista en calidad de copartícipe de la pensión otorgada a la señora Victoria Italia Ferretti de Areco, con derecho a una asignación de $ 779.88 anuales. (Carpeta 1300|50).

92—Dejar sin efecto la última parte de la resolución de fecha 31|3|1950, por la cual se dispone la aplicación del artículo 98 de la ley de 2|7|940, a la pasividad correspondiente. (Carpeta número 1343|1945).

93—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 28|1|942, por la que se concedió jubilación escolar a la señora Ascención Fernández de Salha, en el sentido de establecer que la misma debe importar $ 72.97 mensuales y a partir del 1.°|1|950, $ 77.44 mensuales. (Carpeta 444|1942).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente acta. — (Fdo.:) **BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.**

Acta N.o 173. — En Montevideo, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social;

RESUELVE:

1.° Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas, con las asignaciones mensuales en cada caso indicada:

1—Señor Darío Figueredo, $ 275.00. (Carpeta 3193|1946).

2—Señora Julieta Vergara de Baldrich, $ 175.44. (Carpeta 3279|1946).

3—Señor Luis Eduardo, Tarrago, pesos 400.0. (Carpeta 2168|1948).

4—Señor Luis Eduardo Tarrago, pesos 400.00. (Carpeta 2168|1942).

5—Señor Luis Eduardo Tarrago, pesos 368.33. (Carpeta 2168|1942).

6—Señora María Zulma Rodríguez de Busto, $ 305.00 del 15 de marzo al 30 de junio de 1949 y del 1.° de julio en adelante, $ 320.0. (Carpeta 566|1950).

7—Señor Carlos Díaz Romero, pesos 530.00. (Carpeta 3496|1947).

8—Señorita Yolanda O. Liñán, pesos 210.00 del 15 de marzo al 30 de junio de 1949 y del 1.° de julio en adelante, $ 225.00. (Carpeta 607|1950).

9—Señor Yamandú M. Monne, pesos 295.00. (Carpeta 1563|1948).

10—Señorita Gerarda de los Reyes, $ 335.00. (Carpeta 2898|1947).

11—Señor Pedro Molinari, $ 635.00. (Carpeta 3742|1944).

12—Señor Victoriano Barragán, pesos 520.00. (Carpeta 3242|1940).

13—Señora Eva Ulian de Cabrera, pesos 177.46. (Carpeta 683|1950)

14—Señorita María Esther Echeverriarza, $ 480.00. (Carpeta 499|1950).

15—Señor Carlos E. Schinca, $ 840.00. (Carpeta 1365|1944).

2.° Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicada y a las siguientes personas:

16—Señoritas Eneralia y Pilar Rosá (pensión), $ 240.00. (Carpeta número 895|1944).

17—Señora Mariana Etcheverry de Varela de Andrade (pensión), $ 761 95 y desde el 1.°|1|950, $ 819.50. (Carpeta 485.1946).

18—Menor José Luis Rodríguez Acuña (pensión), $ 338.44 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 403.94. (Carpeta 1168|1950).

19—Señora Otilia Novak de Munho e hijos (pensión), $ 734.14 y desde el 1.°|1|950, $ 894.14. (Carpeta número 1165|1950).

20—Señor Juan López Carril (reforma cédula escolar), $ 419.11 mensuales y desde el 1.°|1.950, $ 441.00 mensuales. (Carpeta 1582|1945).

21—Señorita Ema Quintas (reforma cédula escolar), $ 363.40 mensuales. (Carpeta 4703|1943).

22—Señorita Ana María Clavijo Cabrera (reforma cédula escolar), pesos 121.53 mensuales (Carpeta 2530|1936).

23—Señor Joaquín Geirinhas (reforma cédula), $ 804.88 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 805.09. (Carpeta número 1331|1946).

24—Señora Zaida Sofía Benedeto de Pascal (reforma cédula escolar), pesos 261.41, y desde el 1.°|1|950, $ 262.40 mensuales (Carpeta 2693|49).

25—Señor Giosué Castelli Sena (jubilación), $ 1.022.68 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 1.525.36. (Carpeta 1140|1950).

26—Señor Mario Alberto de Nava (jubilación), $ 2.884.00. (Carpeta número 1087|1949).

27—Señor César Schiaffino Espalter (jubilación), $ 1.115.08 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 1.439.32. (Carpeta 1261|1950).

28—Señora María González de Fernández e hijas (pensión), $ 732.71 y desde el 1.°|1|1950, $ 885.89. (Carpeta número 1237|1950).

29—Señor Atanasio Rey Alvez (jubilación), $ 990.70 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 1.186.00. (Carpeta número 1260|1950).

30—Señor Luis A. Paciello (reforma cédula), $ 4.157.91 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 4.164.91. (Carpeta número 1020|1942).

31—Declarar que el señor Alberto R. Dagnino tiene derecho a percibir los haberes por concepto de reforma de cédula a partir del 1|5|1944. (Carpeta número 1548|19438).

32—Modificar la resolución de 28 de diciembre de 1949, por la que se declaró jubilado al señor Enrique Morás Cervero, en el sólo sentido de establecer que deberá ser atendida por la Caja Civil, con deducción de la renta que le sirve el Banco de Seguros del Estado. (Carpeta 3418|1949).

33—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 26|IX|1944, por la que se declaró jubilado al señor Lorenzo F. D'Auría y declarar al expresado señor jubilado escolar con una asignación mensual de $ 506.00 y a partir del 1.°|1|950, $ 585.45 mensuales. (Carpeta 2920|1944).

34—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 22|XI|944, por la que se declaró jubilada escolar a la señorita Angela Luisa Darritchon Laborde y declarar a la expresada señorita, jubilada escolar como profesora de sombreros de los Cursos Nocturnos, con una asignación mensual de $ 210.00. (Carpeta número 3603|1944).

35—Declarar jubilado al señor Adolfo Moglia Marassi, con una asignación anual de $ 1.800.95. (Carpeta 1334|1950).

36—Declarar jubilado al señor Ricardo V. Sequiera Arias, con una asignación anual de $ 520.00. (Carpeta número 1336|1950).

37—Declarar pensionista a la señora Rosa Calvete de Sueiro, con una asignación de $ 380.96 anuales y desde el 1.° de enero de 1950, $ 449.02. (Carpeta 1337|1950).

38—Declarar que el señor Mario Bocage tiene derecho a reforma de cédula con una asignación anual de $ 4 322.50 y desde el 1.°|1|950, $ 4.532.88 anuales. (Carpeta 2275|1949).

39—Declarar jubilado al señor Juan Pablo Pérez Fraga, con una asignación anual de $ 6.000.00. (Carpeta número 1369|950).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente acta. — (Fdo.:) **BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.**

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 172. — En Montevideo, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social;

RESUELVE:

1.° Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas:

1—Señor Gregorio Sastre, $ 105.00 del 15 de marzo al 30 de junio de 1949 y del 1.° de julio en adelante, $ 120.00. (Carpeta 660|1950).

2—Señora Elida Acosta de Civila, pesos 165.00 del 15 de marzo al 30 de junio de 1949 y del 1.° de julio en adelante, $ 180.00. (Carpeta 680|1950).

3—Señor Alberto Monteverdi, pesos 340.00 del 15 de marzo al 30 de junio de 1949 y del 1.° de julio en adelante, $ 385.0. (Carpeta 2605|1947).

4—Señor Armando G. Gatto, pesos 740.00. (Carpeta 1803|1939).

5—Señora Aurora Vallejo de Oddo, $ 345.00. (Carpeta 3031|1948).

6—Señor Washington Alvariza, pesos 183.00. (Carpeta 4333|1949).

7—Señor Luis A. Coronel, $ 150.00. (Carpeta 498|1950).

8—Señora Célica Rossi de Ferreira, $ 425.00. (Carpeta 1321|47).

9—Señor Alejandro Vegh Villegas, pesos 91.67. (Carpeta 212|1950).

10—Señor Jesús Gimeno Larrasola, $ 400.00. (Carpeta 500|1950).

11—Señor José M. Marzoa, $ 330.00. (Carpeta 674|1950).

12—Señorita Sara de la Fuente, pesos 80.00. (Carpeta 675|1950).

13—Señor Juan José León, $ 178.00. (Carpeta 685|1950).

14—Señor José A. Arzarello, pesos 360.00. (Carpeta 667|1950).

15—Señor Pedro Alemán Barral, pesos 240.00. (Carpeta 3353|1945).

16—Señorita Elena Servillo, $ 366.67. (Carpeta 2567|1943).

17—Señora Haydée Bravo de Bonilla, $ 295.00 desde el 15 de marzo al 30 de junio de 1949 y del 1.° de julio en adelante, $ 310.00. (Carpeta 682|1950).

18—Señor Rubens Turini, $ 240.00. (Carpeta 681|1950).

19—Señor Osvaldo Galli, $ 463.00. (Carpeta 3678|1943).

20—Señorita Nelly Podestá Venturi, $ 228.06. (Carpeta 2016|1944).

21—Señora María Angélica Pietrafesa de Curuchaga, $ 345.00. (Carpeta número 668|1950).

2.° Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

22—Señora Saturnina Guadalupe (pensi0n), $ 339.55 y desde el 1.°|1|950, pesos 377|33. (Carpeta 2659|1948).

23—Señora Manuela Jara de López e hijos (pensión), $ 120.00. (Carpeta número 303|1950).

24—Señora Juana Arellano de Baubeta e hijos (pensión), $ 120.00. (Carpeta 1063|1940).

25—Señora Petrona A. Amaro de Vega (pensión), $ 296.40 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 300.00. (Carpeta 2178|1948).

26—Señoritas Máxima Ramona y Carolina Gila Cabrera Alfaro. (pensión), $ 240.00. (Carpeta 1129|1950).

27—Señora Sara Vignola de Cora e hija (pensión), $ 579.76 y desde el 1.°|1|950, $ 617.61. (Carpeta 556|1947).

28—Menores Angel Salvador y Adela Gloria Ferraro (pensión), $ 391.60 y desde el 1.°|1|1950, $ 439.38. (Carpeta 1128|1950).

29—Señora Julia Martínez de Rodríguez (pensión), $ 410.31. (Carpeta número 1127|1950).

30—Señora Margarita Castagno de De Vila (pensión), $ 1.049.81 y desde el 1.°|1|950, $ 1.139.61. (Carpeta número 4282|1949).

31—Señora Celia País de Hernández e hijos (pensión), $ 871.37 y desde el 1.°|1|950, $ 1.211.56. (Carpeta número 1154|1950).

32—Señorita Gladys Pirotto Maquieyra (pensión), $ 533.12. (Carpeta número 1767|1947).

33—Señora Jesusa Lorenzo de López (pensión), $ 219.73. (Carpeta número 850|1935).

34—Señor Delfino Andrés Trujillo (jubilación), $ 1.133.33. (Carpeta número 1138|1950).

35—Señor Francisco Piuma Veirana (jubilación), $ 1.380.00. (Carpeta número 1137|1950).

36—Señor Constante Pantaleón Fiachussis Acacis (jubilación), $ 5.235.62. (Carpeta 1139|1950).

37—Señora Felisa Rodríguez de Segredo (jubilación), $ 360.00. (Carpeta 1136|1950).

38—Señor Alberto Sánchez Rijo (jubilación), $ 1.215.00. (Carpeta número 1135|1950).

39—Señor Francisco Silveira Araújo (jubilación), $ 1.200.19 y desde el 1.°|1|950, $ 1.491.87. (Carpeta número 1130|195z).

40—Señorita Eustaquia Falero (jubilación) $ 892.58 y desde el 1.°|1|950, $ 1.003.47. (Carpeta 1134|1950).

41—Señor Mateo Da Rosa (jubilación), $ 738.00 y desde el 1.°|1|50, pesos 1.093.33. (Carpeta 1133|1950).

42—Señor Leopoldino Cubas Laserra (jubilación), $ 2.119.57. ((Carpeta número 132|1950).

43—Señor Natalio Rigamonti (jubilación), $ 787.96 y desde el 1.°|1|950, pesos 862.93. (Carpeta 1131|1950).

44—Señor Héctor Bertelli Horne (reforma cédula), $ 2.755.00 y desde el 1.°|1|950, $ 3.068.77. (Carpeta número 616|1948).

45—Señor Juan Gervasio Maggi (reforma cédula), $ 1.220.00 y desde el 1.°|1|950, $ 1.240.00. (Carpeta número 1233|1948).

46—Señorita Margarita Godel (reforma cédula), $ 1.224.00 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 1.548.00. (Carpeta 406|1949).

47—Señora Máxima Caballero de Girona e hija (reforma cédula), $ 595.65 y desde el 1.°|1|950, $ 741.48. (Carpeta 3708|1948).

48—Señora Alcira María Salort de Quintana (reforma cédula escolar), pesos 186.00 mensuales. (Carpeta número 3417|1948).

49—Señora Ermelinda Diamante de Santis (reforma cédula escolar), pesos 222.00 mensuales. (Carpeta 3981|1948).

50—Señora Ema Corral de Ibarrola (reforma cédula escolar), $ 277.62 y desde el 1.°|1|950, $ 281.40 mensuales. (Carpeta 3769|1948).

51—Señora Amelia Camacho de Abbamonte (reforma cédula escolar), pesos 226.55 mensuales y desde el 1.°1|950, $ 228.00 mensuales. (Carpeta número 4177|1948).

52—Señorita Feliciana Cuadra (reforma cédula escolar), $ 240.00. (Carpeta 4398|1948).

53—Señora Isabel Rebagliatti de Mujica (reforma cédula escolar), $ 101.20 mensuales. (Carpeta 4026|1941).

54—Señora Dora Pérez Levaggi de Cóppola (reforma cédula escolar), pesos 50.36 mensuales. (Carpeta 2592|1936).

55—Señora Inés Venancia Lujambio de Citera (reforma cédula escolar), pesos 282.70 mensuales. (Carpeta número 3766|1948).

56—Señorita Esther Bianchi Itágno (reforma cédula escolar), $ 240.00 mensuales. (Carpeta 3763|1948).

57—Señorita Manuela Agustina Rojas (reforma cédula escolar), $ 222.00 mensuales. (Carpeta 3753|1948).

58—Señora Mirta Araújo de Bell (reforma cédula escolar), $ 222.00 mensuales. (Carpeta 3628|1948).

59—Señorita María Esther Lluveras Siemens (reforma cédula escolar), pesos 276.84 mensuales. (Carpeta número 3608|1948).

60—Señorita Celina María Bianchi (reforma cédula escolar), $ 258.00 mensuales. (Carpeta 3423|1948).

61—Señorita Dolores Haydée de las Llanas (pensión escolar), $ 37.49 mensuales. (Carpeta 862|1950).

62—Señora Balbina Luzardo Altolaguirre (jubilación escolar), $ 180.00 mensuales. (Carpeta 1119|1950).

63—Señor Víctor González y González (jubilación escolar), $ 438.50 mensuales. (Carpeta 1118|1950).

64—Señora Petrona Mundín de Turielle e hija (pensión), $ 493.29. (Carpeta 2569|1941).

65—Señora Amanda M. Fernández de Galli (pensión), $ 1.194.76 y desde el 1.°|1|950, $ 1.444.80. (Carpeta número 1176|1950).

66—Menor Nelly Cristina Bassignana Graña (pensión), $ 240.00. (Carpeta número 1175|1950).

67—Señora María Luisa Dolores Ginori de Requena y a sus hijos menores (pensión), $ 1.359.96. (Carpeta número 1173|1950).

68—Señora Agustina de Dios Veiga de Gómez (pensión), $ 383.52. (Carpeta 1171|1950).

69—Señora Amalia Guerra de Ayala (pensión), $ 120.00. (Carpeta número 1170|1950).

70—Señora Ceferina Ibarguren de Arrieta e hijas (pensión), $ 628.97 y a partir del 1.°|1|950, $ 762.94. (Carpeta 1230|950).

71—Señorita Rosa Blanca Pose (jubilación escolar reforma cédula), pesos 262.40 mensuales. (Carpeta 4339|1948).

72—Señora Julia Cruz de Prinzo (reforma cédula), $ 475.96 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 487.92. (Carpeta 3265|1948).

73—Señor Aureliano Silva (jubilación) $ 732.00 y desde el 1.°|1|950, pesos 883.20. (Carpeta 2646|1948).

74—Señor Indalecio Torcuato Lozano Martínez (jubilación), $ 120.00. (Carpeta 4002|1945).

75—Señora Angela Rodríguez de Rodríguez (pensión), $ 408.74 y desde el 1.°|1|950, $ 448.38. (Carpeta 2098|1938).

76—Señora Margarita Mangiarotti de D'Argenio (pensión), $ 770.70 y desde el 1.°|1|950, $ 942.00. (Carpeta número 2525|1943).

77—Señora Carmen L. de Fernández (jubilación), $ 742.00 y desde el 1.° de enero de 1950, $ 1.016.00. (Carpeta número 1141|1950).

78—Señora Amalia Díaz de Manzi e hijos (pensión), $ 487.67 y desde el 1.°|1|950, $ 528.25. (Carpeta número 1238|1950).

79—Señor Juan Musso (jubilación escolar), $ 183.72 mensuales y desde el 1.°|1|950, $ 185.00 mensuales. (Carpeta 1216|1950).

80—Declarar que la señorita Ramona Solís, tiene derecho a percibir haberes desde el 23 de agosto de 1945. (Carpeta 578|1949).

81—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 17 de octubre de 1949, por la que se declaró jubilado al señor Juan José Buonomo. (Carpeta número 2946|1949).

82—Declarar que el señor José Durañona Vidal no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. (Carpeta número 2348|35).

83—Conceder al señor Adolfo Díaz Canessa, licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses. (Carpeta 2045|1943).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente acta. — (Fdo.:) **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.° turno, de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no correspondía gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

12.ª SESION

ABRIL 18 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

quigráfica de sus palabras se pase a la Comisión de Fomento de la Producción y a la Comisión Especial sobre homenajes en memoria de Artigas. — (Así se hará).

19—**Proceso seguido al maestro Nicolás Casco.** — Moción del señor Representante Tróccoli, para que se le autorice a hacer una exposición sobre este tema en la primera sesión ordinaria del próximo mes de mayo. — Se vota: **Afirmativa.**

20—**Intendencia Municipal de Paysandú.** — (Autorización para elevar hasta el 6 y medio por ciento el tipo de interés del saldo del préstamo autorizado con destino a pavimentación). — Moción del señor Representante Moreno, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

21—**Impuesto a los avisos en el Departamento de Salto.** — Moción del señor Representante Moreno, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.**

22—**Intendencia Municipal de Florida.** — (Fondo departamental de vialidad rural. — Creación). — Moción del señor Representante Moreno, para que se declare urgente la consideración del asunto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.**

23—**Impuesto a la extracción de arena y material de canteras en Canelones.** — (Creación. — Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Moreno, para que se declare urgente la consideración del asunto de la referencia. — Se vota: **Negativa.**

24—**Pavimentación de la ciudad de Minas.** — Moción del señor Representante Moreno, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores, Moreno, Chouhy Terra y Eyherachar. — Aclaraciones de los señores Representantes Flores y Chouhy Terra. — Fundamento de voto del señor Representante Barrios Amorín. — Aclaraciones del señor Presidente y del señor Representante Barrios Amorín.

25—**Lanzamientos de predios destinados a ganadería en los Departamentos de Artigas, Salto y Rivera.** — Moción del señor Representante Mattos, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

26—**PLUNA.** — (Elevación del kilometraje volado a computarse con derecho a prima). — Moción del señor Representante Cutinella, para que se declare urgente la consideración del asunto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.**

27—**Cuerpo de Bomberos.** — (Emisión de Deuda para dotarlo de recursos). — Moción del señor Representante Mattos, para que se declare urgente la consideración del asunto referenciado. — Se vota: **Negativa.**

28—**Integración de Comisiones.** — Información de la Mesa.

29—**Conmemoración del "Día de las Américas"** — (Resolución de abril 12 de 1944). — La Mesa da cuenta que ha designado al señor Rrepesentante Cardoso para hacer uso de la palabra en nombre de la Cámara en la sesión especial a realizarse con este motivo.

30—**Ministerio de Relaciones Exteriores.** — (Regularización de dos situaciones presupuestales). — Moción del señor Representante Tejera, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del día 8 de mayo. — Se vota: **Afirmativa.**

31—**Exoneración de impuesto de Patente de Giro a los clubes y centros sociales del interior del país.** — Moción del señor Representante Fraga, para que se incluya este asunto en la orden del día de la primera sesión ordinaria del próximo mes. — Se vota: **Afirmativa.**

—Manifestaciones del señor Representante Olivera Ubios.

32—A) **Dirección General de Inmigración.** — (Presupuesto). — B) **Presupuesto de la Corte Electoral.** — Moción del señor Representante Sarmiento, para que se incluyan estos dos asuntos en la orden del día de la tercera sesión del mes próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

33—**Importación de novillos desde el Brasil.** — Exposición del señor Representante Segarra.

34—**Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".** — (Autorización para disponer de $ 33.000 00 mensuales para el pago de haberes, jornales y gastos). Moción del señor Representante Leone, para que se incluya este asunto en la orden del día de la primera sesión ordinaria, con informe de la Comisión. — Exposición del señor Representante Ciompi. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

35—**Comercialización de maquinarias agrícolas.** — Pedido del señor Representante Morales Arrillaga, para que se exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto de referencia. — Se exhorta a la Comisión en el sentido indicado.

36—**Reglamento de la Cámara.** — **(Modificación).** — Moción del señor Representante Fariña, para que se exhorte a la Comisión de Asuntos Internos a que se expida en este asunto. — Aclaraciones de los señores Representantes Morales Arrillaga y Leone.

ORDEN DEL DIA

37—**Intendencia Municipal de Paysandú.** — Autorización para elevar hasta el 6 y medio por ciento el tipo del interés del saldo del préstamo autorizado con destino a pavimentación. — (Antecedentes: Repartido N.o 773 y Anexo I, de diciembre de 1949. — Carpeta N.o 2.102, de 1949. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Cuestión previa en la que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra, Sosa Aguiar, Bacigalupi y el señor Presidente. — (Se interrumpe el asunto). — Continúa en el numeral 39).

CUESTION DE ORDEN

38—**Remuneración extraordinaria al señor Juan de Brun Carabajal.** — Moción del señor Representante Mora Otero para que se incluya este asunto en la orden del día de la tercera sesión del mes de mayo próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

39—**Intendencia Municipal de Paysandú.** — (Ver numeral 37). — Discusión general del proyecto de decreto. — Exposición del señor Representante Moreno. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación.

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante Tróccoli. — Aclaración del señor Representante Chouhy Terra.

40—**Intendencia Municipal de Florida.** — Fondo Departamental de Vialidad Rural. — Creación. — (Antecedentes: Repartido N.o 793, de diciembre de 1949. — Carpeta N.o 1.886, de 1949. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Moción del señor Representante Flores, para que se clausure el debate. — Se vota: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — (Queda pendiente de votación el artículo 1.o).

41—**Lanzamiento de predios destinados a ganadería en los Departamentos de Artigas, Salto y Rivera.** — Mantiénese la vigencia de la ley sobre Jurados de Conciliación y Arbitraje, estableciéndose un plazo de 30 días para que comparezcan las partes. — (Antecedentes: Repartido N.o 828, de abril de 1950. — Carpeta N.o 2.313, de 1950. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Sosa Aguiar y Mattos. — Se vota el artículo con una modificación de redacción propuesta por el señor Representante Mattos: **Afirmativa.** — Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 2.o, 3.o y 4.o se aprueban sin observación.

—El artículo 5.o es de orden. — Sanción.

42— **PLUNA.** — Elevación del kilometraje volado a computarse con derecho a prima. — (Antecedentes: Repartido N.o 835, de abril de 1950. — Carpeta número 2169, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

CUESTIONES DE ORDEN

43—**Agua potable para el Pueblo Santa Clara de Olimar.** — (Cerro Largo). — Moción del señor Represen-

tante Obaldía Goyeneche, para que se incluya en la orden del día de la sesión del 8 de mayo próximo, el asunto de la referencia.

44—Lanzamientos de predios destinados a ganadería en los Departamentos de Artigas, Salto y Rivera. — (Ver numeral 41). — Moción del señor Representante Mattos, para que se comunique en el día la sanción de este asunto. — (No se toma resolución por falta de quórum).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

45—Acuerdos Comercial y de Pagos con la Alta Misión Aliada para Alemania. — (Aprobación). — (Ver antecedentes en la 11.a sesión). — Prosigue la discusión general. — Exposición del señor Representante Terra. — (Se interrumpe esta exposición. — Continúa en el numeral 49).

CUESTIONES DE ORDEN

46—Sucesos del Paraguay. — Pedido del señor Representante Richero, para que se dé curso a una nota presentada por él a la Mesa, relativa a sucesos que se desarrollan en el Paraguay. — (No se toma resolución).

47—Prórroga de la Sesión. — Moción del señor Representante Arosteguy, para que se prorrogue la sesión. — Se vota: Afirmativa. — Exposición del señor Representante Arosteguy. — Moción del señor Representante Carrere Sapriza, para que se realice una sesión extraordinaria el próximo jueves a las 16 horas, para seguir tratando el asunto en discusión. — (No se toma resolución por falta de quorum). — Moción del señor Representante Rodríguez Correa, para que se continúe tratando el asunto relativo a Acuerdos Comercial y de Pagos con Alemania hasta la hora 21 y 30. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cartolano, Sosa Aguiar y Silva. — Se vota la moción: Afirmativa.

48—Exposiciones verbales de los señores Representantes. — Palabras del señor Representante Richero, planteando una cuestión reglamentaria sobre aplicación del artículo 129 del Reglamento. — Aclaración de la Mesa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

49—Acuerdos Comercial y de Pagos con la Alta Misión Aliada para Alemania. — (Ver numeral 45). — Continúa la discusión general. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante Terra. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Carrere Sapriza, Fariña y García Pintos. — (Se interrumpe el debate).

—Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que se declare sesión permanente. — Se vota: Afirmativa.

—Continúa el debate, con intervenciones de los señores Representantes García Pintos, Fariña, Terra Arocena y Ferrer Serra. — (La Cámara queda sin número).

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Libros de estudio para estudiantes liceales. — (Financiación). — (Carpeta 2184|950). — Repartido N.o 832 y Anexo I. — (Mayoría especial). — Artículo 77 de la Constitución). — (En discusión).

2.º — Ministerio de Salud Pública. — (Refuerzo de rubros). — (Carpeta N.o 2065|949). — Repartido N.o 799 — (En discusión).

3.º — Centros Poblados. — (Modificación de la ley). — (Carpeta N.o 611|947). — (Informado). — Repartido N.o 388. — (En discusión).

4.º — Convenio Internacional del Trigo. — (Aprobación). — (Carpeta N.o 1665|949). — (Informado). — Repartido N.o 684 — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 7.o de la Constitución). — (Votación).

5.º — Acuerdos Comercial y de Pagos con la Alta Misión Aliada para Alemania. — (Aprobación). — (Carpeta N.o 2238|950). — (Informado). — Repartido N.o 833 y Anexo I. — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 7.o de la Constitución). — (En discusión)

6.º — Pueblo "Vichadero". — (Elevación de categoría). — (Carpeta N.o 707|947). — (Informado). — Repartido N.o 420. — (Preferencia votada: 52|54).

7.º — Licitaciones Públicas Departamentales. — (Modificación del artículo 35, numeral 37, de la ley Orgánica Municipal, elevando a $ 1.000.00 el monto fijado). — (Carpeta N.o 1560|949). — (Informado). — Repartido N.o 523 y Anexo I. — (Preferencia votada: 52|54)

8.º — Intendencia Municipal de Canelones. — (Anuencia para cambiar el destino de una partida de pesos 10.000.00, del préstamo para obras autorizado por $ 450.000.00). — (Carpeta N.o 1866|949). — (Informado). — Repartido N.o 681. — (Preferencia votada: 52|54).

9.º — Rentas municipales afectadas al pago de préstamos contratados por los Gobiernos Departamentales, con instituciones bancarias nacionales. — (Embargabilidad). — (Carpeta N.o 842|948). — (Informado). — Repartido N.o 686 — (Preferencia votada: 52|54).

10 — Intendencia Municipal de Maldonado. — (Modificación del artículo 9.o de la ley N.o 9.800, sobre construcción de caminos). — (Carpeta N.o 1711 de 1949). — (Informado). — Repartido N.o 622 y Anexo I y II. — (Preferencia votada: 52|54).

1

Asisten, los señores Representantes, Margarita Abreu de Machado, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Breña, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amerio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, José Olivera Ubios, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quirici, Inocencio Ratto Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Troccoli, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes, Polonio Garicoits, Alfredo L. Laens, Juan A. Lorenzi, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, y Hugo L. Ricaldoni.

Con aviso, los señores Representantes, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González y Ventura Pírez.

Sin aviso, los señores Representantes, Felipe Amorím Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Gerardo Gasaniga, Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel y Héctor Rodríguez.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"El señor Representante Olivera Ubios solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionados con el precio fijado al café".

SEÑOR PRESIDENTE. — Transmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de regularización de la situación presupuestal de dos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"El señor Representante Sorhueta presenta un proyecto por el que se crean la Caja de Seguros de Paro y la Bolsa de Trabajo para los trabajadores de los arrozales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"El señor Representante Grauert presenta un proyecto por el que se declara que los carteros y choferes a jornal de la Dirección General de Correos, están incluídos en los beneficios de la ley de enero 13 de 1949, que aumentó el jornal de los obreros del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante Gilmet presenta un proyecto por el que se crea un Fondo Permanente de Seguro Vitícola, administrado por el Banco de Seguros del Estado, para indemnizar a los viticultores por pérdidas producidas por el granizo, creando impuestos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

"El señor representante Lorenzi solicita licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Hacienda contesta la exposición del señor Representante Obaldía Goyeneche, relacionada con los servicios eléctricos de la ciudad de Treinta y Tres".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Ministerio de Salud Pública invita a los señores Representantes a presenciar el acto de inauguración del "Hogar del Niño Reumático".

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan enterados los señores Representantes

3

(Texto de los proyectos presentados:)

"A — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Caja de Seguro de Paro para todos los trabajadores arroceros que cumplan tareas de siembra, riego, cosecha y almacenamiento del arroz.

Art. 2.o La Caja procederá a afiliar a los mencionados trabajadores a fin de poder ampararlos económicamente cuando se encuentren en desocupación involuntaria o forzosa.

Art. 3.o La Caja tendrá el carácter de servicio descentralizado y su funcionamiento se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Sus relaciones con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

DE LAS AUTORIDADES DE LA CAJA

Artículo 4.o La Caja estará regida por un Consejo Directivo compuesto de nueve (9) miembros, e integrado de la siguiente manera: tres (3) representantes del Poder Ejecutivo, designados por el Ministerio de Industrias y Trabajo; tres (3) representantes patronales y tres (3) representantes obreros.

Las dos últimas representaciones y sus suplentes respectivos serán elegidos de acuerdo con la ley N.o 10.449.

El Consejo Directivo tendrá carácter honorario.

Art. 5.o La Presidencia del organismo será ejercida por quien designe el Poder Ejecutivo y en caso de ausencia, será elegido por simple mayoría de votos de los presentes.

Art. 6.o El primer Consejo Directivo será instalado dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha de sanción de esta ley. Cada Consejo durará dos (2) años en sus funciones, pero continuará en sus cargos hasta tanto los nuevos integrantes no asuman sus funciones.

Los miembros salientes podrán ser reelectos.

Art. 7.o Las decisiones del Consejo serán válidas por simple mayoría de votos, pero podrán ser reconsideradas por simple petición de cualquiera de las partes.

Art. 8.o Todas las resoluciones del Consejo —salvo las adoptadas por unanimidad de partes— podrán ser apeladas ante el Poder Ejecutivo.

El recurso de apelación se interpondrá por escrito, en papel común, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de la notificación o publicación del acto que los motivare.

Los recursos tendrán efectos suspensivos sobre la resolución adoptada por el Consejo.

El Poder Ejecutivo deberá expedirse sobre el asunto en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de presentación del recurso de apelación. En caso de no hacerlo quedará firme la resolución adoptada por el Consejo.

Art. 9.o Cuando el Consejo Directivo no pueda sesionar por inasistencia de varios de sus componentes o de una de las partes, lo comunicará al Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de que se convoque al suplente respectivo en cada caso.

En el supuesto de continuar con las inasistencias, o negarse una de las partes a integrar el Consejo, éste podrá, previa comunicación al Ministerio, resolver sus asuntos por simple mayoría de presentes.

Art. 10. Excepto en lo establecido por el artículo anterior, el Consejo no podrá tomar decisiones válidas en ausencia total de una de las partes.

Art. 11. El Consejo Directivo ajustándose a lo establecido por esta ley, cumplirá los siguientes cometidos:

A) Participará en la aplicación y fiel cumplimiento de las presentes disposiciones;

B) Percibirá los aportes, donaciones, legados, ingresos por multas, etc., que constituyen el fondo económico de la Caja y pagará al personal afiliado las compensaciones correspondiente al seguro de paro.

C) Administrará los recursos que le son concedidos por esta ley, elaborará su propio presupuesto y designará el personal que necesite para atender correctamente los servicios.

D) Cuando los recursos fueran insuficientes para cumplir en forma íntegra el servicio, solicitará del Poder Ejecutivo los fondos necesarios.

E) Tratará de hallar la fórmula que considere más adecuada para resolver definitivamente la situación de paro forzoso en los establecimientos arroceros y enviará al Poder Ejecutivo el estudio correspondiente en un plazo no mayor de un año, a contar desde la fecha de su instalación.

F) Propondrá al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley y dictará sus reglamentos internos

G) Organizará una Bolsa de Trabajo para todos los trabajadores comprendidos en el artículo 1.o de esta ley, que se radicará en el Departamento de Treinta y Tres.

H) Implantará las medidas de control que estime necesarias y recabará la información pertinente donde considere más adecuado, a fin de facilitar en todo lo posible la correcta concesión del Seguro de Paro.

I) Aplicará multas u otras penalidades a los omisos o infractores de esta ley, conforme a las prescripciones de la misma.

J) Publicará los balances anuales y elevará al Poder Ejecutivo una memoria explicativa de su gestión al finalizar cada ejercicio.

DE LAS COMPENSACIONES Y SUS BENEFICIOS

Artículo 12. Las compensaciones económicas que consagra la presente ley serán aplicadas a los trabajadores comprendidos en las tareas de siembra, riego, cosecha y almacenamiento del arroz.

Art. 13. A los efectos del pago de este servicio entiéndese por desocupación absoluta o parcial la resultante de factores independientes de la decisión de los que trabajan.

Art. 14. Cuando un trabajador se encuentre en las condiciones previstas por el artículo anterior percibirá como seguro de paro el importe correspondiente a cien

(100) jornales de trabajo, calculados a razón de dos cincuenta, ($ 2.50) diarios.

En ningún caso el importe mensual a percibir podrá exceder de setenta y cinco ($ 75.00) mensuales, cantidad que se fija como máximun al efecto.

Art. 15. Serán amparados por los beneficios de la ley, los trabajadores mencionados en los artículos 1.o y 12.o, que reunan las siguientes condiciones:

A) Haber computado en los tres años anteriores a la fecha de sanción de esta ley, cuatrocientas cincuenta (450) jornadas de labor.
B) Haber computado en los dos (2) años anteriores trescientas (300) jornadas de labor.
C) Haber computado en el año anterior, ciento cincuenta (150) jornadas de labor.

Art. 16. Los trabajadores amparados por la presente ley no podrán rehusarse sin causa justificada a prestar servicios cuando los establecimientos los requieran para el desempeño de sus tareas habituales, o no habiendo trabajo en la sección respectiva, en cualquier otra.

En caso que a esas otras tareas corresponda un jornal inferior a la compensación, la Caja liquidará y pagará la diferencia.

Art. 17. A los afiliados que tramiten el beneficio de la jubilación y lo soliciten ante la Caja de Seguro de Paro se les abonará el importe correspondiente, previo convenio con la Caja de Jubilaciones que reintegrará al liquidar la pasividad los importes adelantados por tal concepto.

Art. 18. Si en el futuro el estado económico de la Caja lo permitiese, el Consejo por simple mayoría podrá conceder a los beneficiarios un aumento en las compensaciones fijadas, y destinar cantidades suficientes para el estímulo de la enseñanza técnica y profesional dentro de la industria.

Art. 19. Las compensaciones por paro son inembargables, irrenunciables e intransferibles y no se podrán computar a ellas, los importes percibidos por los beneficiarios por concepto de licencia anual, asignaciones familiares, accidente del trabajo, o cualquier otro beneficio de índole social.

De los recursos

Artículo 20. Para servir las compensaciones económicas establecidas por esta ley, créanse los siguientes impuestos:

A) Un aporte patronal del 10 o|o sobre el monto global de salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, aguinaldos, etc., abonados por los patronos.
B) Un aporte de los trabajadores comprendidos en esta ley consistente en un 3 o|o sobre los salarios percibidos por los solteros y un 2 o|o de los casados.
C) El 10 o|o del valor de arrendamiento de los campos destinados al plantío del arroz.
D) Los propietarios de extensiones de tierra de más de cinco mil (5.000) hectáreas, comprendidos en los Departamentos de la cuenca arrocera, pagarán anualmente un impuesto de dos pesos ($ 2.00) por cada hectárea.

Art. 21. Los recursos provenientes de los impuestos establecidos en el artículo anterior, donaciones, legados, etc., tendrán la siguiente distribución:

A) Un 2 o|o máximo para gastos de Administración.
B) Pago de las compensaciones que correspondan.
C) El remanente —si lo hubiere— se verterá en Fondo de Reserva.

Art. 22. La recaudación de los recursos se hará de la siguiente manera:

A) Mensual o quincenalmente, según lo disponga la reglamentación de la ley, los industriales entregarán a la Caja su propio aporte en planillas triplicadas, donde conste: nombre y jornadas trabajadas por cada obrero, empleado o técnico, salario o sueldos etc., percibidos durante el período de que se trate o importe de la contribución patronal;
B) Una de las planillas, debidamente sellada por la Caja debe ser puesta a la vista del personal del establecimiento inmediatamente después de entregada la contribución. Los interesados podrán, en cualquier momento, reclamar ante el Directorio de la Caja si considerasen que los aportes no se hicieron en la forma prevista por la ley.
C) El impuesto de arrendamiento será depositado dentro de los diez (10) días de vencido el mes, adjuntándose un duplicado del recibo correspondiente.
D) El impuesto establecido en el inciso D) del artículo 20, será depositado dentro de los diez (10) días de vencido el mes en la Caja de Seguro de Paro.

De la Bolsa de Trabajo

Artículo 23. La Caja organizará una Bolsa de Trabajo para el personal afiliado, abriendo los registros respectivos y fiscalizando periódicamente los llamamientos del personal.

Art. 24. Los registros se formarán sobre la base de las nóminas de personal que presentarán las empresas con las especificaciones que indique el Consejo, y de la inscripción a que serán llamados los obreros dentro del plazo que se les señale, vencido el cual no será servida ninguna compensación a los omisos sino a partir de la fecha que cumplan ese requisito.

Art. 25. Dichas nóminas en las que figurarán separadamente los obreros titulares y los suplentes, deberán presentarse por duplicado y clasificadas por secciones dentro de los treinta días siguientes al de la respectiva reglamentación.

Art. 26. Una de las nóminas se entregará a la delegación obrera, acordándosele un término de treinta días para observarla por errores de inclusión, exclusión clasificación o de otra naturaleza.

Art. 27. Resueltas las observaciones por el Consejo, éste dispondrá la formación de los registros definitivos de cada uno de los establecimientos utilizándose entre tanto las referidas nóminas como registros provisionales.

Art. 28. Las empresas podrán tomar directamente el personal; pero estarán obligadas a llamar en primer término a los obreros registrados como titulares dando preferencia a los inscriptos en la respectiva sección y en su defecto, en secciones similares y después, en las restantes, dentro de los registros de los propios establecimientos.

Cuando no haya titulares disponibles en el registro de su personal, la empresa llamará, en el orden preferencial expresado, a los titulares del registro de cualquier otro establecimiento de la localidad; pero éstos conservarán su inscripción aunque trabajen accidentalmente en éste, a menos que opten por ser transferidos a éste último, en cuyo caso darán aviso a la Caja. Entre tanto, el establecimiento en que están registrados podrá siempre requerirlos para ofrecerles trabajo.

Art. 29. No habiendo obreros disponibles en ninguno de los registros titulares locales, las empresas llamarán, siguiendo el mismo procedimiento, a los obreros inscriptos en los registros de suplentes.

Art. 30. Agotados los registros locales, la empresa que necesitare reforzar su personal podrá tomarlo libremente, comunicándolo a la Caja, la que dispondrá que los nuevos obreros se inscriban en un registro adicional de aspirantes, a efectos de conferirles derecho a ser llamados, si en el futuro se reproducen las expresadas circunstancias, pero ya en calidad de suplentes, siempre que su trabajo hubiera abarcado un término no menor de dos meses.

Los suplentes pasarán al registro de titulares una vez que sus servicios les configuren algunas de las situaciones previstas en el artículo 15.

Art. 31. El obrero llamado a trabajar conforme a los artículos anteriores, y que sin causa legítima se rehusase o no se presente, se hará pasible de las siguientes sanciones: por la primera vez, suspensión en el registro durante dos meses; a la primera reincidencia, suspensión por cuatro meses, y a la segunda por seis y si reincidiere de nuevo, pérdida de su registro como afiliado a la Caja.

Las empresas deberán comunicar cada caso sujeto a sanción, y la Caja instruirá al sumario que corresponda, en el que siempre se dará oportunidad al infractor para justificarse.

Las penalidades previstas en este artículo y en el artículo 15 serán excluyentes de toda compensación.

Art. 32. A los fines de controlar si los movimientos de personal se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias, las empresas comunicarán a la Caja, con la periodicidad que el Consejo disponga, las altas y bajas que se produzcan en sus planillas.

Ello sin perjuicio de otras informaciones que se les recabe.

Art. 33. Permanecerán en la Bolsa de Trabajo percibiendo la respectiva compensación los obreros despedidos, hasta tanto la empresa no pruebe debidamente, que han existido justas causales de despido.

Disposiciones varias

Artículo 34. El Banco de la República acordará a la Caja un crédito sin interés hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), reembolsable a la brevedad posible, a fin de que pueda instalarse, organizarse y cumplir rápidamente con sus servicios.

Art. 35. Las infracciones a las normas establecidas en la presente ley, o en la Reglamentación que oportunamente se dicte, serán penadas con multas desde $ 200.00 a $ 2.000.00, según el carácter de la violación cometida y las sanciones se duplicarán en caso de reincidencia. Las multas serán intimadas por el Consejo de la Caja y el monto de las mismas será vertido al fondo económico.

Art. 36. La Caja de Seguro de Paro estará eximida de toda tasa fiscal y gozará de franquicia postal.

Art. 37. Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 38. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 18 de 1950.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La circunstancia de haberse presentado iniciativas similares, tendientes a contemplar la situación de los trabajadores, en actividades típicamente zafreras, haría redundante si no innecesario, abundar en consideraciones para justificar la oportunidad y justicia de este proyecto de ley.

La industria del arroz, abarca distintas etapas de explotación, desde la siembra al almacenamiento, en cuyo período la ocupación obrera, sufre serias y bruscas fluctuaciones.

Mientras la siembra, se caracteriza por ser un período de gran ocupación obrera, el proceso de riego, señala una casi total desocupación, fundamentalmente para el obrero a jornal, —ya que el crecimiento de la planta y la afirmación de las obras de conducción y contención del agua, hacen innecesario utilizar sus servicios, que quedan generalmente a cargo del personal semiespecializado, que las empresas tienen interés de conservar. Este período de desocupación casi total, comprende los meses de enero, febrero y marzo, hasta el momento de la cosecha.

Es entonces cuando se produce la plena ocupación en la industria.

Las tareas de corte, trillado y secado del arroz, absorben la totalidad de los brazos, hasta de niños y mujeres; que llegan de zonas circunvecinas, a ofrecer sus energías a las arroceras.

Precisando en el tiempo este proceso, podríamos resumirlo así:

Período de gran ocupación de agosto a mediados de noviembre; período de desocupación gradual de mediados de noviembre a principios de enero; y a partir de entonces a marzo, período de gran desocupación; luego hasta principios de junio, período de desocupación parcial que se acentúa durante el mes siguiente.

A estas oscilaciones está condicionado el problema económico del trabajador arrocero, sobre el cual inciden, además, problemas de orden moral, social y sanitario; que lo anulan en sus ansias de lograr con el esfuerzo de su trabajo la realización de su sueños de una vida más digna y decorosa.

En su ayuda va esta iniciativa concordante, por otra parte, con otras sancionadas por la Cámara, que por haber ya solucionado el problema a trabajadores de otras industrias zafreras, nos exime de fundamentarlas en forma más extensa.

Al procurar recursos para crear el fondo necesario para la adopción de medidas que tiendan a resolver el paro forzoso de los trabajadores arroceros, he agregado a la fórmula clásica de contribución patronal y obrera, el aporte de las formas más expresivas del capital, que saca provecho de ese género de explotación agraria.

Si con los recursos propuestos se lograra la solución del problema, este sacrificado gremio, que amasa dentro del barro, desde las escarchas de julio hasta el sol quemante de enero, una de las grandes riquezas del país, lograría una justa recuperación, alejando sus dolores y miserias actuales.

Montevideo, abril 18 de 1950.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase, que los carteros y choferes a jornal dependientes de la Dirección General de Correos, están incluídos en los beneficios de la ley de 13 de enero de 1949, que acordó un aumento de $ 0.50 en los jornales de los obreros del Estado, con retroactividad a la fecha de dicha ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 18 de 1950.

Héctor A. Grauert.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El alcance de esta iniciativa que tengo el honor de someter a vuestro ilustrado criterio, es el de darle interpretación a la ley de 13 de enero de 1949, que elevó en $ 0.50 los jornales de los obreros del Estado, ya que por omisión no se incluyó a los carteros y choferes a jornal dependientes de la Dirección General de Correos, o en el convencimiento de que en la forma que estaba redactada la misma, estaban incluídos estos meritorios funcionarios, pero he aquí que los encargados de aplicarla, consideran que dichos funcionarios no están comprendidos en dichos beneficios.

Estimo que el proyecto precedente no necesita iniciativa del Poder Ejecutivo, en virtud de que el mismo es una interpretación de una ley, la cual contó con la iniciativa que exige la Constitución.

Considero de estricta justicia este proyecto, por lo que espero que la Cámara preste al mismo preferente atención, así como su pronta sanción.

Montevideo, abril 18 de 1950.

Héctor A. Grauert.

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

"C) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un Fondo Permanente de Seguro Vitícola, destinado a indemnizar a los viticultores de las pérdidas que les ocasionare el granizo.

Art. 2.o El fondo a que se refiere el artículo anterior se integrará con el producido de los siguientes gravámenes:

A) Un impuesto de cinco milésimos por kilogramo de uva.
B) Un impuesto de cinco milésimos por litro de vino nacional.
C) Un impuesto de cincuenta centésimos por envase de un litro o fracción menor, de vino de procedencia extranjera.

Art. 3.o El Fondo Permanente de Seguro Vitícola será administrado por el Banco de Seguros del Estado.

Art. 4.o Los viticultores que deseen inscribirse como beneficiarios de este Seguro, se presentarán en el Banco de Seguros, sede Central o Agencias, formulando una declaración en la que constará:

A) Ubicación y extensión del predio cultivado con vid.
B) Condiciones en las que realizan la explotación de ese predio; si la de propietario, arrendatario, medianero, etc.

Art. 5.o Cuando los viticultores sufrieran perjuicios en sus plantíos, ocasionados por el granizo, deberán denunciarlos en las oficinas del Banco de Seguros del Estado. Esta denuncia deberá formularse en las cuarenta y ocho horas siguientes a la de producción del siniestro.

El Banco de Seguros del Estado procederá inmediatamente a la inspección de la viña damnificada y a la avaluación de las pérdidas.

Art. 6.o Las regionales agronómicas prestarán al Banco de Seguros, su asesoramiento técnico si éste les fuera requerido.

Art. 7.o Cuando el viticultor explote viñedos de una extensión superior a la de cinco hectáreas, recibirá una in-

demnización equivalente al sesenta por ciento de las pérdidas.

Los que exploten viñedos de una extensión menor a la de cinco hectáreas recibirán una indemnización del ochenta por ciento de las pérdidas.

Art. 8.o Los viticultores inscriptos en este Fondo pueden reasegurar sus cultivos en el Banco de Seguros del Estado.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 18 de 1950.

Francisco Gilmet, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Parlamento vota con frecuencia fuertes sumas, destinadas a indemnizar a los viticultores de las pérdidas que les ocasiona la caída del granizo.

Existiendo un seguro oficial para cubrir parte de ese riesgo, es de observación corriente que los industriales que cultivan pequeños predios, trabajadores que viven al día sin los ahorros u otros recursos que les permitan sortear esa ruinosa contingencia, raramente se presentan al Banco para asegurar sus cultivos.

Esta pasividad tiene sus explicaciones. Para estos trabajadores las primas del Banco de Seguros son elevadas, unos sesenta pesos por hectárea, y en caso de siniestro el Banco sólo indemniza hasta una suma máxima de seiscientos pesos por hectárea, aunque los perjuicios sufridos asciendan a cantidades dos o tres veces mayores.

El tradicional auxilio del Estado los incita, aún más, a observar esa conducta pasiva. Si la suerte no los libera de ese castigo del cielo, queda aún la probabilidad que las arcas públicas vengan a resarcirlos de los daños sufridos.

Estas subvenciones extraordinarias son frecuentes, tanto, como para que perseveren los industriales en su confiado optimismo.

Mas esta ayuda no siempre se hace presente, o sucede que las cantidades votadas no alcanzan para subvencionar a todos los damnificados, con las consecuencias lamentables que esto implica.

El problema del Seguro General de los viñedos adquiere singular importancia si recordamos que este cultivo es el más castigado por las perturbaciones meteorológicas. Observaciones científicas y aún populares, señalan una particularidad en cuanto a la distribución geográfica de las precipitaciones más intensas del granizo. Conocidas en todo el país, afectan con mayor frecuencia una zona con la forma de un gran triángulo isósceles, con la base sobre el Río de la Plata en las costas de los Departamentos de San José, Montevideo y Canelones.

Con su vértice en la proximidad de la ciudad de Florida, esta zona de límites imprecisos, como es natural, se superpone casi exactamente a la región de mayor densidad de viñedos. Además, el granizo es más frecuente en los últimos meses de la primavera y en los primeros del verano, época que coincide con la de la floración y fructificación de la vid, de esta suerte sus perjuicios son más graves, toman a la planta cargada de órganos débiles fácilmente desvastadas por el meteoro. Cae en grandes manchas más extensas en el sentido del viento, pero nunca es un fenómeno generalizado como el de la lluvia, sino regional o parcial. Se desprende de estas características que un seguro general es financieramente posible; pues sus erogaciones no serán nunca exhaustivas para el fondo de reserva.

Repetimos que sus perjuicios se dejan sentir en forma implacable sobre el pequeño productor, sin otras entradas importantes que las que provienen de su viña. Ante el hecho dramático de la destrucción del fruto de sus trabajos y afanes, el abandono definitivo de su actividad y su emigración hacia la ciudad a la búsqueda de actividades menos arriesgadas, es el corolario obligatorio.

Sus hombres forjados en la dura brega y que con diario tesón combaten las frecuentes y diversas plagas de la agricultura, pero están desarmados frente al ataque súbito y destructor del granizo; tan temido y tan desalentador.

Resultado indirecto de este temor en su influencia desalentadora.

Muchos granjeros poseen tierras aptas para la vid u capacidad y experiencia para realizar su cultivo, también deseos de emprenderlo, ya que en nuestro país ninguno lo supera, tanto en rendimiento monetario, como en la facilidad para colocar la cosecha. Más, el riesgo que afrontan es grave, los arbitrios para cubrirse onerosos e insuficientes, de ahí que desistan de sus buenos propósitos y dediquen sus esfuerzos a otras tareas.

Existe interés nacional en fomentar la vid, por diversas y sólidas razones. Viñedos y granjas son dos vocablos para designar una misma explotación. Ya que en el mismo lugar se dan en abundancia esa pluralidad de productos, como aves, frutas, hortalizas, de vital necesidad para la alimentación de nuestro pueblo.

Mas, la base económica de esa producción variada, radica en la viña, pues en lugares alejados de los grandes mercados consumidores, no representa la sola venta de estos bienes una labor remuneradora.

En un país de agricultura extensiva y trashumante, que no arraiga la familia a la tierra, o de esa otra agricultura de reciente aparición en ciertas zonas, que va sustituyendo el campesino por el farmer. Montada como una empresa fabril de gran capital, con variedad de máquinas, implementos y obreros, contratados éstos en los pueblos; que hoy arrienda acá un campo y lo labra hasta tanto dé algo, extrayéndole lo más rápidamente posible el humus fértil, para pasar a otra tierra y seguir así. En un país con ese panorama rural, importador además, por sumas cuantiosas, de alimentos imprescindibles o de forrajes o de granos, el fomento de la viticultura, industria civilizadora o pobladora, debe ser preocupación constante de los hombres de Gobierno. Ella educa labradores expertos, experimentados, capaces de llevar a buen término cualquier otro tipo de explotación agraria intensiva, de la que estamos tan necesitados.

Surge pues, imperioso el interés en fomentarla por todos los medios posibles, ya directos o indirectos. De estos últimos, el más eficaz es un seguro general que otorgue a esos hombres laboriosos, confianza en el éxito de sus pequeñas empresas y ello será siempre de real beneficio nacional.

Los impuestos recaen en forma poco gravosa sobre los beneficiarios del Seguro, alcanzando a las dos industrias conexas.

Será de fácil percepción; el vino nacional está ya fiscalizado por el Estado, lo mismo la producción de uva cuyo monto debe declararse en las oficinas respectivas.

Al final, como sucede en este tipo de gravámenes, será pagado por los consumidores a un centésimo por litro.

A falta de estadística seria, la justa estimación de sus rendimientos, no puede realizarse, aunque aproximadamente puede fijarse en una suma superior a los ochocientos mil pesos.

Los viticultores, que me han ilustrado sobre este tema, preferirían un impuesto único sobre la uva.

Cualquiera sea la fuente de los recursos, el resultado final no varía, ni tampoco las consecuencias beneficiosas del seguro, que producirá, sin duda alguna, un incremento de la industria vitícola y éste ha de redundar en la abundancia, abaratamiento y mejor calidad de los vinos.

Montevideo, abril 18 de 1950.

Francisco Gilmet, Representante por Florida".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17:

Con licencia: Garicoits, Laens, Palomeque, Piffaretti y Ricaldoni.

Con aviso: García da Rosa.

Sin aviso: Astiazarán, Gasaniga, Oribe Coronel y Segarra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 17:

Higiene y Asistencia.

Con licencia: Astiazarán.

Sin aviso: Leone.

Investigadora de Irregularidades en la ANDA.

Sin aviso: García Austt, García da Rosa, Pérez Castro y Urrutia Serrato"

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de patentes de giro, las imprentas, fundamentalmente las del interior que editan periódicos, están exceptuadas del pago de esa patente, cuando el capital de las mismas no pasa del importe total de $ 10.000.00, en cuyo importe, desde luego, deben considerarse las máquinas, los tipos y demás implementos de trabajo con que cuentan esos establecimientos para desarrollar su misión.

Para nadie es un misterio que el proceso inflacionista operado en nuestro país, como en otros países del mundo, y el alza de estimación de precio de los valores físicos que ha determinado ese proceso inflacionista, ha hecho que a ninguna imprenta que tenga capacidad para editar un periódico, pueda serle calculado el capital en menos de $ 10.000.00 y, en consecuencia, en aplicación de las disposiciones a que al principio hacía referencia, no pueden gozar del beneficio de la exoneración.

Es obvio, a mi juicio, referir la misión que la imprenta cumple en general en el seno de la sociedad, y más aun en las poblaciones pequeñas y no pequeñas del interior, donde esas imprentas, al editar periódicos, sean ellos comerciales o políticos o regionales, contribuyen de alguna manera a la mayor difusión de la cultura. Indudablemente que este razonamiento fué el que oportunamente formuló el legislador para disponer la exoneración del pago de patente a esos establecimientos industriales de artes gráficas, en el caso de que su capital no fuera calculado por la Dirección pertinente en una suma mayor de pesos 10.000.00.

En la actualidad, por las circunstancias a que he hecho referencia, ninguna o casi ninguna imprenta del interior, goza del beneficio de la exoneración, en base, repito, a que el alza en la estimación de los valores físicos, hace que el capital de ellas tenga que ser estimado necesariamente, con sentido de la realidad, en un importe mucho mayor de $ 10.000.00.

Yo tengo el propósito de presentar un proyecto en la materia llevando a $ 20.000.00 ese importe; pero se me ocurre que ganaríamos tiempo con decir estas palabras en Cámara, pidiendo que ellas se pasaran al Ministerio de Hacienda, al que en cualquier caso debiera llegar posteriormente la iniciativa legislativa que pudiera presentar, a efectos de que las tomen en cuenta, y si le parece pertinente formular por el Poder Ejecutivo la correspondiente iniciativa y enviarla a la Asamblea General, a fin de que en un plazo relativamente breve pueda resultar contemplada la situación de las imprentas del interior que editan periódicos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Ciompi, se pasa al Ministerio de Hacienda.

(Se vota).

—Veintiséis en veintiocho: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Hernández.

SEÑOR HERNANDEZ. — Dos problemas de los trabajadores de la tierra de Salto deseo que merezcan la atención de la Cámara y, a través de ella, la atención del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que es a quien corresponden los dos problemas que voy a plantear en esta exposición.

Los citricultores de Salto sufren en sus plantas el mal llamado "la podredumbre de la raicillas" o "la tristeza de los naranjales", de lo cual ya me he ocupado en esta Cámara.

En una de las visitas que realizó a la ciudad de Salto el señor Presidente de la República recibió el reclamo de los productores en el sentido de tratar de que se conjurara el mal que sufren los naranjales, y el señor Presidente de la República contrajo la formal promesa de atender ese reclamo. Concretamente se le pidió entonces que, aprovechando los estudios que de las enfermedades de los citrus hacen en la ciudad de Concordia, frente al Salto, unos técnicos norteamericanos especializados en esa rama del combate de la peste de los frutales, estudiara allí, un estudiante nuestro de agronomía, de los últimos años de la carrera, o un técnico nuestro y que se especializara, a su vez, en esa rama de la curación de los citrus.

Nada se ha hecho todavía, a pesar del tiempo pasado. Los citricultores de Salto han reclamado con insistencia que se cumpla lo que pidieron antes para que así, por nuestros propios técnicos, especializados junto a técnicos de gran experiencia, podamos defendernos del terrible mal que amenaza a los naranjales del país.

Por mi intermedio insisten nuevamente para que no se pierda más tiempo que el que ya se perdió y que se nombre al técnico o a los técnicos que han de estudiar en Concordia junto a los técnicos norteamericanos, que particularmente han manifestado su complacencia al respecto, el mal de la tristeza de los naranjales, que amenaza gravemente a una importante riqueza del país.

El otro problema, señor Presidente, es del mismo género y corresponde a la misma rama del Poder Ejecutivo, es decir, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Acaba de aplicarse rígidamente un decreto por el que se declara cesante a todo el personal obrero de las Comisiones de Lucha contra la Langosta que no estaba dedicado, desde luego, a matar langosta, pero que estaba dedicado, y debía estarlo hoy mismo, íntegramente, a la lucha contra las demás plagas de la agricultura, como son el bicho moro, la lizoca, la mosca de la fruta y el pulgón verde de los avenales, y, sobre todo, a la lucha contra el enemigo más terrible de la agricultura, al que ya no tememos porque estamos habituados a verlo continuamente a nuestro lado: la hormiga, que en cientos de miles o millones de colonias devora pasturas que sustrae a cientos de miles de reses.

Según comunicado del 14 de enero próximo pasado, reiterado ahora en la prensa local, la Dirección de Agronomía, por intermedio del Laboratorio de Entomología, a cargo del reputado técnico ingeniero Francisco Mesa Carrión, llama la atención a los fruticultores sobre la amenaza que entraña la aparición de la mosca de la fruta.

Pues bien: se presenta una actitud contradictoria de parte de las autoridades que tienen la dirección de la lucha contra las plagas. Por una parte se llama la atención contra el peligro que entraña la aparición de la mosca de la fruta como la de otras plagas que afectan a la agricultura, a la fruticultura fundamentalmente, y, por otra parte, se suprime un cuerpo especializado que tendría como misión, precisamente, combatir esas plagas de la agricultura. Quiere decir que es una posición contradictoria que debe terminar, ya que por un lado se habla de la amenaza inminente de las plagas de la agricultura y, por otro, se exonera a todo el personal especializado para combatir esas plagas.

La ciudad de Salto es un centro estratégico de lucha contra las plagas agrícolas. Tiene en sus depósitos alrededor de cien mil kilogramos de gammexame, que permanecerá guardado sin prestar ninguna utilidad y, quizás, perdiendo sus propiedades, por falta de personal que lo emplee y lo distribuya.

Debe dejarse, pues, sin efecto el decreto recientemente aplicado y nombrarse de nuevo al personal cesante con el cometido de combatir todas las plagas.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Hernández.

(Se vota).

—Veintiocho en veintinueve: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: deseamos ocuparnos de una cuestión relacionada con la política que viene realizando el Instituto de Colonización frente a los reclamos de los campesinos.

Hace pocos días el Presidente del Instituto de Colonización visitó la localidad de San Javier, donde desde hace mucho tiempo, los campesinos de esa zona vienen reclamando la expropiación de la estancia Farraphos de aquel lugar. Una delegación de campesinos logró entrevistar al señor Antonio Rubio y conversar con él durante una hora y media.

Según informaciones aparecidas en el periódico "Justicia", enviadas por nuestro corresponsal en el interior, el señor Antonio Rubio, ante la solicitud de los campesinos, dijo textualmente: "¿Ustedes quieren Farrophos? Bueno, consigan plata; al que tenga plata yo le compro un pedazo de Farraphos". Y agregó. "El príncipe Auesperg entró en Farraphos porque tiene la plata para comprarla". Frente a esto, un modesto campesino le contestó: "No ve usted que hace treinta años que damos vuelta la tierra y no tengo ni para comprarme un saco". Y el señor Antonio Rubio, ante el planteamiento de que había que

distribuir la tierra de latifundios como los de Farraphos, dijo: "Y yo también soy latifundista, tengo un campito de 10.000 hectáreas".

Yo creo que estas declaraciones del señor Presidente del Instituto de Colonización revisten una enorme gravedad. Creemos que el Instituto de Colonización se creó, no para repartir puestos y tierra entre los pudientes y las Sociedades Anónimas, sino para repartir la tierra entre los modestos campesinos que la necesitan, y no para que el señor Presidente del Instituto de Colonización diga que él también es latifundista y que tiene 10.000 hectáreas de tierra, o que, frente a un petitorio de los campesinos, les diga que para conseguir tierras tienen que llevar plata.

Nuestra bancada sostuvo, cuando se discutió la ley de Colonización, que si el Instituto de Colonización necesitaba $ 100:000.000.00, la Cámara debía votar esos pesos 100:000.000.00; pero que debía resolverse el problema de la enorme cantidad de desalojos y de los trabajadores solicitantes de tierra que teníamos en el país.

Tengo ante mi vista, señor Presidente, un boletín del Instituto de Colonización, ya es el tercer número que he podido leer de ese boletín y lo único que encontramos son las mismas cosas que aparecen en cualquier almanaque de diez centésimos que se venden por la calle, o en el que reparte el Banco de Seguros, pues se dan consejos respecto del día en que se pueden hacer las siembras o cómo se puede realizar la cría de conejos o cómo se plantan árboles. Eso se encuentra en cualquier parte; pero no encontramos allí informes concretos sobre cómo se está cumpliendo con los fines fundamentales por lo que fué creado el Instituto de Colonización, principalmente en lo relacionado con repartir la tierra a los campesinos que la necesitan y para contribuir al desarrollo de la producción nacional.

La verdad es que el Instituto de Colonización no está cumpliendo con esta extraordinaria aspiración nacional, y es por esto que frente a declaraciones tan graves, reiteradas ya por el señor Presidente del Instituto de Colonización, solicitamos que nuestras palabras pasen al Poder Ejecutivo, y reclamamos de este que, a la brevedad posible envíe, si es necesario, un mensaje al Parlamento con las soluciones que aseguren los medios necesarios para que el Instituto pueda repartir la tierra a la brevedad entre los campesinos. No es posible que se esté entregando la tierra a príncipes del exterior, mientras que campesinos que han trabajado la tierra durante cuarenta y cincuenta años no pueden recibirla.

Solicito, pues, que mis palabras se pasen al Poder Ejecutivo, al Instituto de Colonización y a la Comisión de Fomento de la Producción, para que busque solución a estos problemas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Leone.

(Se vota).

—Trece en treinta: **Negativa.**

8

Tiene la palabra la señora Diputada Abreu de Machado.

SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Señor Presidente: esta mañana llegó hasta mí la sorpresiva noticia del fallecimiento ocurrido en el día de ayer y en forma trágica, del Comisario de Ordenes de la Jefatura de Rocha, señor Adalid Pereyra.

Fué el señor Pereyra un modesto pero ejemplar funcionario policial, que tuvo justo y arraigado concepto del deber, fruto de su firme vocación profesional. El Instituto Policial, al que sirviera durante veintiún años, pierde uno de sus más eficaces y leales colaboradores.

Tanto por sus bellas condiciones morales como por la corrección de sus procederes, el señor Pereyra mereció la más absoluta confianza y afecto de sus superiores y de sus subalternos, y tengo la seguridad de que el doloroso hecho de su desaparición ha de producir un hondo sentimiento de pesar en la sociedad de Rocha, a la que sirvió y defendió con ferviente devoción y en la que había adquirido cálidos afectos y merecido unánimes simpatías.

Pero, señor Presidente, la razón fundamental de mis palabras la constituye el hecho de que el señor Adalid Pereyra deja en la orfandad y la pobreza a diez pequeños hijos, y pienso que sería de estricta justicia que el Poder Ejecutivo, que tiene la obligación de velar por el bienestar de los que le sirven, sobre todo los que le sirven bien que el Poder Ejecutivo, repito, podría proponer para la viuda y pequeños hijos del malogrado funcionario, una pensión por lo menos igual a la jubilación que le hubiera correspondido, que, por cierto, dada la exigüidad de los sueldos que percibía, resultará siempre una pequeña pensión.

Es con este fin que pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio respectivo, la versión taquigráfica de las palabras de la señora Diputado Abreu de Machado.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

9

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Lorenzi, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota:)

—Veintiséis en treinta: **Afirmativa.**

10

El señor Ministro de Salud Pública invita a los señores Representantes al acto de inauguración del Hogar del Niño Reumático, Casa Quinta para Niños Convalescientes y Crónicos de Cardiopatías Reumáticas, anexo al Hospital Pereyra Rossell.

Quedan enterados los señores Representantes.

11

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: voy a ocuparme brevemente de un asunto que considero de importancia esencial para los fueros del Parlamento.

Algunos legisladores hemos recibido hoy la nota del siguiente texto, que remite la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos: "Tenemos el honor de hacerle saber que la Convención Nacional de Funcionarios Públicos, reunida el 14 del corriente, ha resuelto solicitar a usted y a los demás miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que, dada la lentitud de su labor en el estudio del asunto de los aumentos de sueldos de los funcionarios públicos, sometan el proyecto respectivo, en el estado en que se encuentra, a disposición general de la Cámara".

Me parece, señor Presidente, que esto significa una verdadera subversión, que nosotros, de ninguna manera, podemos tolerar en silencio.

(Apoyados).

—No es posible que los funcionarios públicos se dirijan al Parlamento en este tono, para imponerle normas de procedimiento en un problema de la magnitud del que se trata. Porque los funcionarios deben saber, en primer término, que el Parlamento establece las normas para la realización de su trabajo de acuerdo con el leal saber y entender de la mayoría, que el resto del Cuerpo acata. Pero además deben saber que las Comisiones respectivas que estudian este asunto han estado realmente preocupadas en la marcha del mismo; se han realizado muchas veces sesiones de varias horas de duración con asistencia de todos los miembros de distintos sectores políticos que las integran, y han llegado, en algunos casos, a soluciones concretas, y en otros no ha sido posible armonizar voluntades en mayoría como para lograr la sanción de algunos artículos.

Pero, además hay otra cosa, y es que este pequeño aumento de sueldo a los funcionarios públicos significará para el Estado una erogación anual de cuarenta millones de pesos, más o menos, que en las circunstancias actuales, de verdadera retracción de actividades y de capitales, significan una suma realmente fabulosa para la pobre economía del país. Esos cuarenta millones de pesos hay que extraerlos del trabajo de otros sectores sociales, a los cuales no se puede sacrificar impunemente.

Creo, señor Presidente, que en primer lugar, en lo que respecta a la forma de trabajo de la Comisión y del Parlamento, debe rechazarse de la manera más categórica esta intromisión indebida de los funcionarios en ese punto; pero, además, debe establecerse de manera terminante también que la Comisión traerá en la forma que lo crea conveniente el asunto, y lo traerá con el informe respectivo a la discusión cuando lo considere oportuno.

Además, en cuanto a la fecha en que este asunto podrá ser traído a consideración del Parlamento —quiero decirlo porque es de lealtad decirlo—, no debe esperarse que venga hoy, ni mañana, ni pasado. La Comisión ha empezado el estudio de la financiación de este proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios públicos y hay distintas fórmulas para llegar a cubrir los treinta y tantos o cuarenta millones de pesos que serán necesarios; y me parece que cuando recién se está en la iniciación del es-

tudio de ese aspecto tan esencial, no pueden precisarse fechas con exactitud. Posiblemente la Cámara pueda considerar este proyecto en el mes de mayo; pero en el Senado tiene que correr el mismo proceso, que aquí y se demorará su sanción y digo esto para señalar el inconveniente del proyecto, que es la fijación de retroactividad.

Este proyecto trae, colocada por el Poder Ejecutivo, la retroactividad fijada al 1.o de enero de 1950. He considerado desde el primer instante, y lo he dicho en el seno de la Comisión, que es un error grave del Poder Ejecutivo haber fijado la fecha del 1.o de enero, cuando él hizo llegar el proyecto a la Asamblea General en el mes de febrero; y creo, además, que será muy difícil que pueda mantenerse la retroactividad al 1.o de enero, cuando este proyecto quizás recién en junio o julio será ley; o cuando no se ve la posibilidad de financiar debidamente esos meses de retroactividad.

Creo, señor Presidente, que este asunto debe motivar la seria preocupación de la Cámara, porque involucra todos los aspectos que dejo enunciados.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: el señor Diputado Tejera, compañero en la Comisión de Presupuesto, entiende que esta nota de la Asociación de Funcionarios Públicos significa algo así como una intromisión en la labor parlamentaria.

Los Diputados estamos acostumbrados a recibir notas más o menos de este mismo tenor. Entiendo que la Asociación ha hecho llegar esta nota como una aspiración que surgió de la reunión que realizó en el día de ayer.

Creo que la Comisión de Presupuesto, integrada a la vez con la de Asuntos Financieros y Bancarios, no ha trabajado con la contracción que merece un proyecto de ley de la trascendencia y magnitud como es el de aumento en pesos 40.00 al sueldo de los funcionarios públicos.

El señor Diputado Tejera se refería a la retroactividad. Precisamente allí entiendo que radica, señor Presidente, la inquietud del funcionariado público, pues mientras esto siga en dilatorias mucho más difícil ha de resultar efectiva esa retroactividad, porque va a insumir una cantidad millonaria.

La situación del funcionariado público es por todos conocida; es realmente inconcebible que un hogar modesto pueda vivir con $ 105.00 o $ 120.00 mensuales.

Hablamos desde nuestras bancas, señor Presidente, defendiendo los fueros parlamentarios, pero a la vez tenemos que entender que a veces la angustia, la desesperación de los hogares modestos puede llegar hasta estas bancas alguna nota que signifique a juicio de algunos Diputados una improcedencia, cosa que hay que disimular.

Lo que yo creo que corresponde es tomar un poco más en serio el problema y trabajar con más espíritu de lucha.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: he escuchado la última parte de la exposición del señor Diputado Tejera. De más está decir que estoy en la misma posición espiritual que él.

Hemos dicho hasta el cansancio que reconocemos la justicia que reinvindican los funcionarios públicos, y por eso estamos trabajando en el examen de este problema que tiende a aumentar sus sueldos y el de los obreros.

Quiero hacer notar que no voy a identificar a todos los funcionarios públicos ni a los obreros de las reparticiones públicas, con esta actitud destemplada y entrometida tomada por líderes de pacotilla que se abrogan la representación del funcionario público, ya que los obreros que dependen de la Administración Pública, que quizás sean mucho más castigados por las necesidades de los altos costos de la vida, no son los que están realizando esta faena que llevan a cabo los jóvenes de cuello y corbata que nutren durante todas las noches los cines y todas las salas de diversiones de la Capital. A los obreros no los hemos visto en esta actitud. Eso me hace pensar que hay algo de artificial, y que se procura crear complicaciones difíciles por parte de esos líderes que he calificado de pacotilla. Hago esta afirmación porque los he escuchado en sus actos públicos para conocer sus problemas y el tratamiento que aplican a los cuerpos legislativos. He advertido también que las masas que concurren a esos actos no se sienten identificadas con los calificativos despectivos y agresivos para el Parlamento Nacional.

Es necesario que se diga aquí que no existe ninguna lucha de los funcionarios ni de los obreros que dependen de las oficinas públicas, con el Parlamento ni con el Poder Ejecutivo.

Es un grupito de presuntos líderes, que está agitando este problema aprovechándose de estas circunstancias de que el aumento de los cuarenta pesos lleva tiempo —que es necesario que lo lleve por la naturaleza y la magnitud del problema— para soliviantar el ánimo de los empleados públicos y crear un movimiento en el que, si bien reconocemos que su aspiración de aumento es legítima, quienes se manejan por los procedimientos de los que firman una nota insolente, que recibimos, les están haciendo mucho daño a los propios empleados públicos.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no conozco la nota a que se ha referido el señor Diputado Tejera. Ella no ha llegado a mis manos y no la he visto impresa en ningún lugar. No obstante, debo afirmar en primer término que a mí no me asustan ni me inquietan las reclamaciones y exigencias que cada gremio —en este caso los empleados públicos— puedan formular en el sentido de que los Poderes Públicos apresuren la rápida sanción de sus conquistas. Creo que sin perjuicio de que en esa nota pueda decirse alguna inconveniencia —ya he dicho que no la conozco— hay una realidad que agita a los empleados públicos y sobre la cual ya nos hemos pronunciado en esta Cámara a raíz de la discusión en torno del aumento del capital de la UTE, y que tenía que ver con la situación de los obreros y empleados de ese organismo.

Como en aquella oportunidad, señor Presidente nosotros afirmamos que en primer término lo que corresponde en casos como estos es el esfuerzo y la coordinación de la labor parlamentaria, en torno a un conjunto de leyes fundamentales para darle rápido andamiento; que ello va a permitir que el Parlamento cumpla ante la opinión pública: satisfaga las aspiraciones de la clase obrera y de las masas de las capas medias, inquietas por una difícil situación económica. Y en ese sentido, quien quiera torcer el sentido de esas reclamaciones legítimas, verá melladas sus intenciones por la capacidad de realización que el propio Parlamento ponga en la solución de los grandes problemas sociales.

Un Diputado de nuestra bancada decía en esa oportunidad que más peligroso que las demostraciones era la prédica que se desarrollaba en ciertos órganos de prensa pretendiendo responsabilizar al Parlamento, y en particular a las minorías parlamentarias, de la no resolución de un conjunto de grandes problemas, lo que sí creaba un clima de inquietud política en el país, y resultaba realmente sospechoso desde el punto de vista de la vida pública nacional.

Finalmente —ya que el señor Diputado Tejera se ha pronunciado sobre un problema del aumento de los empleados públicos, el problema de la retroactividad— yo quiero decir que en el seno de la Comisión yo he sostenido que la retroactividad debía satisfacerse, que esta ley era una ley de aumento a los empleados públicos que venía a sustituir prácticamente el Presupuesto General de Gastos, y que era lógico, en consecuencia, que la satisfacción de las necesidades de los empleados públicos se realizase desde la propia fecha en torno a la cual había tomado iniciativa el Poder Ejecutivo.

Creo que ese criterio se abrirá paso en la Comisión y seguramente en el Parlamento. Me refiero a este aspecto porque a él se ha referido el señor Diputado Tejera.

De manera, señor Presidente, que no conozco el texto de la nota; si ella se encauza en la misma línea que la prédica de cierta prensa que está haciendo una campaña realmente reprobable contra el Parlamento, seguramente yo sumaría mi palabra de crítica a la del señor Diputado Tejera, pero creo que la forma cómo el Parlamento debe responder a esto es dando satisfacción a las aspiraciones de las grandes masas, por medio de una labor fecunda de entendimiento entre los partidos, tema que, por lo demás, está a resolución de la Cámara por una moción concreta de una Comisión especial.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: de lo que se ha tratado en estos últimos minutos sobre este punto, me voy a referir concretamente a las palabras de mi distinguido compañero de sector, el señor Diputado Cartolano, quien ha expuesto conceptos que creo merecen aclararse.

Se refirió a falta de espíritu de lucha y tengo entendido que de falta de concurrencia a la Comisión. Considero que es absolutamente cierto, y admito que la Cámara lo comparte, que a este problema debe dársele la maduración necesaria, ya que en este país de economía res-

tringida financiar cuarenta millones de pesos es un gran problema, pero indudablemente si existe falta de concurrencia a la Comisión en un asunto de esta magnitud que afecta a tan inmenso y sacrificado sector de la población, creo que el problema, reviste singular gravedad.

Planteo esta interrogante y desearía que se me aclarara, porque estos puntos deben conocerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna moción concreta en lo referente a este asunto.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo he señalado que el Poder Ejecutivo, a mi juicio, cometió un error grave al proponer la retroactividad en el aumento de sueldos al 1.o de enero, habiendo hecho llegar el proyecto de aumento a la Asamblea General recién en el mes de febrero, por cuanto en el proceso que del estudio de ese proyecto debe hacerse en las dos ramas del Poder Legislativo, se llevarían muchos meses, y posiblemente llegaríamos al mes de junio, julio o agosto sin que fuera ley, lo cual significaría que el Estado debería cargar, o ha de cargar, en el instante de hacer efectivos los pagos con una retroactividad, sin financiación, que quizás alcance a la suma de veinte millones de pesos.

Creo que evidentemente esto configura, o puede configurar, una situación grave para las finanzas públicas, que debe ser denunciada en Cámara en tiempo oportuno a fin de que luego no se cargue la culpa sobre quienes no la tienen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminado el asunto.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya ha hecho uso de la palabra.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo desearía hacer una breve aclaración, como miembro de la Comisión de Presupuesto, para precisar un poco y disipar las incógnitas que plantea la interrogante del señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Quiero hacer notar, señor Presidente, frente a la pregunta del señor Diputado Carrere Sapriza, que la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, ha trabajado durante largas y prolongadas jornadas, examinando este proyecto de ley, que el propio señor Diputado Carrere Sapriza reconoce como de una gran magnitud, y que demandará mucho tiempo para encontrar la solución adecuada.

Es fácil advertir, a través de toda la tarea parlamentaria, que en algunas circunstancias las Comisiones no sesionan porque los señores Diputados deben asistir a otras Comisiones o tienen que concurrir a sesiones de la Cámara para plantear asuntos que consideran de interés. Eso es una cuestión que todos los señores Diputados conocen, y todos tenemos, unos más, otros menos, algunas defecciones en nuestra tarea parlamentaria, y no puede sindicarse precisamente a la Comisión de Presupuesto, integrada en esa circunstancia por la de Asuntos Financieros y Bancarios, de estar actuando con una parsimonia que pueda afectar intereses públicos.

Creo que conviene precisar con claridad que esta Comisión ha dedicado noches enteras al trabajo y al estudio de este problema, y sería injusto que se dejara en el ambiente la duda de que la Comisión no está cumpliendo con total sentido de responsabilidad su tarea frente a este problema que tanto interesa a la opinión pública.

Nada más, señor Presidente.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert para una cuestión de orden.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en el día de hoy he presentado a la Mesa un proyecto de ley por el que trato de corregir una errónea interpretación de la ley del 13 de enero de 1949 que estableció el jornal mínimo de $ 4.70 para los obreros jornaleros que trabajan en la Administración Pública.

Recuerdo que en aquella oportunidad fué precisamente con motivo de una iniciativa surgida en la Comisión de Obras Públicas, cuando se trataba el plan de reajuste de obras de 1948, que se estableció ese jornal mínimo y creo que el autor de esa iniciativa fué el doctor Barrios Amorín. Otros consideramos que podía ser injusto fijar ese jornal mínimo sólo a esos obreros y solicitamos la extensión de se aumento de $ 0.50 diarios para todos los jornaleros que trabajan para el Estado.

Desgraciadamente, por una falta de claridad en la redacción del artículo 1.o de aquella ley que votamos — que dice que "los obreros cuyos jornales se atienden con partidas globales", etc— ha dado lugar a una interpretación errónea perjudicando a los carteros y choferes del Correo que cobran sus remuneraciones, precisamente, por jornal. Y la interpretación errónea consiste en que no se consideran obreros ni a los carteros ni a los choferes sino que se les considera un personal técnico-administrativo.

Quiere decir que estos jornaleros no se beneficiaron con el aumento general en aquella oportunidad de $ 25.00, como el resto de los empleados públicos ni tampoco se beneficiaron con el aumento de estos $ 0.50 con que se venían a completar los otros $ 0.50 que se les había aumentado anteriormente. Por lo tanto estos funcionarios continúan cobrando el jornal de $ 4.20 desde enero de 1949; hace, precisamente, diez y seis meses.

Para salvar esta interpretación errónea, después de haber conversado con el Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Rompani, y otros funcionarios de la Dirección de Correos, es que he presentado en el día de hoy un proyecto de ley que consta de un sólo artículo, con una brevísima exposición de motivos por el cual se declara que están incluídos en los beneficios de la ley de 13 de enero de 1949 los choferes y los carteros que cobran a jornal en la Dirección de Correos, con retroactividad a la fecha de esa ley.

Creo que, sin perjuicio del nuevo aumento que seguramente van a obtener por medio de la ley que se está estudiando en la Comisión de Presupuesto de aumento de sueldos y jornales a los funcionarios públicos, es justo, corresponde, que nosotros sancionemos este artículo aclarativo para que los obreros que han sido perjudicados hasta la fecha puedan cobrar sus haberes igual que los otros jornaleros que dependan del Estado.

Pido que este pequeño proyecto de ley, que tiende a salvar esta injusticia, sea pasado de inmediato a la Comisión de Presupuesto con un pedido por parte de esta misma Cámara del trámite más urgente posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Que se exhorte a la Comisión a expedirse?

SEÑOR GRAUERT. — Que se dé cuenta del proyecto y se pase de inmediato a la Comisión de Presupuesto, solicitándole el trámite de mayor urgencia posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Grauert...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Está demás, señor Presidente, que yo diga que soy partidario de la solución que plantea el señor Diputado Grauert, porque en todas las oportunidades, desde el año 46 al presente, en que se ha hablado de aumento a los sueldos de los funcionarios públicos, he sostenido la equiparación en el aumento a los jornaleros y a todos los funcionarios del Estado.

Me parece que luego de obtenida esa gran conquista después de largo bregar, con la correspondiente iniciativa constitucional del Poder Ejecutivo, es de toda injusticia que haya funcionarios —yo lo desconocía—, que no puedan gozar del aumento que el Parlamento quiso votar para todos los funcionarios.

De manera, señor Presidente, que está demás que diga, repito, que soy partidario de la solución que se plantea, pero encuentro para la viabilidad de esta iniciativa, una pequeña dificultad de orden constitucional, que es el mensaje del Poder Ejecutivo. Me parece más práctico para la efectividad de esto, que se envíe al Poder Ejecutivo la noticia de la presentación de este proyecto de ley, por si él quiere interpretar también el sentir de la Cámara enviando a la brevedad el mensaje que resuelva esa omisión de injusticia. Me parece que es el camino indicado, porque aún cuando vaya a la Comisión de Presupuesto, ella no podrá hacer nada sin el mensaje correspondiente del Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución de la República, porque, a pesar de la redacción, no recuerdo muy bien, me parece que en sus términos el Poder Ejecutivo no hacía esta excepción, y por tanto no podemos admitir que ésta sea una enmienda a esa ley o un error de una ley, sino que por el contrario responde a su interpretación, es una iniciativa y ésta necesita otra iniciativa del Poder Ejecutivo para que pueda tener andamiento.

Por eso propongo que a la vez, sin perjuicio de dar cumplimiento al pedido del señor Diputado Grauert, se pase al Poder Ejecutivo para su conocimiento, por si éste, recogiendo el propósito de la Cámara, envía el mensaje que la habilite constitucionalmente para considerarlo.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo considero que no es necesaria en esta oportunidad la iniciativa del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo tomó la iniciativa oportunamente, cuando votamos la ley en enero, y yo sé que de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución en su apartado 2.o, no tenemos iniciativa en esta materia; pero entiendo que el Poder Ejecutivo en aquella oportunidad quiso en su mensaje y nosotros quisimos en la Cámara —yo podría alcanzarle los Diarios de Sesiones al señor Diputado y mostrarle los discursos que pronunciamos, precisamente nosotros dos y algunos otros Diputados, refiriéndonos, en general, como aspiración nuestra, a que todos los obreros a jornal del Estado deberían de recibir ese salario mínimo de pesos 4.70— lo que yo afirmo en este momento. Actualmente ha sido interpretado de esa manera por todas las reparticiones públicas y en los distintos Ministerios, con excepción precisamente de la Dirección General de Correos. Por tanto, lo único que haríamos es aclarar la interpretación que dan los funcionarios de este Ministerio —el Ministerio de Industrias— en la parte que dice: "Los obreros cuyos jornales..." Los obreros, entienden ellos que son los que realizan trabajos manuales y si los carteros no efectúan esos trabajos, ni los chalffeurs tampoco, y realizan una labor que no es totalmente administrativa sino cuasi-administrativa —ellos la llaman técnico-administrativa— no los benefician con este aumento de $ 0.50.

Reconozco que la observación del señor Diputado Fernández Crespo tiene seriedad, pero creo que en este caso no es necesario el mensaje, porque no hacemos nada más que interpretar la redacción de la ley anterior reconociendo —ni siquiera extendiendo— que esos obreros que hasta el presente han sido privados de esos beneficios, los obtengan de esta manera.

Considero pues, señor Presidente, repito, que en esta oportunidad no es necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo, porque ella está implícita en el mensaje que dió lugar a esa ley que votamos el 13 de enero de 1949

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se dé cuenta de un asunto entrado.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: Afirmativa. Dése cuenta del asunto referido.

(Se da del siguiente:)

"El señor Representante doctor Héctor A. Grauert presenta un proyecto de ley por el que se declara que los carteros y choferes a jornal dependientes de la Dirección General de Correos están incluídos en los beneficios de la ley del 13 de enero de 1949, que acordó un aumento de $ 0.50 en los jornales de los obreros del Estado, con retroactividad a la fecha de dicha ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto. La Mesa exhorta a la Comisión a expedirse en el asunto de que ha dado cuenta.

13

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Voy a ser muy breve sobre este punto que voy a abordar.

Ha llegado a nuestro conocimiento que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios correspondientes y del Banco de la República, ha logrado resolver satisfactoriamente un problema que planteáramos en el Parlamento hace aproximadamente unos diez días. Nos referimos concretamente al Convenio con Austria.

Este problema, señor Presidente, había sido tratado por distintos órganos de la prensa, y diferentes sociedades rurales de todo el país estaban solicitando la colocación de quince mil toneladas de carne del tipo Continental B, para cuya colocación se encontraban dificultades.

Todavía no obran en mi poder las cifras del volumen de carne a colocarse en Austria, pero fuere cual fuere el volumen, evidentemente para la economía del país significa un interesantísimo aporte, en momentos en que según es de conocimiento público, las diferencias de precio entre los novillos en pie y lo que paga el Reino Unido, por efectos del estado artificial que ha creado la devaluación de la libra —y este aspecto del estado artificial que ha creado la devaluación de la libra lo recalco especialmente, porque de él nos vamos a ocupar dentro de breves días con otros compañeros de sector— van a aparejar al Erario Público una pérdida que no será menor de diez millones de pesos anuales.

Evidentemente, señor Presidente, los beneficios que va a dejar la colocación de carnes en Austria contribuirá en un volumen importante a reducir las pérdidas a que he hecho referencia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra, para ocuparme del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Efectivamente, como lo expresa el señor Diputado Carrere Sapriza, en la Comisión de Fomento de la Producción se había estado conversando extensamente sobre este problema, y allí concurrieron los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería y los representantes del Frigorífico Nacional y del Banco de la República, con el fin de solucionar por medios legales lo referente a la reforma de la ley 10.000, con el objeto de Poder realizar la operación de carnes con Austria.

Pero, señor Presidente, con posterioridad, y de acuerdo con informaciones precisas del señor Ministro de Hacienda, éste anticipó que se había solucionado ese aspecto de la cuestión sin necesidad del mensaje que había que lado en enviar al Parlamento con el fin de procederse a la mencionada reforma de la ley.

Nosotros, ya que habíamos insistido en ese problema, vemos con complacencia la solución referida, que facilita de todas maneras la operación, sin las dificultades que se habían presentado en los primeros momentos, puesto que con esta feliz terminación se tendrán resultados beneficiosos para la economía del país.

Era lo que quería dejar consignado.

14

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Sin intención de que se altere la orden del día de hoy, ni de que se interrumpa el asunto que actualmente se encuentra en discusión, he presentado a la Mesa una proposición en el sentido de que se declaren urgentes los asuntos referentes a cinco Municipios del Interior —proyectos que seguramente no han de dar lugar a debate alguno—, en el deseo de que la Cámara exprese su propósito de tratarlos y de cumplir ese propósito.

(Apoyados).

—Pido a la Mesa, en consecuencia, que dé cuenta de la solicitud de urgencia que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votarlas, señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Cuántos señores Diputados hay en la Casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala hay cuarenta y seis.

SEÑOR MORENO. — Permítame, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Este asunto tiene entidad. La Cámara así lo reconoció al resolver incluirlo en la orden del día por cincuenta y dos votos en cincuenta y cuatro, hace pocos días. Solicito a la Mesa que por medio del personal obtenga que los señores Diputados vengan a Sala para considerarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llamará a Sala de acuerdo con lo establecido por el Reglamento.

SEÑOR OLIVERA URIOS. — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha presentado una moción de urgencia. Sus fundamentos se detallan por escrito, como lo establece el Reglamento, y no tiene discusión.

15

SEÑOR OLIVERA URIOS. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA URIOS. — Numerosos trabajadores del campo, ya en actividades agrícolas, pecuarias o mixtas, alentados por el Instituto Nacional de Colonización, se han venido presentando a las Regionales Agronómicas más vecinas, en la esperanza de obtener tierras para seguir trabajando y evitar así los lanzamientos que vencen el 30 de abril. Había consultado hace un instante en la Mesa, si existía alguna iniciativa tendiente a evitar esos lanzamientos antes de la fecha indicada, es decir, antes del 30 de abril, y se me dijo que solamente ha sido informado por la Comisión pertinente, un proyecto, repartido 338, sobre lanzamientos de predios destinados a la gana-

dería en los Departamentos de Artigas, Rivera y Salto, y que los demás se desechaban porque no se consideran de oportunidad.

Estimo, señor Presidente, que no podemos pasar por alto esto, y existiendo proyectos en ese sentido, que evitan los lanzamientos, deben ser considerados por la Comisión pertinente. Es por ello que solicito se exhorte a la Comisión a que se aboque al estudio de los mismos, para evitar así un serio problema, que implica gran injusticia, tanto más cuanto que el Instituto Nacional de Colonización tomó nota de este asunto y cuando se sabe que no dispone de fondos necesarios para entregar tierras, dado el alto precio a que están en estos momentos.

Solicito, en consecuencia, que la Mesa exhorte a la Comisión respectiva a expedirse sobre estos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva a expedirse en la forma solicitada por el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Yo quiero agregar, señor presidente; sobre este asunto, una aspiración que ha llegado a los legisladores por Salto, dirigida por la Asociación Agropecuaria de Salto, de la que da cuenta un telegrama que dice así: "Asociación Agropecuaria Salto ante el clamor campaña y necesidad urgente se arbitren medidas que contemplen los efectos de una devastadora sequía apoya proyecto de suspensión para desalojos predios rurales del Norte para la revisión por jurados arrendamientos de los que fueron efectuados ante la presión de tan apremiantes motivos, así como de una política bancaria que sostenga y tonifique los valores de nuestra producción pecuaria. Estas medidas podrían completarse otorgando libre importación y sin necesidad operación cambiaria toda clase forrajes a entidades rurales del litoral que han sido afectadas con intensa sequía. Salúdalo Juan M. Gutiérrez, Presidente. Pedro B. Solari, Secretario".

Quiero que esta aspiración de la Asociación Agropecuaria de Salto quede como antecedente, para que la Comisión de Fomento de la Producción se haga cargo del interés con que esperan los productores estos proyectos y de la situación por que están atravesando.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasará la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a la Comisión respectiva.

16

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me parece de justicia que la Cámara se haga eco del fallecimiento del doctor Arístides Delle Piane y que uno de sus integrantes, al menos, signifique ante la opinión pública el pesar con que ha sido recibida esta desaparición.

Arístides Delle Piane fué un ilustre ciudadano. Si se le pudiera definir sintéticamente, se podría decir de él que fué un hombre de derecho al servicio de un ideal culturalista, y a través de este ideal culturalista, entregado al bien común temporal de sus conciudadanos.

Arístides Delle Piane encontró en la filosofía positivista la medida del mundo y del hombre, y con ese concepto que extraía de esa filosofía que no compartimos, esta esclarecida personalidad iluminó con nobleza y entereza cabal su vida.

Se dedicó generosamente, a las actividades privadas. Fundó un hogar digno. Fué un gran profesor de derecho. Su paso por la cátedra, ya sea en Filosofía del Derecho o en Constitucional, pero especialmente en Derecho Internacional, dió la medida entera de lo que es un gran profesor. Alejado del vano palabrerío que se oye a sí mismo, Arístides Delle Piane cumplía en la cátedra la función del verdadero profesor: informar a sus alumnos y crear en los mismos las inquietudes de la cultura.

Fué, además, un gran funcionario; desempeñó con brillo y talento diversas y delicadas funciones en distintas reparticiones del Estado. Fué, por fin, un distinguido hombre público, al que en alguna oportunidad se le hubieron de confiar las difíciles tareas de la justicia electoral.

No era un hombre de nuestra fe, señor Presidente. Ello no nos inhibe, sino que nos obliga a reconocer estos méritos. Fué un hombre de actividades generosas, golpeado rudamente por el dolor, y quizá por esta visita del dolor no estuvo en manera alguna ni en instante alguno, ajeno a la angustia de los otros. Su generosidad callada le llevó a ser útil a sus semejantes, sublimando dolores personales para entregar su vida con devoción a las causas que consideraba nobles.

Creemos que con la pérdida de este ciudadano, el país desguarnece sus capitales cívicos y, por creerlo así, dejamos constancia en nombre de nuestro sector político, del pesar que nos provoca esta desaparición, esperando que un hombre de esta generosidad y de esta buena voluntad, de esta gran rectitud y de esta conducta moral intachable, encuentre en Aquel que no deja sin recompensa ningún mérito, el galardón a que se hizo acreedor en su vida.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: con motivo de las elocuentes palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Flores, creo de mi deber manifestar que el doctor Arístides Delle Piane fué un funcionario ejemplar, un profesional consciente y recto y un ilustrado profesor universitario. En esos tres aspectos de su personalidad, prestó al país, a la sociedad, al derecho y a la cultura, invalorables servicios.

Es por ello que le rindo mi homenaje de legislador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: la personalidad del doctor Delle Piane desborda las posibilidades de una improvisación en estos momentos. Nosotros tuvimos siempre un gran respeto por ese ciudadano desaparecido, y creemos que el foro pierde uno de los grandes valores.

Por eso adherimos a las manifestaciones de pesar que se hicieran en Sala.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: creemos que han hecho bien los señores Diputados en traer el recuerdo del doctor Delle Piane en momentos de su fallecimiento, a esta Sala. Como lo dijeron los tres legisladores que me antecedieron en el uso de la palabra, fué el doctor Delle Piane un abogado muy distinguido, de los más destacados que alternaron en las lides forenses del país en lo que va de este siglo.

Regenteó durante casi una década, la clase de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho, impartiendo desde allí sabias y altas enseñanzas. En determinado momento fué llamado a formar parte de la Corte Electoral, porque la Asamblea General, que lo eligió, vió con seguridad en él a uno de aquellos ciudadanos que, según el sabio precepto de la Constitución del 34, por su posición en la escena política del país, son una garantía cierta de imparcialidad.

Fué también un publicista de garra. Publicó una obra sumamente recomendable, llamada "Responsabilidad civil", en la que puede decirse que agotó el tema sobre un capítulo tan apasionante del derecho como éste. Asimismo quiero recordar que en materia constitucional prestó señalados servicios al país, puesto que a la Constituyente de 1933 aportó un serio, documentado y orgánico trabajo, que significaba un proyecto de reforma constitucional en todos los aspectos, y que fué utilizado con provecho, según mis recuerdos, por el Constituyente de la época.

Con estas palabras nosotros también adherimos, en forma muy especial, al recuerdo que la Cámara ha tenido para este eminente compatriota.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Quiero manifestar que adhiero integramente a los conceptos que se han vertido por los distintos oradores que han hecho uso de la palabra, respecto de la personalidad del doctor Delle Piane.

Tuve oportunidad de conocerlo como discípulo en el aula de Derecho Internacional Público, y luego, en el ejercicio de la profesión, como un abogado correctísimo.

Adhiero con estas palabras a las manifestaciones que han hecho los señores Diputados que han hablado antes que yo, y considero que con su muerte experimenta el país una real y gran pérdida.

SEÑOR PRESIDENTE (Lissidini). — También adhiero a los conceptos que se han vertido en homenaje del ciudadano desaparecido.

Tuve oportunidad de conocerlo y tratarlo, primero como discípulo y después en la vida profesional. Recogí, pues, de ese trato cuanta justicia hay en los conceptos que han emitido los señores Diputados, y por eso adhiero a ellos sin ninguna reserva.

17

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: mis palabras van a ser de estricto orden interno. Me voy a referir a tres asuntos que deseo que se incluyan en la segunda sesión del mes de mayo, es decir, en la del miércoles 3.

Se trata de los siguientes asuntos. Primero, prácticos del puerto. La jubilación de los prácticos del puerto se había resuelto considerar en la sesión de hoy; pero no ha podido figurar el proyecto en la orden del día. Creo que es un asunto de absoluta urgencia. Se trata del retiro de los viejos prácticos y de la necesidad de formar nuevos prácticos, y los dos problemas están íntimamente vinculados.

El segundo asunto se refiere al informe de la Comisión especial que visitó Artigas y Rivera, hace de esto un año. La Cámara está en deuda con esta Comisión, que ha preparado su informe, que tiene todas las firmas correspondientes, y que ha aconsejado un conjunto de medidas mediatas e inmediatas. El problema de los rancheríos sigue, señor Presidente, en la literatura de nuestro país, en los comentarios de la prensa y de la radio, en los discursos y en las conferencias. Pero la Cámara, prácticamente, no ha hecho nada absolutamente por resolverlo.

Esa es una tentativa, por lo menos, de concurrir con un auxilio inmediato y, luego, con una política mediata, a resolver, siquiera, los problemas de esos rancheríos de Artigas y Rivera.

Y el tercer problema es el de la moción, que debió ser tratada ayer, presentada por mí para el ordenamiento parlamentario. Por una moción del señor Diputado Fariña, ese asunto ha sido dilatado, pero no se ha fijado fecha para ser tratado por la Cámara.

Pido, en consecuencia, que estos tres asuntos, el informe de la Comisión especial sobre Artigas y Rivera, la jubilación de los prácticos del puerto y la moción sobre ordenamiento parlamentario, que presenté hace días sean incluídos en la orden del día de la sesión del próximo 3 de mayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los tres asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Brena se incluyen en la orden del día de la sesión del próximo 3 de mayo.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

18

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — En la media hora previa, señor Presidente, traje a la Cámara unas denuncias que nuestra bancada conceptúa de real gravedad, ya que el señor Presidente del Instituto de Colonización ha dicho que él entregará tierras a quienes le lleven plata y que si entregó a un príncipe extranjero, a Auesperg, esas tierras de Farraphos, fué porque le llevó plata. Y además, como una burla a las necesidades de los campesinos, planteó que él también, el Presidente del Instituto, era un latifundista que poseía diez mil hectáreas.

Yo solicité que la versión taquigráfica de mis palabras pasara al Poder Ejecutivo para que el Instituto nos aclarara esa manifestación del Presidente del mismo y, a la vez, para que se busque rápida solución al reclamo de miles de campesinos del interior, que siguen clamando por tierras. Día a día vemos aumentar la cantidad de desalojos en el país sin que exista una solución de ese problema. Además dijimos que nuestra bancada sostuvo, al tratarse la sesión de la ley de Colonización que para realizar la obra que necesitaba el país el Instituto necesitaba una mayor cantidad de dinero y propusimos 100 millones de pesos; para garantizar la realización de esa obra, ahora consideramos que debe buscarse inmediatamente la solución de ese problema.

Además, entiendo que en estos instantes, en que se conmemora el centenario de la muerte de Artigas, ya que Artigas dijo que había que repartir la tierra entre los gauchos, los indios y los criollos pobres, el mejor homenaje que se puede hacer a Artigas es, precisamente, realizar obra en ese sentido para asegurar el cumplimiento de los ideales artiguistas. Por este motivo entiendo que la Comisión de Homenaje a Artigas también debe tomar en sus manos este problema y asegurar las tierras a nuestros campesinos pobres trayendo una iniciativa, y creo que entre los problemas urgentes que debe tratar la Cámara, con la coordinación de los distintos sectores, debe estar la solución al grave problema de la falta de tierras de los campesinos pobres y el de los desalojos.

Por ello solicito que la versión taquigráfica de mis palabras llegue a la Comisión de Fomento de la Producción y también a esa Comisión de Homenaje a Artigas. Creo que la Presidencia de la Cámara ha proclamado el resultado de la votación, con respecto al envío de la versión taquigráfica de mis palabras, de una manera equivocada porque se proclamó 13 en 30 cuando no había más que 26 legisladores, por ello solicitaría si fuera posible, que se rectificara la votación con respecto a la solicitud formulada por mí en la media hora previa, pediría que así se hiciera, ya que el fin perseguido con ella era el de obtener una aclaración por parte del Instituto de Colonización y del Poder Ejecutivo, a los efectos de obtener una solución del problema existente. En caso de no votarse o de no poderse votar, nosotros consideraremos esta cuestión en nuestra bancada y si nos vemos obligados a solicitar una nueva interpelación por este motivo, lo haremos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasará la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a las Comisiones mencionadas.

En cuanto al pedido de rectificación con respecto a lo planteado en la media hora previa, la Mesa entiende que no procede. Las votaciones para dar trámite a las exposiciones que formulan los señores Diputados en la media hora previa se realizan solamente en la media hora previa; no pueden votarse después esas solicitudes.

Con respecto a la contabilización de los votos la Mesa llamó la atención del funcionario para que los contabilizara de nuevo y el resultado fué exactamente el mismo: Negativa, trece en treinta.

19

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Hace tres o cuatro meses, aproximadamente, solicité de la Cámara la autorización pertinente a efecto de que se me permitiera hacer una breve exposición de quince minutos sobre un tema que tendrá profundo interés en desarrollar en este Cuerpo, relativo al proceso seguido al maestro Nicolás Casco.

En aquella oportunidad, por circunstancias ajenas a mi voluntad, no me fué posible hacer esa exposición. Deseo, en consecuencia, recabar nuevamente de la Cámara la autorización para hacerla en la primera sesión ordinaria del mes de mayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Troccoli a realizar una exposición, por el término de quince minutos, en la primera sesión ordinaria del mes de mayo, relativa al proceso seguido al maestro Nicolás Casco.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y tres: Afirmativa.

20

Se va a dar cuenta de las mociones de urgencia presentadas a la Mesa.

Léase la primera moción.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a "Pavimentación de Paysandú. — Aumento del tipo de interés del saldo de un préstamo de $ 1:000.000.00".

Fundo esta proposición en la urgencia, reconocida por la Cámara, en resolver los problemas de los Municipios del interior.

Montevideo, abril 18 de 1950.

Carlos B. Moreño, Representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

21

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a "Impuesto a los avisos del Departamento de Salto".

Fundo esta proposición en las mismas razones indicadas al solicitar la urgencia para un asunto de la Intendencia de Paysandú,

Montevideo, abril 18 de 1950.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y uno: Negativa.

SEÑOR MORENO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: Negativa.

22

Léase la moción de urgencia siguiente.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo al fondo de vialidad rural de Florida.

Fundo esta proposición en las mismas razones antes expresadas.

Montevideo, abril 18 de 1950.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: Afirmativa.

23

Léase otra moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a "Impuestos a la extracción de piedra y arena en Canelones".

Fundo esta proposición en las mismas razones antes expresadas.

Montevideo, abril 18 de 1950.

Carlos B. Moreno, Representantes por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR CIOMPI. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y cinco: Negativa.

24

Léase otra moción de urgencia presentada.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a "Pavimentación de la ciudad de Minas".

Fundo esta proposición en las mismas razones antes expresadas.

Montevideo, abril 18 de 1950.

Carlos B. Moreno, Representantes por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y seis: Negativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector ha votado afirmativamente todas estas mociones de urgencia. Lo ha hecho por entender que es una de las pocas maneras que tiene la Cámara de hacer efectiva la pequeña autonomía municipal que existe en el país.

(Apoyados).

—Ha sido valor entendido en la Comisión de Asuntos Departamentales, integrada por tres sectores políticos, el no detenerse, salvo una flagrante violación de la ley, en el análisis, que creemos improcedente, de la gestión de los Municipios cuando hacen esos pedidos a la Cámara.

Creo que el Cuerpo está en mora con los Municipios del Interior.

(Apoyados).

—Hace mucho tiempo que éstos están solicitando insistentemente la sanción de estos proyectos, que apenas insumirán breves minutos a la Cámara y que sin embargo son de tal importancia para la gestión comunal de las distintas Intendencias.

Nosotros creemos que el Cuerpo hará bien en rectificar su criterio reconsiderando las mociones que votó negativamente, en el entendido de que está haciendo servicio al país y facilitando, por el ejercicio de esta precaria autonomía, la comprensión de los problemas democráticos en los lugares del interior.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: desde luego, he votado por la afirmativa las cinco mociones de urgencia que he presentado, pero me interesa dejar expresa constancia de que la Cámara, al votar negativamente algunas de ellas, ha demostrado que son palabras las que dice cuando pretende refirmar la autonoma departamental, ya que en los hechos no prueba que esa sea la realidad que persigue.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: señalo un punto de vista personal; no es el punto de vista de mi partido. Pero nosotros entendemos que, mientras exista la actual legislación departamental, estamos obligados a estudiar estos proyectos de empréstitos de los Municipios. Para algo se le pide la opinión al Parlamento, y si se lo pide la opinión es para expresarla en debida forma.

Creemos que es erróneo el procedimiento que ha seguido la Cámara y erróneo el procedimiento que aplica la Comisión de Asuntos Departamentales. Si a nosotros se nos viene a solicitar una anuencia, esa anuencia tenemos que darla en forma fundada, si no, sería innecesaria. Si el constituyente quiso que la autonomía municipal, en este aspecto, fuera restringida, creemos que nosotros, como Cuerpo jurídico, tenemos que respetar la voluntad del constituyente y no pasar por encima de ella, como significaría el adoptar el temperamento señalado por el señor Diputado preopinante, que nos ha dicho que no debemos entrar a estudiar estos proyectos de impuestos en mérito a que lesionamos la autonomía municipal. Creemos que el deber de la Cámara es muy otro.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite?...

Yo no he dicho eso.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No es al señor Diputado a quien me he referido; me he referido a las palabras del señor Diputado Flores.

Creemos, señor Presidente, que haría muy bien la Cámara en pasar todos estos proyectos de empréstitos a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a efectos de que allí sean analizados debidamente y poder traer un adecuado informe a la Cámara.

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — Quiero dejar constancia de que de las cinco proposiciones de urgencia presentadas por el señor Diputado Moreno, he votado negativamente la que tiene relación con la creación de impuesto a la extracción de piedra y arena, siendo consecuente con mi opinión contraria, vertida en esta Cámara en oportunidad de la creación del referido impuesto.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como el señor Diputado Chouhy Terra me aludió interpretando erróneamente mis palabras, deseo que quede bien claro mi pensamiento.

Cuando dije que era valor entendido en la Comisión el tratar de impulsar estos proyectos siempre que no configuraran una flagrante violación de la ley, no quise decir

con ello que no los estudiáramos y que aun cuando hubiéramos advertido a' la política equivocada y funesta para la economía nacional hubiéramos puesto, de cualquier modo, nuestra firma al pie de los mismos, dejando la responsabilidad a los Intendentes por el futuro de su gestión. Nada de eso.

Lo que se quiere es que el trámite parlamentario exigido, a mi juicio con error, pero exigido por la Constitución, no sea oneroso y no pese desmedidamente sobre la gestión municipal, que entendemos —según manifestaciones de todos los sectores políticos— debe ser ampliada en su autonomía. Y si queremos lo más, que es la autonomía de los Municipios en esa materia, según manifestación casi unánime del Cuerpo, entendemos que, siempre que no se viole la ley y no veamos ningún peligro, después del estudio que realiza la Comisión sobre los proyectos, es de nuestro deber no pararnos en minucias obstaculizando la labor de los Municipios.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — A riesgo de pecar de cargoso, señor Presidente, quiero que se aclare aún más mi pensamiento.

El señor Diputado Flores nos dice que la Comisión de Asuntos Departamentales estudió los proyectos. Eso ya nos da un poco más de tranquilidad, porque de sus primeras palabras se deducía que había pasado por encima de ese estudio.

Pero yo creo que el trámite de la Mesa de la Cámara ha sido erróneo. Considero que estos proyectos debieron haber sido analizados por la Comisión técnica pertinente que tiene la Cámara para asesorarla en los asuntos de que versan estos proyectos, y tenemos entendido que debemos poner especial cuidado en todo lo que refiera a impuestos municipales, porque la Constitución, al limitar su autonomía, lo hizo en función de la inconveniencia de que los Municipios pudieran establecer impuestos por sí mismos, que podrían ir, entre otros múltiples inconvenientes, a perturbar en forma grave el valor de la propiedad inmueble en el interior de la República.

Entendemos que tenemos que ser muy celosos de esa competencia que nos asigna la Constitución. Si ella quiere ser reformada en este capítulo, veremos si se consigue lograrlo; pero mientras no se logre la reforma de la Constitución, nosotros tenemos que velar celosamente por esta competencia legislativa y prestarle la máxima atención, especialmente a todo lo que se refiere a impuestos propuestos por los Municipios.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Los señores Diputados que han fundado sus votos, a mi juicio han confundido el problema, porque de las expresiones vertidas parecería deducirse que nos estamos pronunciando sobre el fondo de los asuntos a considerar.

Tengo entendido que las mociones a consideración y votación de la Cámara se referían únicamente a la ordenación del trabajo del Cuerpo, a saber en qué orden se colocaban los asuntos para ser considerados.

En el sentido de que aquí no estaba pronunciándose el Parlamento sobre el contenido de los proyectos como parecen haberlo entendido algunos señores Diputados, sino simplemente determinando en qué orden habían de considerarse, yo me he limitado a votar afirmativamente para que se entre a considerar aquellos proyectos que conozco, y he negado mi voto a aquellos que, por no estar habilitados para pronunciarme de inmediato, juzgaba más prudente que no se entraran a estudiar en seguida.

Todo esto, señor Presidente, como se ve, no tiene nada que ver con el principio de la autonomía municipal que, por otra parte, está esperando del Parlamento de la República un pronunciamiento efectivo —efectivo y no palabras— para verlo consagrado en realidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha establecido que la Mesa dió un trámite erróneo a estos asuntos, y quiero dejar constancia de que se ha dado el trámite que corresponde, de acuerdo con la disposición reglamentaria, que en lo pertinente dice que a esa Comisión van todos los asuntos relacionados con el gobierno y administración de los Departamentos.

Debe recordar la Mesa que los fundamentos de esta disposición reglamentaria fueron establecidos, precisamente, para estudiar toda esta clase de gestiones.

Además, la Mesa sabe que tiene la obligación de conocer el Reglamento; pero sabe que también esa obligación existe en los señores Diputados. Se proclama el trámite que se da a los asuntos y si ese trámite es equivocado, es obligación de los señores Diputados provocar la rectificación del mismo.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

El asunto está terminado y los señores Diputados estaban fundando sus votos.

SEÑOR MORENO. — Hay una afirmación que ha quedado en el aire, y que es la que tiene que ver con la forma en que actúa la Comisión de Asuntos Departamentales.

Cuando a la Comisión de Asuntos Departamentales llegan asuntos en los que considera que es necesario que intervenga la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pide, como ha pedido siempre, su integración. Ese es el procedimiento que ha seguido siempre la Comisión de Asuntos Departamentales.

En los casos en que es necesario constitucionalmente o en los que considera que es conveniente la opinión de miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, la ha requerido, y ha venido aquí el informe respectivo con las firmas de miembros de esa Comisión.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han presentado varias mociones de urgencia más.

Léase otra moción de urgencia presentada.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a "Lanzamientos de predios destinados a ganadería en los Departamentos de Artigas, Salto y Rivera".

Fundo esta proposición en los graves perjuicios que ocasionará a los productores de las zonas afectadas, y a la economía nacional, el traslado de las haciendas castigadas por la sequía.

Montevideo, abril 18 de 1950.

Carlos M. Mattos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: **Negativa.**
SEÑOR MATTOS. — Pido que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

26

Léase otra moción de urgencia presentada.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a "Elevación del kilometraje volado por PLUNA, a computarse con derecho a prima".

Fundo esta proposición en la situación angustiosa por que atraviesa PLUNA, ya que en el día de hoy ha restringido los servicios aéreos en todo el país.

Montevideo, abril 18 de 1950.

Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

27

Léase otra moción de urgencia presentada a la Mesa.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la emisión de deuda para dotar de recursos al Cuerpo de Bomberos.

Fundo esta proposición en la urgente necesidad de proveer de materiales indispensables para un normal y seguro servicio del referido Cuerpo.

Montevideo, abril 18 de 1950.

Carlos M. Mattos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cincuenta y uno: Negativa.

28

La Mesa da cuenta que ha designado al señor Diputado Sosa Aguiar, en sustitución del señor Diputado Bacigalupi, en las Comisiones especiales encargadas de estudiar la reforma constitucional y el régimen de los tributos judiciales; que se ha integrado la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para estudiar el proyecto que acuerda préstamos a los obreros de la lana, con los señores Diputados Brena ,Ferrer Serra y Sorhueta, de la Comisión de Legislación del Trabajo y que han sido designados para integrar la Comisión que estudia el proyecto de ley sobre fondos de los partidos políticos, en sustitución de los señores Diputados Terra y Laens, los señores Representantes Chouhy Terra y Sosa Aguiar.

29

La Mesa ha designado al señor Diputado Cardoso para hacer uso de la palabra en la sesión extraordinaria a realizarse el día 24 del corriente a la hora 16, conmemorando el Día de las Américas.

30

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: hay un proyecto del Poder Ejecutivo, informado por la mayoría de la Comisión de Presupuesto, por el cual se regulariza la situación de un funcionario de la Cámara que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores y, asimismo, la asignación presupuestal del Director General de Secretaría de dicho Ministerio.

Propongo que el proyecto de referencia figure en la orden del día de la sesión del 8 de mayo, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Tejera.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: Afirmativa.

31

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA .— Señor Presidente: mientras la Cámara no se aboque al estudio del proyecto que exonera de la patente de despacho de bebidas a los clubes sociales de campaña, estos continuarán clausurándose. Ya están siendo víctimas de intimaciones judiciales y si en épocas que no pagaban patentes se clausuraban con frecuencia porque no podía sostener su presupuesto, no escapará al criterio de la Cámara lo que podrá ocurrir ahora con el pago de ese impuesto tan elevado.

En una de las sesiones del mes próximo pasado, solicité que este asunto, con o sin informe, fuera incluído en la segunda sesión ordinaria de este mes, pero ha sido desplazado por otros asuntos. Pediría que se considerara este asunto con la entidad que tiene.

Las familias de los pueblos de campaña, principalmente, no tienen otro medio de expansión que concurrir a esos clubes sociales y si hasta ahora no se han clausurado todos es porque han hecho ellos un esfuerzo supremo mediante veladas y kermeses para que permanezcan abiertos.

Pediría una vez más que este asunto fuera tratado con la urgencia que requiere y a ese efecto solicito que sea incluído en el orden del día de la primera sesión ordinaria del mes próximo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto que exonera del pago de patente de bebidas a los clubes sociales, se incluye en el orden del día de la primera sesión de la Cámara del mes próximo.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente:. cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala voy a pedir que se rectifiquen las votaciones que resultaron negativas al tratarse las urgencias referentes a los Gobiernos Municipales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora no hay cincuenta señores Diputados en Sala.

32

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Solicito, señor Presidente, que se incluya en el orden del día de la tercera sesión del mes próximo el proyecto de presupuesto de la oficina de Inmigración. Demás está decir los importantes servicios que esta oficina presta al país y habiendo informado creo que unánimemente la Comisión de Presupuesto este asunto, no debe demorarse más en considerarlo.

Solicito también, señor Presidente, que se incluya en el orden del día de la tercera sesión del mes próximo el asunto referente al presupuesto de la Corte Electoral. Han de convenir todos los señores Diputados en la urgencia y conveniencia que existe para el país en que a la mayor brevedad posible se sancione este proyecto, que ha sido estudiado e informado por la Comisión de Presupuesto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en el orden del día de la tercera sesión del mes próximo, se incluyen los proyectos relacionados con el presupuesto de la Oficina de Inmigración y con el presupuesto de la Corte Electoral.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y tres: Afirmativa.

33

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: hace algún tiempo circuló el rumor de que se importaría del Brasil una cantidad de novillos para ser faenados en algún establecimiento nacional. Luego pareció desvanecerse ese rumor y yo lo atribuía a falta de fundamento del mismo; pero ahora he encontrado en la prensa brasileña la confirmación de ese hecho.

Me resulta realmente inexplicable que en estos momentos, cuando se anuncia por organismos oficiales que se encuentran dificultades para la colocación de la carne de los novillos del Uruguay, cuando se estima que es un problema serio y grave y que se necesita urgentemente realizar contratos con países extranjeros para solucionarlo, se piense en traer una cantidad enorme de novillos del exterior, que seguramente van a dificultar y a agravar esa situación.

Además, señor Presidente hace bien poco tiempo parece que el mismo Primer Magistrado, refiriéndose a los perjuicios enormes que ha producido la sequía en los Departamentos de Artigas, Salto, etcétera, señalaba que la dificultad en el material de transporte de que dispone la empresa de ferrocarril, había agravado seriamente este problema.

Por otra parte, todos sabemos que no se dispone de vagones para traer la cantidad de ganado gordo que hay en los campos de nuestro país y que eso crea una situación difícil a nuestros ganaderos.

En consecuencia, resulta por todos estos motivos inexplicable que los organismos públicos encargados de realizar esas operaciones puedan prestarle su aquiescencia. Además, en algún organismo público del extranjero —me refiero concretamente a la Cámara Legislativa del Municipio de Livramento— se han expresado conceptos verdaderamente lapidarios sobre esa operación que se proyecta y juicios tremendos sobre las personas que intervienen en la misma. Yo no quisiera repetir en esta Sala las palabras de algunos de los oradores que intervinieron en aquel Cuerpo Legislativo brasileño, pero creo que en cierto modo alcanzan también a las personas de aquí, que intervienen en el Uruguay, porque hablan de "exportadores e importadores", etcétera.

Esa proyectada operación, que ha de perjudicar sin duda alguna a nuestros productores ganaderos, tiene alarmados a los mismos y es, en consecuencia, solidarizándome con esa posición espiritual de los hombres del campo, que yo quiero expresar esta protesta, señor Presidente, desde esta tribuna —que como se ha dicho repetidamente es una caja de resonancia— en la esperanza de que estas palabras lleguen a los organismos públicos que deben autorizar esa operación.

Por ahora nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

34

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: se ha planteado en distintas ocasiones la difícil situación en que se encuentran los funcionarios de Salud Pública, especialmente los que se hallan en calidad de "Eventuales", que están muy atrasados en la percepción de sus haberes. Hay en esta situación una gran cantidad de funcionarios del Hospital Maciel, del Pasteur, del Pereira Rossell, del Vilardebó, etcétera en una palabra, de todos los hospitales. Pero en el día de hoy, además, han llegado hasta nosotros los representantes de doscientos treinta y cinco funcionarios del Hospital de Clínicas que hace aproximadamente tres meses que no cobran sus haberes. Creo que el proyecto que sancionó el Senado otorgando los rubros necesarios para regularizar estos pagos está en la Comisión de Presupuesto de la Cámara. No sé si la Comisión se ha expedido. Si así lo hubiera hecho mociono para que este asunto se declare grave y urgente y se trate en esta misma sesión, porque de lo contrario hasta el mes de mayo no se podría resolver esta grave situación de los funcionarios del Hospital de Clínicas. Pregunto a la Mesa si el proyecto está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando la Secretaría me informe la Mesa se lo hará saber, señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Si no estuviera informado, solicito que la Mesa exhorte a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho de este asunto y que se trate en la primera sesión ordinaria que realice la Cámara.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — El proyecto a que hace referencia el señor Diputado Leone está sancionado por el Senado y radicado en la Comisión de Presupuesto de la Cámara. Esta Comisión ha dispuesto, a efectos de su mejor estudio, solicitar del Ministerio de Salud Pública la información pertinente, que ha llegado en el día de hoy, y en la que consta —y éste era el informe que quería ofrecer a la Cámara y al señor Diputado Leone —que el personal del Hospital de Clínicas ha percibido sus haberes hasta el mes de febrero del corriente año, adeudándose por consiguiente, el mes de marzo y lo mismo ocurrirá con el de abril si no se sanciona este proyecto.

Deseaba, pues, expresar a la Cámara que las razones por las que no se ha informado por la Comisión el proyecto podrán ser varias; pero una de ellas, es la de que recién en la tarde de hoy fueron recibidos los informes que la Comisión juzgó necesario solicitar para estudiar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Leone referente al proyecto de refuerzo de rubros para atender el pago del personal eventual del Ministerio de Salud Pública, con informe de la Comisión, para ser tratado en la primera sesión ordinaria que celebre el Cuerpo.

(Se vota).

—Treinta y tres en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

La Mesa exhorta a la Comisión de Presupuesto al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Leone.

35

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: por dos veces en el año pasado integró la orden del día de la Cámara el proyecto venido con sanción del Senado, referente a maquinarias agrícolas. Como en las actuales circunstancias resulta sumamente difícil y oneroso para nuestros agricultores obtener los implementos necesarios para el trabajo de sus chacras, y habiéndoseme informado que la suba extraordinaria de precios se debe fundamentalmente al reembarco y reexportación de dichos implementos que había en el país, hacia países limítrofes, solicito, señor Presidente, de la Comisión de Fomento de la Producción, que tiene a estudio este proyecto, active el informe para obtener su sanción, si es posible, en las próximas sesiones del mes de mayo.

Debemos considerar que en ese proyecto por el que se crea el Registro de Maquinaria Agrícola Nacional, existe en potencia el instrumento público que hará imposible las negociaciones que en el momento actual están privando al trabajo nacional de los elementos indispensables para que se desarrolle normalmente y dentro de las condiciones de adquisición corrientes para que nuestros agricultores puedan obtenerlos.

Por otra parte tenemos la obligación, como Parlamento, de dar al trabajo nacional la sensación de que no era una ficción aquello que se dijo y que significó hasta una divisa de gobierno de "producir más y producir más". Para ello es necesario facilitar a quienes trabajan la tierra los elementos necesarios para que esa divisa que fué un programa de Gobierno en sí, pueda tener realización.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Morales Arrillaga, que se refiere al proyecto sobre maquinarias agrícolas, venido con sanción del Senado.

36

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: he asistido una vez más, casi permanentemente sentado en mi banca, a estas dos horas y seis minutos que lleva sesionando la Cámara, y no he podido apreciar, en el curso de estas dos horas, que ella haya realizado alguna labor efectiva.

Nos quedan escasamente cincuenta y tres minutos de tiempo para entrar a considerar problemas de gran entidad que figuran en la orden del día. Esto me alarma sobremanera y confirma lo que ya expresara en el día de ayer a propósito de las buenas intenciones que, sin ninguna duda, impulsaron al señor Diputado Brena a presentar la moción, que fué discutida, sobre ordenamiento del trabajo de la Cámara.

Expresé ayer que sería inútil nombrar Comisiones con el propósito de integrar la orden del día con los asuntos que las distintas bancadas entendieran como más importante, mientras no se fuera a una modificación sustancial del Reglamento del Cuerpo.

Para concretar, —pues, he pedido la palabra para formular una moción de orden— deseo que la Mesa *exhorte* a la Comisión de Asuntos Internos para que se expida en el proyecto de reforma del Reglamento y ese sí, será un trabajo efectivo y tal vez el más importante que habrá realizado la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Como miembro de la Comisión de Asuntos Internos pido al palabra para formular una aclaración al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — En nombre de la Comisión puedo informar a la Cámara que el proyecto de reforma del Reglamento está redactado hace ya tres años, y que se trajo a consideración de la Cámara, pero que por falta de interés de la Cámara no se trató.

(Murmullos).

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: creo que no se puede dejar de decir dos palabras sobre este problema para que quede bien claro: que si leemos la versión taquigráfica podemos comprobar que la mayor parte de los Diputados que han intervenido en estas cuestiones de orden pertenecen precisamente a la bancada del señor Diputado Fariña.

Nada más.

(No apoyados. — Murmullos).

37

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto para el cual la Cámara votó oportunamente su urgencia: "Pavimentación de la ciudad de Paysandú. — Autorización a la Intendencia Municipal para aumentar el tipo de interés del saldo del préstamo contratado por $ 1:000.000.00 con destino a pavimentación".

(Antecedentes:)

Intendencia Municipal

Paysandú

Paysandú, noviembre 24 de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

Con fecha 14 de octubre de 1946, el Poder Legislativo concedió la anuencia prevista por el artículo 256 de la Constitución, para la contratación de un empréstito hasta la suma de un millón de pesos por la Intendencia Municipal de Paysandú, con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Se fijó en esa oportunidad el interés máximo del cinco y medio por ciento anual y el dos por ciento de amortización acumulativa.

Con fecha 19 de abril de 1947, la Caja Nacional de Ahorro Postal contrató con esta Intendencia un préstamo de ochocientos mil pesos, dentro de las condiciones fijadas, con destino a obras de pavimento de hormigón armado en la ciudad de Paysandú.

Quedando un saldo autorizado por la Ordenanza y la ley, de doscientos mil pesos, necesario para cubrir el costo de las obras y para financiar ampliaciones ya aprobadas, y estando dispuesta la Caja Nacional de Ahorro Postal a conceder dicha suma, siempre que el interés se aumente en un 1 o|o anual, es decir, se lleve al seis y medio por ciento anual, esta Intendencia Municipal desea contratar con la Institución mencionada y en las nuevas condiciones establecidas, el empréstito por el saldo ($ 200.000 00) de la suma autorizada por el Poder Legislativo.

De conformidad con la Junta Departamental, se eleva a la Asamblea General de su digna presidencia, adjunto a esta nota el expedientillo formado por esta gestión rogando al señor Presidente quiera disponer se trate, con la urgencia posible, autorizando a la Intendencia Municipal de Paysandú, a contratar el empréstito por el saldo autorizado, bajo el interés del seis y medio por ciento anual.

Lo saluda con su más alta consideración.

JORGE A. CASTIGLIONI, Intendente. — Ricardo Medero, Secretario.

ANTECEDENTES

Intendencia Municipal
Paysandú

Paysandú, octubre 27 de 1949.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Lucas Sierra Porro.

Con fecha 12 de agosto de 1946, en decreto N.o 1834, la Junta Departamental autorizó a la Intendencia Municipal para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un empréstito hsta la suma de un millón de pesos, al interés máximo del cinco y medio por ciento anual y al dos por ciento de amortización acumulativa, con estino a obras de paviento de hormigón armado en la ciudad de Paysandú.

El Poder Legislativo, con fecha 14 de octubre de 1946, concedió la anuencia prevista por el artículo 256 de la Constitución para tal contratación.

Con fecha 19 de abril de 1947, la Caja Nacional de Ahorro Postal, contrató con esta Intendencia un préstamo de ochocientos mil pesos dentro de las condiciones fijadas por la ordenanza citada.

Quedando un saldo autorizado por la Ordenanza y la ley, siendo necesaria esta cifra para cubrir el costo de las obras y para financiar ampliaciones ya aprobadas se ha gestionado ante la Caja Nacional de Ahorro Postal, el préstamo de ese saldo de $ 200.000:00.

Habiéndose modificado las condiciones financieras, dicha Institución ha contestado que podrá conceder dicha suma siempre que el interés se lleve al seis y medio anual.

Este Departamento, considera que debe aceptarse este ofrecimiento por ser las obras a realizarse de imprescindible necesidad y por no ser posible obtener otra fuente de financiación.

Por consiguiente, solicita de la Junta Departamental la autorización correspondiente para elevar el interés máximo fijado en el decreto del 12 de agosto de 1946, al seis y medio, manteniendo las restantes condiciones de la contratación.

Estando a consideración del Poder Legislativo otras gestiones similares, sería de gran utilidad que esta autorización fuera concedida con la mayor urgencia.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, noviembre 8 de 1949.

Señor Jefe-Contador:

La Junta Departamental de Paysandú eleva a este Tribunal estos antecedentes que tienen relación con la solicitud para aumentar al 6 ½ % anual, el interés del saldo de $ 200.000.00, correspondiente al préstamo originario de $ 1:000.000.00.

Con fecha 25 de julio de 1946, este Tribunal dictó resolución favorable para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, un préstamo por $ 1:000.000.00. al 5 ½ % de interés anual y 2 % de amortización acumulativa, destinado a obras de pavimentación en la ciudad de Paysandú.

Obtenida del Poder Legislativo la anuencia pertinente, se contrató con dicha Institución de Crédito, con fecha 19 de abril de 1947, un préstamo por sólo $ 800.000.00.

Pero estimando el Ejecutivo Municipal que sería necesario el saldo restante para financiar las ampliaciones de obras ya aprobadas se gestionó ante la misma Caja el importe de $ 200.000.00; habiendo contestado dicho Instituto que se concedería esa suma a un interés del 6 ½ % anual, manteniéndose las demás condiciones que fueran acordadas en el préstamo originario.

Como las obras a ejecutarse son de suma necesidad y no ha sido posible obtener momentáneamente otra fuente de financiación, esta Intendencia solicita de la Junta Departamental, la pertinente autorización para aumentar al 6 ½ % anual el tipo de contratación del saldo de pesos 200.000.00.

Habiendo prestado su aprobación la Junta Departamental, en sesión de fecha 29 de octubre próximo pasado, al pedido de referencia, el suscrito estima que no corresponde formular observación a la solicitud para aumentar al 6 ½ % anual, el tipo de contratación del saldo de pesos 200.000.00, debiéndose con anterioridad recabar del Poder Legislativo la anuencia respectiva, por tratarse de una modifcación del préstamo que fuera en su oportunidad tratado por el Parlamento.

Es cuanto tiene que informar.

José Pablo Hoz, Contador.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 15 de noviembre de 1949, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Paysandú, que se refieren a la solicitud para aumentar al 6 ½ % anual, el tipo de interés del saldo de pesos 200.000.00, correspondiente al préstamo originario de $ 1:000.000:00, y el informe de la Dirección de Secciones que se agrega.

Resultando: 1.º) Que este Tribunal dictó resolución favorable con fecha 25 de julio de 1946, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, un préstamo por $ 1:000.000.00, al 5 ½ % anual y 2 % de amortización acumulativa, destinado a obras de pavimentación de la ciudad de Paysandú.

2.o) Que conocida la anuencia del Poder Legislativo, sólo se contrató un préstamo por $ 800.000.00.

3.º) Que para financiar las ampliaciones de obras ya aprobadas, estima el señor Intendente, necesario el saldo de $ 200.000.00 del préstamo originario, por el cual gestionó con dicha Caja de Ahorro Postal un préstamo por el monto referido. Dicha Institución concede la operación a un interés de 6 ½ % anual, manteniendo las demás condiciones acordadas en el préstamo originario.

4.º) Que siendo las obras a realizarse de suma necesidad, el Ejecutivo Comunal eleva estos antecedentes a la Junta Departamental, a fin de obtener la debida autorización para aumentar al 6 ½ % anual el tipo de interés del saldo de $ 200.000.00.

Atento a que la Junta Departamental, en sesión de fecha 29 de octubre próximo pasado, prestó aprobación al pedido de referencia,

El Tribunal acuerda:

Producir su dictamen constitucional, expresando que no corresponde formular observación a la solicitud del Ejecutivo Comunal de Paysandú, para elevar al 6 ½ % anual el tipo de interés de contratación del préstamo por el sal-

do de pesos 200.000.00, destinado a obras de pavimentación de la referida ciudad, debiéndose recabar la pertinente anuencia del Poder Legislativo.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Adhemar Zarza Páez, Pro-Secretario.

Junta Departamental de Paysandú.

Paysandú, 21 de noviembre de 1949.

Hágase saber a la Intendencia que la Junta Departamental, en sesión de esta fecha, autorizó al Ejecutivo Departamental para gestionar al Poder Legislativo la modificación del interés del saldo de $ 200.000.00 del empréstito de un millón de pesos autorizado por dicho Poder.

Lucas Sierra Porro, Presidente. — Héctor Clavijo Pérez, Secretario.

Junta Departamental de Paysandú.

Paysandú, 22 de noviembre de 1949.

Señor Intendente Municipal, escribano Jorge A. Castiglioni.

Cúmpleme comunicarle que la Junta Departamental, en sesión realizada ayer, aprobó el siguiente: "Decreto N.° 2321. Visto el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 15 de noviembre de 1949,

La Junta Departamental de Paysandú

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Intendencia Municipal para solicitar al Poder Legislativo la modificación del interés que deberá pagar el Municipio de Paysandú por el saldo de doscientos mil pesos del empréstito de un millón de pesos autorizado por dicho Poder en fecha 14 de octubre de 1946. El interés será del seis y medio por ciento.
Art. 2.° Comuníquese, etc.".
Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Lucas Sierra Porro, Presidente. — Héctor Clavijo Pérez, Secretario.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Legislativo, por decreto de fecha octubre 14 de 1946, y de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República, había autorizado al Gobierno Departamental de Paysandú, a contratar un préstamo hasta de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) a un interés del 5 1|2 o|o anual y 2 o|o de amortización acumulativa, destinado a obras de pavimentación de la ciudad de Paysandú.

Esta Comisión de Asuntos Departamentales, pone en conocimiento de los señores Legisladores, que dicha Intendencia contrató en su oportunidad con la Caja Nacional de Ahorro Postal, un préstamo por solo ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) destinado a posteriori dicho Ejecutivo Municipal, que sería necesario el saldo restante para financiar las ampliaciones de las obras ya aprobadas, gestionando entonces, ante la Caja el importe de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), a lo que contestó dicha Institución que se concedería esa suma a un interés del 6 1|2 o|o anual, manteniéndose las demás condiciones que fueran acordadas en el préstamo originario.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión Informante estima oportuno el aumento del tipo de interés del saldo de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), del préstamo ya autorizado por un millón de pesos ($ 1:000.000.00), para obras de pavimentación en dicho Departamento, aconsejando por consiguiente la aprobación del adjunto proyecto de decreto que resuelve este problema.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1949.

Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Venancio Flores. — Luciano Obaldía Goyeneche. — César Z. Palomeque.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Facúltase al Gobierno Departamental de Paysandú a elevar hasta el 6 y ½ % anual el interés del saldo del préstamo para pavimentación, por un millón de pesos ($ 1:000.000.00, autorizado por la ley número 10.887 de 10 de enero de 1947.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1949.

Carlos B. Moreno, Miembro informante. — César Z. Palomeque. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Venancio Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es para solicitar que por lo menos se nos haga llegar los repartidos a nuestras bancas.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dió la orden de que se tuviera todo pronto y se distribuyeran los repartidos.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: creo que este asunto tiene que tener un aplazamiento, aunque sea breve, porque no nos ha sido posible munirnos del repartido correspondiente.
(Murmullos).
—Recién el señor Diputado Chouhy Terra, que creo quiere intervenir, está haciendo el estudio de un repartido que se le ha proporcionado y yo declaro a la Cámara que tengo alguna sucinta información porque el señor Diputado Flores, que es miembro de la Comisión de Asuntos Departamentales, ha tenido a bien adelantármela.
Creo que la Cámara no puede tratar un asunto cuando los repartidos no obran en las mesas ni en poder de los señores Diputados. Creo que esto es elemental.
(Interrupciones).
SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Yo sugiero que mientras se espera la distribución de los repartidos correspondientes a este proyecto se entre a considerar el proyecto relativo a los arrendamientos rurales cuya urgencia también fué votada.
SEÑOR PRESIDENTE. — Naturalmente, que cuando se promueve esta serie de mociones de urgencia y la Cámara las vota, hay que entrar a considerarlas de inmediato, por la definición misma que el Reglamento da a la urgencia, cuando dice que "son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara"; y desde luego que cuando más de la mitad de la Cámara dice que determinado asunto no admite aplazamiento, dicho asunto no puede aplazarse por una votación sumaria con menor número de votos.
Lo que pasa es que dada la precipitación con que se votan estas cuestiones de urgencia, los antecedentes pueden no estar en Secretaría. No obstante, hace largo rato la Mesa dió orden de que se tuvieran los antecedentes. En este momento la Secretaría tendrá que hacerlos venir a Sala y repartirlos.
(Murmullos).

38

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORA OTERO. — Mientras se están haciendo los repartidos indispensables para tratar este proyecto, quiero plantear una cuestión de orden.
Se trata de un asunto que esta Cámara consideró en las últimas sesiones del período anterior, sobre una remuneración extraordinaria a un funcionario: señor De Brun Carabajal. Ese asunto fué tratado conjuntamete con otros tres. Esos otros tres iban con cargo de imputación a Rentas Generales, por lo que se consideraba que debían tener un quórum especial. En cambio, el que se refiere al señor De Brun Carabajal no tenía este carácter. Como vinieron en ese primer artículo comprendidos los cuatro casos, la Mesa dió el resultado de la votación como negativo, también en lo que se refería a la situación del señor De Brun Carabajal.

El asunto volvió a la Comisión de Presupuesto y ella, de inmediato, lo informó dando cuenta que este caso es diferente de los otros tres. Ahora bien: me parece que la Cámara debería reparar esa situación incluyendo este asunto, por lo menos, en una de las próximas sesiones ordinarias del mes de mayo.

Como se me dice que en la primera y en la segunda sesiones se han votado ya numerosas preferencias, voy a hacer moción para que el asunto a que me he referido sea incluído en la tercera sesión ordinaria del mes de mayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Mora Otero, se incluye en la orden del día de la tercera sesión ordinaria del mes de mayo.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y tres: Afirmativa.

39

Estando en manos de los señores Diputados los repartidos correspondientes, continúa la orden del día con el asunto referente a "Intendencia Municipal de Paysandú. — Autorización para elevar hasta el 6 y 1|2 o/o el tipo de interés del saldo del préstamo autorizado con destino a pavimentación".

En discusión general.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Este asunto de la Intendencia de Paysandú es de una extraordinaria simplicidad. Fué considerado por la Comisión de Asuntos Departamentales en diciembre del año pasado y su informe se repartió a los señores Diputados en el mismo mes. Se trata de que el Poder Legislativo, en octubre de 1946, autorizó al Municipio de Paysandú a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un préstamo de hasta un millón de pesos al cinco y medio por ciento de interés anual con el dos por ciento de amorización acumulativa. De esa suma de un millón de pesos la Intendencia de Paysandú usó la cantidad de $ 800.000.00 Y actualmente, al querer obtener de la Caja Nacional de Ahorro Postal los $ 200.000.00 restantes, a efectos de continuar el plan de obras de pavimento, se encuentra con que la Caja Nacional de Ahorro Postal no le presta el dinero si no se aumentaba en uno por ciento el tipo de interés, es decir, llevando el cinco y medio al seis y medio, situación exactamente igual a la que ya se les ha creado a varios Municipios del Interior que han venido aquí a pedir la misma autorización que ahora pide la Intendencia Municipal de Paysandú. En todos los casos la Cámara la ha concedido, y la Comisión de Asuntos Departamentales aconseja también ahora que se conceda esta autorización. Creo que no hay nada más que informar y que este asunto no tiene nada de extraordinario, como no sea, precisamente, su simplicidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — He dado mi voto por la afirmativa, señor Presidente, a este proyecto presentado por la Comisión, pero en el bien entendido de que me mantengo en mi opinión de que no son necesarias las autorizaciones del Poder Legislativo para este tipo de préstamos que gestionan los Municipios del interior. Estimo que en su debida oportunidad —y ya en reiteradas ocasiones he solicitado lo mismo— la Comisión de Asuntos Departamentales debe expedirse expresamente sobre este aspecto, que considero un problema de vital interés para la administración comunal.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nada más que para preguntar a la Mesa si no tiene ninguna duda respecto a la necesidad de que estas autorizaciones sean concedidas con quórum máximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre se han votado en esta forma.

¿Insiste el señor Diputado en plantear el asunto?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No, señor Presidente.

40

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Fondo Departamental de Vialidad Rural de Florida. Creación de impuestos a la propiedad inmuebles suburbana y rural de dicho departamento, para su constitución".

(Antecedentes:

"Intendencia Municipal.
Florida.

Florida, 3 de setiembre de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Cúmpleme elevar, para su consideración por ese Alto Cuerpo, el proyecto para la Creación del Fondo Departamental de Vialidad Rural, con destino al mejoramiento y conservación de la red de vialidad Municipal existente y de las que se construyan en el futuro.

Saluda a usted muy atentamente.

Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Musiera, Secretario".

Junta Departamental
Florida

Florida, 6 de abril de 1949.

Visto, en acuerdo celebrado por la Junta,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase el Fondo Departamental de Vialidad Rural destinado al mejoramiento y conservación de la red de vialidad Municipal existente y de las que se construyan en el futuro.

Art. 2.o El Fondo Departamental de Vialidad Rural que se crea por el artículo anterior estará constituído por un impuesto a la propiedad inmuebles Rural Suburbana del Departamento y que se aplicará con arreglo a la siguiente escala:

A) Cinco centésimos por hectáreas a los predios de hasta 300 hectáreas.
B) Seis centésimos por hectárea a los predios de 300 hasta 600 hectáreas.
C) Ocho centésimos por hectárea a los predios de más de 600 hectáreas hasta 2.000 hectáreas.
D) Diez centésimos por hectárea a los predios de más de 2.000 hectáreas hasta 5.000 hectáreas.
E) Quince centésimos por hectárea a los predios de más de 5.000 hectáreas.

Art. 3.o Cuando un mismo propietario posee varios predios linderos, se considerarán como una sola propiedad al efecto de la determinación de la escala a aplicarse.

Art. 4.o La falta de pago del impuesto que se establece será sancionada en todos los casos con los recargos que rigen para la Contribución Inmobiliaria.

Art. 5.º El procedimiento para el cobro del impuesto que se instituye y de los recargos a que se hiciera lugar por atrasos en el pago, será el mismo que rige el cobro de la Contribución Inmobiliaria, a cuyo efecto su percepción se hará por intermedio de las Oficinas Nacionales Recaudadoras.

Art. 6.º La utilización por la Intendencia Municipal de los fondos creados por los artículos anteriores queda condicionada a la aprobación por la Junta Departamental del plan de obras confeccionado por la primera al efecto.

Art. 7.º La aplicación de este impuesto comenzará desde el ejercicio 1950.

Art. 8.º Previa vista a la Intendencia, de conformidad a lo fijado en el artículo 19 inciso 1.o de la ley 9515, pase al Tribunal de Cuentas.

J. D. Santana Luissi, Presidente.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

La Intendencia de Florida, carente de recursos para cumplir sus fines, como ocurre a casi a todas las del interior de la República, ha hecho uso acertado de la autonomía constitucional, de los gobiernos departamentales en la iniciativa para la creación de impuestos.

Este impuesto que se crea ahora, tiene un destino encomiable: la creación del fondo permanente de vialidad rural destinado al mejoramiento y conservación de la red vial del Departamento de Florida, y de las redes que se construyan en el futuro.

Es el progreso local, que así se manifiesta en una forma efectiva, alentado y costeado por los propios vecinos, que, en proyectos de tal índole de utilidad pública, hacen un frente único en defensa del adelanto de los propios Departamentos.

Es por eso, seguramente, que este proyecto de impuesto, originado en la Intendencia, tuvo el apoyo unánime de la Comisión respectiva de la Junta, y de la Junta misma, posteriormente, y hasta acentuando sin discrepancia alguna, el monto del impuesto.

Sin embargo, no producirá el impuesto a crearse cantidades que sean un sacrificio de magnitud. Nada de eso.

Basta con advertir que su producido será de setenta y tres mil trescientos setenta y seis pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 73.376.57) que, para un Departamento rico, de tierras valiosas y cercanas a Montevideo, como el de Florida, no es un impuesto gravoso.

Y, aunque lo fuera, su necesidad reclamado y costeado por los propios vecinos —representados por el voto unánime de la Junta Departamental— hace que igual deba establecerse esa carga, porque redundará en definitiva en una riqueza mayor y en un beneficio colectivo para el propio Departamento que la soporta.

No dar más recursos a los Departamentos, significaría el estancamiento del progreso local. Y esto, el Parlamento no puede hacerlo.

El fundamento de la Intendencia, está dado al comienzo de su nota dirigida a la Junta:

"Como es de conocimiento de esa Junta, una de las mayores dificultades por la que atraviesa la Intendencia para el desarrollo de un plan vial que necesita el Departamento, es la exigüidad de los rubros destinados a vialidad rural; desde hace varios años su monto es muy pequeño y se mantiene a través de ellos aproximadamente en el mismo nivel y sin seguir el ritmo de aumento que ha tenido la elevación de los jornales y el precio de los distintos materiales, combustibles, repuestos de maquinarias y de elementos de transportes necesarios para las obras".

La garantía en la utilización de esos fondos, aplicados a la finalidad legal, está dada también en el decreto: "El artículo 6.o significa una garantía para la utilización de estos fondos, por el doble procedimiento de la necesidad previa del plan y de la aprobación de la Junta, lo que asegurará que el destino de los mismos sea exactamente el determinado en el decreto".

Cuando se ejerce de esta manera y con esta finalidad la autonomía constitucional que en materia de iniciativa de impuestos municipales tienen las Intendencias, el Parlamento debe prestarle su aprobación que es el único concurso reclamado por los vecindarios del interior, para que no se detenga su progreso, pagado con sus propios recursos e impulsado por su propia iniciativa.

El proyecto de la Intendencia que contó con la aprobación unánime de la Junta Departamental, previas algunas modificaciones que aceptó la Intendencia, contó también con la aprobación del Tribunal de Cuentas de la República.

En mérito a las razones expuestas, la Comisión de Asuntos Departamentales, aconseja a la Cámara se preste aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1949.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Venancio Flores. — César Z. Palomeque.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto sobre la propiedad suburbana y rural del Departamento de Florida, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el articulado del decreto de la Junta Departamental de fecha abril 6 de 1949, destinado al fondo de vialidad rural.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1949.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Venancio Flores. — César Z. Palomeque".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

No hay en Sala el quórum suficiente para votar este artículo, porque necesita mayoría especial.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Si ningún señor Diputado desea ocuparse, en la discusión particular, de este proyecto de ley, mociono para que se declare cerrado el debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que se declare cerrado el debate sobre el artículo 1.o.

(Se vota).

—Veintiséis en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Oportunamente se votará.

El artículo 2.o es de orden.

41

Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Lanzamientos de ocupantes de predios destinados a ganadería en los departamentos de Artigas, Salto y Rivera".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los Departamentos de Artigas y Salto, los Jueces no harán efectivo ningún lanzamiento rural, sin que se expida el Jurado respectivo, creado por ley de 29 de junio de 1949.

Art. 2.o A los efectos del artículo anterior, mantiénese la vigencia de todas las disposiciones referentes a los Jurados de Conciliación y Arbitraje de Salto y Artigas, y establécese un plazo de 45 días a partir de la sanción de esta ley, para que las partes comparezcan a hacer valer sus derechos.

Art. 3.o Los Jurados tendrán facultad —atendidas las circunstancias de cada caso en vista al tiempo de sequía reinante en la zona y el perjuicio grave que se cause a las partes— para suspender la efectividad de los lanzamientos decretados, hasta por el plazo máximo de seis meses a contar desde la sanción de esta ley.

Art. 4.o Los Jurados fallarán los casos que se les sometan, dentro de 30 días; y sus fallos serán inapelables.

Art. 5.o Comuníquese, etc

Montevideo, 11 de abril de 1950.

Sofildo Hernández, Representante por Salto. — Humberto Badano, Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La sequía que castigó a todo el Norte y el centro del país, tuvo caracteres asoladores, —y los tiene todavía.— en el Departamento de Artigas (zonas Norte, Sur y Este) y en el Departamento de Salto (zonas Norte, Este y Oeste).

Las lluvias caídas últimamente, necesitan todavía más de un mes para que puedan beneficiar a las pasturas; y, si llegan temprano las heladas, la brotación de los campos quedará en la esperanza, solamente, de nuestros ganaderos.

Las lluvias últimas, no son la solución instantánea del problema; cuando más, es una solución a largo plazo, porque es mucho un mes de espera, si es que ese plazo se

cumple, que es decir que se cumplan las condiciones climatéricas que hagan posible el crecimiento de las pasturas.

En algunas zonas, la sequía ha cobrado caracteres de desastre.

Antes de las lluvias, se podía calcular el número de vacunos muertos en Artigas y Salto, en la enorme cantidad de 35.000 reses, con un valor que oscila en los 3:000.000.

Pero mientras se recuperan los campos, debe producirse una mortandad de diez a quince mil reses más, lo que haría alcanzar la cifra al desastre en las zonas afectadas, a 50.000 vacunos con un valor que supera a los pesos 4:000.000.00.

Pero no es ésto sólo lo que hay que contabilizar en el desastre: hay que sumar lo que se perdió por los engordes que no se hicieron, por las rentas de los campos que no se explotaron, por las ventas hechas al precio de seca, cargando jaulas de novilladas para conserva y recibiendo en la Tablada, entre ganado famélico, un porcentaje asombroso de animales muertos en el viaje.

Hay que agregar a la pérdida de los hacendados, —entre los que hay ricos pero también, y en su inmensa mayoría hay pequeños ganaderos que están más cerca de la condición económica de trabajadores que de la del capitalista.— hay que agregar lo que pagaron por los rastrojos de las chacras, precios generalmente abusivos con que esta vez los agricultores se beneficiaron de una situación desesperada de otro sector del trabajo nacional.

No están hechos los cálculos oficiales; pero el que conoce y palpa el ambiente, puede afirmar que la pérdida económica de la zona de Salto y Artigas, seguramente superará en definitiva a los diez millones de pesos.

El Estado es amigo del productor, como no podía ser de otra manera; y esa amistad se cumple fundamentalmente a través de su institución de crédito máxima, el Banco de la República, que sabe contemplar las circunstancias, y que, en los momentos de desastre sabe esperar y sabe ayudar.

Por lo menos esa es la política que está siguiendo.

Y si la modificara, antes de llevar al desastre total a los que ya han sufrido el desastre parcial de la sequía, el Parlamento siempre estaría a tiempo de acudir a la herramienta legal de la moratoria.

Pero hoy por hoy, no se necesita, es inconveniente y es peligroso, no puede ser general, y es desprestigiante para el país, además de ser un precedente no recomendable.

Pero es indiscutible, que hay que contemplar por medio de la ley, una situación de hecho: la situación de los que, debiendo entregar los campos semipoblados, por vencimiento de los desalojos, no pueden moverse con sus haciendas por su extrema flacura, que no resisten marcha, o porque no hallan lugar donde ubicarlas.

Esta es la situación que, basta plantearla, para responder a plena conciencia, de que ese arrendatario no puede ser lanzado a la calle.

Se opone a ello, el perjuicio particular que se le causa; pero, fundamentalmente, el perjuicio que se causa al país con esa sangría en su riqueza ganadera que, multiplicada por muchos desalojos puede llevar el desastre hasta límites sin medida.

Es esta situación concreta, de una justicia evidente, que trata de resolver este proyecto de ley.

Creemos que en este punto, tenemos derecho a reclamar que estemos juntos todos los sectores, todos los hombres de buena voluntad y franca comprensión del problema.

No debe otorgarse una prórroga general del plazo, que beneficie a los que tienen razón y a los que no la tienen: debe estudiarse, en procedimiento breve, la situación de cada uno; y, sobre todo, al poner en la conciliación frente a frente ante el Jurado al arrendatario y el propietario, —la sordidez de la codicia tendrá pudor de mostrarse, y se allanará así, en la comprensión de los que tienen que conciliar, pero, a falta de conciliación, tienen que arbitrar—, la justa y humana solución de la situación creada por culpa ajena a la voluntad de los contratantes.

Con tal propósito, y por tales razones, tenemos la seguridad de que la Cámara prestará a este proyecto de ley, la aprobación urgente que las circunstancias de apremio reclaman.

Montevideo, abril 11 de 1950.

Sofildo Hernández, Representante por Salto. — Humberto Badano, Representante por Artigas.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Legisladores:

La Comisión de Fomento de la Producción somete a la consideración de la Cámara, el proyecto de ley que acompaña. Ha agregado el Departamento de Rivera porque, según sus informes, iguales o parecidos perjuicios ha ocasionado la sequía en las Secciones 2a., 3ra., 4ta., 5ta. y 6ta., creando los mismos problemas que en Salto y Artigas.

Hace suyos, la Comisión, los fundamentos expuestos en la exposición de motivos que suscriben los señores Diputados Sofildo Hernández y Humberto Badano, y expresa que ampliará este informe en Sala, si fuere necesario.

Sala de la Comisión, 17 de abril de 1950.

Carlos M. Mattos, Miembro informante. — Toribio Olaso, Miembro informante. — Esteban J. Bacigalupi. — Humberto Badano. — Juan Antonio Marra. — Arturo Reyes Cabrera. — Amelio L. Fraga. — Salvador García Pintos. — Eduardo Bottinelli. — Humberto Bianchi Altuna. — Oscar Bonilla García. — Héctor Rodríguez, con salvedades.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En los Departamentos de Artigas y Salto y en el de Rivera, en las zonas afectadas por la sequía, los Jueces no harán efectivo ningún lanzamiento de predio destinado a la ganadería, sin que se expida el Jurado respectivo creado por ley de 29 de junio de 1949.

Art. 2.° A los efectos del artículo anterior mantiénese la vigencia de todas las disposiciones referentes a los Jurados de Conciliación y Arbitraje de la citada ley, y establécese un plazo de 30 días, a partir de la promulgación de esta ley, para que las partes comparezcan a hacer valer sus derechos.

Art 3.° Los Jurados tendrán facultad para suspender la efectividad de los lanzamientos decretados hasta por el plazo máximo de seis meses a contar desde la promulgación de esta ley.

Para la aplicación de esta disposición, los Jurados deberán tener en cuenta el grado de perjuicio que en cada caso haya provocado la sequía, —así como los recursos propios con que cuente el arrendatario para defender las haciendas a desalojar— y el daño que pueda producir al promitente ocupante del bien en cuestión.

Art. 4.° Los Jurados fallarán los casos que se les sometan, dentro de 30 días; y sus fallos serán inapelables.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 17 de abril de 1950.

Carlos M. Mattos, Miembro informante. — Toribio Olaso, Miembro informante. — Esteban J. Bacigalupi. — Humberto Badano. — Juan Antonio Marra. — Arturo Reyes Cabrera. — Amelio L. Fraga. — Salvador García Pintos. — Eduardo Bottinelli. — Humberto Bianchi Altuna. — Oscar Bonilla García. — Héctor Rodríguez, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y dos: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.°.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es para hacer una corrección simplemente gramatical.

Dice el artículo 1.o: "En los Departamentos de Artigas y Salto y en el de Rivera..." Parece que la buena gramática aconseja que sea: "En los Departamentos de Artigas, Salto y Rivera"...

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración sobre este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo creo que la observación que hace el señor Diputado es exacta. Lo que sucede es que se ha deslizado un error de copia en una coma que introdujo la Comisión. En realidad debe decir así: "En los Departamentos de Artigas y Salto y en el de Rivera en las zonas afectadas por la sequía". Debe desaparecer la coma después de la palabra "Rivera", porque es este Departamento el único en que se hace discriminación de las zonas afectadas por la sequía, tal como se señala en el informe de la Comisión.

De manera que propongo la supresión de esta coma que no estaba en el original y que, repito, obedece a un error de copia. En esa forma queda aclarado que el pensamiento de la Comisión en el Departamento de Rivera se refiere a las secciones judiciales afectadas por la sequía.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Sosa Aguiar no insiste en su observación?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o en la forma propuesta por la Comisión, suprimiendo la coma que figura en el repartido después de la palabra "Rivera".

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: Afirmativa.

En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: Afirmativa.

El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se sancionará.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a solicitar que se comunique en el día este proyecto.

Además, quiero aclarar que en el informe respectivo están indicadas las seleciones Judiciales a que se ha hecho referencia.

SEÑOS PRESIDENTE. — No hay número suficiente en este momento para comunicarlo en el día.

42

Continúa la orden del día con la consideración del siguiente asunto: "PLUNA. — Elevación del kilometraje volado a computarse con derecho a prima".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 5 de diciembre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se trata de solucionar una situación que se presenta a "PLUNA", organismo del Estado que explota los servicios de Aviación Comercial.

La ley 10.535 de 18 de octubre de 1944 fijó un máximo de recorrido a los efectos de la liquidación de una prima de sesenta centésimos por kilómetro, en 735.000 kilómetros anuales, recorrido que en la fecha de sanción de la mencionada ley, era lo que prudentemente se debía calcular.

Pero hoy las cosas han cambiado; la ampliación de los recorridos, la instalación de nuevas líneas aéreas y la estabilización de los servicios han obligado a realizar un recorrido mucho mayor que el previsto, tanto que durante el año 1948 se ha totalizado 1:177.556.500 kilómetros volados.

Ese mayor recorrido debe ser subvencionado en relación porque ha motivado mayores gastos que "PLUNA" sólo podría atender si los imputara a su capital; pero esto no puede ser admitido bajo ningún aspecto.

El Poder Ejecutivo entiende que debe ser extendido el régimen de primas, no sólo al kilometraje de recorrido fijado en la ley 10.535, sino a todo el que realice con la fiscalización de la Dirección de Aeronáutica Civil, y ha considerado que por el momento basta con fijar un máximo de un millón ochocientos mil kilómetros anuales, con lo que se cubrirá las necesidades actuales.

Se ha fijado esa cantidad de un millón ochocientos mil kilómetros anuales, teniendo en cuenta no sólo las necesidades actuales, sino en previsión de la próxima inauguración de una nueva línea al Paraguay y la que unirá Buenos Aires con Punta del Este.

Ese límite es necesario señalar a los efectos de las previsiones presupuestales, y además porque no es conveniente fijar una autorización en blanco, cuyos resultados no son previsibles.

Propone además el Poder Ejecutivo que se abone a "PLUNA" la prima sobre el exceso volado durante el año 1948; es decir, la diferencia entre el kilometraje previsto (735.000 kilómetros) y el realmente realizado (1:177.556.500 kilómetros), porque de lo contrario ese exceso tendría que ser atendido a costa del capital del Organismo.

Y, por último, se fija en $ 40.000.00 el adelanto mensual a cuenta de las primas anuales y esto se propone con la finalidad de proporcionarle los recursos necesarios para atender los vuelos a medida que los necesite.

Por el régimen actual, el adelanto es sólo de 25.000.00 pesos mensuales ó $ 300.000.00 anuales, sobre 441.000.00 pesos que representan 735.000 kilómetros a $ 0.60.

Por el propuesto, sería de $ 40.000.00 mensuales a pesos 480.000 anuales sobre 1:800.000 kilómetros que representarían una prima de $ 720.000.00 al año.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI. — FRANCISCO S. FORTEZA.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase desde el año 1949 inclusive, hasta un millón ochocientos mil kilómetros anuales, el máximo del recorrido que podrá computarse a "PLUNA" con derecho a la prima de sesenta centésimos ($ 0.60) por kilómetro, que fija la ley 10.535 de 18 de octubre de 1944.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a "PLUMA" la diferencia entre la prima correspondiente a 735.000 kilómetros, que fijó la mencionada ley, y el kilometraje realmente volado según la Dirección de la Aeronáutica Civil durante el año 1948.

Art. 3.o Fíjase en cuarenta mil pesos mensuales el adelanto provisorio de prima kilométrica a que se refiere el artículo 17 de la ley 10.535 de 18 de octubre de 1944.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de diciembre de 1949.

NILO R. BERCHESI. — FRANCISCO S. FORTEZA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

En el adjunto proyecto de ley el Poder Ejecutivo propone dos modificaciones al artículo 17 de la ley 10.535, que autorizó la constitución de PLUNA en forma de economía mixta, y solicita la autorización legislativa necesaria para abonar a la misma Sociedad la diferencia entre la prima máxima que fijó la mencionada ley y el kilometraje realmente volado —controlado por la Dirección de Aeronáutica Civil— durante el año 1948.

La primera modificación consiste en aumentar el máximo de kilometraje recorrido con derecho a prima, de 735.000 a 1:800.000 kilómetros anuales. El motivo para solicitar este aumento es el de que los servicios necesariamente han debido ser extendidos atendiendo razones de

orden progresista, y obligaron a realizar un recorrido mucho mayor que el previsto en el año —1944— de sanción de la ley. Además, este artículo fija para su aplicación retroactividad al 1.o de enero de 1949, lo que permitirá al Estado —de acuerdo con el artículo 18 de la ley 10.535— abonar a PLUNA la diferencia entre lo volado realmente y los 735.000 kilómetros que la ley autoriza a subvencionar. Según datos proporcionados a la Comisión, el kilometraje recorrido durante el año 1949 fué de 1:250.000 kilómetros, aproximadamente.

Luego se solicita autorización para hacer efectiva a PLUNA la diferencia entre lo realmente volado en el año 1948 y el máximo de kilometraje que la ley autoriza a computar con derecho a prima. Esa diferencia es de 442.556,5 kilómetros que sería subvencionado a $ 0.60 por kilómetro.

La segunda modificación solicitada —artículo 3.o— sólo es una consecuencia del artículo 1.o. La ley de 1944 autoriza al Estado a hacer un adelanto mensual de pesos 25.000.00 —las 5|7 partes aproximadamente de la subvención total— y ahora se elevaría proporcionalmente ese adelanto llevándolo a la suma de $ 40.000.00.

También cabe señalar en este informe que la situación económica de PLUNA es realmente afligente —de ello se ha hecho eco la prensa últimamnete— y esta nueva forma de aplicar la subvención del Estado le permitirá desempeñarse más desahogadamente, y con la misma corrección y seguridad que lo ha hecho hasta el presente.

Finalmente, debe indicarse especialmente que si bien PLUNA con los recursos que dispone ha cumplido eficientemente hasta ahora con sus cometidos, no debe omitirse la capacidad de su personal, que ha evidenciado además una comprensión que debe ser señalada, aceptando prestar sus servicios con sueldos muy por debajo de lo que marcan los laudos de los Consejos de Salarios para empresas privadas de navegación aérea que colocan a personal de idénticas funciones con tareas y horarios más restringidos, al doble, y en algunos casos al triple, del sueldo de los funcionarios de PLUNA. Es evidente que esta situación no continuará una vez que el proyecto en cuestión se convierta en ley.

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara preste su aprobación al referido proyecto ley, en la seguridad de que con ello no hace sino dar un nuevo impulso a la industria del transporte aéreo, que el país debe desarrollar al máximo si quiere ponerse a tono con las necesidades de la época, y no quedar en demasía rezagado en el progreso que en este aspecto se está operando en el mundo.

Sala de la Comisión, abril 13 de 1950.

Ciro Ciompi, Miembro Informante. — Alfredo Dupetit Ibarra, Miembro Informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Donato Cartolano. — Wáshington Fernández. — Atilio Arrilaga Safons. — Adolfo Tejera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cinco: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: Afirmativa.

El artículo 4.º es de orden.

Como hay una eventual imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

43

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Señor Presidente: solicito que sea incluído en el orden de los asuntos de la sesión a realizarse el día 8 del mes entrante, el mensaje del Poder Ejecutivo referente a dotar de agua potable al pueblo Olimar, 8.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Se trata de un asunto ya informado, que tiene carácter de urgente y merece que la Cámara le preste la atención que requiere el mismo.

Espero que los señores legisladores resuelvan conforme lo que dejo pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

44

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la Cámara acaba de sancionar hace breves minutos un proyecto para que en determinadas condiciones se evite los lanzamientos en predios destinados a ganadería en los Departamentos de Artigas, Salto y Rivera.

En este momento existen, según informes que obran en conocimiento de la Comisión de Fomento de la Producción, numerosos lanzamientos. Si este proyecto no fuera comunicado de inmediato al Senado —que se encuentra reunido en este momento— no podría ser considerado por este Cuerpo hasta de aquí muchos días.

Me consta, porque tengo informes de la Secretaría de la Cámara, que en la casa existe número suficiente como para votar que se comunique inmediatamente este asunto.

Solicito, en consecuencia, que se llame a Sala, y se ponga a votación la moción de comunicación inmediata del proyecto referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

45

Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a: "Acuerdos Comercial y de Pagos con la Alta Misión Aliada para Alemania", que había quedado en discusión al levantarse la última sesión.

Prosigue la discusión general.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — La circunstancia, señor Presidente, de haber integrado conjuntamente con el señor Diputado Fariña y el señor Clulow, la misión designada por el Poder Ejecutivo que subscribió el Tratado Comercial y Convenio de Pagos, en discusión, me impone el deber de señalar a la Cámara la necesidad y conveniencia de su aprobación.

No voy a entrar en el análisis particular y pormenorizado de esos instrumentos que el señor Diputado Fariña acaba de hacer con la claridad y brillantez que lo caracterizan. Es mi propósito, en cambio, extenderme sobre algunos aspectos que considero fundamentales para el estudio de este Tratado, el más importante que conoce la historia de nuestro comercio internacional.

Me referiré al panorama general de Europa, a la influencia del Plan Marshall en la recuperación de esos países a las posibilidades del mercado de la Bizona Alemana y a las perspectivas que abre para nuestra economía, intensificar las relaciones comerciales con ese mercado.

A partir de 1914 empieza la desintegración de Europa como centro de producción del mundo. Mientras este Continente, experimenta dificultades crecientes en regular las importaciones con la ayuda de las exportaciones de productos manufacturados, otros países fuera de Europa, entre los que se encontraban, aunque en menor grado, los de América del Sur, al amparo de legislaciones proteccionistas a veces exageradas empiezan a industrializarse.

El circuito del intercambio comercial se desvía de Europa a los Estados Unidos, donde el movimiento de mercaderías, de capitales y de hombres formarían el nuevo centro de gravedad de la organización económica.

A pesar de que la producción mundial se duplicaba entre 1913 y 1937, la exportación de los países europeos disminuía en un 30 o|o, es decir cerca de un tercio. Sin embargo, hasta antes de la última guerra seguía Europa,

con sólo el 4 o|o de la superficie del globo y el 19 o'o de la población del mundo, manteniendo el cetro del comercio internacional, pues realizaba el 51 o|o de los intercambios del resto de los demás continentes.

Ello no impidió que se operara el desequilibrio de las balanzas comerciales de los veintiséis países que integraban la organización europea.

Esos desequilibrios se compensaban, no obstante, con los llamados signos invisibles que representaban los intereses y los dividendos de los capitales europeos radicados en el extranjero, las rentas que producía la transformación y reexportación de las materias primas de la India, Malasia, Siam e Indochina, así como los ingresos provenientes del turismo, de los fletes, seguros, etc.

Hasta 1938, las rentas de esas inversiones en el exterior permitían regular la quinta parte del total de las importaciones europeas o sean tres mil millones de pesos.

A raíz de la última guerra los desequilibrios de las balanzas de cuentas se acentuaron, debido no sólo a la destrucción del potencial real de la producción y de la dislocación de los mercados, sino también a las nuevas deudas contratadas y a la eliminación de los signos invisibles como consecuencia de las liquidaciones de las inversiones en el exterior, de la supresión de las ventas y reventas de los productos coloniales del Asia, de la participación cada vez mayor de los Estados Unidos en los transportes marítimos y a la falta de turismo.

El déficit de 13.300 millones de dólares que en 1947 y 1948 arrojaba la balanza comercial y otras transacciones corrientes de Europa, no era muy superior al de los primeros años que siguieron a la primera guerra 12.400 millones de dólares. Sin embargo la situación era diferente porque en 1946 ya no existían las entradas tangibles. Era menester liquidar las últimas inversiones en el extranjero exportar las reservas de oro y sobre todo recurrir a los empréstitos y a la ayuda extranjera. En 1947 Europa estaba amenazada de una inminente bancarrota. La falta de medios de pago obligaba a reducir a la mitad sus importaciones provenientes del resto del mundo y a disminuir a las cuatro quintas partes las importaciones dólar. Los efectos de esas reducciones hubieran sido catastróficos, la situación era cada vez más precaria e incierta, la vida misma de Europa estaba en peligro.

En ese momento aparece la ayuda de los Estados Unidos, anunciada por el discurso pronunciado en Harward por M. Marshal el 5 de junio de 1947, destinada a cubrir el déficit global de 22 mil millones y medio de dólares de la balanza de cuentas de las dieciséis naciones que participaron en la Conferencia de París.

Esa ayuda, señor Presidente, ha tenido la virtud en estos últimos dos años, de aumentar la producción de los países participantes, estabilizar su situación financiera interna, desarrollar la cooperación económica y solucionar en parte el problema de los déficits de dólares, aumentando sus exportaciones con relación al Continente americano.

La producción de bienes y servicios en 1949 sobrepasa en un 25 o|o la de 1947 y la de antes de la guerra. La producción agrícola se sitúa en un 95 a 100 o|o, cifra insuficiente porque el número de bocas a alimentar ha aumentado en 20:000.000 en Europa. En la industria, excepción hecha de Alemania y Grecia, hace ya más de ocho meses que la producción de los países de la O. E. C. E. excede los niveles pre bélicos. En consecuencia, una ayuda de 4 a 5 millones de dólares por año, ha permitido una producción suplementaria que puede ser calculada en 30 millones de dólares.

Pero no basta, señor Presidente, con desarrollar la producción de bienes y servicios para adquirir o economizar dólares. Es necesario aumentar también la productividad, reducir los precios de costo y perfeccionar las técnicas de venta, porque el déficit de dólares no podrá ser cubierto si los productos europeos no logran afrontar la concurrencia de los productos americanos en la América del Norte y en el resto del mundo.

La mayor producción y el aumento de la actividad económica como consecuencia de la ayuda americnaa ha permitido conjurar en parte la penosa situación en que los pueblos de la Europa Occidental, que se encontraban hace dos años. El nivel de vida ha mejorado sensiblemente, lo que ha asegurado a las poblaciones el alimento y bienestar necesarios, aún cuando el consumo sea inferior en un 10 o|o a los índices de antes de la guerra.

La creciente demanda de trabajo, señor Presidente, especialmente en las industrias, ha evitado en la mayor parte de los países participantes la desocupación masiva, como ocurrió después de la primera guerra mundial, las huelgas han sido escasas; una hora perdida desde el fin de la guerra por 1.000 horas de trabajo. Puede decirse que en ningún país de Europa, excepción hecha de Italia, Bélgica y Alemania, donde existe el problema de los excedentes de población, ha habido desocupación.

De acuerdo a las declaraciones hechas por el dirigente obrero belga Walter Schevenels, la ayuda prestada por el Plan Marshall ha permitido dar trabajo a más de seis millones de obreros que de otra manera hoy estarían desocupados.

La situación financiera de los países participantes es completamente diferente de la de 1947. Es mejor también que la de 1948, habiendo la mayoría equilibrado y aún saldado con superávit sus presupuestos.

Paralelamente al establecimiento de la producción y de las finanzas en el plano nacional que hubiera sido imposible sin el aporte de los dólares, una acción colectiva eficiente se ha emprendido en la OECE en el dominio del intercambio y de los pagos intraeuropeos.

La crisis de pagos en Europa como consecuencia de la falta de dólares amenazaba con paralizar los intercambios y reducir a cero el progreso industrial operado desde 1945.

En 1947 el comercio europeo no alcanzaba sino a los dos tercios de su volumen de antes de la guerra y la falta de dólares y la escasez de productos bases obligaban a los países a realizar transacciones bilaterales, o sea a los trueques.

A fin de salir del impasse, los países participantes con la ayuda americana recurrieron a un primer sistema de intercambio de pagos multilaterales intraeuropeos firmado el 16 de octubre de 1948 que fué seguido en el curso de 1949 por otro plan tendiente a remediar los defectos del anterior.

La Europa Occidental se encamina así con los dólares del plan Marshall, como en Bretton Woods, hacía un cambio de estructura, cuyo efecto será evitar las restricciones de los intercambios y una reducción de las importaciones esenciales trabadas por la dificultad de los pagos.

El déficit de dólares era en 1947 de 8 mil millones de dólares; en 1948 de 5.5 mil millones de dólares; en 1949 de 4.5 mil millones de dólares, calculándose que para 1952, o sea al vencimiento del plazo del plan Marshall será de 2.25 mil millones de dólares.

Ello supone pensar, señor Presidente, que aun cuando en 1952 no se haya alcanzado el equilibrio completo, la Europa occidental no atravesará una crisis general como pretenden los que consideran fracasado el plan Marshall, sino que más que un déficit global enfrentará déficit localizados en alguno de los países participantes, lo que permitirá entonces atacar el problema del dólar con relación a los desequilibrios existentes en otros países extraeuropeos, como por ejemplo en la América del Sur.

Debo subrayar, y a ello nos ha llevado el desarrollo de este aspecto de la exposición, que los dólares del plan Marshall no se aplican para el intercambio entre Europa y este Continente, razón por la cual debemos prever la concertación de estos tratados bilaterales de compensación que no prohibe el plan Marshall a los países europeos.

No debemos olvidar, señor Presidente, que el sistema multilateral, comercial y financiero acordado entre los países de Europa para procurar el equilibrio de sus balanzas de cuentas tiende a prescindir de los intercambios fuera del espacio europeo y aún de los Estados Unidos, si la recuperación de sus economías permitieran cubrir el déficit de dólares para 1952.

Se ha dicho con razón que el plan Marshall es la operación de créditos que sintetiza la más grande experiencia de economía dirigida en la escala internacional que jamás se haya intentado. Es, en efecto, la financiación de una reforma de estructura en la escala mundial que permitirá convertir en realidad la idea europea sustentada en diez años de discusión en las conferencias internacionales que se han sucedido después de 1918 de organizar una Europa unida y libre y al mismo tiempo restaurar una economía mundial que sirva a los fines humanitarios e intereses económicos que sostienen los regímenes democráticos que se proponen evitar la guerra y los conflictos sociales.

La Europa en 1929, año en que se inicia la gran crisis económica, se hallaba dividida en 28 espacios aislados entre sí por barreras infranqueables. Cada uno de ellos constituía una autarquía que obstaculizaba el desarrollo del intercambio comercial dentro del Continente.

La última guerra cortó en dos partes a Europa: la Europa Oriental y la Europa Occidental. En la primera quedó incorporada la Alemania del Este, o sea la zona soviética: en la segunda la del Oeste, o sea la tri-zona ocupada por Estados Unidos, Inglaterra y Francia.

La zona soviética es agrícola y está colocada entre otros países también agrícolas. La Alemania del Oeste es industrial y está vinculada a países Occidentales, de economía industrial.

Como consecuencia de ello la Europa Occidental ha perdido una fuente de abastecimiento muy importante en materia de artículos alimenticios, que deben ser importados en adelante fuera del Continente, por un valor de aproximadamente tres millones de dólares.

La Alemania del Oeste debió desarrollar con la ayuda del Plan Marshall su potencial industrial para aumentar

sus exportaciones de productos terminados y poder realizar las importaciones de los artículos alimenticios cuyo valor se estima en más de mil millones de dólares.

Antes de la última guerra Alemania era la segunda potencia económica del mundo, pues participaba del 13 o|o de la extracción mundial del carbón, del 80 o|o de la lignina, del 16 o|o del acero, del 11 o|o de la energía eléctrica, y sus exportaciones constituían el 9,8 o|o de las exportaciones mundiales y el 20 o|o de las exportaciones europeas, mientras las importaciones representaban el 9 o|o de las importaciones mundiales y el 16 o|o de las europeas.

Actualmente está recuperando a un ritmo acelerado su producción industrial estimulada por inversiones de los Estados Unidos que se calcula en un billón de dólares anuales. A pesar del desmantelamiento de las 325 usinas, la producción de la zona Occidental ha pasado del 60 o|o con relación a antes de la guerra en 1948, al 90 o|o en agosto de 1949. Produce desde ahora tanto acero y carbón como Francia: doce millones trescientas mil toneladas por año de carbón y ochocientas cincuenta mil toneladas por mes de acero a pesar de haberse limitado por los acuerdos de Yalta y de Postdam la capacidad de su producción.

Por lo demás, Alemania ha sido siempre un país super equipado. En la Alemania Occidental existe un millón de equipos bastando setecientos mil para alcanzar el nivel de las producciones previstas. La población de esta zona es de 46 millones de habitantes y su superficie de 250 mil kilómetros cuadrados lo que representa una densidad de población de 190 habitantes por kilómetro cuadrado, contra 76 de Francia. Esta circunstancia la obliga a encarar una actividad industrial superior a las de 1936, pues de lo contrario correría el riesgo de aumentar la desocupación, que se calcula pasa de un millón y cuyo nivel tiende a crecer como consecuencia de las 40 mil personas por mes que atraviesan la cintura de hierro de la Alemania Oriental, Polonia, Checoeslovaquia, Rumania, etc. Esos importantes núcleos, compuestos principalmente de trabajadores agrícolas que pasan la frontera oriental y los 10 millones de refugiados ya existentes en la zona Occidental han creado serios problemas, no sólo con respecto a la desocupación por tratarse de agricultores en demanda de trabajo en un sector industrial, sino también con relación a la vivienda.

La guerra destruyó en Alemania diez millones de casas: ocho en la zona Occidental y dos en la Oriental, lo que ha creado un pavoroso problema social, ya que puede decirse que más de la mitad de la población está en condiciones biológicas e higiénicas deficientes como consecuencia de la falta de habitación. Se ha financiado un plan para la construcción de 250 mil casas-habitaciones por año lo que le permitirá ir resolviendo gradualmente, pero en forma efectiva el problema de la vivienda.

El nivel de vida en Alemania es bajo, debido a la restricción de las importaciones de bienes de consumo, a lo reducido de los sueldos y los salarios, al dinero escaso y caro, y a la política severa del crédito para financiar la reconstrucción. Un obrero alemán que antes de la guerra consumía 2.800 calorías y que ahora consume 2.608 trabaja 56 horas por semana y gana solo 110 marcos por mes, o sea un salario medio de un poco más de tres libras por semana, mientras que en Inglaterra percibe aproximadamente 6 libras y media. Como además las cargas sociales son muy livianas, el costo de producción es inferior en un 15 o|o al de los precios mundiales.

La organización europea prevé para la Bizona en 1952, exportaciones por valor de 3 mil millones de dólares, o sea, cinco veces las exportaciones de 1948 y un 60 o|o más que antes de la guerra, lo que bastará para cubrir las importaciones cada vez en aumento. Se estima que el 20 o|o de esas exportaciones irán a la Europa Oriental: que otro 20 o|o se dirigirán a la América del Norte y del Sur, y el resto, o sea más de la mitad deberá ser absorbido por la Europa Occidental o por sus dependencias.

Un mercado que ofrece estas características, que produce para la exportación a bajo costo la materia prima, —acero y carbón —así como otros artículos necesarios para la industria y para el consumo, y que al mismo tiempo importa productos alimenticios —carnes, cereales, aceites comestibles, etc.— se complementa con el nuestro como, acaso, ningún otro mercado del mundo.

En 1938, en un total de exportaciones e importaciones de $ 771:273.435.00 el comercio de nuestro país con Alemania era de $ 34:929.723.00, lo que representa el 20.30 o|o del intercambio general. No es extraño pues que ahora que han declinado las exportaciones sobre todo de carnes a los mercados libres que del 53.57 o|o en 1948 pasa a 30.28 o|o en 1949, se eleva también al 25 o|o de nuestro intercambio el comercio con Alemania.

Como el acuerdo de 1934 y el de 1948, el que ahora está en discusión es un Tratado Comercial y Convenio de Pagos en el que se abre una cuenta corriente en dólares, con crédito recíproco para el pago de los intercambios de mercaderías y servicios. Estos tratados bilaterales de compensación o de trueque son un expediente necesario en las actuales circunstancias en que las economías de los países se resienten de una insuficiencia de producción y dificultad de medios de pagos derivados de los déficits de dólares y diversidad del sistema monetario europeo. La compensación bilateral es la tendencia que siguen los países de la América Latina en el Continente y con Europa y se extenderá también con respecto a los Estados Unidos si se modificare como se asegura el Convenio Económico de Bogotá.

Puede afirmarse que el Tratado en discusión será de positivos beneficios para nuestra economía porque permitirá la colocación de nuestros productos de exportación en un mercado estable y remunerador así como la importación de materias primas y productos esenciales para el funcionamiento de nuestras industrias y para las necesidades del consumo.

En las listas anexas al acuerdo se ha tenido en cuenta el establecimiento de renglones exportables que a la economía nacional interesa especialmente defender, tales como: carnes, lanas sucias y lavadas, cueros curtidos, aceites comestibles, tripas, cueros secos y salados, miel, leche en polvo, jugo de fruta, lino, arroz, etc.; además se ha obtenido colocación para manufacturas nacionales, como tejidos de lana cardada y para piedras semipreciosas, ágatas y amatistas, artículos que en el pasado tuvieron en el mercado alemán muy buena colocación.

En lo que se refiere a la importación, la mayoría de los rubros que compone la lista respectiva corresponden a materias primas, equipos agrícolas e industriales, vehículos, productos químicos, instrumentos científicos y otros materiales indispensables, mientras que los artículos de tercera categoría constituyen un porcentaje que no llega a un siete por ciento de la cifra del total de las importaciones o sea algo menos de la mitad del establecido entre acuerdos, que alcanzan por lo general a un 15 o|o.

La característica más importante que ofrece este Tratado es la orientación que dará a nuestra producción, ya que pone en juego factores de estímulo que permitirán aumentar el ritmo de nuestras exportaciones, asegurando al productor la venta de sus zafras a los precios internacionales y liberándolo al mismo tiempo de la especulación interior y exterior de los productos de su trabajo. Asegura también una fuente rápida y a bajo costo de aprovisionamiento de mercaderías de importación necesarias para nuestro mercado.

46

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — De acuerdo al artículo 129 del Reglamento, que autoriza a hacer, en la última sesión ordinaria, exposiciones sobre problemas relacionados con los que deberían plantearse en la media hora previa, y para facilitar a la Cámara justamente una intervención, amparándome en el derecho que me otorga el Reglamento, quiero notificar que he presentado una nota de carilla y media para que sea pasada a la Cancillería, denunciando los atropellos, las persecuciones y los crímenes que se están realizando con el pueblo paraguayo y con el proletariado paraguayo.

En ese sentido es que pedía esta interrupción a los efectos que se dé curso a la nota presentada.

47

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Hago moción para que se prorrogue la sesión por quince minutos, a los efectos de ver qué actitud se adopta con respecto al asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arosteguy, para que se prorrogue la sesión por quince minutos.

(Se vota.)

—Veintiocho en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo presenté esta moción, señor Presidente, porque advertí que se iba a tener que levantar la sesión por llegar la hora 20. No sé si la Cámara desea continuar con el debate sobre el Tratado con la Bizona hasta terminar la discusión por lo menos, y deja-

lo en situación de votarlo en el momento en que haya número reglamentario en Sala para ello. Si ese fuera el espíritu de la Cámara, que a mí me parecería el acertado porque ganaríamos tiempo, yo haría moción para que se prolongue la sesión hasta una hora prudente, por ejemplo, hasta las 21 y 30, o para que se hiciera un intermedio y se reanudara luego la sesión a la hora que la Cámara estimara útil.

He dicho estas palabras para provocar alguna opinión, para ver si hay o no ambiente de continuar deliberando sobre este asunto en la noche de hoy.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Voy a mocionar para que, después que el señor Diputado Terra concluya su exposición, la Cámara vote una sesión extraordinaria para el próximo jueves, a las 16 horas, para continuar discutiendo este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votar la moción formulada por el señor Diputado Carrere Sapriza se precisa un quórum que no hay en este momento en Sala, pues se trataría de una sesión en el período extraordinario de sesiones del mes de abril.

La moción presentada por el señor Diputado Richero se basa en el artículo 129 del Reglamento, que autoriza a prorrogar la última sesión del Período Ordinario para que los señores Diputados que estaban inscriptos para hacer uso de la palabra durante la media hora previa y no habían tenido tiempo de hacerlo, pudieran hablar. No es el caso en que se encuentra el señor Diputado Richero. Esa moción tenía que haberla presentado en los primeros treinta minutos de la sesión de hoy.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Hay una moción concreta, y yo deseo referirme a ella, por lo que pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Hay una moción del señor Diputado Carrere Sapriza que propone un intermedio hasta el jueves a las 16 horas. A mí me parece inconveniente, porque el jueves a las 16 horas difícilmente vamos a poder liquidar este problema, ya que a las 17 horas hay una interpelación, y es lógico que a esa hora entremos a la orden del día, con asistencia del señor Ministro, como tiene que suceder. Yo sería partidario de la proposición que insinuara el señor Diputado Arosteguy, de seguir esta sesión hasta las 21 y 30 o las 22 horas, hasta agotar el debate, si es posible dejarlo cerrado, y votar el asunto en un momento dado, cuando haya número reglamentario en Sala.

Hago, pues, moción para que se continúe con la consideración de este asunto hasta terminar el debate.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 21 y 30 minutos.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — De las varias mociones que se han esbozado, yo voy a votar la que se propuso en primer término —creí entender así— por el señor Diputado Arosteguy, para que se prorrogue esta sesión por un término prudencial, que podría ser hasta las 21 o 21 y 30. De lo contrario, haciendo intermedio, caeremos en la mala, en la inveterada costumbre del período anterior de esta Legislatura, de hacer sesiones que terminan en horas de la madrugada.

(Apoyados).

—Creo que la Cámara ya está tomando una pendiente peligrosa. Se está, día a día, tratando asuntos sin informe, alteraciones de la orden del día, declaraciones de urgencia, y estamos cayendo, desde la sesión de ayer, en el hábito, para mí vicioso, de hacer sesiones nocturnas, que tantas y tan merecidas críticas levantaron en la prensa.

Por consiguiente, votaré una prórroga de la sesión hasta las 21 horas o 21 y 30.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una pequeña modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Estoy enterado de que al señor Diputado Terra le falta muy poco para terminar su discurso. Se me dice que son cinco minutos, más o menos. Entonces, voy a aplazar la moción de orden hasta que termine el señor Diputado Terra, para no truncar su discurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta sesión ha sido prorrogada por quince minutos, a fin de determinar si se seguía o no con el problema en debate. Por consiguiente, hay que votar la moción del señor Diputado Rodríguez Correa, para que se prorrogue la sesión hasta la hora 21 y 30.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra antes de que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Desearía saber, señor Presidente, cuántos oradores hay anotados para hacer uso de la palabra después que termine el señor Diputado Terra, porque de ello depende la posición que adoptemos algunos Diputados, sobre si se sigue discutiendo o si se hace un intermedio. A mí no me parece que sea lo más prudente lo que propone el señor Diputado Rodríguez Correa, de seguir sin término. Estamos trabajando desde las 17 horas, muchos Diputados desde antes, en algunas Comisiones. En consecuencia, me parecería lógico saber cuántos oradores hay para hablar, a los efectos de proponer una moción como la del señor Diputado Cartolano o parecida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después del señor Diputado Terra, hay tres oradores inscriptos.

SEÑOR SILVA. — Quiere decir que llevarán todavía bastante tiempo. Soy partidario, en consecuencia, de que una vez que termine el señor Diputado Terra, se haga un intermedio de hora u hora y media. No formulo moción, pero lanzo la iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una moción en ese sentido fué presentada ya por el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Esos tres oradores terminarán antes de las 21 y 30. En todo caso, siempre estamos en condiciones de prorrogar la sesión por unos minutos más, a fin de que termine el que esté haciendo uso de la palabra.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Correa, para que se prorrogue la sesión hasta la hora 21 y 30.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y seis: Afirmativa.

48

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento, yo tendría que hacer la exposición verbalmente, y no por escrito, como la presenté a la Mesa. Lo hice con el propósito de ahorrarle tiempo a la Cámara. Creo que es correcto el criterio que mantiene la Mesa, de que la nota debe ser leída, por lo que daré lectura de ella rápidamente, dentro de los cinco minutos que me da el Reglamento, a los efectos de cumplir con la disposición pertinente.

"Próximos al día en que nuestro Artigas será evocado con motivo de cumplirse"...

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, la exposición tiene que hacerla al término de la sesión. En este momento se ha prorrogado la sesión para tratar un asunto.

SEÑOR RICHERO. — Hay aquí un problema de interpretación. Dice el Reglamento: "Al término de la última sesión de cada período mensual, la sesión se prorrogará por todo el tiempo necesario, a fin de que durante él formulen sus exposiciones los oradores...". Parecía que una vez terminada la prórroga de la sesión, era el momento en que justamente harían uso de la palabra los oradores. Si la Mesa entiende que no es así, no tengo inconveniente en que unos minutos antes de levantarse la sesión, se me dé la palabra para leer esta nota.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que, prorrogada la sesión hasta las 21 horas y 30 minutos, se debe continuar aún por cinco minutos más la sesión, de acuerdo con lo que establece el artículo 129 del Reglamento, a fin de que el señor Diputado formule su exposición.

49

Prosigue la consideración del asunto relativo a "Acuerdos Comerciales y de Pagos en la Alta Misión Aliada para Alemania".

Puede continuar el señor Diputado Terra su exposición.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

Las objeciones formuladas a este Tratado carecen, a mi juicio, de fundamento.

Respecto a su volumen de 70 millones de dólares representa una cifra tope, que se regulará de acuerdo a la capacidad de absorción de los respectivos mercados o sea con relación al intercambio efectivo; que amenudo, como ha sucedido en otros tratados, como el de Bélgica e Italia ha sido superior a su volumen. Por lo demás, la obligación de las partes en el acuerdo sólo comporta dar los permisos para que en cada país vendedores y compradores realicen el intercambio de los rubros que componen las listas de los anexos A y B del Tratado.

Por lo demás, cuando se produzca una diferencia de 8 millones de dólares entre las ventas y las compras, se establece que se procederá de inmediato a realizar un ajuste de las operaciones para establecer el equilibrio, a cuyo fin se prevé la constitución de una Comisión Mixta que tendrá, además, la tarea de vigilar la ejecución del acuerdo.

Vinculado al volumen están las listas, que tienen carácter enunciativo y no preceptivo, como se pretende. En todos los Tratados comerciales, cuando no se establece expresamente que las listas son preceptivas debe entenderse que son enunciativas. Esa es la norma jurídica seguida en todos los países, incluso el nuestro, sobre la materia. Por otra parte, el texto del artículo 1.º así lo establece claramente, y si ello no bastara, existe una documentación posterior a la firma del Convenio, en poder de nuestra Cancillería, que sirve para explicar la intención de las partes al tiempo de celebrarse el acuerdo.

En cuanto a la exigencia de la cláusula oro, no es aceptada en la actualidad por ningún país de Europa, aun Inglaterra la ha abandonado, siendo el mecanismo del Tratado regulado en dólares cualquiera dificultad podrá ser superada, dada la estabilidad de la moneda norteamericana y el amplio mecanismo establecido para vigilar la ejecución del acuerdo.

(Suena el tiembre indicador de tiempo).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Hago moción para que se prorrogue el término al señor Diputado Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el orador.

(Se vota).

—Veintisiete en veintiocho: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Por último, para terminar este ligero examen del Tratado, deseo destacar la conveniencia de que se opere una reacción en cuanto a la política seguida hasta la fecha en la ejecución de estos acuerdos.

Conceptúo que no debemos vender nuestra producción exportable, sin satisfacer previamente nuestras necesidades de importación.

Si se pusiera en práctica esa norma, se conseguirá estimular la compra de nuestros productos de zafra, y contemplar las necesidades permanentes de la industria y del comercio, y ahorrar al mismo tiempo a la economía del país los intereses de los saldos de las ventas no cubiertas por las compras realizadas en el exterior, eliminándose el riesgo de que queden bloqueados los créditos en el caso eventual de una nueva guerra.

Voy a terminar esta exposición manifestando, como lo hice al finalizar mi discurso en el banquete realizado el Día de la Raza, en Hamburgo, ante la presencia de más de quinientas personas, comerciantes, e industriales y representantes de la banca, del Parlamento y del Gobierno de la Alemania Occidental, que abrigaba la esperanza de que este Tratado significaría, no sólo un motivo de estrechar más los vínculos comerciales entre ambos países, sino, además, una ayuda material y moral del Uruguay en favor de la recuperación de una Alemania democrática, libre y pacífica, que colabora y está solidarizada con los pueblos que pregonan el respeto por los derechos de la persona humana y que defienden la libertad, la paz y la civilización.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo estaba insripto para hacer uso de la palabra después del señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; pero el señor miembro informante pidió que la Mesa transfiriera su inscripción para el final.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Y yo le pediría a la Mesa otro tanto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; le correspondería hacer uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra, que no está en Sala.

Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: los dos oradores que me antecedieron en el uso de la palabra en este asunto —y que fueron representantes de la Delegación Uruguaya, junto con el señor Clulow, miembro de la Embajada en París que llevó a feliz término esta negociación— han brindado a la Cámara dos exposiciones amplias abordando distintos aspectos del problema.

El doctor Terra ha señalado particularmente el renacimiento de la industria en la Bizona el problema de los dólares, la influencia de los dólares del Plan Marshall en la evolución industrial de Alemania del oeste, especialmente en lo que tiene relación con el aumento extraordinario de la producción, a fin de nivelar las balanzas de pago para atender las fuertes erogaciones que implica la importación de materias primas y alimentos para sus cuarenta y seis millones de habitantes.

El señor Diputado Fariña enfocó el problema desde el punto de vista del comercio internacional, dirigiendo sus principales conceptos a lo relacionado con la influencia sobre nuestra economía.

Si es que la Cámara deseaba un informe más amplio lo ha tenido al través de exposiciones bien documentadas.

Nosotros vamos a abordar otros aspectos del asunto, que no tienen la trascendencia de los expuestos por los legisladores a que me he referido. Hablaré sobre los antecedentes de este Tratado, porque en varias oportunidades, mismo dentro de este Parlamento, parecería que algunos compañeros ignoraran que nuestro país, ya hace poco más de un año, inició este intercambio y lo hizo con un comercio de ida y vuelta que ascendió a treinta millones de dólares, concluyendo la negociación con toda felicidad.

Tengo aquí a mi vista el texto del Convenio Comercial y acuerdo de pagos celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la Bizona de ocupación militar en Alemania por los Gobiernos de Estados Unidos de Norteamérica y del Reino Unido de Gran Bretaña. La experiencia feliz —dije— de aquel convenio, que fué el primero que realizó la Bizona con algún país de América Latina, tiene como principal antecedente el hecho de que se haya realizado las cifras de importación y exportación con rapidez vertiginosa. Tan así es que, al séptimo mes de su comienzo, el Banco de la República y el Bank Deustcherlaender, que controlaban las cuentas corrientes de compensación en sus organizaciones, anunciaron que definitivamente no podrían autorizarse más autorizaciones de divisas porque el convenio había concluído.

El señor Diputado Ferrer Serra, formuló en la sesión de anoche una objeción que, confieso, personalmente también me asaltó en carácter de duda. Es la que tiene relación con el alcance de los anexos o listas que integran este convenio, acuerdo comercial cuya cifra tope es de U$S 70:000.000.00. Sin volver sobre los argumentos que esgrimiera en el día de ayer, cuando señalaba que el artículo 1.o del texto del convenio, a mi modo de ver, es suficientemente elocuente al expresar que convendrán los Gobiernos establecer en la forma más liberal posible las autorizaciones de importación y exportación para los productos afectados al mismo he de decir que ese razonamiento indudablemente, tiene el valor analítico que da la propia acepción gramatical.

Tal como está construído el artículo 1.o, el antecedente que sirvió, sin duda, de eficaz medio para que se hiciera más perfecto y tanto más amplio este convenio que nuestros embajadores en aquella emergencia realizarán, es el que figura en el párrafo que voy a leer a continuación. El artículo 1.o del convenio anterior, por U$S 15.000.000.00 dice lo siguiente: "La República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares para Alemania se asegurarán mutuamente el uno al otro el tratamiento más liberal posible al conceder permisos de importación y de exportación recíprocos".

Para demostrar, que esas listas son simplemente optativas o facultativas y tienen el carácter de enunciación, cabe señalar lo que dijera anoche, pero algo más ampliado.

Efectivamente con una rápida lectura del convenio anterior, tengo bien presente que en lo que se relaciona, por ejemplo con grasas comestibles, para las cuales había un volumen total de U$S 500.000.00 no sólo esa cifra no logró alcanzarse, porque se llegó solamente a U$S 300.000.00, sino que el remanente de U$S 200.00.00 fué afectado a lanas. De modo, pues, que el mecanismo ágil que daban esas bases, que eran puntos de referencia comercial para autorizar esos permisos, permitió esas afectaciones demostrando claramente que los anexos solo tienen carácter preceptivo.

Por otra parte, es característico de todos aquellos convenios que tiene carácter preceptivo, enunciarlas en forma especial dentro de la propia redacción del texto del acuerdo.

Como habrán advertido los colegas de Cámara, ese término no figura en ningún aspecto de la redacción del texto que estamos considerando.

De manera, pues, creo firmemente que, aparte de los argumentos que, para mí, son totalmente convincentes y que se expusieran en la noche de ayer, junto con el antecedente que acabamos de plantear, que tiene valor inestimable, este punto está suficientemente aclarado y no debe merecer más dudas.

Comparto en parte lo que se señalaba anoche de que sería interesante que las listas tuvieran carácter preceptivo, para determinados productos, pero, indudablemente, este ideal, en los últimos años, no ha podido realizarse; ni ha podido protocolizarse por país alguno en convenios de esta naturaleza. Todos las naciones de Europa, sin excepción, que han contratado con el Uruguay, no han logrado llevar a los documentos de acuerdo términos de esta naturaleza, que significaban teóricamente dar rigidez a los

convenios, porque problemas sociales, problemas económicos, problemas climatológicos hacen variar fundamentalmente previsiones y estimaciones de producción, que de un año para otro pueden cambiar, y en algunas circunstancias en la práctica, sobre todo para nuestro país, con saldos exportables perfectamente definidos, con una producción circunscrita a pocos rubros, es sensiblemente más fácil hacer estimaciones que puedan tener un quantum de seguridad mayor.

Para la República, el documento que se suscribe, desde el punto de vista de los valores exportables, tiene importancia singular.

Con respecto a carnes congeladas y menudencias, ningún representante de esta Cámara podrá esgrimir argumentos contra de que es conveniente asegurar la exportación de estos U$S 12.000.000 a Alemania, ya clienta en el año anterior, que ha probado las condiciones liberales del mercada nacional y, por otra parte, la buena calidad de las carnes que se producen en nuestros campos.

Por otro lado, es absolutamente necesario señalar que Alemania és comprador poco exigente. Nuestro principal cliente, el consumidor británico, lleva carnes de difícil preparación. Sobre cien novillos que entran a Tablada Norte —tomando un porcentaje equis, por no tomar mil o diez mil— "chilled" es muy difícil sacar más de un 20 o|o. y, sobre todo, en la época invernal.

La Bizona puede ayudar a solucionar lo que se precisó con respecto al elevado volumen de 15.000 toneladas que actualmente están en las cámaras de los distintos frigoríficos, con muy difíciles posibilidades de colocación, ya que el Reino Unido no se interesaba por esas carnes y porque los mercados libres, antes tan liberales y, sobre todo, tan accesibles a llegar en busca de nuestros productos, hoy se han retirado del comercio de este importante renglón de nuestra economía.

En consecuencia, este solo rubro, a mi modo de ver, si fuéramos a hacer un análisis parcial del problema, sería factor fundamental para sentar opinión y que este convenio fuera aprobado. Pero no es sólo ése el renglón de gravitación importante. En lanas, por ejemplo, tenemos U$S 20.000.000.00, para lanas sucias y lavadas. Recuerdo que en el año 1948 teníamos remanentes en barracas correspondientes a lanas de cordero, de barriga, cruzas cuatro y cinco, desperdicios, desbordes y desechos de clasificación que eran absolutamente imposibles de colocar y que ascendían a una cifra próxima a los $ 10:000.000.00.

Con gran sorpresa, una vez suscrito el convenio anterior con la Bizona Alemana, se advirtió un inusitado movimiento en este renglón a que estoy haciendo referencia y el comprador alemán se llevó estos productos de imposible colocación en aquel instante y que estaban gravitando, como es natural, en forma importante sobre nuestra economía. Aparte de ello estaban estableciendo precios que servían de punto de referencia para que en ciertas mezclas que realiza la industria para tejidos cardados hilados con proceso de cardado en su manufacturación, se produjeran precios de derrota, frente a los otros precios que regían para las otras clasificaciones del textil.

En consecuencia, la cifra global de U$S 20:000.000.00, que circunscribe esta categoría de lanas que no tienen comprador, es también otro argumento singularmente serio.

En lo que tiene relación con el arroz, obran en posesión nuestra, informes de que la cosecha importante de este cultivo que da ocupación a muchos miles de brazos en el territorio nacional, tendría un excedente de alrededor de 4.500 toneladas, cuya colocación es sumamente difícil.

En el Anexo A para arroz, tenemos una cifra estimativa de 4.000.000 de dólares. Creo que esto puede contribuir grandemente a resolver...

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Las 4.500 toneladas de arroz como excedente exportable a que ha hecho referencia el señor Diputado Carrere Sapriza se relacionan al excedente de la zafra pasada, porque en cuanto a las cifras probables del saldo exportable de esta zafra, según mis informes, llegarían a 10.000 toneladas, lo que totalizaría una cantidad, entre el saldo exportable de la cosecha anterior, que aún no ha podido ser colocado, y el probable saldo exportable de esta cosecha, de 14.000 toneladas aproximadamente. Pero lo importante, a mi modo de ver, es que si no ha habido tal vez un mayor saldo exportable en esta zafra es por la inseguridad de la colocación de los saldos en los mercados exteriores. De allí que yo expresara anoche que una de las virtudes de este Tratado y de este Convenio es las posibilidades que ofrece para una planificación de nuestra producción agropecuaria.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El señor Diputado Fariña me agrega un argumento importante. Efectivamente, la cifra a que hice referencia era sobre la zafra pasada. Creo que podría ser salvador para la zafra presente la consideración de los argumentos a que ha hecho referencia el legislador preopinante, por cuanto, en este volumen, podrían colocarse perfectamente esos excedentes.

No nos debe pasar desapercibido un hecho nuevo en materia de acuerdos comerciales. Me refiero concretamente a lo que tiene relación con la inclusión de stocks de lana y tejidos de lana cardada en un volumen de 1.350.000 y 500.000 dólares respectivamente.

Es notorio que la industria textil pasa por una situación de extraordinaria gravedad. Ha sido ya denunciado en todos los órganos de la opinión pública, incluso en este propio Parlamento, el fenómeno que se traduce por la desocupación de brazos; ello obedece principalmente a la falta de consumo nacional, que era abastecido por la industria del país y, por otra parte, a la reducción notoria de las posibilidades de colocación en el exterior en virtud de la elevación de costos y excedentes de nuestra producción. Pero, evidentemente, la capacidad de los negociadores se ha puesto en evidencia en la inclusión de este renglón, porque la industria nacional que manufactura lanas de elevada calidad, puesto que trabaja sobre la base de merinos, cruza de merinos, mezclas sobre las mejores calidades que se producen en el país, merinos Ideal, merinos Australianos y los merinos definidos del tipo Rambouillet, y nuestra industria que tiene indudablemente un equipo industrial y técnico superior, produce casimires que pueden compararse con ciertos casimires de la exportación. Indudablemente esta inclusión tiene valor muy interesante. Y puede señalar un camino que será aprovechado por toda la industria en general para la evolución de la producción nacional hacia las exigencias de la exportación, circunstancia nueva, puesto que esa manufactura hasta el momento estaba circunscrita totalmente a las exigencias del consumo local.

De la lectura de la lista, surgen —y ya han sido puestos a consideración de los legisladores— rubros que tienen también un gran interés. Me refiero, por ejemplo a cueros secos y salados por valor de 6.000.000 de dólares. Tengo fresco en la memoria el recuerdo de lo que fué en mayo de 1949 el difícil proceso de la colocación de cueros nacionales en el exterior. La paralización de la colocación de esta mercadería era tal que no había lugares de depósito en las barracas de Montevideo. Procesos de fermentación, de la fermentación natural al que sufre este producto, desmejoramiento del mismo, trajeron la alarma a los Ministerios respectivos, y es así que en deterinadas circunstancias pudo lograrse éxito de colocación de cueros, particularmente en Francia. Posteriormente se inició la mejoría para la colocación de los cueros que trajo la agilidad a la plaza, donde durante ocho meses tuvimos depresiva paralización.

Estos fenómenos cíclicos en la colocación de cueros nacionales deben merecer atención de los legisladores. Creo que la inclusión de este renglón, en un volumen tan importante, nos va a asegurar la posibilidad de permanente colocación y por ello el sostenimiento en los precios, con repercución en los otros mercados, que son también habituales consumidores en determinada época del año.

Con respecto a la lista de importaciones de Alemania Occidental, debo informar —y en esto poseemos experiencia personal— la sorpresa que en ciertos renglones de la industria me ha causado el ver cómo Alemania Occidental hacía rápidamente las entregas, con un material calificado y de buen perfeccionamiento técnico. Como lo señaló el señor Diputado Terra, Alemania fué, en el orden de los valores comerciales, la segunda potencia del mundo hasta el año 1939 y su utilaje y equipo industrial se había expandido en forma extraordinaria.

Aunque el desmantelamiento de ese país ha sido indudablemente muy considerable, la influencia de la técnica americana, por un lado, y por otra parte el sentido de orden que se le ha ido dando a la nueva democracia alemana, han permitido que este sector de Europa, la Alemania del oeste, se recuperara rápidamente y hoy la Bizona es uno de los principales abastecedores del Uruguay en lo que tiene relación con la industria textil y la industria frigorífica. Organismos del Estado como la UTE han comprado hasta el año 1949 en Alemania todo lo que se ha estado utilizando en materia de cables de alta tensión, de transformadores y de equipos para la renovación del material gastado adquirido antes en la pre-guerra, y según noticias que nos han brindado algunos técnicos, es un material de óptima calidad.

Esto es muy importante, porque uno de los argumentos con carácter de objeción que se le hacen a los convenios bilaterales, es que muchas veces se debe sacrificar el interés de buenas exportaciones —vamos a suponer, en este caso, la colocación de carnes y lanas que son productos de base de nuestra economía— intercambiándolas con productos de desmejorada calidad, de precios elevados, con [illegible] alemanes. Porque la industria, que es factor de tra-

bajo nacional necesita, para su evolución, los tres factores inversos, es decir, la entrega rápida —agotado el equipo, hay que reponerlo necesariamente a breve plazo—, el valor reducido del costo y la calidad del producto.

Estos tres elementos son básicos cuando se eligen productos de importación industrial para esta incipiente industria manufacturera.

Ahora bien; en este caso en particular, la experiencia irrebatible está demostrando que se cumplen estos tres requisitos fundamentales, que han hecho que, por ejemplo, nuestro país fuera siempre un gran comprador de Estados Unidos. Ese país vende a precios moderados, entrega en dos meses y sus productos siempre de gran calidad.

Las cifras importantes que tienen relación con maquinaria industrial y agrícola, abarca U$S 15.000.000.

Oía con complacencia al señor Diputado Morales Arrillaga cuando se refería al problema de los implementos agrícolas en el país, con dificultades de divisas de importación y, sobre todo, a precios módicos que permitan al modesto agricultor ir renovando la técnica y acercando su producción al desiderátum ideal de la transformación de la producción pecuaria extensiva en producción pecuaria intensiva.

Eso sólo es posible cuando la máquina ayuda al tabicado esfuerzo humano, que tiene un límite de posibilidades.

En lo que tiene atingencia con la industria eléctrica, a que hice referencia hace un instante, la cifra alcanza a U$S 10.000.000. Tengo la certeza de que sólo con el consumo de la UTE esta suma va a resultar reducida. Ese organismo tiene necesidades extraordinarias y creemos que, en el plazo de un año, esté vencido el tope que ha fijado el anexo B.

Otro rubro interesante es el afectado a equipos de transportes para ferrocarriles y navegación. Estamos viviendo en este instante dificultades extraordinarias en el transporte de haciendas por falta de elementos ferroviarios: maquinarias, vagones y rieles, que son difíciles de importar, porque Inglaterra entrega a dos años de plazo y Estados Unidos al año. Tengo referencias de que Alemania podría entregar entre seis y ocho meses, materiales que en otros países no pueden obtenerse y, con este convenio, nuestro país podría beneficiarse en renglón tan importante y vital para nuestra economía.

Es necesario, señor Presidente, distinguir con especial comentario todo lo atribuyente a abastecimiento de hierro, acero y productos de fundición. Aunque la industria nacional ha hecho un esfuerzo, ello está absolutamente por fuera de sus posibilidades, porque aquí no podemos tener altos hornos ni nada semejante para poder nutrir los elementos que son indispensables para distintos órdenes de toda la esfera industrial. De manera, pues, que este rubro va a cubrir una sentida necesidad de consumo.

En este comentario, a grandes rasgos, de las dos listas Anexos A y B, he dejado adrede para esta parte de mi exposición lo que tiene relación con un factor fundamental de la producción: el factor seguridad.

¿Cuál es el ideal de todo el trabajo nacional, sin excepción, tanto para empleados y empleadores, porque uno y otro factor están tan vinculados que es absolutamente imposible separarlos, ya que brinda tanto beneficio para aquel que arriesga un capital, pequeño o grande, para tener asegurada una utilidad razonable, como para el obrero, que debe mantener un decoroso standard de vida? El ideal es que toda la producción, en sus rubros generales, pueda tener la certeza de que, en un plazo de latitud mínima, tendrá la seguridad de colocación de los productos de base de su economía.

Es difícil —y confieso, señor Presidente, que no soy elocuente para ello— adjudicar toda la importancia que tiene al término "seguridad", para quien tiene en sus manos la responsabilidad de la producción.

La circunstancia de que en este convenio haya posibilidades de previsión de que se le pueda extender a tres años, da a nuestras fuentes de producción la certeza de que podrá habituar y podrá canalizar una gran parte de su esfuerzo, a todo lo que brinda la misma seguridad y la tranquilidad de contar con un acervo económico inmutable.

Por otra parte, debe señalarse la experiencia del Convenio anterior, en lo relacionado con la facilidad de absorción del mercado alemán, porque hay mercados como el británico y el estadounidense, que tienen señaladas exigencias, que han hecho fracasar muchas exportaciones, porque esos países, con un standard de vida elevadísimo por encima del que posee Alemania actualmente, están cuidando en forma extraordinaria la calidad de los productos exportables. No va ello en desmedro, de ninguna manera ni quiere significar, de que nuestro país no produzca con la calidad necesaria para colocar en esos mercados; pero es imposible olvidar que constituímos un país joven, con una economía en pleno desarrollo, con rápidas imitaciones, pero que evidentemente muy lejos todavía de alcanzar el ideal de superación en todas las esferas de su producción.

Tenemos otros puntos que señalar, señor Presidente, pero esperamos que de las exposiciones que vayan brindando otros señores Diputados sobre otros aspectos del problema, puedan derivar nuevos puntos de vista, que no tienen la importancia de los que he puntualizado, sin otra pretensión que la de ser un elemento coadyuvante a las exposiciones de los señores Diputados Fariña y Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: es un tanto desagradable, después de oír tan brillantes exposiciones y una teoría tan larga de elogios al convenio que tenemos a estudio, el tener que hacer un poco la función del abogado del diablo. Pero no tengo más remedio que someterme a esta necesidad, engendrada por una circunstancia que me concierne, por haber tenido que ocuparme de este mismo Convenio en ocasión de una breve exposición que hice en esta Cámara llamando la atención sobre las características del Convenio que anunciaban los diarios.

Creí de mi deber recalcar el carácter un poco estuporoso de este Convenio, porque tal fué el efecto que produjo en nuestros medios comerciales e industriales, efecto de sorpresa y efecto de estupor, incluso en los grandes centros comerciales de influencia batllista, donde naturalmente las circunstancias y consideraciones de orden político pesan menos que otras consideraciones de orden general y daban libertad al espíritu para que se emitiera el pensamiento francamente desfavorable al Convenio, tal cual había sido concebido y tal cual la trasmitía la prensa.

Los juicios que en aquel entonces yo emití eran desfavorables pero con criterio provisorio, a la espera de que la realidad desmintiera aquellas versiones. Infortunadamente no hay tal desmentido por cuanto el Tratado se nos trae exactamente como lo describe la prensa.

Voy a permitirme recordar someramente las razones de mi crítica, crítica que, desde luego, es obvio decirlo, no se refieren en modo alguno a nuestra necesidad de tener tratados comerciales con países y sobre todo con Alemania; críticas que, desde luego, no se refieren al celo y a la buena intención patriótica que los gestores de este Tratado pusieron en su confección, factor que me mortifica por ser justamente los gestores, dos estimables compañeros de este Cuerpo. Pero con esa previa declaración: que yo admito y admiro su buena intención en todo esto, debo recalcar los defectos que a mi juicio tiene este Convenio comercial. Y los resumiría en estas tres preposiciones: este Convenio peca por su volumen; este Convenio peca por su indeterminación, sobre todo en los rubros que más interesan a la economía del país; y, tercero, este Convenio peca por su inadecuación a nuestra realidad comercial.

Yo voy a permitirme, con el permiso de la Mesa, releer un párrafo, el que me parece más atinente de la antigua exposición que hice sobre este Convenio y que creo mantiene su actualidad, porque, repito, los lineamientos del Convenio son exactamente iguales a lo que motivaron mi crítica en el mes de octubre. Yo decía así, señor Presidente, refiriéndome al volumen, a mi modo de ver exagerado, de 70 millones de dólares para negociar con Alemania: "Parecería que el país va a reincidir en aquello que se consideró un error, si se estima que 70 millones de dólares para esta Alemania reducida a la mitad —que aún en plena recuperación se calculaba, por quienes tienen conocimiento en estos temas, capaz de absorber de 30 a 35 millones de dólares en nuestro mercado —aparece ahora como dispuesta a absorber 70 millones, que unidos a los que tenemos comprometidos —40 millones con Inglaterra, sino por convenio, por lo menos por una vieja tradición comercial; 24 millones que tenemos comprometidos con Italia, por convenio, que prevé una venta de 6 millones por trimestre; 12 millones con el Brasil, consistente casi todo en trigo y harina; 5 millones con el Japón, por el reciente convenio— dan un total de 151 millones de dólares, ya comprometidos en la exportación. Estos 151 millones hay que sustraerlos de los 180 o 190 millones exportables, como masa general según lo ocurrido en 1948, lo que nos da una cantidad ínfima, como residuo, de sólo 29 a 39 millones de dólares para seguir cultivando nuestro comercio con Francia, con Bélgica, con Holanda, con Suecia, con Finlandia, con Suiza, con Estados Unidos, con España, etcétera, etcétera, que son viejos clientes nuestros y que al país conviene mantener. Esos 29 millones o 39 millones de dólares que dejaría disponibles al país el último convenio o proyecto de convenio elaborado por el Poder Ejecutivo, es lo que quedaría para satisfacer lo que, por ejemplo, en el año pasado significó una absorción de 120 millones de dólares por los siguientes países, que quedarían ahora sí, casi prácticamente desahuciados de poder mantener el comercio al ritmo conveniente y tradicional con nuestro país: así Estados Unidos nos compró por 51 millones —doy cifras redondas para no fatigar a la Cámara— Bélgica por 16 millones, Holanda por 13 millones,

Suecia por 6 millones, Francia por casi 5 millones, Argentina por 4 millones, Cuba por 3 millones, Australia por 2:232.000, Polonia por casi 2 millones, Suiza por 1:500.000, Venezuela 1:300.000, Portugal 1:601.000, lo que sumado a 14 millones por distintos países por menor cuantía, nos da 120 millones. Esto debería tener disponible el país si quisiera mantener la misma distribución de su mercado en el futuro y continuar el mismo ritmo de nuestras transacciones con los tradicionales compradores nuestros.

Pero para esta finalidad, la nueva distribución que introduce el proyectado Convenio, deja al país unos treinta millones o cuarenta millones, contra los 120 de que dispuso el año pasado".

Este argumento, señor Presidente, no es efectista; es la realidad que da la pauta de cómo las magnitudes relativas de un Tratado pueden dar la razón de por qué en un momento dado pueda ser inconveniente cambiar bruscamente el ritmo de una orientación comercial.

Habría varias consecuencias respecto de su volumen —y en cuanto a su efectividad voy a hablar dentro de un momento— que voy a resumir en forma esquemática para no cansar la atención de los compañeros de Cámara. Primera consecuencia: desviación de la corriente comercial de países tradicionales y compradores nuestros: segunda consecuencia: treinta o treinta y cinco millones para atender un comercio exterior de ciento veinte millones, que son lo que resta de los millones ya comprometidos por tradición o por tratados expresos; tercera consecuencia: salto brusco. "Natura non facit saltus" es un viejo aforismo de los biólogos. Cuando la naturaleza bruscamente cambia de rumbo, algún tornillo se ha descompuesto. Y bien: la economía y las leyes económicas, tienen algo análogo a las leyes físicas y cuando bruscamente se introduce en un país un cambio en lo que suele ser el ritmo normal de sus leyes, hay que desconfiar que algún peligro nos pueda amenazar.

Voy a dar algunos datos respecto a esta brusquedad en las transacciones comerciales, imputables al nuevo Tratado. La Alemania que vendía al Uruguay el 4 por mil de nuestras importaciones en los dos últimos años, nos va a vender ahora por el 36 por ciento de nuestras importaciones. Repito: un salto brusco del 4 por mil al 36 por ciento. Esto de Alemania para el Uruguay. Ahora, del Uruguay para Alemania: el Uruguay vendía a Alemania, aún comprendidos los pedidos que los ejércitos de ocupación hacían para sus tropas, por un 7 por ciento de sus exportaciones, dando ahora bruscamente el salto del 7 por ciento al 38 por ciento de sus exportaciones.

Cuarta consecuencia: aumento de nuestra colocación en el área de las monedas flojas, aumento que llega hasta un 88 por ciento de nuestras colocaciones. Apenas nos dejará este Convenio un 12 por ciento para emplear en países que nos pagan no con trueques sino con dólares de libre disponibilidad. Ya era bastante seria nuestra situación respecto a nuestro comercio en mercados de monedas fuertes, ya que de los 185 millones, que es nada más que ésta, la cifra global y auténtica de nuestra realidad exportable, de esos 185 millones de dólares exportados en mercaderías a todo el mundo, debíamos resignarnos a exportar a países de moneda floja por valor de 93 millones de dólares, o sea casi el 50 por ciento de nuestro comercio colocado en el área de moneda floja.

Y bien: esta cifra va a ser llevada mucho más arriba: al 88 %. Esta cifra agrava la que ya debíamos aplicar a países a quienes nosotros debíamos comprar o vender, según el caso, por su valor en un cien por ciento de lo que les vendíamos o comprábamos, respectivamente. Era el trueque perfecto. Y sin embargo, el país no pudo privarse de ganar el año pasado, por ejemplo, a pesar de todas las restricciones del Contralor, noventa y siete millones en el área de moneda fuerte.

Quiere decir que habrá un viraje, por virtud de este Convenio, en materia de colocaciones, según las áreas de moneda débil a moneda fuerte, de un 50 % a un 88 %. Eso, naturalmente, en el supuesto que se cumpliera, —cosa que felizmente para el país no ha de ocurrir— la cifra de setenta millones prevista en el Convenio.

La quinta consecuencia se refiere a los créditos enormes a que dará lugar este Convenio.

Se prevé en el artículo 3.o del Acuerdo de Pagos la posibilidad de un crédito hasta U$S 10:000.000. Se prevé también que cuando llegue al 80 %, o sea a los dólares 8:000.000, una Comisión Mixta se ha de reunir para proceder al reajuste.

Sabemos que mientras se reúnen esa Comisiones mixtas el déficit en los créditos podrá haberse duplicado, o acaso más.

He dicho, señor Presidente, que la impresión que causó este Convenio fué de sorpresa y de incredulidad.

Sería interesante cotejar las fechas de esos telegramas cambiados, a que hacía alusión ayer el señor Diputado Fariña, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Banco de la República a nuestra delegación en Alemania preguntando sobre si esas cifras que sumaban 70 millones eran topes simplemente enunciativos o topes preceptivos; sería interesante ver si no hay una real coincidencia entre el llamado a la atención del Parlamento, que hice en mi exposición, y la preocupación del Banco de la República, y ello no sería por cierto por una tonta vanidad personal, sino para significar el rol beneficioso del Parlamento al llamar la atención del Poder Ejecutivo respecto a la manera de conducir los negocios en la economía externa.

Yo sé que en el Banco de la República no se estuvo conforme con esta manera de concebir el Tratado.

Muy probablemente, y obedeciendo a una consigna personal, nuestro gestor del Tratado pugnó por lo que él creyó —y yo no estoy lejos de pensar como él— que estos convenios para ser eficaces deben ser preceptivos como por lo demás él acaba de manifestarlo; y deben ser preceptivos porque de otro modo esta vaga y elástica la manera de obligarnos en cifras que se cumplen o no se cumplen, en renglones que se entregan o no se entregan, en rubros que se compran o no se compran, con sujeciones a determinados organismos de contralor interno, etcétera, hace de todo Convenio, la cosa más anódina del mundo.

Pero la verdad es que nuestros gestores fueron con la consigna de una cifra mucho menor. La cifra que según mis datos se había concebido inicialmente era de alrededor de treinta millones, y eso era lo razonable; eso era lo adecuado y lo prudente. No se creyó así por nuestros delegados y se llegó, a mi modo de ver imprudentemente, a esta cifra que todo el mundo criticó. Esas críticas fueron apaciguadas con eso, que en el fondo es un poco un juego de palabras, de sentido enunciativo y de sentido preceptivo, y que a fuerza de querer tranquilizarnos, dan al Convenio la inocencia de una limonada.

De cualquier modo, enunciativo o preceptivo, en el orden de las realidades o de las posibilidades, admitir un Convenio con la posibilidad de llegar al 70 %, es admitir también la posibilidad de que nuestra orientación económica pegue ese brusco viraje a que me he referido, cosa que las personas que se ocupan de estos temas juzguen con severidad.

Paso ahora a la segunda proposición: la indiscriminación del Tratado, por lo menos en algunos renglones.

Hemos visto que en el mensaje del Poder Ejecutivo —y lo repiten los tres expositores que me han precedido, tanto el señor Diputado Fariña, como el señor Diputado Terra y como el señor Diputado Carrere Sapriza— se expresa que no debemos alarmarnos por los artículos de tercera categoría, que apenas alcanzan al medio por ciento del Tratado. Yo afirmo que es una aseveración inexacta, porque si ponemos un poco de atención en rubros por esas cifras millonarias nos encontramos que están de tal modo indiscriminados, que en esas cifras pueden estar comprendidos artículos auténticos de tercera categoría. Hay algunos francamente indisimulados como aquellos de bicicletas, de instrumentos de música, de artículos de bazar, etcétera; pero hay otros escondidos tras rubros de solemnidad: por ejemplo, artículos de fundición. Y bien, señores: ¡cuántas cosas pueden caber en esos denominados artículos de fundición! Pueden caber perfectamente mercaderías de la tercera categoría. Pero de eso nos ocuparemos cuando estudiemos rubro por rubro los dos famosos anexos A) y B).

Y paso a la otra proposición, que nos va a conducir a esta consideración: la inadecuación de este Tratado a nuestra realidad comercial.

Dice el mensaje en la página 3a.: "Por lo demás, la importancia de las exportaciones uruguayas aseguradas por este Tratado, permitirá orientar la producción". Es un concepto interesante en el cual se ha detenido algún tiempo el señor Diputado Fariña: interesante, pero absolutamente teórico; mucho más teórico que los temores que el mismo mensaje reprocha a quienes criticaron el volumen dado a este comercio con Alemania.

¡Orientar la producción en un Tratado de dos años con opción a un tercero!... Francamente, yo creo que este es un optimismo exagerado.

(Apoyados).

—Pero además de exagerado me parece inconsistente pensar que este Tratado de dos años —no se podría hablar de tres años porque la opción no depende solamente de nosotros, sino de ellos también— podría significar garantías a nuestros productores de la colocación de sus zafras en un mercado remunerador, cuando no se fijan precios, que por lo demás, como ustedes saben, dependen de cien causas, biológicas, climatéricas, de producción mundial, etc., etc.

Demos ahora, señor Presidente, —y quiero saltar etapas porque tendría mucho que decir sobre esto— una rápida mirada a lo que nosotros nos comprometemos a vender y a lo que nosotros nos comprometemos a comprar, y para eso podemos empezar en la página 11, la enumeración de los artículos que Alemania nos va a comprar.

Primer artículo: carnes congeladas y menudencias. Aquí me saco el sombrero. Evidentemente, acaso este rubro sería la principal o única razón de ser de este Tratado. Creo que si nuestros embajadores se hubiesen limitado concebir un Tratado sobre la base de esas dos nece-

sidades primordiales nuestras, asegurar un mercado de las dos grandes industrias madres, carne y lana, hubiera alcanzado: carnes y lanas, y algunos otros subproductos, y alrededor de los treinta millones, nos hubiéramos entendido perfectamente.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Perdóneme que no se la conceda, para no ligarme a la obligación de dar otras interrupciones, porque quiero abreviar mi exposición en la máxima medida. El señor Diputado seguramente va a contestar muchas cosas porque yo no pretendo, ni mucho menos, hacer definiciones en Cámara sin posibles respuestas o rectificaciones. Comprenderán los señores Diputados que estas cosas que digo, no las invento ni las adivino; las pregunto y las consulto. Se me han dado estos informes; admito perfectamente que se pueda atribuirlos a un origen erróneo, pero del mismo modo yo, a mi vez voy a rectificar algunos datos aportados incluso por los señores Diputados Carrere Sapriza y Fariña.

Las carnes congeladas y menudencias, valor doce millones, representan entre veinte y veinticinco mil toneladas. Alemania es un país de escasísimo consumo de carne vacuna. Alemania come cerdos. Alemania ha sido siempre —y no puede pensarse que no continúe siéndolo en el futuro— un mercado accidental para nuestros productos. Gran Bretaña ha sido, es y será siempre nuestro eterno comprador de carne y en un próximo futuro, al normalizarse la situación con el Reino Unido, indudablemente al concertar sus nuevos convenios de carnes, establecerá como en el pasado la fijación de cuotas de importación para cada país. Y ellas habrán de ser fijadas sobre la base de los aprovisionamientos suministrados anualmente con anterioridad.

Siendo posible colocar nuestras carnes en el Reino Unido, ¿es acaso conveniente distraer así, por sistema, un tonelaje abultado por otros interesados de circunstancias? Se me dirá: no es el caso presente, pero expreso esto como una reflexión en general.

Luego vienen: trigo y harina. ¡Trigo y harina! Esto es harina de otro costal...

Con motivo de la discusión del Convenio sobre el trigo yo tuve ocasión de decir lo que pienso al respecto. Creo que se comete un profundo error en pensar en el Uruguay como en un país cerealero.

SEÑOR GILMET. — Apoyado!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Todo esto es ir a pura pérdida. Ya sabemos lo que nos costará la ratificación del Convenio: si las cincuenta mil toneladas que nos comprometemos a vender tuvieran salida, según el Convenio del trigo, significaría para el país la pérdida de dos millones de pesos. Aquí, señor Presidente, en el Convenio con Alemania cuatro millones de dólares para trigo y harina. Casi una equivalen a unas cuarenta y dos mil toneladas. Casi una cantidad equivalente a la que vamos a comprometer en el otro Tratado. Es una cosa extrordinaria para el Uruguay, embarcado en dos Tratados simultáneos, comprometiéndose por cada uno de ellos a vender casi cien mil toneladas de trigo, perdiendo, ¡naturalmente! cuando sería mucho más inteligente invertir esa pérdida en la construcción de silos, para repetir la vieja táctica de los faraones, de guardar en los tiempos de las vacas gordas para el tiempo de las vacas flacas. No se entienden así estas cosas; puede ser que el equivocado sea yo, pero de cualquier manera esta cuota que nos comprometemos vender a Alemania irá a juntarse con la otra cuota de 50.000 toneladas que nos comprometemos a vender por el otro Convenio a cualquier país, a pura pérdida, con lo cual habremos completado un buen negocio: ¡cuatro millones de pesos en esos dos compromisos internacionales! ¡Y este compromiso ante cosecha que sólo alcanzará para el consumo!

Grasas comestibles. Yo ignoro —no he podido averiguarlo— si el precio internacional compensa el precio de costo de la producción, y si el Uruguay tiene penuria de clientes en este renglón.

Tortas oleaginosas. La cantidad equivale a cuarenta mil toneladas. Compárese con nuestra producción y véase la parte que se llevaría Alemania, que naturalmente no nos pagará con dólares.

Semillas y aceites comestibles: cinco millones. Estos cinco millones equivalen a diez y seis mil toneladas referidas a su valor FOB, pero no a nuestro costo, que es subidísimo, sino al precio internacional. Aquí tenemos otra subvención en perspectiva; mediante un Convenio parecido al que tuvo que aceptar el país pagando el dólar a cuatro pesos y cuatro con cincuenta y siete, que explica un poco la belleza de esos autos que valen siete mil pesos y que están pagándose a diez y ocho mil. Es otra subvención en perspectiva, en este renglón.

Tripas vacunas...

Leche en polvo.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite?...

¿Por qué no comenta las tripas vacunas el señor Diputado?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Le concedo todas las ventajas que pueda tener en ese renglón, pero yo voy repasando aquellos que no tienen ventajas.

Leche en polvo. Me cuesta creer que Alemania nos compre leche en polvo, sobre todo por el costo de nuestra producción, y sobre todo teniendo al lado dos vecinos, magníficos lecheros, Dinamarca y Holanda, que la venden mucho más barata que nosotros. Nosotros hemos traído manteca de Holanda que nos sale más barata que la del país. De manera que no entiendo bien esto y creo que ni los mismos alemanas lo entenderán...

Citros y jugos de frutas. En cuanto a citros, no sé, aunque me cuesta creer que nos compren limones a real cada uno pero jugos de frutas, sí, yo sé algo: me he enterado que para hacerlos y exportarlos en condiciones se necesitan unas instalaciones que estamos muy lejos de tener, y que, en todo caso, requieren tiempo y experiencia.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet, para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: Afirmativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: me parece que sería del caso prorrogar la hora de finalización de la sesión, porque de lo contrario correríamos el riesgo de que el señor Diputado García Pintos tuviera que dejar trunco su discurso, por la llegada de la hora reglamentaria.

Al mismo tiempo, creo que todos estamos interesados en que se aclaren algunas de las observaciones que hiciera el señor Diputado, y que se escucharan algunas otras objeciones. Por eso voy a permitirme sugerir a la Cámara, y a tal efecto presento la moción pertinente, que la prórroga de la sesión se haga sin limitación de tiempo. Veremos más tarde qué es lo que conviene hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que la sesión continúe sin límite de tiempo.

(Se vota).

—Quince en veintiocho: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Estábamos en semillas y aceites comestibles. Yo observo —y es una de aquellas razones por las cuales decía que hay indeterminación de estos artículos— que como no se dice qué cantidad en la cifra de cinco millones, se da por concepto de semillas y qué cantidad se da por concepto de aceites industrializados, lo probable es que Alemania, país eminentemente industrial, que también tiene sus obreros cuya mano de obra tendrá que proteger, se lleve la gran parte del rubro en semillas. Precisamente lo opuesto del ideal de nuestro gestor, el señor Diputado Fariña, que cuando era Ministro sostenía con un criterio perfectamente defendible, que él no dejaría salir del país ningún producto oleaginoso sino industrializado al máximo.

He aquí que ha debido consentir en que nos lleven sin industrializar no sabemos qué cantidad de oleaginosos; esa es la verdad de las cosas. Y veremos repetirse el mismo fenómeno cuando lleguemos a la lana lavada, donde lo probable es que Alemania, que tiene también sus lavaderos, se lleve la lana sucia, con lo cual nuestros lavaderos quedarán reducidos en una tercera parte, por lo menos, en su trabajo, —esos lavaderos que con tantos elogios se han visto surgir en el país—; porque habrá de saberse que lo que se compromete a vender por ese concepto es nada menos que la tercera parte de la producción del país.

Y llego aquí a un rubro, frente al cual no es una observación sino una protesta que me sale del alma, ya que considero, —naturalmente sin referirme a la persona de los gestores, que pueden creer en mi sincera estima intelectual y personal—, que debe reprocharse un descuido indisculpable por no decir un crimen de lesa patria: ¡El Estado señor Presidente, comprometiéndose a vender huesos!

SEÑOR FARIÑA. — ¡No siga, señor Diputado! Voy a tener que contestarle con frase del doctor Bordaberry cuando se le hizo entrar a Sala.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Adivino su pensamiento. Pero aún cuando sean huesos industriales, voy a decirle que es un crimen para el país cambiarlos por acordeones.

He escrito un artículo irónico al respecto, significativo no por la magnitud de la cifra comprometida, sino del asombro por el concepto de los hombres de Gobierno en esta materia, que he intitulado "Fósforo por acordeones". El Uruguay se está desfosforando; el Uruguay, en el pen-

samiento de las gentes que entienden de estas cosas, tiene nada más que doscientos años de vida. Ya la campaña del país está llena de manchas de osteomalacia producida por carencia de fósforo, y calcio, de nuestro suelo, carencia que se refleja en nuestros ganados; minerales se drenan a través de sus carnes y sus huesos que salen del país. El Uruguay criminalmente está dejando salir los huesos de sus fronteras.

Cuando en la época de las epizootias y de la sequía, nuestros campos se cubrieron de osamentas, no quedó un hueso en el Uruguay; todos se fueron al Brasil, país mucho más inteligente, que no deja salir un hueso de su suelo.

Nosotros hemos conseguido probar en la Cámara lo criminal de este descuido y este suicidio que significa el dejar salir los huesos, el fósforo, elemento vital para la economía del país.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Diputado, antes de que me mate, ya que está hablando de suicidio y de crimen?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es una metáfora, señor Diputado.

Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Si no fuera porque el señor Diputado García Pintos en el exordio de su discurso dijo que iba a hacer de abogado del diablo, habría pensado sinceramente que se había propuesto hacerlo, ya que el señor Diputado confunde dos problemas que no tienen ninguna vinculación entre sí.

Seguramente el doctor García Pintos, mal informado, como en otras oportunidades en que ha intervenido en otros problemas también informado en la misma forma, no sabe que los huesos industriales no tienen ninguna aplicación como fertilizantes. Cuando se habla de huesos industriales se refiere a las canillas, a los fémures, a los húmeros, etc., que no son huesos industriales.

Yo quería decir al señor Diputado García Pintos que si hay un problema del que los negociadores de este convenio se han preocupado muy fundamentalmente, es ese que está planteando ahora el señor Diputado García Pintos.

Si en vez de haber hecho esas aseveraciones tan categóricas, tan concretas, de crimen de lesa patria, de suicidio, y no sé que otros términos, el doctor García Pintos hubiera preguntado a los negociadores en qué consistían esos huesos y qué aplicación tenían dentro del país, nosotros le habríamos dado la información y le habríamos evitado esa terminalogía tan inadecuada en el caso.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Está perfectamente equivocado. En esta materia sé mucho más que el señor Diputado, por la sencilla razón de que al confeccionar una ley sobre expertación de huesos me he enterado de este asunto. Sé perfectamente lo que son los huesos industriales y cuáles son los huesos de prohibida exportación. Pero en esa ley, iniciativa mía, yo preveía tal cosa, y prohibía que fueran materia de trueque. Ese hueso que usted cambia por baratijas y acordeones yo prohibía venderlo por trueque ninguno; pagarlo sí, pero con una condición; que todo el producido de su venta, no de su trueque, aumentado en una sobre-cuota en su impuesto de exportación fuera aplicado a la introducción de fosforita para restablecer en el Uruguay el equilibrio del fósforo, del que estamos tan agudamente padeciendo.

Estoy muy lejos de estar mal informado; estoy mucho mejor informado de lo que supone el señor Diputado.

Esos huesos industriales, canillas, chiquizuelas, etc., que sirven para mangos de cuchillos, botones, etc., también se transforman en sustancias fosfóricas; no inmediatamente en abonos orgánicos que comunican a las tierras especiales cualidades físicas —que no les comunica ningún otro abono artificial— pero tienen un valor especial al convertirlos en plata y fabricar superfósfatos en este país, a expensas de la fosforita que se compraría con el producto de su venta.

No le hago ningún reproche porque no tiene por qué saber biología, pero el fósforo es esencialísimo a la biología de nuestra fauna y a la biologa de nuestros hijos. El cambiar esa riqueza de que el señor Diputado no tiene idea, por artículos de bazar o acordeones, como decía, me hace acordar al gesto de aquellos audaces y a veces avezados conquistadores que a los indígenas cambiaban pepitas de oro por cuentas de vidrio. Las cuentas de vidrio son los acordeones, y las pepitas de oro es el fósforo que se va del Uruguay.

Esto que parece una bicoca, es el síntoma de una falta de normas serias en el Gobierno. Este asunto es más vital de lo que se imagina, y no son los ochocientos mil dólares que por año se compromete a intercambiar por huesos, lo que critico, sino la ausencia de un pensamiento director en el Estado. En economía como en muchas otras cosas, que conciernen a los altos intereses del país, como la explotación de la tierra y de sus frutos, según dije cuando la interpelación del lino, hay cieras directivas que no se pueden dejar confiadas al talento de un Ministro que pasa y que improvisa, con buena intención y la más sana de las ideas, si se quiere, pero que improvisa. Estas cosas deben estar entregadas a un Consejo de Economía que tuviera una rama orientadora que informara al Parlamento sobre lo que en un Convenio corresponde aceptar o rechazar; que a los Ministros que se embarcan con el corazón ligero a organizar una cruzada comercial, los llamara a la realidad, que sería como llamarlos al orden, para no tener que recurrir luego, como ahora, a ese juego de telegramas para enmascarar el desaguisado de un Convenio con las palabras de "preceptivo" y "enunciativo".

Perdóneme el señor Presidente por esta vehemencia, que no es sino una protesta que me sale del pecho, frente a una disposición económica que destruye una ley concebida en bien de la fecundidad de nuestra tierra, como la ley sobre huesos, indisculpablemente menospreciada.

Y continúo: Sebo industrial, no tengo anotación.

Arroz: El arroz por 4:000.000 de dólares equivale a veinticinco mil toneladas. Lo que tenemos ahora para exportar, sólo son cinco mil toneladas, y, más adelante, según los datos que tengo —no tengo por qué ocultar la fuente de información, es del señor Romeo Zerboni— serán de diez u once mil y no catorce mil, como dice el señor Diputado Fariña cuando a lo que ahora queda, se agregue el sobrante de la actual cosecha.

Además, el arroz no da para tanta ilusión. El señor Diputado afirmó que había mermado la cosecha anterior, atribuyéndolo a falta de estímulo. Me permito decirle que esta mañana he obtenido una información totalmente distinta que me suministraron los industriales, entre otros el señor Aznarez, que explota una arrocera en Treinta y Tres: las cosechas fracasaron por adversidad climatérica y no como dice el señor Diputado Fariña, por falta de estímulo.

Me estoy extendiendo más de lo que pensaba, por lo cual voy a abreviar.

Tejidos. No se determina la clase, pero cabe suponer que se refiere a los tejidos de lana cardada. No obstante tratarse de un producto elaborado con materia prima nacional se hace dificilísimo lograr la colocación en el extranjero, por el precio. Nuestra mano de obra, repetidamente aumentada en estos últimos años, así como los impuestos de todo orden, inciden de tal manera en el costo que aun cuando recientemente con el tratamiento establecido de $ 2.35 por dólar, no se ha logrado concertar operaciones con diversos mercados interesados, a pesar de que algunos industriales están dispuestos a vender esta clase de mercadería salvando nada más que el costo. ¿Alemania pagará al Uruguay lo que decididamente puede comprar a mejor precio en otro lado?

Los industriales que tienen esa lana cardada, acaban de tantear el mercado. Se han enviado muestras y precios a diversos importadores de Alemania. La mercadería en general la encontrarán buena, pero en cuanto a precios estamos muy lejos de poder competir con los mercados europeos productores en grande escala como Italia, Francia, Bélgica, etc.

De modo que Alemania encuentra buena la calidad de nuestras lanas cardadas, pero encuentra que los precios le son más convenientes en otros países.

Y paso a los productos del Anexo B). Primero: los productos de todo género de la industria eléctrica.

Esto es una caja de sorpresas. Aquí puede caber todo, desde la primera categoría hasta la tercera categoría.

(Interrupciones)

—El señor Diputado gestor del Convenio me dice: "¿Por qué no me pregunta?" Yo no tengo que preguntar a nadie sino examinar lo que está aquí, lo que está en el texto. ¿Por qué no le pregunto eso de los huesos? Porque está en el texto: en el texto no se dice si son industriales o no; y si vamos a conseguir fosforita, aquí tampoco dice nada.

Los productos de fundición van a interferir con nuestra industria nacional, y esto también es una caja de sorpresas porque puede encerrar muchos artículos de tercera categoría. Utiles de escritorio también están en la tercera categoría. Soda cáustica: es casi la mitad de lo que consume el país, que es uno de los renglones clásicos de nuestro comercio con Inglaterra, como todo el mundo sabe.

Recién se hablaba —y termino con esto porque estoy cansado— de las excelencias de las adquisiciones que se nos presentan en cuanto a la industria pesada, en este tratado. A mí me llamó la atención la aseveración reiterada sobre la rapidez con que Alemania está dispuesta a entregarnos lo que nosotros pidamos. Me he tratado de informar. Me han dicho que no hay tal: muchas cosas las podrá entregar de inmediato, pero grandes equipos y maqui-

narias, de esas esenciales que se requieren para nuestras industrias, incluso para la UTE y Ferrocarriles, puede llevarnos hasta un año de espera.

Algunos de estos renglones de cifras millonarias, necesarios para la industria, los ferrocarriles y la UTE, son susceptibles de demorar muchos meses, según se me ha informado. Algunos pueden llegar a demorar hasta un año entre la fecha de su pedido y entrega. Esto hace necesariamente que la compensación de nuestros productos, la mayoría de tipo zafral —y vamos a ver qué inconvenientes tiene este juego de pedidos para industrias con los ciclos zafrales— podrá ser muy demorada. Nos veremos en esta alternativa: o los venderemos con mucha anticipación, resignándonos a tener grandísimos descubiertos en Alemania, que pueden llegar a los diez millones, o bien decidiéndonos a cobrarnos en seguida con mercaderías, tendremos que aceptar la de menor significación e importancia y, si se descuidan, de tercera categoría, con que Alemania pagará nuestros productos zafrales. Es decir un trueques de productos nobles por productos, menos necesarios, y acaso de tercera categoría, similares a los que hace nuestra industria.

Y en cuanto a la UTE, que se ha mencionado con una reiterada complacencia, bueno es recordar que este organismo ya tiene muy adelantada —este dato lo obtuve esta mañana— la gestión del crédito postulado ante el Banco Internacional. Si esta institución nos suministra los fondos para la adquisición de los bienes de capital requeridos por la UTE, no tenemos menester de compensar con mercaderías tales bienes, por cuanto el crédito del fondo internacional representa las divisas necesarias. Y con esto habría desaparecido la razón de ser de rubros multimillonarios que figuran en este anexo.

Señor Presidente: ¿significa esto desconocer la conveniencia y la necesidad de un convenio con Alemania? En modo alguno. ¿Significa esto desconocer las razones que han dado tanto el señor Diputado Fariña, como los doctores Terra y Carrere Sapriza? De ninguna manera. Significa, simplemente, tratar de evitar lo que a nuestro juicio constituye un exceso, un peligro, una imprudencia. El Uruguay precisa recurrir al trueque, pero también precisa dólares de libre disponibilidad.

Creo yo —lo dije en un oportunidad y casi, si no ofendiera, reiteraría la afirmación— que aquí ha habido precipitación: aquí ha habido buena voluntad pero impremeditación; ha habido una especie de auto-suficiencia en su elaboración por parte de nuestros gestores que nos lleva a tener que aceptar, colocados entre la espada y la pared o con el revólver al pecho —no sé si al fin lo aceptaré— un Tratado que tiene, indiscutiblemente, una parte defendible, pero otras muchas profundamente criticables.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con el pleno convencimiento de que mis palabras en estos momentos van a desentonar con el nivel que ha tenido este debate, ya que yo, que me encuentro en la misma posición que el señor Diputado García Pintos, no he de poder agregar absolutamente nada al brillante discurso de este distinguido legislador, deseo hacer algunas observaciones que me merece el Tratado que estamos considerando.

Afirmo, desde ya, que en la parte correspondiente al estado de artículos de importación y exportación agregados en los anexos A) y B) del Tratado que consideramos, suscribo totalmente la magnífica exposición del señor Diputado cívico.

Pero, señor Presidente, yo he de encarar el tema desde un punto de vista diametralmente distinto. Reconozco la necesidad imperiosa para nuestro país de liberar nuestro comercio exterior y buscar distintos países donde colocar nuestros productos y buscar, también, distintas fuentes de aprovisionamiento. No es posible que a nuestra riqueza, que se hace con el esfuerzo y sudor de los hombres de nuestra campaña fundamentalmente, esté en manos del comprador extranjero determinarle los precios.

Para nosotros es éste un problema vital. Nosotros no fijamos jamás el precio. El precio nos es fijado por el comprador. La manera de quebrar esto es diversificar la colocación de nuestros productos, buscar distintos países, no colocarnos, como en el momento actual...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara está sesionando sin número, en este momento...

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Habiendo número, puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: hablaba de la necesidad de buscar dónde colocar nuestros productos y abrir competencia para nuestras adquisiciones. El abrir la competencia para nuestras ventas, nos permitirá a nosotros obtener un mejor precio. En el momento actual vemos que con toda seguridad, en los próximos convenios de carne que se celebren con el Reino Unido, en lugar de un aumento de precio va a ser impuesto un descenso de precio, y eso nosotros tenemos que combatirlo abriendo nuevas perspectivas a nuestra producción, con nuevos mercados.

(Muy bien!)

—Esto creo que es fundamental y este ha sido el móvil inspirador, con toda seguridad, de este Tratado que nosotros vamos a criticar más adelante.

Por eso podemos decir que compartiendo la finalidad que persigue el mismo, vemos que se cae en errores, en nuestro concepto, que es preciso salvar. Y así como hablamos de la colocación de nuestros productos, podemos decir también, que el mismo problema se nos plantea a nosotros para la adquisición de los productos que necesitamos para nuestra subsistencia. A nosotros se nos fija el precio de los mismos. Como se nos fija el precio para la venta de nuestros productos, se nos fija el precio de la compra, es decir, que por la poca entidad de nuestro giro comercial, estamos siempre a las verdes: queremos vender ellos fijan el precio; queremos comprar, ellos fijan el precio. Esto, señor Presidente, se puede evitar abriendo en una forma total el comercio para los diversos países del orbe. Esta es otra de las finalidades, repito, del Tratado: por un lado, la venta de nuestros productos y, por otro lado lal adquisición de los que necesitamos.

Pero, señor Presidente, vamos a empezar a encontrar los defectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado nuevamente sin número.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—En este momento hay número.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En realidad, esto saca el entusiasmo para seguir hablando, porque tengo la seguridad de que dentro de pocos minutos la Cámara estará sin número en forma definitiva.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me parece que realmente lo que observa el señor Diputado Ferrer Serra, es muy razonable. No es posible estar pronunciando una exposición sobre un asunto de fondo con esta alarma de que con que una persona salga, la Cámara quede sin número.

Yo le preguntaría al señor Diputado si él tiene inconveniente en que se haga un intermedio hasta después del día de mañana, que creo que es fiesta, es decir, hasta el día jueves. Hay algunas personas que tienen que retirarse, yo entre ellas que no me he retirado por no dejar a la Cámara sin número.

Por tanto hago moción para que se realice un intermedio hasta pasado mañana a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer, porque sería una sesión extraordinaria, dado que hay termina el período.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Entonces, no hay remedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: entramos entonces a las críticas que nos merece a nosotros el Tratado que consideramos, lamentando que en este acto, como en otros actos en la actual Legislatura, de verdadera importancia, se hallen ausentes de Sala los Ministros del ramo. Creo que hubiera sido imprescindible, en este debate, la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores y del Ministro de Industrias, y aún mismo del Ministro de Ganadería y Agricultura.

Creo que hubiera sido imprescindible tener la palabra del Poder Ejecutivo, la palabra oficial del Ejecutivo. Nosotros tenemos en estos momentos el raro privilegio de tener en Sala a los gestores del Tratado, pero, en realidad, lo que interesa constitucionalmente es tener la palabra del Poder Ejecutivo, palabra que en esta oportunidad como en otras, brilla por su ausencia. Tenemos, sin embargo las opiniones de los señores Diputados Fariña y Terra que hablan en este momento porque fueron designados por el Poder Ejecutivo para concluir dicho Tratado. No escapará al criterio de la Cámara que esto, que es una reiterada violación del texto constitucional, es absolutamente inconveniente, y lo estamos palpando en estos momentos. Lo que interesaría en este debate, reconociendo la versación de los señores Diputados Fariña y Terra, es la palabra oficial del Poder Ejecutivo, y tenemos, en cambio la palabra de dos legisladores que hablan en su calidad de legisladores pero

en virtud de haber actuado como representantes del Poder Ejecutivo en la gestión de este Tratado. Evidentemente, hay una confusión total de los preceptos constitucionales. El legislador que actuó en aquella oportunidad como Plenipotenciario del Poder Ejecutivo, no tiene la libertad de movimiento necesaria para poder, en este momento, juzgar el acto, no en su calidad de representante del Poder Ejecutivo sino en su calidad de legislador. Y esto es lo que interesaría fundamentalmente en estos momentos.

Bien, señor Presidente. Entramos concretamente al problema. Yo lo esbocé en la noche de ayer, en una interrupción que le hiciera al señor Diputado Fariña y que él tuvo la deferencia de contestar inediatamente, para tratar de destruir los argumentos por mí hechos.

Este Tratado, esta famosa lista de los artículos...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Cámara ha quedado sin número nuevamente.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Hay quórum. Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: si estas listas de los anexos A) y B) son enunciativas tienen una finalidad concreta y si son preceptivas, ellas trastruecan completamente nuestra legislación, porque si estas listas fueran preceptivas, nosotros podemos afirmar que se rompe totalmente, que se deroga para nuestro trato comercial con Alemania, la ley del contralor de Exportaciones e Importaciones.

Una derogación parcial, con respecto a un país, es en un primer tiempo absolutamente peligrosa. Y digo en un primer tiempo, porque aquí sería más que nunca necesaria la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores para que nos explicara en qué Tratados comerciales existe la cláusula de nación más favorecida que pudiera acogerse a los principios estatuídos en este mismo Tratado.

Este es un problema fundamental, al cual he de dedicar especial atención en el momento oportuno, y que ha pasado absolutamente desapercibido en el transcurso de este debate; el valor de la cláusula de la nación más favorecida que ha estado implantada en casi todos nuestros Tratados comerciales, lo que le da derecho a esa parte contratante con nosotros a acogerse a los beneficios establecidos para Alemania en el presente Tratado comercial.

Me gustaría escuchar la opinión del señor Ministro de Relaciones Exteriores, fundamentalmente a este respecto, y posteriormente la del señor miembro informante, el que podrá aportar los datos necesarios para poder saber cuál sería la realidad que se presentaría al país después de la aprobación de este Tratado.

Señor Presidente: para mí es preceptiva, y el hacer preceptiva la enumeración de las listas de los anexos A) y B), significa romper y eliminar los preceptos establecidos en la ley del Contralor de Exportaciones e Importaciones, y significa, —lo que es fundamental—, eliminar aquella gradación de las necesidades de la industria, de los servicios públicos, de la salud pública y de las subsistencias. Podrán tenerse y podrá solicitarse, al amparo del presente Tratado, la importación de artículos de tercera categoría, aún teniendo el país necesidades vitales que cubrir, lo cual es absolutamente perjudicial para nuestra economía.

Pero, señor Presidente, vamos a analizar a vuelo de pájaro cuál fué la argumentación que se hizo por el señor Diputado Fariña para afirmar que estas listas eran de carácter enunciativo. Y aquí la Cámara me permitirá que, antes de entrar concretamente al tema, haga una referencia: el señor Diputado Fariña nos decía que él era partidario de que estas listas fueran preceptivas, y si yo no lo oí mal, en la noche de ayer llegó a decir que él había redactado o había dado su conformidad a estas cláusulas en el convencimiento de que las mismas eran preceptivas, y que en ese sentido había elevado un informe al Ministerio de Relaciones Exteriores. Si yo no oí mal, el señor Diputado Fariña está como el gallego del cuento famoso: "Dondo digo "digo", no digo "digo", y donde digo "no digo", digo "digo", es decir, que él redactó las cláusulas pensando que eran preceptivas, que las aceptó pensando que eran preceptivas, y que las defendió diciendo que eran preceptivas, y cuando llegamos a la Cámara él nos dice que son enunciativas. El propio autor nos dice que donde dijo "dijo", no dijo "dijo".

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — El señor Diputado Ferrer Serra, con esa habilidad que le es característica, me quiere hacer aparecer en la posición del gallego del digo "digo". La verdad es esta: cuando se concertó este convenio y se establecieron las distintas cláusulas, fué valor entendido —y así lo expresé en la tarde de ayer— que las listas eran enunciativas y no preceptivas. El señor Diputado Ferrer Serra, debe atribuirme un mínimo de buen sentido común como para que a quien está concertando un convenio de esta naturaleza no le pase inadvertido si los rubros establecidos en el mismo son preceptivos o enunciativos.

Lo que yo dije es que deseaba que fueran preceptivos, y como no está establecido en ninguna de las cláusulas del Tratado o del Convenio que las listas son preceptivas, al enviar el primer informe al Gobierno sobre la concertación de este Tratado dijimos que las listas debieran ser preceptivas, porque era la única forma en que podríamos llegar a la planificación de nuestra economía; que comprendíamos las dificultades que tendríamos que vencer para poder llenar cumplidamente todos y cada uno de los montos que se establecen en cada uno de los rubros; pero a nuestro entender, las listas debieran ser preceptivas.

Aclaraciones posteriores —porque la Cancillería nuestra, el Ministerio de Relaciones Exteriores, forzó una definición categórica, concreta, sobre el carácter de las listas, —nos llevó a esclarecer el problema en las mismas fuentes en que el Tratado había sido concertado, con el resultado que ya he expresado en la noche de ayer.

Muchas gracias, señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Yo manifesté, cuando comparaba —con todos los respetos debidos— al señor Diputado Fariña con el gallego del cuento...

SEÑOR FARIÑA. — No me molesta; lo llevo en la sangre.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y comprenderá el señor Diputado que no lo hago con el propósito de molestarlo.

...que después de la enunciación de los hechos esperaba una rectificación por parte del señor Diputado Fariña. En aquel momento no se hizo la rectificación. Por lo tanto yo extraje la moraleja correspondiente.

Ahora, frente a la aclaración del señor Diputado Fariña, no tengo inconveniente de ninguna naturaleza ni violencia de ninguna especie en decir que no está en el caso del gallego del cuento.

Bien; vamos a analizar cuáles eran los argumentos que daba el señor Diputado Fariña para decir que las listas tenían un carácter enunciativo. Se basaba, si mis anotaciones no son erróneas, en lo establecido en los artículos 1.o y 6.o, y en el anexo 2.o al Convenio de Pagos.

¿Qué dice el artículo 1.o que pueda dar la razón al señor Diputado Fariña? Dice lo siguiente: "Se ha considerado que convendría acordar en forma tan liberal como fuera posible, autorizaciones de importar y de exportar entre la República del Uruguay y el territorio de la República Federal Alemana".

El señor Diputado Fariña se basaría fundamentalmente en estas palabras: "autorizaciones de importar y de exportar". Es decir, que los países tendrían la facultad de negar esas importaciones y esas exportaciones; tendrían el derecho.

Para que la Cámara vea perfectamente que este precepto o esta interpretación no es la exacta, me voy a permitir leer lo que se dice en otro convenio, para que se observen las diferencias y cómo se va a cumplir lo que alarmó al Banco de la República, es decir, la derogación parcial de la ley del Contralor de Exportaciones e Importaciones, ley que hay que modificar, que es necesario e imprescindible modificar; pero que es sumamente inconveniente y peligroso llegar a derogarla parcialmente para el Tratado con un solo país.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Es para aclarle ese aspecto, a ver si logro convencerlo de que cada vez que se insiste en el propósito de hacer aparecer las listas de intercambio como preceptivas lo que estamos haciendo es perder el tiempo.

Vuelvo a repetir, frente a los argumentos que hice para tratar de llevar al convencimiento del señor Diputado que las listas son enunciativas y no preceptivas, que en Europa no se ha hecho ningún tratado con listas preceptivas; que nuestro país no ha firmado ningún tratado con ninguna nación europea ni de otro continente con listas precentivas; que además, no tendrían razón de ser las listas preceptivas; que no se establece en el Convenio que son listas preceptivas, sino que, por el contrario, se establece que se otorgarán permisos de exportación e importación en la forma más liberal.

Pero a eso le voy a agregar esta contestación recibida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de las fuerzas de ocupación en Alemania, por intermedio de nuestra Embajada, relativa a la aclaración solicitada por el Minis-

terio de Relaciones Exteriores sobre si las listas eran preceptivas o indicativas.

Dice así en la parte correspondiente: "Monto cuentas en Convenio, prevé flexibilidades considerables y cuotas no deben ser consideradas rígidas en cuanto a tipo o cantidad de producto, renglones específicos enumerados en las listas importación y exportación están sujetas negociación contratos individuales acerca de precio, calidad y condiciones de entrega. Si estas condiciones no son satisfactorias para cualquiera de las partes, no hay ningún otro compromiso de compra".

Yo creo que después de esto. el señor Diputado Ferrer Serra no insistirá en volver a pedir aclaraciones, interpretando un poco caprichosamente que las listas son preceptivas, cuando no está establecido ni en el Tratado ni en el Convenio, y cuando, por el contrario, leyendo detenidamente las cláusulas del Convenio se llega a la conclusión de que no lo son. Pero si no bastara eso, aquí está el texto que acabo de leer.

Muchas gracias, señor Diputado, y disculpe la interrupción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le voy a conceder todas las interrupciones que el señor Diputado Fariña me solicite.

SEÑOR FARIÑA. — No voy a abusar, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para mí es un placer concederle las interrupciones que desee el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Fariña ha dicho algo hoy que en verdad adelanta un poco.

SEÑOR FARIÑA. — Ya lo dije ayer.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado, pero la expresión del señor Diputado Fariña no era nada más que la expresión de un señor Representante. Lo que nosotros necesitaríamos en este acto es la presencia en Sala del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que nos leyera esos documentos y que nos demostrara que no son preceptivos, porque lo que dice el señor Diputado Fariña es lo que dice ese telegrama y es completamente contrario al texto del Convenio. Es totalmente contrario, y esos telegramas, para tener valor, en mi concepto, debieran ser agregados al texto de este Convenio como documentos, a los efectos de que uno pudiera ampararse en lo establecido en los mismos. En las leyes, como en los convenios internacionales uno no puede separarse del tenor literal de los términos, para ir a interpretar los mismos de acuerdo con el espíritu de las partes contratantes.

SEÑOR FARIÑA. — Pero no dice que son preceptivas!...

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le puedo demostrar al señor Diputado Fariña que, si bien no dice que son preceptivas, tampoco dice que son enunciativas, y del contexto del Convenio surge una sola cosa: que son preceptivas. Y si no fuera así ¿a qué surge toda esa duda del Ministerio de Relaciones Exteriores, a qué surge toda esa duda del Banco de la República y a qué surge toda esa duda en los legisladores que leemos sin pasión este problema?

¿Es que no sabemos leer el castellano? No, señor Diputado Fariña. Tiene que concedernos, no a nosotros, modestos legisladores, sino al propio Ministerio de Relaciones Exteriores y al propio Banco de la República, la capacidad necesaria para leer e interpretar conscientemente este Tratado, y ellos llegaron a la misma conclusión a que llega el legislador que habla: que estas cláusulas son preceptivas y que no son enunciativas. ¿Si no, a qué viene el pedido de aclaración que contesta ese telegrama?

Pero eso, señor Diputado Fariña, no aclara totalmente el panorama, porque yo iba a leer, por ejemplo, lo que dice el Acuerdo Comercial entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana, para que la Cámara observe con detención la diferencia que existe entre uno y otro y las lógicas consecuencias que se tiene que sacar de esa diferencia. Dice el Tratado con Italia: "La República Oriental del Uruguay y la República Italiana adoptarán un tratamiento lo más liberal posible en materia de licencias, permisos de exportación y de importación si fuera necesario y de asignaciones de cambio, con el propósito de retornar solícitamente a la normalidad y desarrollar el intercambio entre los dos países".

Fíjese, señor Presidente, que aquí se establece algo que se omitió en este Tratado que estamos considerando. Aquí se habla de asignaciones de cambio, y en este otro se omiten estas palabras. ¿Por qué se omiten? ¿Estaban de más en el Tratado con Italia? Preguntarnos es respondernos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado!...

La Cámara ha quedado nuevamente sin número.

Como no se logra restablecer el quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión. Es la hora 22 y 5 minutos)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 179 — Montevideo, Martes 13 de Junio de 1950 — Núm. 13077

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 50 monturas con sus correspondientes accesorios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días en horas hábiles en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 20 de Junio del corriente a la hora 15. — Montevideo, Junio 5 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.12-21517-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 49. Asunto N.o 84|6977
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 49 para adquirir: Botas reglamentarias con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Junio de 1950 a las dieciséis horas. (16 horas). — Montevideo, Junio 8 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.12-21523-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 47. Asunto N.o 84|6032
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: Género para vestido, percalina para mangas, forro de seda, entretela de lana, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Junio de 1950 a las quince horas. (15 horas). — Montevideo, Junio 8 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.12-21524-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir aceite para autos mediano pesado, semidenso, liviano, aceite V. A. O. o similar, aceite Friolub o similar, acete Mobiloil o similar, aceites S. A. E. 30, 50, 60, 40, aceite Lubrus o similar, grasa mineral grasa negra, grasa Copa o similar, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintidós de Junio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo Junio 6 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.8-21486-v.jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 51. Asunto N.o 200|2115
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 51 para adquirir: Lona blanca - Ojales N.o 8 Hilo blanco requeridos por Talleres para confección de Bolsas para marinero de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Junio a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Junio 7 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.10-21503-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 50. Asunto N.o 200|2197
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 50 para adquirir: Cheviot azul, loneta blanca N.o 12, brin blanco, cinta de hilera, hormillas blancas, loneta blanca N.o 8, brin azul, botones negros requeridos por Talleres para diversas confecciones para la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Seccón Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Junio de 1950, a las quince horas. — Montevideo, Junio 7 de 1950

(Cuenta corriente) Jn.10-21504-v.jn.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir 20.000 kilos de tocino, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30.00	la página
De $	20 001.00	"	"	50 000 00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100.001.00	"	"	200 000 00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400 001 00	"	"	500 000.00	"	150.00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Junio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio 6 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.9-21485-v.jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 59 para adquirir 10.000 kilos de grasa comestible, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Junio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Junio 6 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.9-21487-v.jn.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 55 para adquirir: Yerba en paquetes de un kilo y de medio kilo; corned beef cepillos con mango para piso, perchas individuales, corbatas de fantasía, corbatas de faya negra, sombreros de fieltro para tropa, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinte de Junio de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Junio 5 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.8-21470-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 56 para contratar la confección de 1.200 camisas con corbatas para Jefes y Oficiales requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinte de Junio de 1950 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 5 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.8-21471-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 25 para adquirir fideos en paquetes de un kilo, jarritos de aluminio, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1950 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 2 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.6-21453-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 57 para adquirir loneta yerba mate, requerida por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Junio de 1950 a las quince horas. — Montevideo Junio 6 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.6-21454-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 58 para adquirir paño militar yerba mate, requerido por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciséis (16) de Junio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo Junio 2 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.6-21455-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Cuarto llamado
Llámase a licitación púglica N.o 96 para adquirir: Latas de crema de batatas, arroz tipo carolina, candados, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el plego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día trece de Junio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-21411-v.jn.13.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de herramientas con destino al Batallón de Ingenieros número 1, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto por este Servicio, los que se encuentran a disposición de los interesados en la calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas y abiertas en dicho Servicio, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 27 de Junio corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.12-21518-v.jn.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Muebles metálicos
Llámase a licitación por segunda vez para la construcción, transporte y colocación de mostradores, defensa de cajeros, escritorios, etc., metálicos destinados al nuevo edificio de la Sucursal Melo, del instituto, a habilitarse en breve en la ciudad de Melo, de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, cuya carpeta mediante la entrega de $ 5.00, está a disposición de los interesados en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Banco, calle Sarandí número 570 (primer piso), durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 16 de Junio del corriente a las 16 horas, en la sala de actos del Banco en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo Junio 8 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.8-21475-v.jn.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 334
Aparatos simplones
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de aparatos simplones destinados al edificio que se construye en el predio de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en las calles Lauro Müller, Yaro, Dr. Luis Piera y Tristán Narvaja, de esta ciudad, edificio correspondiente al predio 1, grupo "A" y que forma parte del plan de viviendas, y en un todo de acuerdo con las memorias y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Junio de 1950 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo 31 de Mayo de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.2-21419-v.jn.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 668
Segundo llamado
Llámase a licitación para la adquisición de panes de zinc laminados de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de Administración, rambla Franklin D. Rosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 14 de Julio de 1950 a la hora quince. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Jn.12-21514-v.jn.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 5|50
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de Una Máquina impresora y un Equipo de Fotomecanización, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de, 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Junio de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Junio de 1950. — Antonio María Rodríguez, Jefe Acc. de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.10-21500-v.jn.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 7|50
Quinto llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de carpas y sobre carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Junio de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1o de 1950. — Francisco Picerno, 2do. Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.5-21433-v.jn.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 1.000 kilos de hilo Patente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día 16 del corriente mes a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Jn.12-21515-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública —por primera vez —para proveer "Pan" durante el Ejercicio en curso, a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo Libertad, Departamento de San José, el día 23 del corriente a las 16 horas. Pliegos de Condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y en la Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.10-21459-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 205
Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Hojas de papel de obra blanco, de diario y cartulina para el Taller de Imprenta.
Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.3-21436-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de madera de roble durante el año en curso
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo el día 13 de Junio próximo a las 15 horas, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Mayo 30 de 1950. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.3-21437-v.jn.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|950
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 28|950 para el suministro de leche al comedor número 6, de la cudad de Rivera, fijándose la aper-

tura de propuestas para el día 3 de Julio a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.12-21520-v.jn.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 26|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para el suministro de leche al comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 de Junio a las 16 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presenca de los interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.9-21481-v.jn.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Junio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presenca de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.9-21482-v.jn.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 25|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25|950 para el suministro de pan blanco al comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 de Junio a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.8-21473-v.jn.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24|950, para el suministro de carne al comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose para la apertura de las propuestas el día 23 de Junio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Mayo de 1950 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.2-21425-v.jn.13.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912, en la redacción sustitutiva del artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, y por el artículo 37 de la ley N.o 11.029 de 12 de Enero de 1948, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 18 de Enero de 1950, la que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor JOSE FACAL, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronado con los números 860 y 18, con una superficie de mil ochenta hectáreas, mil doscientos metros cuadrados, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio de 1950. J Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.10-21495-v.jn.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y el decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10.247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 31 de Marzo de 1950, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de la Universidad de la República ubicado en la 5.a sección judicial del Departametno de Artigas, padrón 888 con una superficie de 18.925 hás. 7.689 m. c. (aproximadamente). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.10-21496-v.jn.20.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADOS A CONCURSOS PARA PROVEER CLASES EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concurso para proveer las siguientes clases vacantes en Liceos del Interior de la República: Concursos libres de Oposición: Dos grupos de Matemáticas 1.o en el Liceo D de Artigas (10 horas); Tres grupos de Historia Natural 1.o (9 hs.) en el Liceo de Canelones; dos grupos de Biología del 1er. Ciclo y un grupo de la misma asignatura (2.o Ciclo), (7 hs.) en el Liceo D. de Canelones; cuatro grupos de Inglés 1.o (12 hs.) en el Liceo D. de Cerro Largo; tres grupos de Literatura (2 de 1.o y 1 de 2.o), (11 hs.) en el Liceo de Dolores; tres grupos de Física (2 de 1.o y 1 de 2.o), (9 hs.) en el Liceo D. de Lavalleja; tres grupos de Inglés (1 de 1.o y 2 de 2.o), (9 hs.) en el Liceo D. de Maldonado; tres grupos de Matemáticas (2 de 2.o y 1 de 4.o), (11 hs.) en el Liceo de Pan de Azúcar; dos grupos de C. Geográficas (1 de 1o. y 1. de 3.o), (6 hs.) en el Liceo D. de Río Negro; tres grupos de Literatura (2 de 1.o y 1 de 2.o), (11 hs.) en el Liceo D. de Rivera; tres grupos de H. Natural (2 de 1.o y 1 de 2.o), (9 hs.) en el Liceo D. de Rivera; tres grupos de C. Geográficas (1 de 1.o y 2 de 3.o), (9 hs.) en el Liceo D. de Treinta y Tres. — Concursos de Méritos entre Ayudantes de Clase: dos grupos de Matemáticas (1 de 1.o y 1 de 2.o), (9 hs.) en el Liceo de Aiguá; cuatro grupos de Matemáticas (uno de cada curso), (15 hs.) en el Liceo de Bella Unión; dos grupos de Id. Español (1 de 1.o y 1 de 2.o), (9 hs.) en el Liceo de Colonia Valdense; tres grupos de Matemáticas (1 de 1.o y 2 de 2.o), (13 hs.) en el Liceo D. de San José; dos grupos de Id. Español (1 de 1.o y 1 de 2.o), (9 hs.) en el Liceo de Young. — Concursos de Méritos entre Profesores Agregados: Cuatro grupos de Historia (2 de 1.o, 1 de 3.o, 1 de 4.o), (11 hs.) en el Liceo de Dolores; dos grupos de Literatura (1 de 1.o y 1 de 2.o), (7 hs.) en el Liceo de Lascano; dos grupos de Id. Español (1 de 1.o y 1 de 2.o), (9 hs.) en el Liceo de Nueva Helvecia; tres grupos de Literatura (2 de 1.o y 1 de 2.o), (11 hs.) en el Liceo D. de Río Segro; cuatro grupos de Historia (3 de 1.o y 1 de 2.o), (10 hs.) en el Liceo D. de Río Negro; tres grupos de Inglés (1 de 1.o y 2 de 2.o), (9 hs.) en el Liceo D. de Rocha. Las solicitudes en los sellados correspondientes podrán presentarse en la Oficina de Entrada de E. Secundaria, Maldonado 981, o en las Direcciones de los Liceos mencionados dentro de un plazo que vencerá el día 30 de Junio próximo a la hora 17. A los respectivos vencedores se les adjudicará el total de horas establecidos para cada concurso. Las bases pueden retirarse en Maldonado 979. — Montevideo, 6 de Junio de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.10-21497-v.jn.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los doctores H. Tabárez y O. Pereira que renunciaron.

Las elecciones tendrán lugar el día 30 del corriente de las 17 a las 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes del indicado para dicho acto. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.8-21474-v.jn.13.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición. Cif. Montevideo, de un microscopio, un microproyector y un amplificador "Magnificouser número 5".

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida General Flores número 2125 todos los días hábiles de 15 a 19 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día miércoles 21 de Junio de 1950 a las 17 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.9-21489-v.jn.17.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de once (11) microscopios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Facultad, sita en la calle General Las Heras 1925 todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 26 de Junio de 1950 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Enrique Díaz González, Administrador.
(Cuenta corriente) Jn.8-21476-v.jn.20.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A ASPIRACIONES PARA LA PROVISION DE LOS CARGOS DE AYUDANTE DE HISTORIA UNIVERSAL Y DE QUIMICA - FISICA

La Secretaría de la Facultad llama a aspiraciones para proveer un cargo de Ayudante de Historia Universal y otro de Ayudante de Química - Física.

Los aspirantes deben presentar una relación de sus antecedentes títulos y méritos, así como ejemplares de sus trabajos publicados.

El plazo para registrar las inscripciones en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (segundo piso) vence el día 20 del corriente a las 12 horas. — Montevideo. Junio de 1950. — Raúl E Barbero, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Jn.12-21513-v.jn.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA V. M. 7
(3er. llamado)

Venta de retazos de lona usada, al barrer, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede obtenerse, previo pago de $ 1.00, en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095. 2.o piso. Apertura el 21 de Junio de 1950 a las 15 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.
$4.80 Jn.10-6337-v.jn.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 85

Suministro de cocinas económicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Apertura: el 4 de Julio de 1950 a las 14 y 30 horas.

Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.
$3.20 Jn.6-6099-v.jn.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3319 50
Contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2.000 medidores monof. comunes de 15 amp. para 220 v.; 4.400, trif. directos de 3 por 10 hasta 100 amp. 200, de alta presión, con dos transformadores de 200|5 hasta 1000 2000|5 amp.: de dos sistemas vatimétricos para 220 v. de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 10 de Junio de 1950. — La Gerencia Administrativa
Cuenta corriente) Jn.12-21519-v.jn.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3285|50
Venta de un grupo electrógeno
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 3 de Agosto de 1950, a las 16 horas, un grupo electrógeno compuesto de un motor Diesel "Motorenfabrik Deutz", tipo L.M.Z. 145 de dos cilindros, 55 HP. y 1 dínamo marca "Siemens -Schucker" tipo G.V.S. 310, 68 amp. 2 x 235 V., 210 r.p.m., 32 kw. de corriente continua, el que se encuentra instalado en la ex Usina Eléctrica de Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470 dentro del horario de Oficina. — Montevideo, 6 de Junio de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.9-21483-v.jn.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1785. (2.o llamado). Compra de una máquina perforadora de vales. Apertura: 5 de Julio de 1950, a las 16 horas.

Número 1802. Confección y suministro de almanaques ANCAP, para el año 1951. Apertura: 28 de Junio de 1950, a las 16 horas.

Número 1803. Confección y colocación de cortinas metálicas. Apertura: 3 de Julio de 1950 a las 16 horas.

Número 1804. Compra de una heladera eléctrica para "El Espinillar". Apertura: 4 de Julio de 1950, a las 16 horas.

Número 1805. Compra de barras de acero perfilado I" (doble T) Apertura: 4 de Agosto de 1950, a las 16 horas.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 216

Compra de carbón mineral y coke para fundición. Apertura: 10 de Julio de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el Edificio ANCAP (Av. Agraciada y Paysandú, 1.er piso).

(Cuenta corriente) Jn.9-21488-v.jn.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.790. (Segundo llamado). Compras de chapas de fibrocemento para techos y accesorios para las mismas. Apertura: 15 de Junio de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.797. Compra de benzol industrial. Apertura: 13 de Julio de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.798. Compra de artículos de higiene y limpieza. Apertura: 28 de Junio de 1950 a las 16 horas.

N.o 1.799. Compra de artículos de papelería. Apertura: 21 de Junio de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.800. Compra de madera para andamios para el Edificio Ancap. Apertura: 20 de Junio de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.801. Compra de un transformador de potencia y material o de repuesto. Apertura: 27 de Julio de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el Edificio Ancap Av. Agraciada y Paysandú (primer piso). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.5-21441-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN P. RODRIGUEZ, uruguayo, obrero, con domicilio en la calle Alonso de Ercilla número 4254, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las composiciones musicales tituladas "La sensación" (milonga). "El repicar" (candombe), "Barrio Alegre" (tango), "La vi una tarde" (tango) y "Delia" (vals) de cuyas letras se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Mayo 25 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$2.00 Jn.12-6376-v.jn.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL ANGEL MELINO, uruguayo, cameramen con domicilio en la calle Abayubá N.o 2692, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la película titulada: "Adaptación del desembarco de los Treinta y Tres Orientales" de cuya obra se declara autor-director habiendo depositado en esta Oficina el plan de filmación a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.7-6163-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ANTONIO. ARCAS uruguayo, profesor de enseñanza secundaria domiciliado en la calle Municipio número 1647 (piso 5 apto. 10) de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Historia del Siglo XX Uruguayo" (esbozo de una historia nacional contemporánea), de lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 22 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.2-5972-v.jn.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GEORGES ROOS, argentino escritor, con domicilio en la calle San José número 1143 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "El acorde supremo" (novela), de cuya obra se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 2 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.8-6209-v.jn.20.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscripto Receptor de Aduana dictada en autos: "Fisco y Receptoría de Aduana de Rivera contra ANASTASIO VIEIRA CUADROS. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Anastacio Vieira Cuadros para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Mayo 16 de 1950. — Artigas Zamora Ipar. E del D

(Gestión fiscal) My.22-21308-v.jn.26

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59907. — Montevideo Mayo 30 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Gómez, de Montevideo, solicita la marca "RULITO" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.3-6031-v.jn.14.

ACTA N.o 59903. — Montevideo Mayo 30 de 1950. — Con esta fecha "Uruncay" Ferrari, Gette y López, de Montevideo solicitan la marca "URUNDAY" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.3-6032-v.jn.14

ACTA N.o 59908. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Horacio Tosso, de Montevideo solicitan la marca "GLUCORRECTAL RAINBOW" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.3-6033-v.jn.14.

ACTA S.o 59917. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo solicitan la marca "TENSOCORDA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jn.5-6055-v.jn.15.

ACTA N.o 59894. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Con esta fechha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de La Voluntad S. en C. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA VOLUNTAD" para distinguir artículos de las clases 1 2 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.2-5957-v.jn.13.

ACTA N.o 59898. — Montevideo, Mayo 29 de 1950 — Con esta fecha Cabrera Viera García Capurro y Compañía Limitada de Montevideo, solicitan la marca "CHARRUA" para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.2-5963-v.jn.13.

ACTA N.o 59899. — Montevideo Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha Cabrera Viera, García Capurro y Compañía Limitada, de Montevideo solicitan la marca "MERCEDITAS" para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jn.2-5964-v.jn.13.

ACTA N.o 59893. — Montevideo Mayo 29 de 1950. — Con esta fechha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Voluntad, S. en C. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



parfa distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Jn.2-5956-v.jn.13.

ACTA N.o 59891. — Montevideo Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Sociedad Laboratorio Sanax Ltda., de Valparaíso (Chile), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.2-5955-v.jn.13.

ACTA N.o 59953. — Montevideo Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha Constantin Grech y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "NEOSIL" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.7-6204-v.jn.17.

ACTA N.o 59950. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta Fecha S. A. Sarandí del Yí, del Departamento de Durazno (R. O. del U), ha solicitado el registro de la marca "VITA-COLD" para distinguir artículos de la clase 2 (excepto whysky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.7-6153-v.jn.17.

ACTA N.o 59939. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YUCATAN", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Jn.7-6169-v.jn.17.

ACTA N.o 59929. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Naamzole Vennootschap Kristal, Glas en Aardewerfabrieken "De Sphinx" Voorheen Petros Regout y Co. de Maastricht (Holanda) solicitan la marca



para las clases 6, 8, 9, 11 12, 15, 16, 17 18 19, 22 y 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.7-6156-v.jn.17.

ACTA N.o 59912. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Chas Pfizer y Co., Inc., de Brooklyn Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COMBIOTIC

para distingnuir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.9-6269-v.jn.21.

ACTA N.o 59957. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Priestleys Limited de Bradford, Yorkshire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"NOR-EAST"

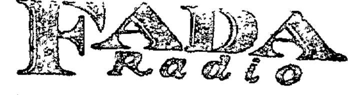
para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (segúnn detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.9-6270-v.jn.21.

ACTA N.o 59924. — Montevideo, Junio 1.o de 1950 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por El Trigal S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "CHIQUILIN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.9-6081-v.jn21.

ACTA N.o 59927. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha Compañía Comercial Meryland ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.10-6309-v.jn.22.

ACTA N.o 59809. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "FANTOMALT", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.12-6403-v.jn.23.

ACTA N.o 59919. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha Manuel Rodríguez Carresse (Montevideo), solicita renovar la marca "VENUS", para las clases 2 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.12-6392-v.jn.23.

ACTA N.o 59979. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Con esta fecha Julio Eri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MYLORD" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.12-6377-v.jn.23.

ACTA N.o 59952. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta fecha Cigarrillos Legión Extranjera, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ORO 24", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6341-v.Jn.22.

ACTA N.o 59973. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Universal Grinding Wheel Company Limited, de Stafford (Inglaterra), solicitan la marca "UNIRUNLUM", para las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10-6325-v.jn.22.

ACTA N.o 59958. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca "AVLOTHANE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6326-v.jn.22.

ACTA N.o 59970. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Lostorto, Industrial y Comercial S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA CASETTA", para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6342-v.jn.22.

ACTA N.o 59974. — Montevideo Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.10-6343-v.jn.22.

ACTA N.o 59964. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Oil Company of California, de Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

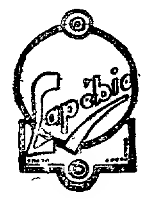


para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.10-6359-v.jn.22.

ACTA N.o 59966. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oster Manufacturing Company, de Racine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 12 (batidoras de alimentos eléctricas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.10-6360-v.jn.22.

ACTA N.o 59963. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.10-6332-v.jn.22.

ACTA N.o 59965. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Laboratories, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "TUBIONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10-6358-v.jn.22.

ACTA N.o 59971. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Universal Grinding Wheel Company Limited, de Stafford (Inglaterra), solicitan la marca



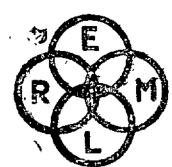
para las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.10-6320-v.jn.22.

ACTA N.o 59962. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha Compañía Sueco - Uruguaya de Representaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jn.10-6321-v.jn.22.

ACTA N.o 59959. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enfield Rolling Mills Limited, de Enfield, Middlesex (Inglaterra), solicitan la marca



para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.10-6322-v.jn.22.

ACTA N.o 59961. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha Compañía Sueco - Uruguaya de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jn.10-6323-v.jn.22.

ACTA N.o 59928. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 5 y 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.10-6339-v.jn.22.

ACTA N.o 59969. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Lostorto, Industrial y Comercial S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "IL PICCOLO ARCHITETTO", para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6340-v.jn.22.

ACTA N.o 59972. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Universal Grinding Wheel Company Limited, de Stafford (Inglaterra), solicitan la marca "BAUXILITE", para las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10-6324-v.jn.22.

ACTA N.o 59930. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso de Montevideo, solicitan la marca "DILACORDA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-6157-v.jn.17.

ACTA N.o 59931. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "RECTAFOSCAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-6153-v.jn.17.

ACTA N.o 59949. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta Fecha S. A. Sarandí del Yi, del Departamento de Durazno (R. O. del U)., ha solicitado el registro de la marca "VITA - FRUIT", para distinguir artículos de la clase 2 (excepto whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6154-v.jn.17.

ACTA N.o 59925. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por El Trigal S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "SARONNO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6082-v.jn.16.

ACTA N.o 59881. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Con esta fecha, Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo solicitan registrar la marca "PALACIO DE LA MUSICA", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6083-v.jn.16.

ACTA N.o 59886. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Con esta fecha, J. Castillo y Cía., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "LIDO" para distingur la clase 4 según detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6108-v.jn.16.

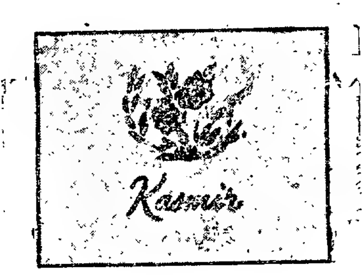
ACTA N.o 59933. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha Luis Di Carlo, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "COMBINOL", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6112-v.jn.16.

ACTA N.o 59896. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha J. Cóppola y Cía. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.2-5933-v.jn.13.

ACTA N.o 59941. — Montevideo, Junio 2 de 1950. —Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Colgate-Palmolive-Peet Company, de Jersey City, Estado de New Jersey (Estados Unidos de Norte América) solicitan la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jn.7-6161-v.jn.17.

ACTA N.o 59904. — Montevideo Mayo 30 de 1950. — Con esta fecha "Urunday" Ferrari, Gette y López, de Montevideo, solicitan la marca "F. G. L." para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.3-6030-v.jn.14.

ACTA N.o 59948. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta Fecha S. A. Sarandí del Yi, del Departamento de Durazno (R. O. del U)., ha solicitado el registro de la marca "S. A. S. D. Y." para distinguir artículos de la clase 2 (excepto whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-7155-v.jn.17.

ACTA N.o 59926. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha, Francisco Gil de Freitas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SIN NOMBRE", para distinguir la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6101-v.js.16.

ACTA N.o 59920. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CHILECITO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6102-v.jn.16.

ACTA N.o 59921. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha La Pampa S. A. de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "TINOGASTA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6103-v.jn.16.

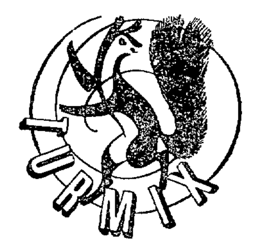
ACTA N.o 59922 — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha La Pampa S. A. de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CAFAYATE", para distinguir la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6104-v.jn.16.

ACTA N.o 59867. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Con esta fecha, John Nathan Biehndel de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.6-6109-v.jn.16.

ACTA N.o 59838. — Montevideo Mayo 27 de 1950. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por T. Oertli Aktiengesellschaft, de Zurich, (Suiza), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.6-6110-v.jn.16.

ACTA N.o 59900. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha, Kehyaian Hnos., de Montevideo, (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.6-6111-v.jn.16.

ACTA N.o 59923. — Montevideo Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "LOS HORCONES" para distinguir la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6105-v.jn.16.

ACTA N.o 59910. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Con esta fecha, Elbio Picarelli, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SAN SALVADOR", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6106-v.jn.16.

ACTA N.o 59905. — Montevideo, Mayo 30 de 1950 — Con esta fecha José Luis Cuenca S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "LEDERMON" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6107-v.jn.16.

ACTA N.o 59955. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Londres (Inglaterra) solicitan la marca "TREVACOL" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-6203-v.jn.17.

ACTA N.o 59932. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Diamond Alkali Company de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para las clases 8, 9 y 20 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jn.7-6159-v.jn 17.

ACTA N.o 59940 — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Hellmut Víctor Reich, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca



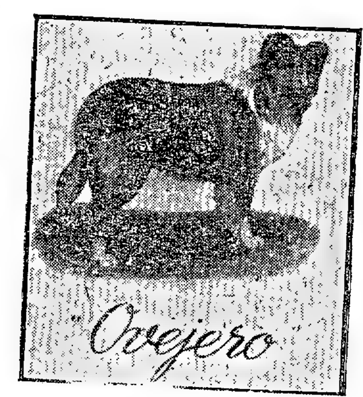
para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jn.7-6160-v.jn.17.

ACTA N.o 69909. — Montevideo Mayo 30 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.7-6170-v.jn.17.

ACTA N.o 59911. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Con esta fecha Pur Sang, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.7-6171-v.jn.17.

ACTA N.o 59951. — Montevideo Junio de 1950. — Con esta fecha Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo, han solicitado registro de la marca "TOREVESS" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-6164-v.jn.17.

ACTA N.o 59918. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha el señor Salomeo Reches, de Montevideo solicita la marca "CAMI", para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.5-6054-v.jn.15.

ACTA N.o 59901. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Oaravia y la., por García Díaz y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "TREBOL" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.2-6009-v.jn.13.

ACTA N.o 59906. — Montevideo Mayo 30 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Curie (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VITSEIS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.2-5975-v jn.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8182. — Montevideo. Junio 9 de 1950. — Con esta fecha el señor Antonio Marinello, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Registro mecánico para freno y embrague". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.22-6404-v.jn.23.

ACTA N.o 8171. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta fecha Argemiro Baudson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de juguete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.10-6344-v.jn.22.

ACTA N.o 8174. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Jones Caissiols y Cía., S. A., por Fabrica Italana Raddrizzatori Apparecchi Radiologici F. I. R. A. R. & Ing. Giuseppe Montobbio de Génova (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de protección rápida contra cortocircuitos, para alineadores a vapor de mercurio y, en particular, para los alineadores formados por varias ampollas o cilindros que funcionan en paralelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jn.10-6345-v.jn.22.

ACTA N.o 8175. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Fabrica Italiana Raddrizzatori Apparecchi Radiologici F. I. R. A. R., & Ing. Giuseppe Montobbio, de Génova (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de desecación rápida por alineadores monoanódicos o polianódicos adaptado particularmente para la protección rápida contra cortocircuitos en alineadores a vapor de mercurio", y de acuerdo con lo que dispon el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jn.10-6346-v.jn.22.

ACTA N.o 8176. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Con esta fecha el señor Hugh Alan de Hormacche de Avila, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un implemento para tracción con cadenas de fabricación metálica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.10-6351-v.jn.22.

ACTA N.o 8172. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha el señor Ricardo Rivas Aboal de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un producto especial para la limpieza de las superficies pulimentadas, especialmente en lentes, cristales y espejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jn.8-6245-v.jn.20.

ACTA N.o 8170. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor José Alberto Pérez, de Estación Progreso, Dpto. de Canelones (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo tipo de arado caracterizado por ser de múltiple movilidad y adaptable a cualquier irregularidad del terreno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto regla-

...de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.6-6117-v.jn.16.

ACTA N.o 8173. — Montevideo. Junio 5 de 1950. — Con esta fecha el señor Abelardo Muñoz Silva, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un libro para uso contable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presentes publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.6-6239-v.jn.20.

ACTA N.o 8162. — Montevideo. Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Lorenzo Ferrari Barreiro (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una plancha termoeléctrica con base para independizarla de la corriente y el cordón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jn.8-6237-v.jn.20.

ACTA N.o 8169. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Luis Andrés Barrot. solicita patente de invención por quince años para "Prenda higiénica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.7-6198-v.jn.17.

ACTA N.o 8168. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha, el señor Pietro Carlos Peverelli de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Sistema de encofrados metálicos de elementos desmontables sostenidos por mordazas destinados a contener bloques de cemento armado para artefactos de cualquier tipo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Jn.6-6118-v.jn.16.

ACTA N.o 8165. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha, el señor Artifex Ltda., de Montevideo. (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de estuche portaobjeto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jn.6-6119-v.jn.16.

ACTA N.o 8164. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha Artifex Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sacapuntas con depósito" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.6-6120-v.jn.16.

ACTA N.o 8161. — Montevideo Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha Humberto F. Cerruti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sujetador de puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.6-6121-v.jn.16.

ACTA N.o 8166. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Francisco José II, Príncipe Regente de Liechtenstein, domiciliado en Vaduz (Liechtenstein) y Dr. Edmundo Wilms, domiciliado en Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Prótesis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Jn.5-6043-v.jn.15.

ACTA N.o 8167. — Montevideo. Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Dr. Edmundo Wilms, de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo conmutador para el accionamiento de un instrumento de trabajo controlado eléctricamente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Jn.5-6044-v.jn.15.

ACTA N.o 8158. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Con esta fecha Pietro Carlos Peverelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de preparación de encofrados metálicos para contener mezclas de hormigón y en particular, de pilastros, vigas, paredes, armaduras de pisos y artefactos de cualquier tipo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.6-6122-v.jn.16.

ACTA N.o 8159. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit, S. A. de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y disposición para la fabricación de chapas acanaladas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.2-5958-v.jn.13.

ACTA N.o 8163. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company de Detroit Estado de Michigan (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtener derivados del aminodioles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Jn.2-6010-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 35|950

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de carpintería de la Casa del Niño, Depto. de Montevideo, con modificación de recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.75 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Junio de 1950. — División Adm. y Secret General.
(Cuenta corriente) Jn.10-21505-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 585

Llámase a licitación pública para la confección y suministro de 20 uniformes de invierno y tres gorras, destinados al personal de portería y choferes.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 16 de Junio de 1950 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo Junio 6 de 1950. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.9-21484-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Maldonado
Construcción de la estación de depuración
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la estación de depuración para la ciudad de Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 35.00 (treinta y cinco pesos) cada juego completo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Julio próximo venidero a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo Mayo 31 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.7-21458-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12|950
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Carretera en ruta 107 - Paso de las Piedras (Calleros), trozo: 1 Km. 125 a 4 Km 075, con origen en la ciudad de Canelones (Departamento de Canelones).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 337 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 de Junio de 1950 a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta Corriente) Jn.6-21450-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14|1950

Llámase a licitación pública para la propisión a la Dirección de Vialidad de materiales de barraca de maderas y almacén de hierros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Piedras número 387, a disposición de los interesados.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1950 a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.12-21516-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17|950

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3 (tres) camiones para la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, cuyas características se determinan en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio de 1950 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.6-21451-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1950

Llámase a licitación para la provisión de cubiertas, cámaras, correas de tela y goma y mangas de goma de succión e impulsión, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Proveeduría, Piedras número 387, donde podrán verse las muestras de las mismas.

Las propuestas se abrirán el día viernes 16 de Junio de 1950 a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.1.c-21404-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un block de 64 apartamentos y 1 salón para negocio, a emplazarse en un predio situado entre las calles: Reconquista Maciel, Pérez Castellano y Rambla República de Francia de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 35.00 (treinta y cinco pesos). Las propuestas se recibirán en el Instituto de Viviendas Económicas bajo sobre cerrado y lacrado, el día 5 de Julio del corriente año a las 16 horas y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirán hasta el día 4 de Julio a las 16 horas. lo se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Jn.7-21462-v.jn.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 4.207 de la Junta Departamental de fecha Abril 18 de 1954 para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Arapey hasta su intersección la Avda. Millán. Los predios siguientes:

Padrón N.o	Propietario	Area
110.000	Simón Dapuy	234 m.2
93.780	Conrado Anaya y otros	530 "
93.781	Mercedes S. de Anaya	181 "
93.782	Enrique Anaya	60 "
55.595	Juan Rebosio	400 "

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Junio 6 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.10-21509-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito y hormigón, proyectadas para determinados tramos de las calles: Real, V. Benavídez, Guas, Bécquer, Marconi, Moltke George Lamartine Lafayette, Watt, Camino Cibils y calle Tres Cruces, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de Oficina. — La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 23 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Palacio Municipal, 7.o piso.

(Cuenta corriente) Jn.10-21506-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Pace, solicitando trasladar con destino al nicho celular N.o 2.768 grupo B, torre D. del Cementerio del Buceo, los restos de don ANGEL PACE, que se encuentra depositado en el sepulcro N.o 2.747 del mismo Comenterio se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Marzo de 1950. — La Jefatura.

$72 00 Mz.25-3107-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO HERMANN STEIN, en su carácter de usuario del nicho N.o 452 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del nicho aludido, los restos de Claro Cato, se hace pública esta petición previendose que los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Abril de 1950. — La Jefatura.

$54.00 My.12-5005-v ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta Repartición, la señora María Santoro de Bartrina, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 94 bis del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de ANTONIO A. SUAREZ, ANTONIO MEOQUI, MARIA MERCEDES UBOLDI HEOTOR FROILAN UALDE y una urna conteniendo restos no identificados se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 60 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Mz.7-2021-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado la señora VICENTA MARGARITA RIGHETTI DE BONTI solicitando extraer del sepulcro número 1084 del Cementerio del Buceo, con destino al osario general, los restos de las siguientes personas: Manuela Gómez de Cajiga María Elena Perrone de Ciceri y Antonio Palay Fraxeria, se previene a las personas que se crean con derecho a dichos restos que se acuerda un plazo de noventa días para proceder a su traslado; de lo contrario se proveerá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Feb.24-1579-v.jn.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO ATLANTIDA
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles: Rambla, entre 12 y 10; 14 y 12; 8 y Plaza Rambla; 10 y 8 y 1; 1 y Rambla; Plaza Rambla entre Diagonal Sur y Rambla 4 y Rambla; 4 y Diagonal Sur y calle 4 entre 1 y Plaza Rambla, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen los mismos al contado. — Pando, dieciocho de Abril de 1950.

(Cuenta corriente) My.5-21153-v.jl.15.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

Habiéndose presentado el señor Francisco Lameira en su calidad de único heredero del Nicho N.o 127 del Cementerio de esta ciudad por fallecimiento de su extinta esposa Rómula Macció de Lameira, cediendo a favor de doña Adelina L. C. de La Cruz todos los derechos de propiedad que del mismo le corresponden, se previene a los que se consideren con derecho al expresado Nicho que tienen noventa días de plazo para interponer las declaraciones que estimaren pubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Pando, Febrero 13 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.18-20421-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO AL PUBLICO

De acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Municipio, en el expediente caratulado "Número 3519. Año 1946. Chuy, S. A. Aprobación anteproyecto modificación "Barrio La Loma", de Punta del Este", se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la inmutabilidad de la red vial del precitado barrio La Loma, ubicado en la primer sección judicial del Departamento de Maldonado, fraccionamiento practicado por el agrimensor Carlos R. Senaldi en el mes de Diciembre de 1941, aprobado por el Municipio de Maldonado el 28 de Agosto de 1942, plano inscripto en la Dirección de Catastro el 19 de Febrero de 1943 con el número 398, plano de urbanización que ha sido modificado en lo que se refiere a la parte de ese mismo fraccionamiento de propiedad de la Sociedad "Chuy, S. A." por otro plano practicado por el agrimensor Luis A. Llambías, en el mes de Junio de 1948, plano este de refraccionamiento modificativo del anterior, que fué inscripto con la previa aprobación de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Maldonado, en la Oficina Departamental de Ctastro el 28 de Junio de 1949 con el número 138.

Los interesados que quisieran deducir oposición al refraccionamiento aprobado deberán presentarse ante este Municipio a deducirlos dentro del plazo de noventa días. — Juan José Chiossi Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.9-21492-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con la resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Maldonado de fecha 12 y 20 de Mayo del corriente año respectivamente, denomínase "Escribano Alejo Fernández Chaves", a la actual calle Misiones de la ciudad de San Carlos. — Maldonado Mayo 29 de 1950. — Juan José Chiossi, Prosecretario

(Cuenta corriente) Jn.5-21442-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con la resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Maldonado de fechas 12 y 20 de Mayo del corriente año respectivamente, denomínase con el nombre de "José Batlle y Ordóñez" al trozo de Rambla comprendido entre "Las Delicias" y el Hospital Marítimo. — Maldonado, Mayo 29 de 1950. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-21443-v.jn.15.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 12 de 1950

3.a Sección

MARCOS KRUK, 44 años, viudo, gráfico, ruso, domiciliado Buenos Aires 432 y DORA ESTHER ROSENBOM, 36 años, divorciada, argentina, domiciliada Buenos Aires 432.

16.a Sección

CESAR DI MENZA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Camino Las Flores 7598 y BLANCA LILA ACEVEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Las Flores 7598.

JUAN FRANCISCO VILLASANTE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle B 6659 y HARACELIZ DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Calle B 6676.

23.a Sección

ROGELIO DE LA CRUZ, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Miguelete 2383 y FLORENCIA ROSANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2383.

NORBERTO DA COSTA, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Hospital Militar Central y ADELIA TECHERA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Tahim 965.

$2.00 P|p.v.jn.14.

Montevideo, Junio 10 de 1950

4.a Sección

JEAN JACQUES WEILL, 26 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Canelones 1028 Ap. 3 y SUZANNE JULIETTE BOUMARD, 26 años, soltera, francesa, domiciliada Canelones 1028.

LAURO CONDE, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Florida 1174 y ALBA CELESTE DALMAO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1174.

5.a Sección

JUAN BERARDO OTAEGUI, 59 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Plaza Libertad 1140 y HORTENCIA FREIRE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1140.

HUGO HERRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1093 y JULIA PAULA VESTAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1093.

8.a Sección

NELSON BIASOTTI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 1875 y MARIA CELIA FERREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1875.

18.a Sección

ALBERTO ANTONIO BIANCHI, 29 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Canelones 2394 y BRENDA VIOLETA PUENTE VAZQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1459.

WERNER DIX, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado José M. Montero 2803 Ap. 7 y HELGA ELISABETH BOCKELMANN, 27 años, soltera, alemana, domiciliada Boulevard España 2721.

EULOGIO DIAZ BARRIOS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1444 y CELINA ALVES VARGAS, 47 años, soltera, brasileña domiciliada 20 de Setiembre 1444 (bis).

GERARD HANN, 28 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Avenida Brasil 3105 y ELENA BRAGER, 19 años, soltera, alemana, domiciliado Cololó 2911.

CRISTOBAL KUSCHILL, 55 años, viudo, empleado, rumano, domiciliado Carapé 2252 Ap. 1 y FLORINDA VAZQUES, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Carapé 2253 Ap. 1.

ANIBAL EUSEBIO PACHECO, 47 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Simón Bolívar 1407 y MARGARITA BENITO, 46 años, soltera, española, domiciliada Simón Bolívar 1407.

RAMON LAPORTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2178 y RENEE GLADYS ROSSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Duvimioso Terra 1167.

$2.00 P|p.v.jn.13.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ANGELES M. CHIESA VILLAR para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3 60 Jn.12-6390-v.jn.14.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ELENA BONDANZA DE TOBLER, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el

territorio de la República. — Montevideo, 7 de Junio de 1950. — José María Piñeyro. Secretario.

$3.60 Jn.10-6333-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra MARIA ISABEL RAFFO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 13 Fo. 158) se emplaza a la señora María Isabel Raffo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 168.112., situado en la calle De la China entre Camino Tonkinson y Paso de la Arena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jn.7-21465-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra JUAN MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 13 Fo. 163) se emplaza a don Juan Miguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 122.542, situado en la calle Agustín Sosa entre General F. Laborde y Lindoro Forteza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 17 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jn.7-21466-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en ols autos: Municipio de Monteivdeo contra CIRIACO GARRIDO. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 13, F.o 165) se emplaza al señor Ciriaco Garrido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 66.071, situado en la calle Pérez Gomar entre Resistencia y Punto iindicado hacia Velazco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados uatos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jn.7-21467-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra WESTBY SCHEPHERD o WEST SCHEPARD Y CIA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 13. F.o 271), se emplaza al señor Westby Schepherd o West Scheppard y Compañía, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63.686, situado en la calle Bolonia entre Mones Roses y Mariano Uriarte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseels defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jn.7-21468-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra MARIA ISABEL RAFFO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 156), se emplaza a la señora María Isabel Raffo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 168.119, situado en el Camino de la China entre Camino Tonkinson y Paso de la Arena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Aberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21339-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 112.643". (Lo. 13. Fo. 182), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.643, situado en la calle Yapeyú entre Real y Carlos Tellier y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21332-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Fisco y Néstor Castillo Vigo contra JOAQUIN C. PEREIRA. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 13, Fo. 349), se emplaza al señor Joaquín C. Pereira para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.27-21382-v.jn.30.
Jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 9.726. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 754), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 9.726, situado en la calle Cebollatí entre Minas y Tacuarembó y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21334-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 68.306. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 198), se emplaza al propietario de linmueble empadronado con el N.o 68.306, situado en el Bulevar Propios entre Justo Maeso y Azara y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21333-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 135.382. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 195), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 135.382, situado en la calle Pestalozzi entre R. Mráquez y Darwin y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21335-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con WESTHY o WEST SHAPERD o SHEPPEARD Y CIA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 755), se emplaza a Westhy o West Shaperd o Sheppeard y Compañía, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63.686, situado en la calle Mariano Uriarte entre Bolonia y avenida Bolivia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.16-21202-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de segundo turno, dictado en los autos: Fisco, Fructuoso Víctor Fernández y otros contra EUGENIO LAVECCHIA MEDAGLIA y otros. Por imputación de infracción aduanera. (L. 10, F.o 773), se emplaza al señor Agustín Víctor Mazzarino, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Gestión fiscal) My.13-21228-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LUIS LORENZO PESCE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 32), se emplaza a Luis Lorenzo Pesce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.829, ubicado en el camino Carrasco entre Oficial y Cambay: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.12-20681-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra BLANCA FIURE o FIUME. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 197), se emplaza a la señora Blanca Fiure o Fiume, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 53.399 situado en la calle Oficial N.o 3 entre Cierre y Oficial N.o 2; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21325-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 90.786, Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo.757), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 90.786, situado en el camino Paso del Andaluz entre camino Veracierto y camino Abrevadero, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.8-21201-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO SUAREZ o PAULINO SUAREZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.10-6331-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PETILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.10-6307-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR RUBENS ESTEBAN

LA SOVERA CAMPIGLIA u OSCAR RUBEN DE LA SOVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.8-6248-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Aurora Pereira de Barbosa con MANUEL VICENTE y otros". Prescripción treintenaria. (L.o 38, F.o 515), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria ya iniciados (Lo. 38 Fo. 569) a llenar el requisito de la conciliación y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don José Manuel Vicente, a doña Casilda Falcón, José Fernández Vergara, a Celestino Batalla a Tomasa Mediná y a la Sucesión de Irene Núñez de Pérez, o a sus sucesores a cualquier título y en general a toda persona que por cualquier causa o concepto, se consideren con derecho a las fracciones de terreno y sobras que pudieran haber dentro de los límites que se mencionará, ubicados en el pueblo Vergara novena sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, manzana número cuarenta y seis (actual número cuarenta y tres) y que se componen: La primera, de una superficie según títulos de ochocientos metros cuadrados, que tienen el siguiente deslinde: al Noroeste con la calle Manuel Coronel, al Noreste con la calle Agustín Uturbey, al Suroeste con Casilda Falcón, y al Sureste con José Fernández Vergara: y la segunda tiene una superficie según títulos de dos mil cuatrocientos metros cuadrados que tienen el siguiente deslinde: al Norte la calle Bernardo Berro, por el Sur con José Manuel Vicente y con Casilda Falcón, por el Este con la calle Melitón Muñoz y sucesión de Celestino Batalla, y por el Oeste con la calle Agustín Uturbey Empadronadas con el número cuatrocientos treinta y tres (actualmente empadronadas con el número ciento noventa y uno). — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78.00 Jn.8-6258-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO BERNARDO DELVESCOVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Jn.7-6212-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MENDEL KOWALESKI solicita al rectificación de la partida de nacimiento de su hija Raquel, pues donde en ella figura el nombre y apellido del interesado como Manuel Kovalevski debe decir Mendel Kowalewski que es lo verdadero. — Montevideo Mayo 30 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.7-6165-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RENATO MICCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.7-6139-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO MARIO ORTIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.7-6140-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA ROVELLA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Jn.7-6141-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dos ANTONIO HORACIO SANCHEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.7-6143-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR FREIRE BAAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Jn.7-6142-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIMIRA EDORNA de CARDENAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Jn.6-6128-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don SILVIO o AQUILES o AQUILES SILVIO BOJANTI o BOGIANTE o BOGIANTTE o BULLANTI o BULLANTE; y de JULIA o JULIA MARIA BERNARDIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.7-6144-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA o FRANCISCA DOROTEA GONZALEZ DE MALLARINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Jn.6-6088-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARUCH KRAUS o BARUCH o BARUJ KRAUS BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.2.-5977-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA DIAZ DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Jn.2-5999-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Angel Alberto Gonzalez con AMADA ROMANA PIRIZ. Divorcio por causal". (Lo. 44 Fo. 129), se cita, llama y emplaza a doña Amada Romana Piriz para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de Noventa días, a estar a derecho en dichos autos y en los de "auxiliatoria de pobreza" a formarse bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 My.31-5868-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA CARBINA BASILE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Antonio Sofía pues donde en ella figura su nombre como Elvira debe decir María Carbina; además donde figura la interesada como nacida el día 5 de Febrero de 1898 debe decir 6 de Febrero de 1898 que es lo verdadero. Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.

$9.00 Jn.2-5998-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FIDELINA FERNANDEZ DE TORRES o FIDELINA FERNANDEZ SAN IDELFONSO DE TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$18.00 Jn.3-5367-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno se hace saber que Idel Tendler y Ruhlea Chijner solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija CELIA TENDLER CHIJNER pues donde en ella figuran sus nombres como "Idel Tender y Ruhlea Tenner" debe decir, "Idel Tendler y Ruhlea Chijner", respectivamente. Además donde figuran los abuelos paternos como "Volco Tendler y Glichel Tencer" debe decir "Wolf Tendler y Glichel Arzavensky"; y donde figuran los abuelos maternos como "Boruch Kijner y Ethel Kijner" debe decir "Boruj Chijner y Etel Akerman" respectivamente. — Montevideo, Mayo 11 de 1950 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.00 My.31-5274-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELI o ELIE o ALBERT BATASHOFF o BARTASHOFF citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$18.00 My.31-5866-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FRANCISCO FALCA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Falco" debe decir "Falca" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.27-5697-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Sucesiones de MARIA RAFAELA DESPOSITO DE ARCIERI, de AURELIA o AURELIA LIVIA DESPOSITO DE ROVERA, de LUIS ROVERA, de MIGUEL DESPOSITO de MIRTA SARA CAMOSSO DESPOSITO y de JUAN JOSE CAMUSSO DESPOSITO (Lo 42, Fo. 420), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes a los sucesores de Luis Rovera y de Aurelia o Aurelia Livia Desposito de Rovera y especialmente a doña Ana o Ana María Rovera y a don Carlos Rovera. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$40.00 My.25-4967-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELMIRA ALEGRE DE RAMIREZ o GENARA ALEGRE DE VIGNALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.24-5559-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOLTAN LAZAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$12.00 My.20-5362-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA RAFFELINI, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor para publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.20-5380-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ROSA SENTUBERRY DE LALANNE o SENTUBERY DE LALANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor para los emplazamientos. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18 00 My.15-5098-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Matilde Elena Magariños Usher con sucesión de RAYMUNDO o RAIMUNDO RIOS DUARTE. Ejecución de hipoteca. Lo. 43. Fo. 774" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, a estar a derecho y proceder a la escrituración respectiva, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, a todos los herederos o causahabientes a cualquier título de don Raymundo o Raimundo Ríos Duarte — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.12-4968-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Generosa Martínez contra ELEUTERIO RIESGO FEITO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Riesgo Feito para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.15-5102-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA GARCIA DE VACCAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1950. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Jn.12-6379-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CASTIGLIONI o CASTILIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jn.7-6200-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PATROCINIO ANDRES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo Octubre 3 de 1049. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.8-21175-v.my.19. Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE GINARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

(Gestión Fiscal) My.8-21176-v.my.19. Jn.7-v.jn.17.

Denuncia de fallecimiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "RAMON GARCIA CALVO. Denuncia de fallecimiento". (Lo. 38. Fo. 107). se hace saber que por auto de fecha 30 de Octubre de 1042 se declaró judicialmente abierta la sucesión de Ramón García Calvo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de la no comparecencia se nombrará curador de bienes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1040. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.8-21174-v.my.19. Jn.7-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES MARIO RIJO HERNANDEZ, en la que aparece el apellido "Rijos" debiendo decir "Rijo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.7-6184-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIÑEIRO o MANUEL PIÑEIRO PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.6-6114-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MICHELI DE LENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn 6-6115-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ROVASCIO DE AIMALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.6-6116-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO FREIRE MUÑOZ contra DINORAH GARZON BRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 44, F.o 735) se hace saber que por resolución de fecha Marzo 17 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Freire Muñoz con Dinorah Garzón Braga citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 10 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Jn.5-6046-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de REGINO BENITEZ, en la que el compareciente aparece con el nombre de "Regina" y del sexo "femenino", debiendo decir "Regino" y del sexo "masculino" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.1.o-5931-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Salvador Salias contra MARIA GEORGINA QUITRAL. Divorcio. Lo. 45, Fo. 35" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Georgina Quitral, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 My.25-5624-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a doña Elbia Espinel de Nalerio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 My.31-5855-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de EDUARDO BERNINZONI con BERNARDINA MILLACET en la que aparece el apellido del contrayente como "Pazos" debiendo decir "Berninzoni" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 My.29-5786-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO BERNARDO MATTEO en la que aparece el nombre y apellido del padre como "Mateo Generoso" debiendo decir Generoso Matteo y el nombre y apellido de la madre como "Cristina Lemola" debiendo decir María Cristina Lemole por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.29-5784-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA MARTINEZ DE ALVES DA SILVA o JULIETA MARTINEZ CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.29-5777-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO DE VITA PEREZ en la siguiente forma: donde dice "de Pita" debe decir "de Vita" — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.12-6380-v.jn.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "AZPIROZ DE ARIN BENITA y ARIN JUAN FRANCISCO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 13 de Mayo de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Francisco Arín Lecuona y Benita Azpiroz de Arín, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Jn.12-6394-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AMODIO o AMODIO LAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.10-6334-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.10-6335-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SCREMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.12-6336-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SINFOROSA GONZALEZ, en la siguiente forma: donde dice "masculino" debe decir "femenino" y donde dice "Sinforoso" debe decir "Sinforosa". — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn.9-6306-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MELANIE ADRIANA SEMBLAT RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.9-6301-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JORGE GERARDO COCCO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice Jorge debe decir Jorge Gerardo. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.8-6238-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MAMBREA DE CHIACHIO o CHIACCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.8-6214-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NICANOR CORRADI, citándose a los acreedores herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Jn.8-6215v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "AGORIO DE MURGUIA, ISABEL ERNESTINA y otros. Segundas copias", se hace saber a Angel Alberto Cambiaso y Domingo Restano o a sus sucesores y, en general, a todos los que por cualquier concepto pudieran tener interés en este asunto o a quienes se consideren con derecho, que por escrito de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta, se presentaron a este Juzgado los señores Isabel Ernestina Agorio de Murguía y Mireya Isabel y Marta Susana Murguía Agorio solicitando segundas copias de las siguientes escrituras de compraventas: A) La autorizada el veintisiete de Julio de mil novecientos veintinueve por el escribano Oscar M. Condom, en la cual Luis Juan Murguía compró a Angel Alberto Cambiaso, un solar de terreno situado entre los Pocitos y el Buceo, en este Departamento, empadronado con el número treintaiún mil quince, señalado con el número catorce de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos, con un área de trescientos cuarenta y dos metros veinte centímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sur, sobre la calle Puente, hoy denominada 26 de Marzo, treinta y tres metros sesenta y seis centímetros al Este, lindando con el solar quince, treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros al Oeste lindando con el solar trece, y diez metros once centímetros al Norte confinando con terreno de la sucesión Gómez. B) La autorizada por el escribano Federico Silva y Ferrer con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos doce, en la cual el doctor Luis Juan Murguía compró al propio Angel Alberto Cambiaso un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve señalado con el número quince en el plano citado del agrimensor Alfredo Lerena con una superficie de trescientos treinta y un metros cuarenta decímetros teniendo diez metros de frente al Sur, sobre la calle Puentes, hoy denominada 26 de Marzo; por treinta y tres metros sesenta y seis centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar catorce; diez metros once centímetros al Norte, lindando con la sucesión Gómez; y treinta y dos metros sesenta y dos centímetros al Este, lindando con el solar dieciséis; C) La autorizada por el escribano Federico Silva y Ferrer con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos doce por la que el doctor Murguía compró a Domingo Restano un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cincuenta, señalado con el número dieciséis en el plano ya citado del agrimensor Lerena, que mide un área de doscientos setenta y cinco metros noventa y cinco decímetros; tiene ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sur, a la calle Puente llamada hoy 26 de Marzo; por treinta y dos metros sesenta y dos centímetros de fondo lindando con el solar quince; treinta y un metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con el solar dieciséis, y ocho metros setenta centímetros al Norte lindando con la sucesión Gómez; a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará en su caso el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$138.00 Jn.8-6213-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "OTEGUI JOSEFA contra CHRISTY MANUEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 18 de Mayo de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manuel Christy y Josefa Otegui debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Jn.7-6188-v.jn.30.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "LOWRY AMELIA y JAUREGUIBERRY MIGUEL. Separación de bienes" se hace saber que por resolución del trece de Mayo de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Jaureguiberry y Amelia Lowry debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$20.00 Jn.7-6175-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO WACKER u OTTO EMILIO WACKER FUERST citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.7-6172-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VILLALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.5-6097-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES TENA DE SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.5-6068-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "LOUSTAUNAU JUANA. Rectificación", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones A) En la partida de matrimonio de Luis Saravia y Juana Porcal donde dice "Juana Porcal" debe decir "Juana Loustaunau"; B) En la partida de nacimiento de Nydia Gladys Saravia donde dice "Juana Porcal" debe decir "Juana Loustaunau"; C) En la partida de matrimonio de Juana Loustaunau con Luis Saravia donde dice "Rufina Porcal" debe decir "Justa Rufina Porcal"; y D) En la de nacimiento de Nydia Gladys Saravia donde dice "Rufina Porcal" debe decir "Justa Rufina Porcal". — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

(Auxil) $10 50 Jn.3-6014-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA FAUSTA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.5-6065-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FERRERI DE FUCITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.5-5996-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión ISABEL DUHAGON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1948. — Carlos María Irianón, Actuario.

$4.00 Jn.2-6000-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANTIAGO RODINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.2-5995-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don BERNARDO SERE con doña MARIA MAGRE, en la siguiente forma: donde dice "Josefa Mondina" debe decir "Josefina Mondino"; donde dice "Margre" debe decir "Magre" y donde dice "Miramont" debe decir "Maramon". — Montevideo 25 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Jn.2-5997-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA VELAZQUEZ DE BANGUESES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.2-5950-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA EMILIA PONZIO RIZZO o PONZIO DE FREIRE, o PONZIO RIZZO DE FREIRE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.2-5952-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BOVE PUGLIESE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.2-5951-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAFALDA PEREIRA DE PINTOS o MAFALDA MARQUES DE FIGUEREDO DE PINTOS o MAFALDA FIGUEIREDO DE PINTOS o MAFALDA MARQUES FIGUEIREDO DE PINTOS o MAFALDA FIGUEREDO DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.2-5953-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "BIRO DE PEKAR ISABEL. Rectificación de partida". se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Isabel Biró con Luis Pekar en la siguiente forma: donde dice "Luisa Biró" debe decir "Isabel Biró". — Montevideo Mayo 17 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9 00 My.27-5720-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA JOSEFA MUNIZ BARRETO DE ZUBERBUHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario

$18.00 My.26-5724-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "GATTI JUAN. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación, y en especial a los linderos del mismo que lo son los propietarios de los padrones N.os 4958, 4956 y 4960: Una fracción de campo sita en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Santos Lugares" con un área según títulos de 6 hectáreas 6599 metros 71 decímetros y según plano del agrimensor Rubens A. Quintana de Agosto de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año con el N.o 4604 tiene una superficie de 6 hectáreas 2777 metros y se deslinda así: al Norte 293 metros 30 centímetros lindando con padrón N.o 4958, al Sur, 202 metros 45 centímetros con frente a camino vecinal a La Paz y 65 metros 65 centímetros confinando con padrón N.o 4960, al Este, cien metros treinta centímetros con padrón N.o 4950 y 179 metros 40 centímetros con el camino vecinal de 10 metros 30 centímetros y al Oeste, en 221 metros 55 centímetros lindando con padrón N.o 4956. Esta fracción se encuentra empadronada con los N.os 9402 y 4956. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derechos en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$66.00 My.16-5197-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA COLOMBI ZAVATARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario

$12.00 My.20-5382-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GOMEZ o MANUELA FABIANA GOMEZ GRIMAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario

$18.00 My.20-5342-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. DANIEL HUGO MARTINS VILA, domiciliado en La Paz 1260 debiendo optar al título de Procurador solicita se reciba la información de los señores Walter May y Alfredo Massa sobre mi vida y costumbres y aprobada se me expida testimonio. — Daniel Hugo Martins". — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.12-6389-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MIGUEL KAGYERJAK y de MARIA FORRAI, donde el apellido paterno del contrayente figura como: "Kagzerjak", debe decir "Kagyerjak"; donde el apellido materno figura como "Hot", debe decir "Toth". En cuanto al apellido paterno de la esposa es "Forrai" y no "Forray", el nombre del padre de la misma es "Francisco" y no "Florencio", donde e apellido materno de la contrayente figura como "Carmaños" debe decir "Kormanyos" y donde se expresa que nació en "Szügy" debe decir "Mezotur" y B) En las de nacimiento de Florencio y Miguel Juan, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como "Kagserjak" debe decir "Kagyerjak"; donde el apellido materno figura como "Forray", debe decir "Forrai". — Montevideo Mayo 24 de 1950.

(Auxil.) $12.60 Jn.12-6386-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO NELSON POWERS o POWERS MILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.12-6395-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o SALAMON ISAK GADOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a Regina Gadol Schulbaum y Greta Schulbaum, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jn.9-6267-v.jn.30.

Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JOSEFINA CANOBBIO estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Canovio, debe decir Canobbio. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.8-6262-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADHEMAR REVERDITO CUELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.8-6223-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de FELIPA PEREYRA, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de "Josefa", debe decir: "Felipa". — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.7-6137-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados "BRIOZZO ERNESTO. Sucesión" (L.o. 38, Fo. 466), se emplaza por el término de noventa días a EDMUNDO E. IVALDO BRIOZZO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a acreditar sus derechos hereditarios en los expresados autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.7-6138-v.jn.30.

Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ DE MORALES o HERNANDEZ GONZALEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jn.7-6202-v.jn.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "Cancela Ernesto Bruno contra HADA VALENTINA CASTILLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 656), se hace saber que con fecha Abril primero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ernesto Bruno Cancela y Hada Valentina Castilla. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Mayo 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20 00 Jn.3-6029-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PINTOS o ARTURO PINTOS DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.5-6062-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LEON ABULAFIA estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Fray Bulafia" y "Benadere", debe decir: "Efraín Abulafia" y "Benaderet". — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.5-6050-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.3-6036-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA DELIA DIZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.3-6024-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GASTELUMENDI o GAZTELUMENDI DE GALLAZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.2-5965-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RIAL DE BENINCASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Jn.2-5967-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROCCO CONTARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.2-5968-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO VICENTE POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.2-5969-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.2-5970-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO A. o ROBERTO ALEJANDRO BONIFACIO, ANACIREMA CATALINA BONIFACIO FERRANDO o BONIFACIO y de CATALINA FERRANDO DE BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.2-5966-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE MALPEDE, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen con los apellidos de "Malpedro" y "Desposito", debe decir: "Malpede" y "Espósito". — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.2-5990-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — ANTONIO BONFIGLIO DEFAZIO, domiciliado en Bacacay 1340, para optar al título de procurador, pido: Se interrogue a Gregorio Viera Alvez y Horacio Ferrari, que presentaré, sobre mi vida y costumbres morales. — Antonio Bonfiglio Defazio". — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, el treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta.

$8.00 Jn.2-5973-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLOR AMODIO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Flora" y como del sexo femenino, debe decir: "Flor" y del sexo masculino. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.1.o-5943-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ROSARIO FUENTES y de FELIPA DIAZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Rogelio Fuentes", debe decir: "Rosario Fuentes". — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My.30-5817-v.jn.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "LIBRAN GARCIA Y CIA. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 187), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Joaquina Silva Ferrao, Reinaldo Ferrao, Eduardo Cadola, Martín Rodríguez, Constancio Reyes, Matilde Asconavieta, Josefina Asconavieta de Rodríguez, José Cruz, Pedro S. Grané y Juan Carlos Milán, sucesores de Martín Martinicorena, Nicolás Leal, sucesores de Leonardo Cadenas y Cía., sucesores a título universal y singular y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 74 hectáreas 7901 metros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo integrada por tres lotes contiguos, situada en Mataojo, sexto sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 800, compuesto según título por 464 hectáreas 939 metros cuadrados, y según plano trazado por el agrimensor Darío Frugone el que debidamente registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales con el número cincuenta y nueve el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, mide quinientos treinta y ocho hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros cuadrados y limitan: al Noreste y Norte, tres rectas formando una quebrada respectivamente las dos primeras de mil trescientos nueve metros y trescientos siete metros ochenta centímetros, camino vecinal por medio con Juan Carlos Milán; y la tercera de doscientos ocho metros sobre el mismo propietario; al Sureste recta de ochocientos sesenta y siete metros y al Este dos rectas que suman ochocientos doce metros sobre el mismo propietario expresado; al Sureste cañada divisoria por medio con Martín Martiricorena; al Suroeste el arroyo Mataojo Chico por medio con Nicolás Leal y al Noroeste cañada divisoria y recta de doscientos metros que lo separan de la sucesión de Leonardo Cadenas y Cía. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$78.00 My.30-5839-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "CORBO ASDRUBAL con BLANCA HIRIART. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 38, F.o 535), se hace saber que con fecha Abril primero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Asdrúbal Corbo y Blanca Hiriart. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 My.26-5678-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS ALBERTO SILVEIRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa LUCIA EDILIA FRANCISCA SOBREDO. (L.o 38, F.o 120). — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$24.00 My.26-5702-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BRAGA DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.25-5625-v.jn.29.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados, "CARBONE DE ARRUTI ELENA ELISELDA. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 407), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan C. Corti y Erramuspe de Corti, sucesores, causahabiente y a todos los interesados en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en el Pueblo de la Victoria, situada en la veinte sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 38706 señalado con el N.o 3 de la manzana 223 del plano respectivo: compuesto de 221 metros 36 decímetros y 42 centímetros deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Reconquista hoy (Luis José de la Peña); 25 metros 77 milímetros de fondo: al Sureste por donde linda con el solar 11; al Noreste con el 4 y al Suroeste con el 2. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 My.20-5326-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AUGUSTO PEREIRA RESENDE o AUGUSTO REZENDE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.13-5020-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ENRIQUE MONTAGUT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Ilda Soria. (Lo 38, Fo. 499) — Montevideo Mayo 9 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Hy.13-5021-v.jn.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "BRIZUELA LUIS FELICIANO con PRUDENCIA CORBO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38 Fo. 23), se hace saber que con fecha primero del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Feliciano Brizuela y Prudencia Corbo En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Agosto 10 de 1949. Raúl Calcagno, Actuario.

$20 00 My.13-5026-v.jl.6.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "TRIAY FLORIT ANTONIO y otros. Segundas copias" (Lo 377 F.o 695), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan D. Binderu sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de venta, otorgada por Juan D. Binderu a favor de Antonio Florit y Leopoldo Casas ante el escribano Alberto B Pérez en San José el 18 de Octubre de 1919 y relativa al siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios; quinta, arboleda cercos de alambre y todas las mejoras y construcciones que contiene ubicada en el Pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, cuya fracción es la señalada en el plano levantado por el agrimensor Dermit con el número cuatro bis y con arreglo a dicho plano se compone de una extensión superficial de veintitrés mil ciento once varas cuadradas, cuya equivalencia a la medida métrica es de dieciocho mil quinientos veintiocho metros noventa y tres decímetros cuadrados ... no la que por error ... títulos de propiedad. Dicho inmueble linda por el Norte con la fracción número cuatro del citado plano; por el Sud con el camino nacional a San José; por el Este con la calle Octubre y por el Oeste con la fracción número tres. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$66.00 My 12-4965-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde ANTONIO MASSIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.10-6365-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO DELBONO o DELBON o DELBONE o DELBONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.9-6281-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA ADELAIDA TOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.9-6282-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL DOMINGO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.9-6283-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA MOSQUERA o MANUEL GARCIA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.9-6284-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LA CRUZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.9-6285-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.9-6287-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA POSTAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.9-6288-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.9-6289-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SULPICIO RIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.9-6290-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.9-6291-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RUSSO DE AQUILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.9-6292-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA MARIA FENULIO o FINUGLIO o FENUGLIO o FINULIO o FENOGLIO CABRERA DE MONTEGHIRFO o EUSTAQUIA MARIA FENULIO o FINUGLIO o FENOGLIO o FINULIO o FENOGLIO CABRERA o MARIA FENULIO o FINUGLIO o FENUGLIO o FINULIO o FENOGLIO DE MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.7-6185-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA MARAVIGLIA o MARAVILLA DE FIORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.7-6182-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.7-6183-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "PABLO FONTANA. Testamentaria", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Juan Fontana Richard en la que el apellido materno del inscripto aparece como Fontana cuando el que corresponde es Richard. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.3-6027-v.jn.21.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARTHE W. SAMUEL DE SCHINCA. Ausencia" se hace saber al público que por auto dictado el 25 de Mayo de 1950, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró ausente a doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Junio 2 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.6-6129-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MARIA R. CHIAZZARO y otro. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Vicente Chiazzaro, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto dice Chiazzalo debe decir Chiazzaro; de matrimonio de Vicente Chiazzaro con Rosa Cerro, estableciéndose que donde el apellido del contrayente y del abuelo paterno del mismo dice Chiazzara debe decir Chiazzaro; de nacimiento de María Rosa, Juan Vicente, José Roberto, Marcelino Chiazzaro, estableciéndose que donde los apellidos paterno y del abuelo paterno de los inscriptos aparecen como Chiazzara debe decir Chiazzaro en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.1.o-5834-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de RODOLFO RUBEN, ELSA y GUALBERTO MIRANDA, estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Julia debe decir Isabel, y partida de matrimonio de ISIDORO MIRANDA con ISABEL ROSAS estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Julia debe decir Isabel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.31-5737-v.jn.16.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCO C. MEDRANO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felix Medrano solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Cecilio Medrano Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.30-5835-v.jn.22.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "IRENE F. PARDO contra FRANCISCO HERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Hernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.11-4940-v.jn.15.

Cesación de condominio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: JUANA TOMASA DELGADO DE CROSSA y otros contra BIBIANA VILLALBA DE DELGADO y otros. Cesación de condominio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Carrión Delgado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.13-5067-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.9-10666-v.set.20.
My.12-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "Janet Bekerman contra SAMUEL BURSTEIN. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Samuel Burstein para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My 9-4828-v jn 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RISMAN, JOSE y SILBERBERG, MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su matrimonio donde dice: "María Akerman", debe decir: María Kachouver, y donde dice: "Singenberg", debe decir Silberberg, y B) de nacimiento de Sara Risman y de Irma Risman, donde en ambas parte dice "Singenberg", debe decir en su lugar: Silberberg. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.12-6398-v.jn.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.10-6362-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CACERES, BLANCA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace

público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella, por error, como nacida el "3 de Agosto de 1905", cuando debe decir: nacida el 5 de Agosto de 1903. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Jn.10-6310-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA FASSAUER SOCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.9-6272-v.jn.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SCANDROGLIO, MARGOT contra FRANCISCO SUSENA MORQUIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Agustina Margot o Margot Scandroglio y Francisco Susena Morquio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jn.9-6271-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO FACELLI o FACELLI RUBBA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.7-6201-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "Sanguinetti Nelly Julia con JULIO CESAR PERRONE. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Julio César Perrone, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.7-6147-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRIMO SEVERINO PASCUAL BACCHIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.6-6127-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FEDERICO MARCELO ALONSO y de don JULIO ARMANDO ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Junio 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-6042-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "GENUA ORRICO DE SACCOL, TERESA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma al padre y al abuelo paterno de la inscripta, se les designa con el apellido "Génova" debe decir, en su lugar: Genua. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.5-6041-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON VENTURA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.3-6015-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Mayo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

18.00 My.31-5882-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "MELKI, MANUEL don NAJLA HADDAD. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Najla Haddad, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en este juicio que por divorcio le ha iniciado Manuel Melki, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.25-5612-v.jn.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "OLIVEROS MANUEL con MARIA ARMANDA RIVALTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Oliveros y María Armanda Rivalta, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.25-5622 v.jn.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "ZIBECHI, ALBERTO J. con MIRYAM GLADYS AMBROIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alberto J. Zibechi y Miryam Gladys Ambrois, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 My.25-5613-v.jn.16.

Concurso civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Sucesión RAMON SALVADOR EMILIO GAVALDA ARMENGOL o RAMON GAVALDA Concurso civil" (Lo 37 Fo. 740), se convoca a todos los acreedores a cualquier título de la sucesión concursada para la reunión que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. 6.o piso el día 21 del entrante mes de Junio, a la hora 15, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

(Costas) My.22-21304-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION URRUTIA o URRUTIA DE FERRI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5140-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMELA CARNEVALE DE TURANO o CARMEN CARNEVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.60 Jn.2-5876-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ALEJANDRO KOROSEC a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado SIDONIA PORS, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.12-6378-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a WILSON ANIBAL ALVAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado FRANCISCA ALVAREZ bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.9-6294-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE JUSTO ANDRES BLAYA DOUGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a María Caridad García de Blaya para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jn.9-6293-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.9-6297-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don HERISBERTO LIBORIO JOSE TRASANTE y doña JULIA ESTHER DUCE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: Donde el contrayente aparece con el nombre de "Heriberto" y como nacido en "mil novecientos siete" e hijo de "Generosa" debe decir respectivamente, Herisberto Liborio José, mil novecientos cinco, y "Genara"; y donde la contrayente figura como nacida en "mil novecientos dieciocho", debe decir mil novecientos diecisiete. — Montevideo. Marzo 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12.00 Jn.7-6207-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VISITACION RAMA DE ROMERO solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma 1.o De su matrimonio con don Ramón Romero; 2.o De nacimiento del hijo habido de dicho matrimonio, José Ramón Romero; y 3.o De defunción de don Ramón Romero. En todas ellas donde la compareciente figura con el nombre de Visitación debe decir María Visitación — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario

(Auxil.) $3 40 Jn.6-6126-v.jn.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AUGUSTO TURENNE doña MARIA ALBERTINA DELUCCHI DE YOUNG, doña RAQUEL DELUCCHI DE RODRIGUEZ LUENGO, don AUGUSTO DELUCCHI y doña

MARTHA SUSANA DELUCCHI DE CROCCO, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura que extendida el 5 y firmada el 7 de Abril de 1883, autorizó el escribano Justo R. Fernández en el protocolo de la Escribanía de Aduana, por la cual don Francisco Piria vendió a favor de don Juan Augusto Turenne, padre y abuelo, respectivamente, de los comparecientes el siguiente bien: Una manzana de terreno designada con el N.o 12 en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Octubre de 1882, situada en el Pueblo Joaquín Suárez, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 88 y compuesta de una superficie de 7.083 metros 657 milímetros, que se deslindan así: 85 metros 900 al Sur por donde linda con la calle Juan Díaz de Solís; igual extensión al Norte con la calle Pérez Castellano; 82 metros 464 milímetros al Este con la calle Sarandí e igual extensión al Oeste con la calle 18 de Julio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Octuario.

$66.00 Jn.2-6005-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LORENZO TABORDA SPRINGER, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido materno "Esping", en lugar de Springer. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.7-6208-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR CABAÑA NUÑEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Oscar Miguel, por figurar en ella el apellido materno como "Ghidone", en lugar de Ghidone. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn.5-6073-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO PERRI y doña NANNINA CARMELIA BORROMEO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Filomena, Alberto Francisco y Emilio por figurar en ellas la compareciente, con el nombre de "Annina", "Annina" y "Ana" respectivamente, en lugar de figurar con los nombres de Nannina Carmelia. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jn.5-6074-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CEBRIA DE SAN BARTOLOME o JOSE SEBRIA BROCETA o BROSETA y de AMPARO BERNARDO GAVINO o AMPARO BERNARDO o AMPARO DE SAN BERNARDO o DESAMPARADOS BERNARDO y GAVINO o AMPARO BASALONA DE CEBRIA o SEBRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Jn.2-5994-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a TEODORO CORNEJO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado PETRONA DUARTE, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de Mayo de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.25-5604-v.jn.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "EDMUNDO RODRIGUEZ DUTRA y EMA GLASS DE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 34, Fo. 552), se hace saber que con fecha 2 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edmundo Rodríguez Dutra y Ema Glass. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523; séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 13 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.29-5787-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12 00 My.19-5380-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OUMBRAO FINS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.15-5142-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA ROSSELLO DE LAVAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 My 6-1829-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Verez, dictada en los autos caratulados "Rodríguez García (José) y Fernández (Teresa) contra DEINEKA (ROMAN) y MILNICHUK (MARIA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 728) se cita, llama y emplaza a Román Deineka y María Milnichuk por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Hugo F. Bardi, Escribano.

$18.00 Jn.6-6132-v.jn 30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña FLORINDA PEREZ DE PICOZZI citándose a la vez a todos aquellos que tuvieren interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$3.00 Jn.6-6125-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GALIN CHENE, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes número 1144. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Sofía Elena Gadea de Gasteld, Juez.

$6.00 Jn.12-6387-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELIA GALLOSO DE GARD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2445, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Montevideo Mayo 29 de 1950. — Carlos Benítez Serratosa Juez de Paz.

$6.00 Jn.6-6056-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de la 24.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ELENA SOFIA SILVEIRA DE DOLDAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Fco. Llambí 1413. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Julio Ramirez.

$6.00 Jn.8-6261-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAVO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 6 de Junio de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.12-6405-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA MOREIRA DE CARVALHO DE MELO o CLEMENTINA CARVALHO DE DE MELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas Mayo 10 de 1950. M Orestes J. Ballestrino Actuario.

$6.00 Jn.6-6091-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN TORREN, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: de un terreno que es parte del solar N.o 6 de la manzana número 42 de la planta urbana de esta ciudad. Dicho solar está empadronado con el número 167, y tiene una superficie de 461 metros, 1656 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Noroeste, 21 metros, 475 milímetros, frente a la calle Sarandí; Suroeste, 21 metros, 475 milímetros, lindando con Pedro Argañarás; Sureste 21 metros, 475 milímetros, con María M. Sanz, y Noreste, 21 metros 475 milímetros, con Reymundo F. Lima. En consecuencia se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, ante este Juzgado, a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derecho al bien prescripto y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 29 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$48.00 Jn.1.o-5918-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 26 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.9-6278-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.8-6218-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA FERRE DE ALTIERI o ALTIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.8-6219-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CROSA o CROSSA DE YACOSA o GIACOSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.8-6220-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLE o ANATOL VILLENEAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuaric.
$4.00 Jn.8-6221-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORSINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.8-6222-v.jn.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN BARBONI (hija), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice que la inscripta es hija legítima de Romeo Lino y Carmen Barboni, debe decir que es hija natural de Carmen Barboni. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 10 de 1950. — Hugo Alvez Actuario.
$9.00 Jn.8-6217-v.jn.26.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELBIA PARDO DE CARABALLO y JUAN PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 26 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario
$4.00 Jn.2-5991-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELENA SILVEIRA DE DUTRA y HECTOR DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treeinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 30 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Jn.9-6264-v.jn.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado MAHOMA ARBIZA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice sexo femenino, debe decir masculino, por ser el verdadero. — Melo, Mayo 19 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$6.00 Jn.9-6265-v.jn.27.

Conversión en divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos: "SANDALIO RODRIGUEZ contra EDELMIRA PAULO GUTIERREZ. Conversión en divorcio", se emplaza por el término de noventa días para notificarse de la sentencia recaída en estos autos, cuya parte dispositiva se transcribe: "Fallo: Declarando convertida en divorcio, la separación de cuerpos existente en el matrimonio de Sandalio Rodríguez y Edelmira Paulo Gutiérrez. Notifíquese esta sentencia en la forma prevista en el inciso 2.o del artículo 307 del Código de P. Civil, pudiéndose agregar las respectivas publicaciones, sin necesidad de otro escrito; Ejecutoriada y previa tasación y pago de costas expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y oportunamente archívese. — Celestino D. Pereira". — Doy fe. — José Pereira Maeso. — Melo, Junio 4 de 1950.
$30.00 Jn.9-6266-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIA RODRIGUEZ DE RIVERO, CELINA RIVERO DE MERLO y JUAN CARLOS RIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 30 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Jn.8-6247-v.jn.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Severina Coronel de Perdomo contra HONORIO PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de Abril del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Severina Coronel de Perdomo y Honorio Perdomo, en consecuencia se convoca a los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Mayo 2 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$16.00 Jn.3-6034-v.jn.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "ANDRES AVELINO NUÑEZ. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Andrés Avelino Nuñez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: Andréz Avelino Nuñez, como nombre, debe decir: Andrés Avelino, suprimiendo Nuñez, que debe figurar únicamente como apellido. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 My.30-5830-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GERVACIA o GERVASIA PERUGORRIA DE FERNANDEZ y de NONERTA o MANUELA MAMERTA PERUGORRIA DE FALIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1950. — Ariel Pandolfi Irazú. Juez de Paz.
$6.00 Jn.2-5954-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en ahtos: "La sucesión de MANANCERO, ALEJO y otra. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) Matrimonio de Alejo Manancero - Antonia Pignatta, donde dice Aleco, debe decir Alejo y donde dice Manacero debe decir Manancero. 2) Nacimiento de Alejo Manancero, donde dice Pignata debe decir Pignatta. 3) Nacimiento de Pedro Celestino Manancero, donde dice Piñata debe decir Pignatta. 4) Nacimiento de Antonio Manancero, donde dice Pinata, debe deir Pignatta. 5) Nacimiento de María Adelaida Manancero donde dice Manacero debe decir Manancero. 6) Nacimiento de Juan José Manancero dinde dice Pignata, debe decir Pignatta. 7) Nacimiento de Jacinto Manancero donde dice Manansero debe decir Manancero, y donde dice Piñata. debe decir Pignatta. 8) Nacimiento de Ramón Manancero donde dice Pignata debe decir Pignatta. 9) Nacimiento de Agustina Manancero, donde dice Manacero debe decir Manancero. 10) Nacimiento de Seferina Rosa Manancero, donde dice Manansero, debe decir Manancero. 11) Nacimiento de José Luis Manancero, donde dice Pignata, debe decr Pignatta. 12) Nacmiento de Simona Josefa Manancero dinde dice Manansero debe decir Manancero, y donde dice Piñata debe decir Pignatta. 13) Nacimiento de Ana Manancero, donde dice Manacero, debe decir Manancero, y donde dice Pignata, debe decir Pignatta. 14) Matrimonio de Daniel Díaz - Ana Manancero donde dice Manansero, debe decir Manancero. 15) Nacimiento de María Rosa Díaz, donde dice Manansero debe decir Manancero. 16) Nacimiento de Héctor Alejo Díaz, dinde dice Manansero, debe decir Manancero. 17) Nacimiento de José Manancero, donde dice Manansero, debe decir Manancero, y donde dice Piñata debe decir Pignatta. 18) Defunción de José Manancero donde dice Manacero debe decir Manancero. 19) Nacimiento de Antonio Enrique Manancero, donde dice Manansero, debe decir Manancero, y donde dice Pignata, debe decir Pignatta. 20) Nacimiento de Esteban Delfín Manancero, donde dice Pignata debe decir Pignatta. — Colonia Mayo 29 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago Actuario.
$39.00 Jn.7-6191-v.jn.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "TOSCANO DE MENDIVIL; ATALA IRENE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los que se consideren con derecho por cualquier título en el siguiente inmueble: Un solar de terreno rural empadronado con el número 3.472, situado en la segunda sección judicial de este Departamento de Colonia y que según el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Marzo de 1950, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 80, el 21 del mismo mes y año, se compone de un área de 1 hectáreas 6.371 metros, lindando según el plano mencionado: al Norte Pedro Duarte y Micaela Abot y otros; servidumbre de paso por medio; al Sur, Agustín Borteiro; al Este Borteiro hermanos y al Oeste, sucesión de Pedro Ventura, carretera por medio, a fin de que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Mayo 4 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 Jn.7-6190-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID GONNET citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 10 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.6-6077-v.jn.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante ete Juzgado se ha presentado doña BERNABELA FELICIA PLAZA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose que donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino y donde figura el nombre de Bernabé debe decir Bernabela Felicia. — Colonia, Mayo 25 de 1950. — Luis Nese Pesca Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Jn.6-6078-v.jn.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos Fleurquin Nargondo, dictada en los autos caratulados "DE LA CARRERA ROMEO ALFES. Rectificación de partida. Auxilatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Romeo Olfes de la Carrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: en donde figura inscripto como hijo de Evangelina Carrera debe establecerse Evangelina de la Carrera. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 9 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.40 Jn.6-6079-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CREMONA SALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.5-6052-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o CIRILO o FRANCISCO CIRILO o CIRILO FRANCISCO o FRANCISCO C. ONZARI u ONSARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Mayo 26 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.2-6011-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBRE PENSADOR CICAO o CICAO LEIVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 25 de 1950. — Luis Sese Pesca, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.5-6053-v.jn.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "ARRIGONI; JUAN PEDRO. Prescripción", se cita llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en el paraje "El General" primera sección judicial de este Departamento que formaba parte del padrón N.o 2614. compuesto de una superficie, según expresa el plano de mensura levantado por el agrimensor Washington Tor-

terolo Segovia, en Octubre de 1948 inscripto con el N.o 218 en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 1 hectárea 1556 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Noreste, en una extensión de 192 metros treinta centímetros, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay, por el Este, en una extensión de 114 metros, 65 centímetros, con terrenos del Estado, por el Sureste, en una extensión de 160 metros 10 centímetros, con camino nacional y por el Suroeste, en una extensión de 32 metros, setenta y cinco centímetros, con Jorge Musselli, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Marzo 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
48.00 My.24-5539-v.jn.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en autos: "BANCHERO NAVONE JUAN B. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Banchero Navone, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Carmelo, el 19 de Mayo de 1926, por el escribano Andrés Sóñora y que otorgó conjuntamente con la señorita Mercedes Vadell, con la señora Adela Vadell de Tiboni y con José Tiboni, éste en representación de don Pastor F. Vadell, donde le fué adjudicada la propiedad y posesión del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Costa de Vacas, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número uno en el plano de fraccionamiento subscripto en Agosto de 1925 por el agrimensor Américo L. Perera, compuesta, según dicha mensura, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas seis mil quinientos cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte, con el propio don Juan B. Banchero Navone; por el Sur, en parte, con las fracciones 2 y 3 del mismo plano, de Pastor F. Vadell, Mercedes Vadell y Adela Vadell de Tiboni y, en la porción restante, con Carlos Rodríguez, hoy su sucesión; por el Este, también con Juan B. Banchero Navone y por el Oeste, con la "Cañada del Timbó", por medio con José Manitto. Dicho inmueble está actualmente empadronado con el N.o 8880, antes lo estuvo en mayor área, con el N.o 3784. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Abril 24 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$72.00 My.30-5846-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquín Narbindo, dictada en los autos caratulados: "PEREZ: ADAN G. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una doceavas partes de un fracción de campo ubicada en la Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 10.672 formada por las chacras N.os 933 y 934 compuesta esta fracción según el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita trazado el 27 y 28 de Febrero de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 23 de Junio de 1949, con el N.o 1771, con una superficie de 26 hectáreas, 5924 metros, 5415 decímetros, lindando al Noreste en 500 metros con Juan Cárdenas; al Noroeste, línea quebrada de dos tramos, el primero de 150 metros que separa de la fracción empadronada con el N.o 6429, y el segundo de 600, 30 metros camino vecinal al Paso de Tío Luis de por medio, parte con Susana Bonjour de Rivoir y parte con el Estado: al Sureste en 675 metros calle de por medio parte con la fracción empadronada con el N.o 1917 y parte con Daniel Lautaret: y al Suroeste, el 218, 50, con la carretera de Barker a Rosario, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Abril 21 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$66.00 My.24-5590-v.jn.28.

Disolución de sociedad legal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público, que por interlocutoria de fecha 18 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges LUISA AMANDINA BERTON DALMAS y CARLOS HUMBERTO MALAN SOULIER, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 2 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$20.00 My.24-5579-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA CATORCE SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra SUCESION LEON CARBAJAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria y adicionales", se citan, llaman y emplazan a los sucesores de don León Carbajal y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el N.o 96, situada en la manzana N.o 9 de esta villa y que linda; por el Norte, 23 metros con Juan Higinio Ruiz Díaz y 27 metros con Melitón F., Lucía L. Elena y Samuel Perdomo Blanco; por el Sur, 50 metros con calle Senaqué; por el Este, 10 metros con calle Tabaré y por el Oeste, 10 metros con Augusto Costabel, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Mayo 24 de 1950. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.30-21394-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "ANSELMA PIQUET DE GIORDANO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 26 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.9-6293-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Juan Carlos Narlo, dictada en los autos caratulados: "María Elsa Carrere de Burgues contra sucesores legítimos de CARLOS LEOPOLDO CARRERE o LEOPOLDO CARRERE o LEOPOLDO CARLOS CARRERE o CARLOS CARRERE. Investigación de paternidad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Doroteo Carrere, conocido también por Bernabé o Doroteo Bernabé Carrera y|o sus descendientes, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa; citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 16 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$30.00 My.29-5800-v.jl.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Narlo, dictado en los autos caratulados: "Paula Colina de Melo contra FLORIANO SABINO MELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que con fecha catorce del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Floriano Sabino Melo y doña Paula Colina de Melo, y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 20 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$10.00 My 24-5583-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Durazno dictada en autos: "Sucursal de la D. Gral. de Impuestos Directos contra sucesores de LIDORO PEREIRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos y a quienes que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien urbano, situado en este pueblo empadronado con el N.o 200, con un área de 6.165 ms. y que linda: Norte, calle Palleja; Sur, calle Libertad; Este, calle Flores; Oeste, Antonia Secundina Sosa y Juan Pedro Casas para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Junio 1.o de 1950. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.9-21491-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de dos JUAN BAUTISTA MORELE, MORELES o MORELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 30 de 1950. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Jn.7-6177-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE OYHENARD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 17 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Jn.8-6216-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ETCHEGOYEN DE CENOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 31 de 1950. — Carlos María Reyes Vago, Actuario Interino.
$6.00 Jn.5-6063-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Deptal. contra LEOPOLDA CORONEL. — Cobro de Cont. Inmobiliaria" se emplaza a doña Leopolda Coronel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.547, ubicado en esta ciudad, en la manzana 229 y que linda: Norte: calle Paysandú; Este: calle Florida; Sur: Juan Cruz Morales y Oeste Santana Pedreira para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Junio 2 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Jn.9-21493-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Deptal. contra sucesión de CARMEN FERNANDEZ. Cobro de Cont. Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de doña Carmen Fernández y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.355, ubicado en esta ciudad, en la manzana 196 y que linda: Norte: Luis D. Escondeur; Sur: Ramón Recuero; Este: Flora Olivares y Oeste calle Florida para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Junio 3 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Jn.9-21494-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión JOSE A. CAMPAGNA. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a doña Flora Mendieta y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 598, ubicado en esta ciudad de Trinidad, y que linda: Norte, Jesús Causillas; Sur, calle Treinta y Tres; Este, Gabriela C. de Ramos y Oeste, calle Sarandí para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 9 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21341-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO FRECHERO o FLECHEZ, o FLECHEZ o FLECHERO o FRICHERO o FLECHER la de doña INDALECIA DUARTE DE FLECHERO y de don EDUARDO FLECHERO citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Estación Arroyo Grande, Mayo 31|950. — Santiago M. Ecneguia, Juez de Paz.

$6.00 Jn.7-6186-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en los autos: "BESIO ELVIRA AMANDA y otros contra suc. FRANCISCO MAMERTO BESSIO. Investigación de paternidad y petición de herencia. Lo. 27. Fo. 378", y de acuerdo con lo previsto por el artículo 407 y siguientes del Código de P. Civil se cita y emplaza a todos los herederos de Gabriela Bilbao de Bessio, para que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida Diciembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Jn.12-6402-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAC EULOGIO LALINDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión fiscal) Jn.8-21477-v.jn.20.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "Jefatura de Policía. Denuncia hallazgo. Lo. 27. Fo. 457", y cumpliendo lo preceptuado por el artículo 726 del Código Civil se hace saber que ha sido hallada la suma de sesenta pesos que se encuentra depositada a disposición de quien justifique ser su dueño. — Florida Mayo 5 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.7-6179-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL SOCORRO FERNANDEZ DE SUAREZ o MARIA NATIVIDAD FERNANDEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.2-5981-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO ROSOLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Abril 18 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.2-5982-v.jn.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha 31 de Marzo último en los autos: "POMBO, RAMON. VERA, MARIA BENITA. Liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 27 folio 510)", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza, a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Mayo 16 de 1950 — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Jn.2-5992v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO o SEVERO ANTONIO GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Mayo 17 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Jn.2-5980-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INES CASANOBO o CASANOVA DE DIAZ, PILAR DIAZ, SATURNINO DIAZ y PILAR I. DIAZ o DIAZ CASANOVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 27 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.10-6356-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CARMEN VALERIO o REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.10-6354-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO HILARIO YARZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 27 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.10-6355-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Cosme y Francisco Mastrángelo con VALENTIN PEÑA ASTIZ. Entrega de cosa", (L.o 25, F.o 76) se cita, llama y emplaza a don Valentín Peña Astiz, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a comparecer en autos. A sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Mayo 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Jn.1.o-5944-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALZUGARAY DE DORREGO o JUANA EXALTACION ALZUGARAY DE DORREGO o JUANITA LAZUGARAY DE DORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario

$6.00 Jn.1.o-5939-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAZAR o ELIAZAR RAMON DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 30 de 1950. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Jn.3-6037-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA SOSA DE CABRERA e ISABELINO ADRIAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 26 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.10-6312-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO o SANTANA RUFINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.10-6313-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC NUÑEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.10-6315-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOMINGO STAGNARO MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.10-6314-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA BUDA DE TRUJILLO y JOSE MARTIN BUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.10-6311-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO DELGADO o LIBORIO RAMON DELGADO o LIBORIO JESUS RAMON DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.10-6313-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA SILVERA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 24 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.10-6317-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA HARRINGTON DE DRYSDALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.10-6318-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERRARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.6-6133-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO LONGINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Mayo 16 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.3-5937-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO CACHENOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Mayo 24 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.3-6021-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CIRIACO GREGORIO CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Mayo 22 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.3-6022-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PABLO GIRARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 22 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.3-6023-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BERTINAT DE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jn.-6303-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLO SMELANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jn.9-6305-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIELA o TELESFORA DANIELLA GIOSSA o GIOSA DE GALLARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Jn.9-6304-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

$4.00 Jn.7-6176-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en los autos: "JOSE ROQUE GIURACICH, MARIA G. DE BERTONE y JUAN ALBERTO GIURACICH. Cesación de condominio" (Lo. 9, Fo. 373), se cita, llama y emplaza a Américo Esteban Giuracich, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú Mayo 27 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuairo.

$18.00 Jn.7-6174-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA VITA DE FORTUNATO o FORTUNATTO y de NATALIO o NATALIO FORTUNA FORTUNATO o FORTUNATTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 5 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Jn.3-6018-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO OCHKOSKY o OCHKOVSKY u OCZKOUSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Mayo 13 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Jn.3-6019-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez en el expediente caratulado: "JOSE ROQUE GIURACICH. Segunda copia de escritura". (Lo. 9, Fo. 368) se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don José Roque Giuracich solicitando segunda copia de escritura que con fecha 9 de Agosto de 1932, autorizó el escribano don Alberto S. Quintana por la cual don Esteban Pablo Giuracich le cedió todos los derechos sucesorios que le correspondieron en la sucesión de su padre don José Giuracich. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Pablo Giuracich, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de esta segunda copia a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 23 de 1950. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

$42.00 Jn.3-6017-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FERNANDO ROSSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 23 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jn.3-6020-v.jn.14.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos: "DOMINGO RAIMUNDO BARIANI POLLINI. Prescripción adquisitiva", (L.o 9, F.o 273), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 322 de la planta urbana de esta ciudad empadronada con el N.o 2285 que según plano levantado por el agrimensor don Adolfo O. Musso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento con el número 271 el día 29 de Julio del corriente año, consta de una superficie de 319 metros, 24 centímetros cuadrados y tiene: 11 metros, 63 centímetros al Sur dando frente a la calle Florida; 11 metros, 93 centímetros al Norte, lindando con sucesión Domingo Ghelfa; 27 metros, 7 centímetros al Este, lindando con sucesión Manuela Martínez y 27 metros, 9 centímetros al Oeste, lindando con sucesión Juan Larramendi. — Paysandú Noviembre 8 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$42.00 My.26-5673-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de FLOVIANO o FLAVIANO FELIPE BENICIO CAREAO o FELIPE CAREAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 26 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.10-6369-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO DEMASI conocido también por PEDRO ALFREDO o ALFONSO DEMASI y HECTOR PEDRO DEMASI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.10-6370-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROQUE PRICOLI o PRICOLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.10-6371-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Abril 29 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My.29-5789-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ALBA LUCIA SANTOS solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos en la siguiente forma: en la de Alba Dadis Santos en donde dice: Alba Dadis Silva debe decir: "Alba Dadis Santos" y en la de "Willer Mario Santos" donde dice: "Willer Mary Silva" debe decir: "Willer Mario Santos" que son los verdaderos. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 My.29-5792-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My 12-5010-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 30 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jn.9-6302-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ARAUJO o FERMIN CLAUDIO ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 30 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jn.8-6252-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "GOMEZ DE FREITAS (ADALBERTO). Juicio prescriptivo" (Libro 35, folio 677), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ignacio Pereira da Silva, Ana Teresa Piñeiro María Juana Rodríguez de Silva, José Ignacio da Silva (alias Batalla) y Prudencia da Silva de Marset, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derechos, al inmueble empadronado con el número mil seiscientos veintisiete situado en la séptima sección judicial del Departamento de Rivera con una superficie de 334 Hás. 0428 ms.2, según plano levantado por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal, en Mayo de 1945, inscripto con el N.o 121, el 25 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, conforme al cual linda, al Norte en 2.439 ms. 02 con Clotilde Negreira de López, al Este, con ésta y Gualberto Negreira, en 1.250 ms. siendo de paso por medio, al Sur 2.477 ms. 05 con Clotilde Negreira de López y, al Oeste, arroyo Yaguary por medio, con Francisco Alves Díaz. — Rivera, Mayo 23 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Jn.2-6008-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "SILVEIRA DIAZ (ARTURO D.). Expedición de segunda copia" (Libro 95, Folio 721), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a doña Isidora Castillo y a don Luis Rollano, a sus sucesores a cualquier título, así como a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Julio A. Zuasnábar, en "Mataojo" sexta sección judicial de Rivera el 30 de Octubre de 1923 por la cual doña Isidora Castillo casada con don Luis Rollano cedieron a don Arturo Silveira, entonces soltero, vecino de "Bañado de Rocha" todos los derechos que pudieran corresponderle a dicha señora sobre setenta y tres hectáreas siete mil ochenta y un metros, con algunas poblaciones rústicas, en el exceso de campo encontrado al practicarse la mensura de las áreas dejadas por sus padres, fracción que se deslinda así según dicha escritura: Agustín Ortega, Beltrán Castillo, Zenón Ramos, Juan Manuel Olivera, Dorotea Amaya de Olivera y más campos de la enajenante, cuyo inmueble mensurado posteriormente por el agrimensor Arturo Grau Rosell, en Diciembre de 1949, según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número 27 el 3 de Febrero de 1950, arrojó un área de setenta y tres hectáreas mil seiscientos cincuenta y nueve metros, libre de

caminos, lindando: al Norte y Noroeste, Zenón Ramos; al Este y Sureste, Zenón Ramos y Sucesión Josino Silveira; al Suroeste Sucesión Josino Silveira y al Oeste Zenón Ramos estando empadronado con el número 3809, según planilla del año 1949. — Rivera, Mayo 8 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$72.00 My.23-5514-v.jn.27.

Imputación de infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco y Zuiriategui (Alberto) contra ANDRES (PEDRO) y otro. Imputación de infracción aduanera" (Libro 35, folio 503), a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita llama y emplaza a Guillermo Padilla, para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 12 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.20-21281-v.jn.24.

Cobro de impuesto de herencias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra los herederos del causante JUAN B AGUIAR Cobro de impuesto de herencia" (L.o 35 F.o 430), a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se cita, llama y emplaza a Fausta Díaz de Aguiar Manuel Aguiar y Juan B Aguiar herederos del causante Juan B. Aguiar a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 11 de 1950. — Héctor T. Lémez Actuario
(Gestión fiscal) My.19-21273-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de POLYDORO BITTENCOURT DA SILVA o POLYDORO DA SILVA BITTENCOURT o POLYDORO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 29 de 195. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Jn.6-6134-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE JUAN LARREA y SEBASTIANA LARREA DE MELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Mayo 19 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Jn.6-6130-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BREGAGLIC ROSALES o DE ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1950. — Héctor T. Lémez Actuario.
$18.00 Jn.6-6087-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA MARGARITA URRUTIA DE DE LEON citándose a los herederos acreedores y demáás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 31 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$6.00 Jn.8-6240-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Abril 28 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Jn.8-6228-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA DELIA SENA DE VOLCAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Jn.8-6229-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MOLINA DE GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 25 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Jn.8-6230-v.jn.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AMATTI o ANTONIO AMATTI VEGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Marzo 21 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.
$6.00 Jn.8-6231-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DE LA CRUZ LECUNA o ALEJANDRO LECUNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 15 de 1950. — Próspero M. Rubert.
$6.00 Jn.8-6232-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMA BORGES RUSSOMANNO o DELMA RUSSOMANNO BRITO o DELMA RUSSOMANNO DE DE SOUZA BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1950 .— Próspero M. Rubert Escribano.
$6.00 Jn.8-6233-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL SEVERO DE JESUS CAYMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Junio 1.o de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$6.00 Jn.8-6235-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de HORMECINDA JACINTA LOPEZ DE CORREA, ELEOMAR JUSTINA CORREA LOPEZ y SANTIAGO LIBORIO CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Mayo 5 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Jn.8-6234-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS LUIS CARDOSO o CARDOSO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Junio 1.o de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$6.00 Jn.8-6236-v.jn.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha 24 de Abril próximo pasado, y en los autos: "DELFIN CABALLERO. Rehabilitación" se ha decretado la rehabilitación del nombrado. — Rocha, Mayo 8 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Jn.8-6224-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "Fisco por el Estado contra los sucesores de ISIDORO VEIGA. Expropiación y toma urgente de posesión. (Lo. 15 Fo. 66)", se cita, llama y emplaza a los herederos de Isidoro Veiga, o a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en "Balizas", 10.a sección de este Departamento, —Padrón N.o 1.613,— compuesta de una superficie de 3 hectáreas 3.092 mts.2, lindando: Noroeste, Arroyo de Balizas y en 192 mts. 30 con José F. y Santiago González Veiga; Sudoeste, en 100 mts. con Manuel Veiga y Sudeste, en 345 mts. con sucesión José Gerónimo Veiga; para que dentro del término de 30 días, comparezcan a estar a dereho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 20 de 1950. — Próspero M. Rubert Actuario.
(Gestión fiscal) Jn.7-21463-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "Fiscal Letrado por el Estado contra los sucesores de ISIDORO VEIGA. Expropiación y toma urgente de posesión. (Lo. 15, Fo. 74)", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Isidoro Veiga, a a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, antes 8.a Padrón número 1.616 y parte del N.o 1.615, compuesto de una superficie de 12 hectáreas 3.013 mts.2 (libre de caminos) lindando: al Noroeste en 171 metros con Aquiles Rubio y Natalio Suaya; al Oeste, con Arroyo Balizas; al Sudeste, en 713 metros 40 con Berdiana, Coralia, Atanasio, Angela, Cándida y Rosario Veiga y al Noreste, con el Océano Atlántico para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 1.o de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Int.
(Gestión Fiscal) Jn.7-21464-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER. TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno doctor don Carlos H Dubra, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno por licencia del titular, dictada en los autos GUGLIELMONE o GUILLERMONI PEDRO. Sucesión. Lo. 17, Fo. 435, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GUGLIELMONE o GUILLERMONI citándose a los interesados a que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 31 de Mayo de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 Jn.8-6257-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos H. Dubra, interinamente a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer turno por licencia del titular se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA IRIBAR DE VALSECHI citándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Salto, 31 de Mayo de 1950 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Jn.8-6256-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA BENITEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.9-6279-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LOPE GALLUZZO o LUIS L. GALLUZZO y JUAN SILVESTRE GALLUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 2 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Jn.8-6254-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CANARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 29 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.8-6255-v.jn.20.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos: ANA ZENIK DE MEDWED contra JUAN MEDWED. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de 17 de Atril ppdo., se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal formada por doña Ana Zenik y Juan Medwed, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 16 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$20.00 My.26-5655-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Sucesiones de JUAN ANSELMO ALVEZ o ALVES, o PEDRO ANSELMO ALVEZ o ALVES y DEMENCIANO o DOMINNIANO ALVEZ o ALVES. Venta de inmueble", se cita, llama y emplaza, a Enriqueta Camila, Julia Julieta, María Elena y Domingo Alvez o Alves Barboza, a sus derecho-habientes a título universal, singular o al título que fuere, y en general, a cualquier persona que se considerare con derecho a interés en esta sucesión, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado con poder en forma y bastante por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y notificarse de todo lo actuado a los fines consiguientes, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseels defensor de oficio que los represente, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Salto, 28 de Mayo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 My.17-5253-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño Pucurull, se hace saber, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de SANTIAGO RODRIGUEZ QUINTANA, pues en la misma, el inscripto figura como "Atanacio Joaquín", en lugar de Santiago, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — San José, Mayo 15 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Jn.2-5974-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA RIUS DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 16 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.2-5971-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL SELLANES o MANUEL SELLANES MOLINA, de JUANA MOLINA DE SELANES o JUANA MOLINA ROBAINA DE SELANES y de PEDRO SELLANES FERNANDEZ o LUIS SELLANES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero Luis Alberto Molina Sellanes, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — San José, Marzo 31 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 My.23-5500-v.jn.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Nelly María Acuña contra MOISES S. BATISTA. Disolución y liquidación de la sociedad onyugal". (Lo. 12 Fo. 390, N.o 55), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 My.27-5700-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO AMADO CENTURION o FULGENCIO AMADEO CENTORION, citándose a los herederos, ascreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 29 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.6-6093-v.jn.16.

Disolución y liquidación de sociedad legal de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados "Juana Gregoria Torena de Cassini con JULIO CASSINI Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes" (Lo. 26, Fo. 411) se hace saber que por resolución número 1415 de fecha 15 de Febrero del corriente año, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Juana Gregoria Torena y Julio Cassini, por lo que se emplaza a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 7.o, ley número 10.783). — Mercedes, Mayo 4 de 1950. M Horacio A. Cazalás Actuario.

$20.00 Jn.6-6096-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA AGUSTINA CAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Mayo 24 de 1950. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4.00 Jn.6-6094-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado ANIBAL L. BEAU, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "León Anivar" en lugar de "Aníbal León" que son los que le corresponden. — Mercedes, Junio 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.30-5845-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN JAUREGUIBERRY o JUAN JAUREGUIBERRY ETCHEVEST. Lo. 26; Fo. 384", se cita, llama y emplaza al heredero Pedro Jaureguiberry Perna, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo uqe hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 16 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 My.26-5667-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TERESA OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 26 de 1950. — Alberto Cassamagnaghi, Juez.

$4.00 Jn.6-6095-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ANTERO CUNHA o DA CUNHA y ELMIRA DA ROSA DE CUNHA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintitrés del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio entre don Antero Cunha o da Cunha y doña Elmira da Rosa de Cunha, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Mayo 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Jn.12-6407-v.jn.30.
Jl.21v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JACINTO FAGUNDEZ, de don ELEUTERIO FAGUNDEZ, de don IGNACIO FAGUNDEZ y de doña OFELIA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.12-6391-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ARDANS, de DOMINGO ARDANS BORDA y de MARIA BORDA DE ARDANS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jn 7-6194-v.jn.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "El Molino", sexta sección judicial de este Departamento, don DOMINGO PASCUAL REGGI, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: C) Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos: y D) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Antonino Falcón, vecino de esta ciudad — Tacuarembó, Mayo 23 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Jn.2-21418-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEFANIA MORALES DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Mayo 25 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Jn.7-6195-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO TECLO SEDRES o CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.7-6196-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELAIDA ESPINOSA DE LOS SANTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Mayo 31 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.7-6197-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "CARLOS ALFREDO FLORES. Rectificación partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: Al márgen, donde dice: "Carlos Flores", debe decir: Carlos Alfredo Flores; en el texto, donde al referirse al nombre del inscripto dice "Carlos", debe decir: Carlos Alfredo; y, donde refiriéndose al nombre de la madre del inscripto dice: "Aminta Olivera", debe decir: Ana Figueroa Olivera. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.

$12.00 My.27-5752-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

EDICTO — Se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado, dictada por el señor Juez doctor Alvaro H Méndez Modernell, el 2 de Junio de 1950 en autos: "ESPINOSA (MARCOS JUSTINO). Quiebra". (L.o 20, N.o 354, F.o 42), el comerciante de esta plaza Marcos Justino Espinosa ha sido declarado en quiebra previniéndose: 1) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. 2) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado en dichos autos señor José Arbenoiz, domiciliado en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja entre Basilio Araújo y Pablo Zufriateguy los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1950. — Hugo D. Coyenola, Actuario.

(Costas) Jn.10-21508-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4 00 Jn.6-6097-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURA o MARIA JAVIER DE PEREZ, HUGO PEREZ JAVIER y HAYDEE PEREZ DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jn.2-5984-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.2-5985-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — reinta y Tres, Mayo 8 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.2-5986-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO LUIS ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.2-5987-v.jn.13.

REMATES JUDICIALES

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: MANUEL MARTINTEZ CHAVARRIA. Incapaz. Remate judicial. Lo. 12, Fo. 285 N.o 254, se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, en las puertas del Juzgado. a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 400.00 del siguiente bien: Una fracción del huerto N.o 106, en las inmediaciones de esta ciudad, señalada con la letra B del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez de Junio de 1906 compuesta de una superficie de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros, sesenta y dos decímetros cuadrados. lindando al Norte, con calle pública por medio con Victoriano Maciel: al Sur calle pública al medio con Francisco Cámara, al Este calle Pública al medio con Eugenio Canel y al Oeste con doña Agustina Castilla de Hill y María Castilla. Está empadronado con el N.o 3812. Se previene. 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José. Mayo 20 de 1950. — Humberto Pou. Actuario.

$30.00 My.29-5796-v.jn.14.

R. SCANAVINO Y SEBA
Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra RETY MONTECARLO S. A. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo 275) se hace saber al público que el día veintiuno de Junio del corriente año a las 14 horas y en el local ubicado en la calle Rincón N.o 501 se procederá por intermedio del martillero señor Ricardo Scanavino al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los dos efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 23 a fs. 28 de los mencionados autos:

Se previene: 1.o que la venta será al contado; 2.o que la tasación respectiva y los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Alberto M. Olivari. — Inf. Rincón 501|03 esq. Treinta y Tres. — Teléf. 8 42 21.

$14.00 Jn.8-6166-v.jn.20.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer urno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer utrno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "La Caja Obrera contra BERNABE ALEJANDRO FREIRE REINOSO y JOSEFA LIBRAN BARRENECHE DE FREIRE, ejecución de hipoteca, Libro 44, Folio 2", se hace haber al público que el día 27 del corriente mes de Junio, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por los martilleros señores Angel Gazzano e Hijos, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Padrón número 44.695. Una fracción de terreno. con sus edificios, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, situado en Peñarol, 9.a Sección Judicial de este Departamento, la que: según título se compone de una superficie de: 14.757 metros 62 milímetros; y según plano del agrimensor José A. Richero, de Abril 29 de 1948 inscripto en la Dirección de Catastro, con el número 19.245 de Mayo 3 del mismo año, se compone de: Una hectárea, 4.977 metros, 62 decímetros, deslindados así: 54 metros 20 centímertos de frente al Suroeste, al Camino Carlos López N.o 5750; 273 metros 40 centímetros al Sureste, con Juan Solía e hijos; 54 metros, 50 centímetros al Noreste, y 277 metros, 10 centímetros al Noroeste, separados por ambas de la sucesión de Anselmo Onetto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que serán por cuenta del comprador, los gastos de escrituración y certificados, —como asimismo los que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento,— vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos. Actuario. — Más informes: Colombia 1335. Tel.: 24256.

$33.60 Jn.10-6300-v.jn.28.

H. ADAMIN CASARAVILLA Y CIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

De todas las existencias, muebles y útiles del "Chantecler Dancing" calle Andes N.o 1382 (al lado del Teatro Artigas), el jueves 15 de junio a las 14 horas, remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos 'Crovara y Arrellaga, quiebra voluntaria", todas las existencias del referido comercio. Exposición: el miécoles 14 de 9 a 11 y 30 y 14 y 30 a 17 y 30. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes 25 de Mayo 582.

$8.00 Jn.5.-6076-v.jn.15.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Luis Bianchi contra sucesores de JUAN DOMINGUEZ AMESTOY. -Ejecución de hipoteca (Lo. 43, Fo. 30) se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a la hora 16 y en su ubicación. se procederá por el martillero señor Herminio Zunino, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones, ubicada en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 180.475 (antes en m|a. N.o 124.501): señalada con el número uno en el plano del agrimensor Uruguay Beca, de Setiembre de 1945, inscripto en Catastro con el número 13.167 en 24 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de: 103 metros 88 decímetros, teniendo: 6 metros 20 centímetros de frente al Sureste, a calle Francisco Joaquín Muñoz, números 3237 y 3239, entre las calles La Gaceta y Buxareo, distando el punto medio 17 metros 95 centímetros de la esquina de esta última; 18 metros 20 centímetros al Suroeste, lindando con propiedad padrón 124.562; 6 metros 4 centímetros al Norte, con parte del padrón 124.560; y 16 metros 15 centímetros al Noreste con parte del padrón 180.474.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales: 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y anexos, serán de cargo del comprador; y 3o. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 636, Serie C|47); y por demás antecedentes la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario. — Por informes: Oficinas del martillero, Avenida 18 de Julio N.o 1995. — Teléfono 4 35 96.

$39.00 Jn.9-6276-v.jn.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "Aden Ventura Silva contra VICENTE PRATO ORMAZABAL. Ejecución de hipoteca", (L.o 44, F.o 159), se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado. 25 de Mayo 523; se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 15.296 situada en la manzana 253 de la novísima ciudad de Montevideo, señalada con el número uno en plano del agrimensor Goyeneche y Lavina, de Marzo de 1874 que según título se compone de una superficie de: 115 metros cuadrados; y según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Diciembre de 1923, inscripto en Topografía se compone de una superficie de: 123 metros 80 decímetros teniendo: según títulos 10 metros; y según plano 10 metros 56 centímetros, de frente al Norte, a calle Chaná N.o 1810; al Este, según título 13 metros 45 centímetros; y según plano 13 metros 25 centímetros, lindando con María Teresa Spósito; al Oeste según título 9 metros 75 centímetros; y según plano 9 metros 90 centímetros, lindando con José Rodríguez Blanc; al fondo al Sur, 10 metros 73 centímetros lindando con José L. Pugo y 42 centímetros en una línea diagonal al Sureste, lindando con Eduardo F. Vidal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a lis efectos legales; 2.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de la escrituración, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedestes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (primer piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.

$44.80 Jn.7-6145-v.jn.26.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado 'Lussich Mario contra SIGNORELLI FERNANDEZ JOSE OMAR"; ejecución de hipoteca Libro 46 Folio 131, se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor David Detomasi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remato público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden ubicado en la décima novena Sección Judicial de este Departamento. empadronado con el número dieciocho mil novecientos cuarenta y dos y compuesto según plano inscripto del agrimensor Manuel E. Avilé de Marzo de mil novecientos treinta y tres de una superficie de ciento cincuenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros que se deslindan así: siete metros veintiséis centímetros de frente al Este a la calle Municipio donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil ciento veintitrés; veinticuatro metros trece centímetros al Sur con propiedad de la sucesión de José Rey; cinco metros sesenta y nueve centímetros al Oeste con inmuebles de Francisco Vila y sucesión Diez y veinticuatro metros setenta y un centímetros al Noroeste con inmueble de S. Lascagno.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los títulos se encuentran depositados de manifiesto en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 502 Serie C 1941) y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Julio E. Real. Actuario.

$36.00 Jn.10-6363-v.jn.28.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en l° Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Crespi Hnos. S. A. contra JUAN HERCULES CAORSI. Ejecución le hipoteca". (Lo. 38. Fo. 559) se hace saber que el día veintinueve de Junio corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero Guillermo Zuasti ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate al mejor postor el siguiente bien: terreno con edificios y mejoras que le accedan ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 114.228 señalado con el N.o 4 plano agrimensor Daniel Reinante de Julio de 1923 con una superficie de 438 metros 82 decímetros que tienen: 10 metros 25 centímetros frente al Oeste sobre avenida Joaquín Suárez entre las calles Gil y Arapey (puerta N.o 3212); 49 metros 36 centímetros al Norte con el solar 3; 10 metros 33 centímetros al Este confinando con los solares N.os 8 y 9 y 47 metros 97 centímetros al Sur con el solar 5.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales siendo de su cargo el pago de los gastos de escrituración, certificados, etc; II) El inmueble soporta un primer gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario del Uruguay estando el título de propiedad depositado en dicha institución carpeta urbana N.o 63 serie B|1938; III) Los autos están de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. Más datos: Treinta y Tres 1471 bis Teléfono: 3 81 93.

$32.00 Jn.6-6168-v.jn.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
Automóviles, maquinaria, motores e instalaciones de "Augusta S. A."

Por mnadato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra AUGUSTA S. A." Ejecución de prenda (Libro 38, Folio 383), remataremos todos los bienes prendados según inventario el jueves 15 de junio a las 14 horas en el local calle Santa Lucía números 4018|20 a 150 metros de Castro. Garantía satisfacción a todo comprador. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente. Más informes: Piedras 318.

$8.00 Jn.5-6038-v.jn.15.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
En Maroñas. El 22 de Junio a las 16 hs.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Banco La Caja Obrera contra JOSE STELMAK y otro. Ejecución de hipoteca" (Lo. 38 Fo. 386) se hace saber que el día veintidós de Junio de 1950 a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por el martillero Luis M. Casares Sienra ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado se sacará a la venta en remate al mejor postor el siguiente bien: terreno con edificios y mejoras ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo —padrón N.o 79.342, Barrio Marconi— solar N.o 246, manzana "I" plano del Ing. Donato Gaminara de 1.o Junio 1910 con una superficie de cuatrocientos veinte metros que tienen: 10 mts. frente al Sud-Oeste sobre el Camino Carreras Nacionales N.o 4012 entre Emilio Zola y Torricelli; por 42 mts de fondo lindando: al Nord-Oeste con solar 247; al Sur-Este con solar 245 y al fondo al Noreste 10 mts. con el solar 268.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Será de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen. 3) Que el título de propiedad está de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Informes: Florida 1486. Teléfonos 8 38 10 y 9 05 36.

$37.40 Jn.2-6012-v.jn.22.

HECTOR FABBIO PREZIOSI
Juzgado Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: MARIA F. FUSARO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor Fabbio Preziosi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 1.600.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 88.685, hoy 177.649, señalado con la letra A en el plano de subdivisión practicado por el agrimensor Alberto Juan Raffo el 5 de Diciembre de 1942 inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 8148 el 7 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 200 metros cuadrados que se delindan así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle General Petain: 20 metros al Sudoeste lindando con fracción B del mencionado plano; 10 metros en la línea del fondo al Nordoeste, colindando con propiedad empadronada da con el N.o 138.686 y propiedad de Juana V. de Morixe y otros y 20 metros al Noreste limítrofe con propiedad empadronada con el N.o 138.684 de José González Saez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados así como la comisión legal del martillero. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario. — Por datos e informes: calle Alzáibar N.o 1336. Teléf. 88454 y 90070.

$44.20 Jn.7-6069-v.jn.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Angela Rayola de Blase de Juan contra CRISTINA ZOLDY VERES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, en un solo lote, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: A) Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la segunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3205, manzana N.o 43 de la ciudad vieja, formando esquina en las calles Ituzaingó y Piedras, con un área según títulos y plano del agrimensor Juan Mier de Setiembre de 1917 en el cual está señalado con el N.o 4, tiene 454 metros 13 decímetros cuadrados que se deslindan así: 22 metros 75 centímetros de frente al Norte, a la calle Piedras N.os 542 y 544; 20 metros 15 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó N.os 1547 y 1549; 20 metros 5 centímetros al Oeste con el lote "5"; y 22 metros 55 centímetros al Sur con el lote "3"; B) Otro solar contiguo al anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana y sección que el descripto en la letra "A", empadronado con el N.o 4907, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Sebastián G. Martorell inscripto en la Dirección de Topografía el 18 de Julio de 1919 y compuesto de un área de 101 metros 4080 decímetros cuadrados que se deslinda así: 5 metros 4 centímetros de frente al Noroeste a la calle Piedras N.os 534, 536 y 538, entre las de Ituzaingó y Treinta y Tres, distando su punto medio 25 metros 31 centímetros de la esquina formada con la calle Ituzaingó; 20 metros 12 centímetros al Noreste, lindando con el bien descripto anteriormente; 5 metros 4 centímetros al Sureste, lindando con Ucar Blanco Hermanos y 20 metros 9 centímetros al Suroeste con Hipólito Tournier.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los bienes se venden con pavimento, cordón, colector y demás mejoras totalmente pagadas, y que los gastos y derechos de la escrituración y comisión legal del martillero serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.00 Jn.5-6066-v.jn.22.

SERAFIN CRIADO (HIJO)
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Bernasconi de Kabregú, Nerina contra PATRICIO VIDAL FREIRE y ELSA GONZALEZ RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37, Fo. 539), se hace público que el día 20 del entrante mes de Junio a la hora 16, y en la puerta del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero, don Serafín Criado (hijo), presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta en remate público, y al mejor postor sin base alguna del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, sito en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres (No 148.953), el cual según plano de Agosto de 1931, del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 22 de ese mes y año está señalado con el N.o 5, con una superficie de doscientos sesenta y ocho metros veinticuatro decímetros, y se deslinda como sigue: ocho metros de frente al Nord-Oeste sobre la calle Pérez Gomar, entre las de Juan Espinosa y Comercio, distando el punto medio cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros de la ochava existente en la esquina de ésta; treinta y tres metros seiscientos setenta y cinco milímetros al Nord-Este con el solar uno del plano, ocho metros cinco milímetros al Sud-Este con propiedad de la sucesión Campanella y treinta y tres metros trescientos ochenta y cinco milímetros al Sud-Oeste, confinando con el solar dos. Superficie titulada: doscientos sesenta y tres metros sesenta y ocho decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2o. Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 3o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana N.o 25 Serie C|47), y los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$54.00 My.31-5893-v.jn.16.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: MAGDALENA BELINZON DE BOISO LANZA. Sucesión" (Lo. 37, Fo. 726) se hace público que el día 14 del entrante mes de Junio, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Enrique A. Zabala, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 28.125.00 (veintiocho mil ciento veinticinco pesos) equivalente a las 3|4 partes de la respectiva avaluación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la finca en ella construída, situada en el Cordón, Novísima Ciudad de este Departamento, compuesto de doce metros veintiséis centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, actualmente señalada la puerta de entrada con el N.o 1772 por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sud, por donde linda con Vicente Fernández, por el Oeste con don Angel Belinzon y por el Este, con don Angel de León. Dicho inmueble está ubicado en la 15.a sección judicial y empadronado con el N.o 14.539.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base indicado anteriormente. 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada, y 4.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.

$42.00 My.27-5768-v.jn.13.

JUAN JOSE LISTUR
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, don Humberto Marichal, dictada en el expediente caratulado: "Victorio Abel Berti con EGIDIO DOIMO y MIRTA BRITO DE BIANCHI. Ejecución de hipoteca. Lo. 37. Fo. 597, No. 181 se hace saber al público, que el día 13 de Junio a las 14 horas y en su ubicación se procederá por el martillero Juan José Listur, asistido del subscripto Juez de Paz a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Padrón N.o 931, manzana N.o 41. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene ubicado en la 2.a sección judicial de Canelones (Santa Lucía) señalado con el N.o 16 de la Dirección de Catastro de Canelones por plano levantado por el agrimensor Carlos Alberto Novo en Febrero de 1946 compuesto de una superficie de seiscientos once metros ochenta y ocho centímetros teniendo el deslinde siguiente: doce metros sesenta y cinco centímetros al Noroeste, con frente a la calle Amsterdam, cuarenta y seis metros, ochenta centímetros, al Noreste lindando con Agustín Brandón; trece metros, cincuenta y dos centímetros al Sureste, con Elena Lenzuén de Urioste y Bernardina S. Lenzuén y cuarenta y seis metros, sesenta centímetros al Suroeste, con sucesión Francisco Appratto (hijo). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Franklin D. Roosevelt N.o 170. 3.o) Que los gastos de la escrituración y certificados son de cargo del comprador. — Santa Lucía, Mayo 19 de 1950. — Humberto Marichal, Juez de Paz.
$33.60 My29-5840-v.jn.14.

MARIO ALBERTI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones señor Luis M. Baumgartner dictado en los autos "MARIA ANGELICA HERNANDEZ. Incapacidad". (Lo. 36, Fo. 602) se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Mario Alberti, asistido de los señores Augusto Drapper y Raúl Cadenas en carácter de Actuario y Alguacil Ad-hoc de este Juzgado procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes; y con las bases respectivamente de setenta y cuatro, y quinientos cuarenta y ocho pesos: A) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 409 y señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Octubre de 1928, inscripto en Topografía el 17 de Noviembre de ese año compuesto de una superficie de 92 metros, con 5 metros 10 centímetros de frente al Sureste a la calle 25 de Agosto; 18 metros con 90 centímetros a. Noroeste, lindando con Raúl Sandro; 5 metros 10 centímetros al Noreste lindando con el solar N.o 2 y 18 metros 65 centímetros al Sureste lindando con la sucesión de Amilcar Giorello; B) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 416 señalado con el N.o 2 en el plano referido. compuesto de una superficie de 609 metros con 125 centímetros con 9 metros 30 centímetros de frente al Sureste, a la calle Solís; 66 metros con 80 centímetros al Suroeste, lindando con sucesión Amilcar Giorello y solar N.o 1; 10 metros 15 centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura certificado y cualquier otro que afecte la venta, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado calle 25 de Mayo 848 (Pando). — Pando Mayo 24 de 1950. — Alberto Reyes Terra Juez de Paz
$43.00 Jn 6-6080-v.jn.23.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: Caja Popular de Durazno con MIGUEL TORRECHIK. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil adhoc don José Raúl Nogueira y asistido del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus edificios ubicada en la manzana 125 de la ciudad de Durazno, empadronada con el N.o 1461, compuesta de 66 ms. 2352 cms.2. y se deslinda así: al Norte, siete metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Artigas; al Este y Sur, ocho metros noventa y seis centímetros y siete metros treinta y siete centímetros, respectivamente, con propiedad de Eustaquio Goñi y al Oeste, ocho metros noventa y seis centímetros de frente a la calle 4 de Octubre (hoy José Pedro Varela). Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. Que los títulos de inmueble se encuentran agregados a los autos indicados a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 22 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$30.00 My.29-5801-v.jn.14.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, doctor Julio Alvez, dictada en autos "Ad. D. de Rentas contra sucesión EPIFANIO VIERA. Cobro de Impuesto Inmob." (2.916 - 3.544); (L.o 2, F.o 229), se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo a las quince horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja —ciudad de Minas— por el martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil ad-hoc don Luis Alberto Castro, asistido del subscripto Actuario Especial se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrón actual número tres mil quinientos cuarenta y cuatro cuyos límites son los siguientes: al Norte sucesores de Manuel Palumbo: al Este: Froilán García, hoy Juan S. Astor; Carlos M. Tais y Enrique Rodríguez; al Oeste, sucesores de Hilario Chape y al Sud, frente a la calle Brígido Silveira; cuyo bien encierra un área de mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, y ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos noventa pesos.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes de esta venta se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 29 de 1950. — Ricardo Fernández Soca. Actuario Especial.
$36.00 Jn.9-6296-v.jn.27.

OFELIO ACLAND
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en los autos: "MARIA o MARIA JOSEFA TORTOMANO o TORTAMAN o TORTOMAN DE RUSSO; JUAN RUSSO y JOSE o JOSE MARIA RUSSO. Sucesiones"; se hace saber al público que el día 16 de Junio entrante en las puertas de este Juzgado y a las 15 y 15 y 30 horas se procederá por intermedio del martillero don Ofelio Acland asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o El inmueble urbano empadronado con el N.o 1061 ubicado en la primera sección, en la manzana 91 de esta ciudad y que se deslinda así: 21 ms. 47 cms. de frente al Noroeste sobre la calle "Las Piedras" antes Rincón por igual número de metros y centímetros de fondo al Sureste por donde linda con el terreno solar N.o 3 de la misma manzana; por el Noreste con la otra mitad del mismo terreno solar del señor Roque Robilotti y por el Suroeste con el terreno solar N.o 1; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de pesos 1.160.00. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el N.o 1288 y las mejoras existentes, sita en la manzana 106 de esta ciudad, designada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Antonio R. Arcioni del 24 de Octubre de 1941, de una superficie de 461 ms. 2830 cms. que limita: 10 ms. 74 cms. de frente al Noroeste a la calle Oribe, por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Sureste con Juan Doyenart, al Noroeste fracción 1 y al Sureste José T. Bordoli; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 450.00. 3.o Dos sextas partes indivisas de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 2475 sita en la manzana 106 de esta ciudad y designada con el N.o 4 en el plano del agrimensor don Antonio R. Arcioni del 24 de Octubre de 1941, de un área de 461 ms. 2330 cms., lindando: 10 ms. 74 cms. frente al Noreste a la calle Oribe por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el suroeste con Juan Doyenart; al Noroeste solar 2 y al Sureste fracción dos del mismo plano. Las cuatro sextas partes indivisas del terreno y las construcciones no son objeto de venta. Aforo de la porción que se vende $ 23.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura a los efectos legales: 3.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados de los Registros serán de cuenta del adquirente; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$60.00 My.29-5793-v.jn.14.

JUAN Z. ETCHART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra padrón N.o 178 a nombre de ANA TERESA M. DE BATTIONE (N.o 41, F.o 31, L.o 4.o) „ se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, avenida Treinta y Tres número 3281, por intermedio del martillero don Juan Z. Etchart asistido del Alguacil de este Juzgado y el Actuario Ad-hoc, escribano don Cándido A. Doyenart, se venderá en remate público y sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 666.67), o sea las dos terceras partes de la tasación para el pago de la contribución inmobiliaria, el bien empadronado con el N.o 178, situado en la manzana número 26 de esta ciudad, y que según plano del agrimensor Luis A. Carballo inscripto, se compone de una superficie de novecientos cuarenta metros, sesenta decímetros cuadrados que lindan: 43 mts. 75 cms. al Nordeste, con el solar N.o 2 de don Celestino M. Suárez Acevedo; 43 mts. 40 cms. al Suroeste, lindando con la calle Rivera; 21 mts. 50 cms. con Miguel E. Nocerino al Sureste, y, 21 mts. 80 cms. al Nordoeste de frente a la calle Brasil.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador etc. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos Mayo 30 de 1950. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.7-21461-v.jn.24.

CESAR NICOLA FIRPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos: "LORENZO BARATTA POR SUS HIJOS MENORES. Venia y venta de inmueble", se hace público que el día 18 de Junio entrante a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por intermedio del martillero señor César Nicola Firpo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor y con la base de $ 4 500.00 del siguiente inmueble: Una fracción de chacra, con cuantas mejoras contenga, señalada con el N.o 9 en el plano de mensura y división del agrimensor Principalle del 1.o de Marzo de 1925 ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 5068, compuesta de 12 hectáreas 7368 metros, lindando al Norte con la chacra N.o 8 de Pedro Pomponi y Domingo Parodi; al Este, con las chacras N.os 6 y 5 de Rosa Blanca y Camilo Ricardo Williams respectivamente; al Sud con la chacra N.o 10 de Camilo Ricardo Williams; y al Oeste, con 175 metros, 96 centímetros; lindando con el camino Oficial N.o 2, por medio con la chacra 10.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la base antes referida; 2.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 3.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto); y 5.o) Que se habilitó el feriado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 22 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$39.00 Jn 1.o-5912-v.jn.17.

MALAQUIAS DE MATTOS FORMOSO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Crirre, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay

contra la SUCESION DE CARLOS MARTINEZ OLASCOAGA. Ejecución de prenda agraria" se hace saber que en la séptima sección judicial de este Departamento y en campos que ocupaba el causante el 24 de Junio próximo y días siguientes en horas de la mañana y de la tarde que fueron habilitados el martillero don Malaquías de Matos Formoso asistido del Alguacil del Juzgado y del autorizante, procederá a la venta en remate público, de las haciendas, maquinarias motores vehículos herramientas útiles, etc prendados y ocupados en autos. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.

$15.00 Jn 6-6113-v.jn.23.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Eerro Oribe, dictada en autos: "FORTUNATO PRIETO u OPRIETO u OLIVERA PRIETO. Sucesión". Se hace saber que el día 21 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Federico Durdós asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Mayo del corriente año, de una superficie de cincuenta y seis hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados (56 H. 7.461 m2.) y linda: por el Norte, Severino Feijó, María L. de Fleitas y Leoncio Godín Sanguinet al Sur, Concepción Silveira, Fausta Freitas, Leoncio Godín Sanguinet y Eusebio Duarte; al Este, Leoncio Godín Sanguinet; y al Oeste, Gajo del Arroyo Tres Cruces y empadronada con el N.o 3.177.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, etc., etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y planos se encuentran agregados a los autos. — A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 5 de 1950 — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Jn.12-6406-v.jn.29.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "OCTACILIO AZEVEDO (hijo) tutor del menor LUIS EDUARDO AZEVEDO. Venia", se hace saber que el día 22 de Junio próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado el señor Alguacil del Juzgado, asistido del autorizante procederá a la venta en subasta pública y por precio no inferior a la suma de cuatro mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 4.333 32) de la cuota parte que le corresponde al menor Luis Eduardo Azevedo en el siguiente inmueble, constituída por las dos sextas partes del área total. A saber: Una fracción de terreno de chacra, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Ildefonso P Esteves de fecha 26 de Junio de 1940 de once hectáreas cinco mil doscientos treinta y cinco metros con setenta decímetros cuadrados (11 H. 5.235 M. 70 D.), y empadronada con el N.o 4.521. El área a rematarse es de tres hectáreas, ocho mil cuatrocientos once metros con noventa decímetros cuadrados (3 H. 8.411 M. 90 D2).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que la titulación del inmueble y plano correspondiente se encuentran agregados a los autos: "Octacilio Azevedo Sucesión" pudiendo ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto

$33.00 My.27-5753-v.jn.13.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en los autos sucesorios de don FRANCISCO ARMENGOL ROCHA, rematará el día 20 de Junio de 1950 a las 20 y 30 horas por las dos terceras partes de su tasación, todas las mercaderías y útiles que constituían la casa de comercio de don Francisco Armengol Rocha. Lugar del remate Carretera Velázquez y Camino de Las Tropas. — Informes: Pablo Zufriateguy 236.

$8.00 Jn.7-6167-v.jn.17.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1950, a las 10 y 30 en su sede social calle 25 de Mayo, 3er. piso esc. 25 y 26, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria balance general y cuenta ganancias y pérdidas formulada por el Directorio. 2.o Considerar el informe del señor Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Nombramiento de Síndico y suplente. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con 5 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, o en defecto de las acciones un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — Montevideo, 5 de Junio de 1950. — El Secretario.

$14.00 Jn.8-6263-v.jn.13.

CYBUR S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio de 1950 a las 17 horas en el local Constitución 1987 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, pérdidas y ganancias y distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1950; 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. Los accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta 48 horas antes de la fijada para la reunión (artículo 15 de los estatutos). — Montevideo, Junio 6 de 1950. —

$6.00 Jn.10-6350-v.jn.13.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos a Hugo A Segade el comercio ramo ferretería y materiales de construcción, avenida Gral. Flores 4917 Acreedores: A la escribanía 25 de Mayo 395. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — UMBERTO MARIANI. — ROSA FAGIOLI.

$8.00 My.23-5515-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que al cambiar el nombre de la razón social DAVID FIDEL para Fidel y Lebed, que gira en el ramo de industrialización de cerda. Acreedores a presentarse en la calle Larrobla 976. — David Fidel. — Pablo Lebed.

$6.80 My.26-5682-v.jn.14.

"BALNEARIOS DE LA FLORESTA" S. A.

Se comunica a los señores accionistas que no hayan cobrado los dividendos hasta el ejercicio 45 - 46 inclusive que, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, el día 30 de Junio del corriente año esos dividendos prescribirán a favor de la sociedad. Hasta esa fecha los señores accionistas podrán hacerlos efectivos en las oficinas de la sociedad, calle Convención 1475, piso 2.o, ap. 9. — El Directorio.

$3.60 Jn.12-6393-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Fermín Ferreira, el almacén ubicado en esta ciudad, calle 25 de Mayo 189 Los acreedores presentarán sus créditos en el Estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo Mayo 11 de 1950. — JUAN FERENCIANO.

$8.00 My.25-5618-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público de acuerdo con el artículo 10 del decreto ley de 26 de Abril de 1933, que los señores RAUL FERNANDEZ y WALTER GONZALEZ cedieron sus cuotas en la sociedad "Molino Sauce Limitada" a los señores Alberto de Horta y Ruben R. Cendán. — Sauce Junio 1.o de 1950.

$4.00 Jn 6-6089-v.jn.16.

CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Junio de 1950, a las 16 horas, en el local de la Institución, para considerar el siguiente orden del día: Reforma de los estatutos sociales. — José María Olaso. Presidente. — Dr. Dante Zerboni Secretario.

$4.00 Jn.12-6401-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina "América" de López y Martínez Olbarrúa 1760, comunica que son interventores en la liquidación de la compra venta pactada entre los señores Amador Méndez Sanjurjo, Delareyns Olivera Lago y Domingo Antonio Bellizzi de fecha 29 de Agosto de 1949, referente al comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Benito Blanco N.o 1151. Acreedores presentarse en nuestra oficina (ley 26 de Setiembre de 1904). — AMADOR MENDEZ SANJURJO — CARMEN CORBO DE MENDEZ. — DELAREYNS OLIVERA LAGO. — DOMINGO ANTONIO BELLIZZI.

$10.80 My.31-5824-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio en general que los integrantes de la firma SARALEGUY Y CIA. establecidos con la casa Macá en la calle Sarandí N.o 640 han resuelto disolver la sociedad. A los efectos consiguientes se ruega a los señores acreedores se sirvan presentar —dentro de los treinta días de la fecha— los justificativos de sus créditos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492. Esc. 409. — Montevideo, 25 de Mayo de 1950.

$12.00 My.27-5718-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en el ramo de café y bar en la calle 8 de Octubre 3106 retirándose el socio Artigas Correa y haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes socios Elbio y Roberto Correa y Costantino Basoa. Según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — ARTIGAS CORREA. — Elbio Correa. — Roberto Correa. — Costantino Basoa.

$9.0 Jn.2-5942-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al almacén frutas y verduras ubicado en la calle Thompson 2998 según ley 26|9|904, haciéndose cargo nuevamente el señor Juan Carlos Capdeville interviene Oficinas Palumbo Hnos. — Montevieo, Mayo 30 de 1950. — Juan Carlos Capdeville. — HECTOR MANUEL LOPEZ

$6.40 Jn.2-5932-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Eugenio Siri, mi casa de comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas calle Industria 3602. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo 23 de Mayo de 1950. — ARTURO ALSINA. — Eugenio Siri.

$6.00 Jn.2-5959-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta mi cuota parte de la sociedad que tengo con el señor Juan M. Rodino a mi hijo Luis A. Rodino, establecida en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y ferretería, en el Cno. Instrucciones 4153 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 24 de Mayo de 1950. — JUAN B. RODINO. — JUAN M. RODINO. — Luis A. Rodino.

$9.00 Jn.2-5961-v.jn.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña ENRIQUETA BOSCHARD DE GUIU ha prometido vender a doña María Estrella Vidal de Pomier, el comercio de venta de pan y lechería establecido en la finca de la calle Acevedo Díaz N.o 1500 Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Francisco Zorrilla de San Martín, en la casa de la calle Santiago de Chile N.o 1238 de esta ciudad. — Montevideo Mayo 26 de 1950.

$12.00 Jn.2-5960-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad PEREIRA Y SCHELL, que en el ramo de carpintería en general poseen en la calle L. Gómez 2870 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Walter Schell. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 9 de Mayo de 1950. — Segundo Pereira. — Walter Schell

$9.00 Jn.2-5993-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido vender al señor Manuel Zabaleta (hijo) la panadería "Grano de Oro" en Ramón Anador 5274 de la firma "LOPEZ Y FERNANDEZ" Presentarse al Esc. E. Tancredi calle Misiones 1442 (horas 17 a 19) dentro del término legal, publicándose a los efectos ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Mayo 1.o de 1950. — (Firmado) Daniel López. — José Fernández

$6.00 Jn.2-6007-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don JOSE MARIA FERNANDEZ ha prometido en venta al señor Hugo Pereira Puyol, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Colonia 2166. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.— cio. — Montevideo, Junio de 1950.

$6.40 Jn. 10-6348-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la sociedad "Renán Mórresi Ltda." continuará con el activo y con los negocios de la firma RENAN MORRESI que en el ramo de importaciones y exportaciones está establecida en la calle 25 de Mayo 555 escritorios 606 y 607, quedando a cargo del señor Renán Mórresi, el pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Blanca Recine, calle Buenos Aires 462, esc. 3 de 16 a 18 horas.

$12.80 Jn.10-6181-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica (ley 26 de Setiembre de 1904) que a partir del 26 de Mayo pasado, esta firma ha dejado de explotar los servicios de Cantina, Bar y Restaurante del "Club de Golf del Uruguay" de que era concesionaria. Los acreedores presentaran los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Sarandí 444. Escritorio 11. (Dr. Horacio S. González Mullin). — Por CAYETANO H. GIUZIO Y COMPAÑIA. — Cayetano H. Giuzio.

$9.60 Jn.10-6319-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos (según ley de 26 de Setiembre de 1904), haberse disuelto y liquidado la sociedad "Sirota y Cynowicz" que giraba en el ramo de Fábrica de Hilos, en la calle Cebollatí 1641. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — SIROTA Y CYNOWICZ.

$6.40 Jn.10-6329-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se hace saber que prometimos vender al señor José Tenaglia el comercio que en los ramos de "café, bebidas alcohólicas y billar" teníamos instalado en la calle 25 de Agosto de la localidad de Libertad (San José), conocido por "Picada de Pérez", y el que habíamos adquirido de Manuel Trasanti o Trasante. Acreedores: Escribano Rodolfo Delgado, Libertad (San José). — JUAN PERDOMO. — PEDRO OTONELLO.— CLARA MARTINEZ. — DELMA ESTHER PERDOMO.

$9.60 Jn.10-6327-v.jn. 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don ANTONIO BORRAZAS y AGUSTINA VILA han prometido en venta al señor Antonio Yanicelli el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, almacén y lechería, sito en la cale Pando 2496 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comer- Montevideo, Junio de 1950.

$9.60 Jn.10-6347-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don RODOLFO VARGAS ha traspasado a los señores Oscar Sturm y Mario Pastorino los derechos de compra que tenía con el señor JULIO JANEIRO, del comercio en el ramo de almacén y lechería sito en la calle Libertad 2469. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.— Montevideo, Junio de 1950.

$9.60 Jn.10-6349-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904, se hace saber que el señor Romeo Augusto Mautone, proyecta vender a Mario Domingo Martuscelli y Porvenir Libertario Matteo, el negocio que en el ramo de bazar y artículos de electricidad gira en la calle Juan Paullier N.o 1608, de Montevideo. Acreedores, presentarse con sus créditos en la escribanía Trigo, Misiones N.o 1408, piso 4. escritorio 23. — ROMEO AUGUSTO MAUTONE.

$9.60 Jn.10-6375-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad GUADALUPE Y GUTIERREZ (Panadería y fábrica de hielo) que giraba en esta plaza, calle Lavalleja N.o 577, quedando el comercio a cargo del socio Máximo Gutiérrez. Deudas y créditos a cargo de ambos socios. Acreedores deben presentarse en el domicilio indicado, Minas, Mayo 31 de 1950. — Máximo Gutiérrez. — Beltrán Guadalupe.

$10.20 Jn.10-6357-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Leandro García Castaño, el comercio que en el ramo de talabartería y anexos, tengo establecido en la calle 25 de Mayo N.o 598 de esta ciudad, quedando a mi cargo las deudas y créditos de ese comercio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa comercial. — Minas. — Junio 3 de 1950. — JUAN G. GUADALUPE.

$14.40 Jn.10-6353-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público que por documento del 24 Abril 1946, con efecto retroactivo al 1.o Marzo 1946 resolví disolver la sociedad colectiva celebrada con Perfecto Varela Espasandín que giraba en plaza bajo la razón social: "Varela y Varela Sociedad Comercial" en el ramo de Taller Mecánico, —engrases, lavados, reparaciones y afines— en calle Hocquart 1632 sociedad cuyo plazo caducó el 1.o Octubre 1949. Activo y pasivo a cargo de Perfecto Varela Espasandín. — Acreedores: Calle Democracia 1922. — ANTONIO VARELA OTERO.

$12.00 Jn.8-6225-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Rosendo Cairello, el comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sito en la ciudad de Rivera, Sarandí 419. Los acreedorss deben presentarse en Sarandí 601. — Rivera, Junio 2 de 1950. — BLAS L. DE LA BARRERA.

$8.00 Jn.8-6250-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos acordado disolución de la sociedad "Blanco, Soto y Cía.", que giraba en esta Villa, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Saúl Valentín Ugartemendia., debiendo los acreedores presentarse en su domicilio de Bulevar Pereira s|n. — Sarandí del Yí, Mayo 17 de 1950. — JOSE BLANCO. — AUGUSTO PIAMPIANI. — ALCIDES SOTO. — SAUL VALENTIN UGARTEMENDIA.

$12.00 Jn.10-6299-v.jl.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que vendí a doña María Sixta Etchegaray de Pons el comercio de almacén y bebidas fermentadas que tenía instalado en esta ciudad, esquina de las calles Lavalleja y 19 de Abril. A efectos de ley de 26 de steiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en "Escribanía Laurenz", 25 de Agosto 3285 (Fray Bentos). — Fray Bentos, 24 de Mayo de 1950. — Carlos A. Burcio.

$12.00 Jn.10-6367-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Miguel A. Denegri, el comercio de almacén por mayor e importaciones, ubicado en esta ciudad calle Nueva Palmira 1743. Los acreedores presentarán sus justivicativos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — ISABELINO H. ECHAVE.

$8.00 Jn.10-6364-v.jl.4.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que en 22 de Diciembre de 1949 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, inscripta en 27 de Julio de 1949 con el N.o 46 al Folio 207 v. y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas de la sociedad "AMBROSOLI Y LUDZCANOFF LIMITADA": La Sucesión del Ing. Quinto Bonomi, (integrada por Blanca Gorlero de Bonomi, Graciela Blanca Bonomi Gorlero y Elisa Isabel Bonomi Gorlero) cede su cuota de capital $ 17.500.00 y de su parte en el fondo de reserva $ 1.658.97 a don Demetrio Ludzcanoff, y el saldo de su cuota de capital $ 10.000.00 y del fondo de reserva $ 947.99 a don Ignacio Martini; quedando dicha sucesión desligada de la sociedad "Ambrosoli y Ludzcanoff. Limitada". El Ing. Francisco L. Toureilles y su esposa Eleanor Alexander Lowry ceden a don José Domingo Boggiano todo cuanto por capital y fondo de reserva les correspondía en la sociedad, o sea la suma de $ 10.944.96. Don Enrique Ambrosoli Voulminot y su esposa Elena Charron ceden a don Demetio Ludzcanoff de su parte de capital $ 8.500.00 y de su parte en la cuenta "Fondo de Reserva" la suma de pesos 803.22. De acuerdo a los artículos 6.o y 10 del decreto ley del 26 de Abril de 1933 de creación de las Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace esta publicación, y de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el domicilio de dicha sociedad, Avda. 18 de Julio 2333. — Montevideo, 5 de Mayo de 1950. — Enrique Ambrosoli Voulminot. — Demetrio Ludzcanoff.

$48.00 Jn.9-6280-v.jl.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AEROCEM (URUGUAY) LIMITADA"

Se hace saber que ha quedado constituída esta sociedad por contrato privado suscripto el 5 de Junio de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo iCvil de segundo turno, con el N.o 233 al Folio 545 y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos sociales, con fecha 7 de Junio de 1950. Objeto: Explotación directa e indirecta en el territorio de la República del sistema "Aerocem" de aplicación pulverizada y atomizada de materiales de revestimiento. Razón social: "Aerocem (Uruguay) Limitada". Plazo: Diez años, con prórroga automática por períodos de cinco años, salvo denuncia. Socios: Señorita Marie, Regina Millington Drake, señora Elizabeth Hendry de Pennock, señor Alexander Dembo de Lasta, señor Emanuel Galitzine y señor Eugene Mollo. Capital: $ 65.000.00 (sesenta y cinco mil pesos) y la patente uruguaya N.o 7.123 (en trámite), aportados 53 (cincuenta y tres) cuotas por la señorita Marie Regina Millington Drake; 12 (doce) cuotas por la señora Elizabeth Hendry de Pennock y la patente y sus derechos de explotación por los señores Alexander Dembo de Lasta, Emanuel Galitzine y Eugene Mollo. El aporte en efectivo dividido en 65 (sesenta y cinco) cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una. Administración: Dos de los cinco socios, debiendo actuar necesariamente la señorita Marie Regina Millington Drake o la señora Elizabeth Hendry de Pennock por una parte y uno de los señores Alexander Dembo de Lasta o Emanuel Galitzine o Eugene Mollo por la otra. Domicilio: Misiones 1442, primer piso, ciudad. Ganancias: 5 o|o (cinco por ciento) al fondo de reserva; el saldo será destinado a abonar hasta 8 o|o (ocho por ciento) a los $ 65.000.00 aportados en efectivo, dividiéndose el sobrante en cuatro partes que corresponderán: una a la señorita de Millington Drake y señora de Pennock conjuntamente en proporción a sus aportes y una parte a cada uno de los otros tres socios. Balance: al 31 de Diciembre de cada año.

$26.00 Jn.10-6366-v.jn.22.

LAVADERO CENTENARIO LIMITADA

Por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio de segundo turno con N.o 234 Folio 549, Libro N.o 1 los señores Federico y Elbio Amaya, Celestino Piantelli, Raúl Arnaldi y Mauro Gómez, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Lavadero Centenario Limitada" Capital: $ 6.250.00 integrado Objeto: Lavadero ropas y anexos. Plazo: dos años prorrogable; Administración y uso de firma. — FEDERICO AMAYA. — CELESTINO PIANTELLI y RAUL ARNALDI conjuntamente. — La asamblea.

$6.00 Jn.10-6372-v.jn.22.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace haber que en escritura autorizada por el escribano Juan C. Viapiana, el 26 de Mayo próximo pasado, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 46 del Tomo 5.o. de Contratos Sociales, los señores Sylvio Pouey Cademartori y Carlos Cirilo Guldenzoph, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Sylvio P. Cademartori Limitada' Objeto: importación y exportación de toda clase de productos y en especial importación de maderas y representaciones y consignaciones en general, domicilio en Montevideo, calle Veinticinco de Mayo N.o 477, piso 1.o., escritorio N.o 10. Capital: $ 20 000 00. Aportes: Sylvio Pouey Cademartori $ 16.000 00, Carlos C. Guldenzoph, $ 4.000.00. Ambos acreditaron haber efectuado el 50 o|o de esos aportes. Plazo 5 años prorrogable por período sucesivos de 2 años automáticamente. Dirección: Ambos socios. Uso de la firma cualquiera de los socios. Balances anuales. Ganancias y Pérdidas en proporción a sus aportes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan C. Viapana, escribano.

$14.00 Jn 10-6398-v.jn.22.

CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio hago saber que he prometido en venta la cuota social que me pertenece en la sociedad "Antiga, Pereira y Cía." que gira en el ramo de café y restaurant en la ciudad de Treinta y Tres, siendo los adquirentes los otros socios don Miguel Antiga y Daniel Pereira. Nueva firma social: "Antiga y Pereira". Acreedores presentarse en la casa de comercio. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1950. — MIGUEL IEMENDI. — Daniel Pereira. — Miguel Antiga.

$16.00 Jn.8-6210-v.jl.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Rosendo Acordagoitia, el 5 de Mayo de este año, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores ENRIQUE MEREGALLI, casado con María Isabel Lüdeke, ENRIQUE VOLTERRA, casado con Mariana Pinto y MARCELO VOLTERRA casado con Bellezza Saturna; Objeto: A) Realizar y efectuar trabajos de fotograbados y sus derivados que conciernen y se relacionan con cualquier clase de trabajo sea cual fuere su origen; B) Importar y exportar máquinas, papeles, sustancias químicas y cualquier otro artículo que se relacione con la industria gráfica y compra y venta de los mismos; C) Ejecutar y financiar trabajos de edición y publicación por cuenta de la sociedad o de terceros; D) Adquirir enajenar arrendar y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, corporales e incorporales; hacer uso de créditos contrayendo obligaciones constituyendo hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales sobre los bienes de la sociedad; y, E) Y en general, realizar todo acto o contrato y toda clase de negocios y operaciones financieras comerciales e industriales dentro y fuera del país que se relacionen con las actividades antedichas en apoyo de la máás perfecta realización de sus finalidades. Domicilio: calle Durazno N.o 1384 de esta ciudad; Denominación y firma social: "Volmer Ltda."; Capital: treinta mil pesos ($ 30.000.00) aportados por los socios en la proporción siguiente: quince mil pesos (pesos 15.000.00) don Enrique Meregalli; siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00) don Enrique Volterra y siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00) don Marcelo Volterra. El socio don Enrique Meregalli integró la mitad de su aporte en el acto de constitución de la sociedad obligándose a integrar la otra mitad, dentro de los 90 días a partir del otorgamiento del contrato, y los socios señores Enrique Volterra y Marcelo Volterra integraron sus aportes a la sociedad con máquinas y útiles todo lo cual resulta de la tasación practicada por el técnico don José Sestieri el día 5 de Mayo de este año aceptada y firmada por los socios Administración: fué designado Administrador - Mandatario por cláusula undécima del contrato el socio señor Enrique Meregalli; Uso de la firma social: estará a cargo del socio Administrador señor Enrique Meregalli, debiendo actuar éste, conjuntamente con cualquiera de los otros socios indistintamente en los casos que se determinan en la cláusula duodécima del contrato social; Plazo: por cuatro años a partir desde el día del otorgamiento del contrato prorrogable dicho plazo automátáicamente por períodos de cuatro años de pleno derecho. Dicha escritura está inscripta con el N.o 227 al folio 523 y siguientes del libro 1.o de Contratos Sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, y con el N.o 474 al folio 525 del libro 241 del Registro General de Poderes. — Por "Volmer Ltda.". Enrique Meregalli.

$38.00 Jn.8-6211-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, he prometido vender el café, bar y restaurant denominado "Alameda" calle Ejido N.o 1317 al señor Mauricio Kopelowich. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — LUIS ROBERTO ZUCHETTI GIUZC. — LIA MARIA ELOLA DE ZUCHETTI. — Mauricio Kopelofich Ruchajsky.

$7.20 My.31-5823-v.jn.20.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.
11.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme al estatuto social se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de los corrientes mes y año a las 18 horas en su sede de la calle Constituyente N.o 1694, a fin de tratar la siguiente orden del día :

1.o Considerar la memoria anual balance general e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o Interpretación del artículo 38 inciso "L" de los estatutos sociales. 3.o Designar de su seno a los dos accionistas que con el Presidente y el Secretario deben subscribir el acta respectiva. — Se previene que: los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 31 del estatuto social, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, 8 de Junio de 1950.

$12.00 Jn.8-6251-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiemgre de 1904, comunico que he primetido vender a "Alberto Brignoni S A." la empresa comercial e industrial instalada en la calle Arenal Grande N.o 1828 y que se dedica a la fabricación y comercialización de mosaicos y artículos de cemento. Los acreedores deberáná presentar sus créditos dentro del plazo legal al doctor Eugenio Baroffio en la calle 25 de Mayo 417, 1er. piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — ALBERTO BRIGNONI.

$12.00 Jn.8-6260-v.jl.1.o.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que hubieran regularizado sus pagos habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares. Banco Uruguayo de Administración y Crédito domicilio: calle Sarandí N.o 450, Montevideo.

Comprador: María Cetrullo de Puñales, solar 10, manzana A, padrón 47.577, área 456 mts.; Comprador Wáashington Gener solar 9, manzana B, padrón 47.600 área 312 mts.; Compradora: Luisa Francisca López, solar 11, manzana B, padrón 47.602 áárea 600 mts.; Comprador: Juan Haidel, solar 24, manzana B, padrón 47.615 área 600 mts.; Comprador: Carmelo Bombini, solar 11 manzana C, padrón 47.553, área 600 mts.; Comprador: Javier Luiz Muniz solar 15, manzana O, padrón 47.557, área 253 mts. 20; del plano levantado por el Ing. Augusto B. Suarers en Junio de 1890 y mensurados y replanteados por el agrimensor Francisco Lafranconi, de Octubre de 1942 ubicados con frente a calles Alejandro Dumas Lucrecio y Volta de la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito.

$24.00 Jn.8-6206-v.jn.26.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará ael día 28 de Junio próximo a las 11 horas en la calle Solís N.o 1533 para tratar los asuntos siguientes:

1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Marzo próximo pasado. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico, titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva. — Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estautos deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al indicado para la asamblea. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — El Secretario.

$18.00 Jn.8-6249-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores del comercio que gira en esta plaza en la calle Carapé 2149, en el ramo de almacén y bar, con la razón "MANUEL Y CARLOS GONZALEZ", que deben presentarse con los justificativos correspondientes en el local expresado. — Montevideo, Junio 1.o de 1950.

$9.60 Jn.7-6192-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se disuelve la sociedad comercial "RUGGIERO HNOS.". Acreedores presentarse en escribanía O. Maite Esqueff, Sauce (Canelones). — Ruggiero Hnos.

$3.40 Jn.6-6090-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comerrio que hemos prometido vender a Ramón Miguel Alari el comercio instalado en la calle Guadalupe N.o 1469 que gira con la razón de "Barbazita y Bicain" Llamamos acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, para presentarse al local comercial dentro del plazo. — HUMBERTO JUAN BARBAZITA. — ELISA BICAIN IRASTORZA.

$6.40 Jn.8-6259-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano José A. Ribot Llana el 14 de Mayo de 1950, los interesados dieron por disuelta y liquidada la sociedad "AMARAL MASIDE Y CIA. LIMITADA" cuyo activo, en lo fundamental fué oportunamente transferido en forma legal a "Amaral Maside y Compañía Sociedad Anónima". A los efectos de lo dispuesto por las leyes de 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933 y por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación Acreedores en General Artigas N.o 165. — Rocha, Mayo 28|950.

$16.00 Jn.8-6227-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido enajenar a don Juan Andrés Savoi mi participación en la sociedad Metal Níquel Cromo Sociedad de Responsabilidad Limitada se emplaza a los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en los escritorios de la Compañía, calle 13 de Diciembre N.o 911 dentro del plazo legal. — Montevideo Junio 5 de 1950. — JULIO CESAR ARGIMON.

$12.00 Jn.8-6246-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo martínez Pomar, Huidobro 1349 contratamos vender a los señores Ramón Cago y José Luis Molina el negocio de cervecería y bar con alcohólicas sito en avenida 18 de Julio 2036 Acreedores presentar cuentas en el mismo plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — SATURNINO LOPEZ. — MATEO MARTINEZ. — JUANA DALZOTTO DE MARTINEZ.

$6.80 Jn.5-6059-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a efectos ley 26 Setiembre 1904 hemos prometido vender a Juan Antonio Bozzino y Amadeo Víctor Brusco el comercio almacén y bebidas alcohólicas gira en Carmelo calle Treinta y Tres y José Pedro Varela, acreedores allí. — Carmelo Mayo de 1950. — PEDRO LORESZO MANITTO. — ANGEL YAUZA.

$6.80 Jn.5-6051-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259 interviene. Comunicamos al comercio en general que ha quedado totalmente rescindido el compromiso de compra venta del giro comercial bebidas alcohólicas sito en la calle Agrigento N.o 2347 entre los señores Alejandro Gelmonat y la firma comercial de Gadea y Cía. habiendo clausurado totalmente el mencionado local. Acreedores que se crean con derechos presentarse en Paraguay 1259. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — HORACIO W. GADEA. — DEDICO CARABAJAL. — EDMUNDO PASANO.

$10.20 Jn.5-6048-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay N.o 1259 interviene. Alejandro Gelmonat vende su giro comercial, bebidas alcohólicas sito en Agrigento N.o 2347 a los señores Nicodás Russo y Juan Carlos Falero. Acreedores presentarse, en el referido comercio, según ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — ALEJANDRO GEIMONAT. — Nicolás Russo. — Juan Carlos Falero.

$6.80 Jn.5-6049-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Adolfo Fernández Besga el comercio de almacén de comestibles que tengo en la calle Guaviyú N.o 2851, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — CAROLINA WAGNER.

$10.20 Jn.5-6045-v.jn.24.

FERRATOR LTDA.
AUMENTO DE CAPITAL

Por medio de un contrato privado de fecha 21 de Abril de 1950 los socios don José Koppel Falk y don Curt David Droller May, han resuelto aumentar el capital social de la Sociedad "FERRATOR LTDA." de $ 51.000.00 (cincuenta y un mil pesos) a $ 100.000.00 (cienmil pesos), dividido el aumento en 98 cuotas de cien pesos cada una, correspondiéndole cuarenta y nueve cuotas a cada socio. En la fecha los socios han integrado la mitad de sus cuotas del aumento de capital. En todo lo demás, los socios ratifican expresamente lo estipulado en el contrato social primitivo. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 36 al folio 178 y siguientes del tomo 4 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 12 de Mayo de 1950.

$12.00 Jn.5-6057-v.jn.15.

CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES LIMITADA
CESION DE CUOTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos legales comunicamos a quienes pueda interesar que el arquitecto Mario Ernesto Jaureguy, de acuerdo a lo convenido en escritura de 25 de Setiembre de 1947 ante el escribano Diamantino Méndez, prometió transfrir toda su cuota social a los consocios Carlos Augusto Morandi Juan Carlos Siri, Mortimer Pedro Quijano y Rolando Trucco con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1946, fecha de efectiva separación del arquitecto Jaureguy de la Sociedad. Los interesados deberán presentarse dentro del término a la escribanía del señor Diamantino Méndez, 25 de Mayo 395, tercer piso, escritorio N.o 5. — Montevideo, Mayo 31 de 1950.

$10.00 Jn.5-6056-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la primer firmante ha prometido vender al señor Eladio Basilicio Niz el comercio de almacén y bar que tiene establecido en la ciudad de Maldonado, calle Dr. R. Bergalli esquina San Carlos, debiendo los acreedores hacer efectivo sus créditos dentro del término legal en el referido local. — Maldonado Mayo 24 de 1950. — IRMA M. DE FERNANDEZ. — Eladio Basilicio Niz.

$10.20 Jn.6-6124-v.jn.26.

"TARRA, SCARONE Y CIA." LTDA.

Por escritura del 7 de Febrero de 1950, ante el escribano José L. Matos inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, con el N.o 232, al folio 277 al 283 se constituyó con el nombre de "Industria Jabonera Florida" Injab, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases Capital: $ 38.000.00 en efectivo, aportados por: JACINTO LUCIO SIERRA $ 10.000.00 ANTONIO TARRA $ 8.000.00, CARLOS SCARONE $ 6.000.00 VICENTE IRIGOYEN $ 6.000.00, JUAN N. LASALVIA $ 2.250.00, ENRIQUE CANCLINI $ 2 250.00, ANTONIO SILVA DIBARBOURE $ 1.000.00, LEOPOLDO R. DE LEON $ 1.000.00, RICARDO CURUCHET $ 1.000.00 ENRIQUE M. PELUAGA $ 500.00. Objeto: Fabricación y venta al por mayor y menor de jabones y sus derivados. Plazo: cinco años, prorrogables en forma sucesiva y automática por períodos de dos años. Domicilio: Ciudad de Florida. Administración y uso de la firma social, a cargo de los socios Antonio Silva Dibarboure, Juan N. Lasalvia, Ricardo Curuchet, Antonio Tarra y Vicente Irigoyen Asambleas y balances: anuales. Pérdidas y ganancias: por partes iguales. Ejercicio social: 1.o de Julio al 30 de Junio.

$16.00 Jn.2-5983-v.jn.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 26 de Abril de 1950 por escribano Luis Alberto Pelufo, se constituyó "Noroc Limitada" de acuerdo a las siguientes determinaciones 1.o El domicilio será en Montevideo, actualmente en Treinta y Tres 1420, esc. 37. 2.o El objeto será la explotación, adquisición, enajenación, importación, exportación, tránsito fabricación y comercio de toda clase de mercaderías. Realizar toda especie de actos comerciales industriales y|o civiles. 3.o La denominación y razón social será la de Noroc Limitada. 4.o El plazo social vencerá el 31 de Diciembre de 1955, pudiéndose prorrogar por períodos bianuales. 5.o Socios: CURT BOHM, WERNER BOHM, FRANCISCO BOEHM, MANUEL MARIA RICO ARAGON HEBER RICO MONTEVERDE, HECTOR PEVERI, ZOE ELOIZA RICO MONTEVERDE, y GERVASIO DOMENECH. 6.o Capital y aportes: Capital: $ 24.000.00, aportado la mitad por partes iguales y en efectivo por cada socio, el resto cuando el Directorio lo resuelva. 7.o Administración: Por un Directorio de 3 miembros sin perjuicio de la del Gerente Estatutario señor Heber Rico Monteverde. Para el movimiento de fondos bancarios así como para el otorgamiento de escrituras y|o documentos de adeudo debrá firmar el señor Gerente con al menos un Director. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 32 al Fo. 146 y sgts. del tomo 5.o del Registro de Contratos, el 20 de Mayo de 1950.

$18.00 Jn.2-5978-v.jn.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado otorgado el 26 de Diciembre de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas condiciones son las siguientes: 1.o Está integrada por JULIO C. BARAÑANO, JUANA IRIBARREN DE BARAÑANO, HECTOR ILUNDAIN GRACIELA BARAÑANO DE ILUNDAIN, HUMBERTO VIERA PUIG y OVIDIO CABALLERO. 2.o El objeto es la explotación del ramo de negocios rurales, remates, comisiones, consgnaciones y representaciones. 3.o Razón social: Julio C. Barañano Limitada. 4.o El plazo es de 2 años a contar del primero de enero de 1950 prorrogable año a año vencido si no fuere denunciado por cualquiera de los socios. 5.o La administración estará a cargo del señor Julio C. Barañano. 6.o El capital es de $ 12.500.00 aportados: $ 10.000.00 el socio Julio C. Barañano y $ 500.00 cada uno de los socios restantes. 7.o Las pérdidas y ganancias serán repartidas: 73 o|o al socio Julio C. Barañano; 15 o|o a Juana Iribarren de Barañano, 5 o|o a cada uno de los socios Héctor Ilundain y Graciela Barañano de Ilundain y 1 o|o a cada uno de los socios Viera Puig y Caballero. 8.o Inventario y balances al finalizar cada año de ejercicio así como las asambleas. 9.o Domicilio: Ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. El expresado contrato de sociedad se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores con el N.o 8 al folio 59. — Trinidad, Mayo 29 de 1950.

$18.00 Jn.2-5976-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Ariel Arzuaga y Julio maría Pirotto, la empresa de omnibus denominada "Flecha de Oro" con recorrido Salto, Constitución, Belén, Palomas. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo presentarse los acreedores en el estudio Pigurina y Gallero, calle Uruguay N.o 961, Salto. — Salto, Mayo 15 de 1950. — ADELINA PERALTA DE ANLLELINI. — RAMON E. ANLLELINI. — Ariel Arzuaga. — Julio M. Pirotto.

$10.20 My.26-5656-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y comercio en general que el señor Jaime Nebot ha prometido vender su casa en el ramo de librería, artículos, escolares, revistas y diarios de la calle Colonia N.o 1734 al señor Eduardo Vicente Basso. Los acreedores deberán presentarse en el plazo legal en la calle Eduardo Acevedo N.o 1622. — JAIME NEBOT. — Eduardo Vicente Basso.

$10.20 My.24-5550-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de comercio, llevo a conocimiento del público en general y del comercio en particular que he prometido en vetna a la señora Lurnine Julieta Galó de Gurbindo, las existencias de mi casa comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ubicado en la calle República Española N.o 772 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en la misma con los justificativos del caso. — Durazno, Mayo 10 de 1950. — JOSE M. R. ECHENIQUE.

$16.00 My.24-5584-v.jn.15.

SOCIEDAD ISRAELITA DE COLONIZACION DEL URUGUAY S. A.
(En liquidación)

Se pone en conocimiento que la Sociedad Israelita de Colonización del Uruguay S. A. ha perdido el 75 o|o de su capital y está en liquidación. Los acreedores deben presentarse en la calle 25 de Mayo 684 de Montevideo. — La Comisión Liquidadora.

$8.00 My.24-5588-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial que en el ramo de bazar gira en esta plaza, en calle Francisco Fondar N.o 525, bajo la razón social "Benvenuto, Curbelo y Puig", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M. Benvenuto Dermit. Los que tuvieren créditos contra la referida Sociedad deben presentarse con los justificativos dentro de treinta días en la casa N.o 475 de la calle Francisco Fondar de la ciudad de Trinidad Dpto. de Flores. — Trinidad, Mayo 16 de 1950. — José M. Benvenuto. — JUAN H. CURBELO. — GUSTAVO PUIG.

$16.00 My.22-5447-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica por la presente la venta del activo de la "Compañía de Taxis y Transportes Aéreos COTAXA LIMITADA" al señor Berni Dardel debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en la escribanía Piacenza calle San José 1413 dentro de treinta días. Dicha Sociedad ha sido disuelta totalmente, según instrumento notarial de 17 de Mayo de 1950 ante el escribano Mario L. Durán Rubio.

$8.00 My.26-5663-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha disuelto totalmente la Sociedad "FRESCHI HERMANOS E HIJO", establecida en la calle Combate N.o 2812 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Freschi. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Mayo 29 de 1950.

$8.00 Jn.1.o-5927-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que don Roberto Rodríguez Longo, cedió a don Juan Pedro Pérez Acuña sus derechos de promitente comprador de la carnicería ubicada en la calle Uruguayana N.o 3450 antes N.o 3392 propiedad de don Alberto González González, Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — ROBERTO RODRIGUEZ LONGO. — Juan Pedro Pérez Acuña. — Alberto González González.

$12.00 Jn.2-5926-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que he prometido vender la provisión que tengo establecida en avenida Italia 4609 de esta ciudad. Acreedores presentarse término legal en Amazonas 1731. — JOSEFINA RADAL.

$6.40 Jn.1.o-5910-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Cándido Lozada el número 240 habilitante para la venta de leche y permiso de la Dirección de Arquitectura y Locales Industriales perteneciente al tambo calle Gaboto 1538. Acreedores presentar créditos Escribanía Camaño. Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 26 de 1950 — CARLOS MARIA RAMOS PERDOMO. — Cándido Lozada.

$6.80 My.31-5902-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha sido puesto en venta el taller de radio de la calle Juan Arteaga 4342. Acreedores presentarse a la dirección citada.

$1.20 My.29-5807-v.my.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CHRISTIANE MODELOS, LAPIDES LENTINI LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o) Por documento privado otorgado el 10 de Mayo de 1950, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 215 del folio 495 vuelto y siguientes del libro N.o 1 de "Contratos Sociales" en fecha 29 de Mayo de 1950; los señores ENRIQUE LAPIDES MARIA KANGER DE LAPIDES y OLGA FERRARI DE LENTINI constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Christiane Modelos", Lapides Lentini, Limitada; 2.o) El domicilio principal es en la ciudad de Montevideo, en la calle Brito del Pino N.o 1359, Apto. 7 sin perjuicio de los futuros cambios posibles; 3.o) El objeto principal será dedicarse al ramo de taller de confecciones de señora y demás negocios afines y derivados, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles; 4.o) El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos que es aportado de la siguiente manera: un mil quinientos en efectivo por cada socio para ser empleado en instalaciones y stok de mercaderías y los quinientos pesos restantes los aportan en útiles, los señores Lapides; 5.o) El plazo de duración será hasta el 10 de Mayo de 1954, plazo que se considerará prorrogado por periodos anuales y consecutivos; 6.o) La Sociedad será administrada por los tres socios conjunta o separadamente y para los actos que excedan de quinientos pesos firmarán necesariamente uno de los señores Lapides con la firma de la señora de Lentini. La firma social la tendrán indistintamente cada socio, excepto en dichas obligaciones que excedan de quinientos pesos; 7.o) Las asambleas ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez al año para la consideración y aprobación del balance; 8.o) El balance se practicará anualmente al treinta de Junio de cada año; 9.o) Las utilidades líquidas que arrojare la Sociedad hecha deducción del 5 o|o como fondo de reserva serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Montevideo Mayo 31 de 1950.

$28.00 Jn.3-6026-v.jn.14.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Ernesto Roland el 29 del corriente mes y año, inscripta hoy 31 del corriente con el número dos folio dos y siguientes, tomo seis de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno don Bencion Rudin, David Gottlieb, Abraham Klecki, Simón Gottlieb León Zaidenstadt y Salomón Rudin, modificaron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: "Aceiteras de Montevideo Limitada" estableciendo que además de los 4 primeros en adelante podrán firmar también en representación de la Sociedad, en forma amplia León Zaidenstadt conjuntamente con Salomón Rudin o éste con aquél A los efectos de los artículos 6.o y 17 del decreto-ley del 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — B. RUDIN. — D. GOTTLIEB. — A. KLECKI. — SIMON GOTTLIEB. — LEON ZAIDENSTADT. — S. RUDIN

$12.00 Jn.3-6028-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Aureliano Luzardo el almacén sito en la calle Chaná 2004, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — RAUL ALEJO VICENTE RODRIGUEZ. — Aureliano Luzardo.

$6.80 Jn.1.o-5941-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Héctor López el almacén, bebidas fermentadas sito en la calle Eugenio Garzón 1146 según ley 26|9|904. Intervienen oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — EDUARDO A. R. GARBARINO. — JOSEFINA SETRANIG DE GARBARINO. — Héctor López.

$6.40 Jn.3-6039-v.jn.22.

EXTRAVIO
BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Se hace saber que se ha presentado la señorita CARLA CERIOTTI, solicitando se le expida duplicado de la libreta de Caja de Ahorros de este Banco N.o 5280 a nombre de Carla Ceriotti por haber extraviado el original y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1950.

$6.00 Jn.3-6006-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALCIDES SOTO vende a José Blanco, la parte que le pertenece en la panadería, sita en esta ciudad calle Sierra 916, padrón N.o 89. Acreedores en dicho establecimiento. Ley 26 Setiembre 1904. — Florida, Mayo 18|950. — José Blanco. — Alcides Soto.

$6.80 Jn.3-5988-v.jn.22.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL
Por documento privado fecha 15|5|1950, inscripto Registro Público Comercio a cargo Juzgado Letrado segundo turno con N.o 224 al folio 519 y siguientes libro 1, fué modificado contrato social de "URUCOFA LIMITADA", Misiones 1371, suprimiéndose disposición que prevé adjudicación de títulos nominativos; designándose administradores a los señores Max Katz y Rodolfo Ladendorff; y estableciéndose: 1.o) Uso de la firma social: A) Por el señor Jacobo Isler sólo; o B) Por los demás socios conjustamente; o C) Por cualquiera de estos últimos conjuntamente con cualquiera de los administradores; y D) Por cualquiera de los socios o administradores, indistinta y separadamente siempre que fuera para representar Sociedad en asuntos judiciales o administrativos; 2.o) Disolución parcial en cuanto al socio que, vencido el plazo, pidiese rescisión contrato social. Quedan vigentes, en lo demás, contrato original inscripto con N.o 26 al folio 126 vuelta. Tomo 1.o y modificación del mismo, inscripta con N.o 35 al F.o 199 vuelta, Tomo 3.o ambos Juzgado Letrado sexto turno. — Montevideo, Junio 3 de 1950.
$14.00 Jn.7-6187-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier, el 23 de Agosto próximo pasado, copia inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 352, del libro 1, de Contratos Sociales los señores AMERICO MEDICI MASETTI, LUIS PRATS NUNELL y ELBIO CAMPANELA MEDICI, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Thal Limitada", (Tejeduría, Hilandería de Algodón y Lana). Objeto: Fabricación y comercialización de tejidos de lana, algodón, seda, importación, exportación de tejidos materias primas, maquinarias accesorios y todo lo inherente al ramo textil. Domicilio: En Montevideo, calle Rafael 3443. Capital: $ 60 000.00 Aportes: Américo Médici, 52 o|o; señores Prats y Campanela, el resto por partes iguales, representado en cuotas de un mil pesos cada una. Plazo 5 años prorrogables de dos en dos años sucesivamente. Dirección: Por los socios. Votos: Uno por cada cuota de capital integrado. Uso de la firma: Indistintamente cualquiera de los socios. Reuniones del Directorio: Por lo menos una vez al mes. Asambleas: Anuales. Balances: Anuales. Pérdidas y ganancias en proporción al capital subscripto. Por fallecimiento o incapacidad continúa. Disolución: De común acuerdo y por la pérdida del 50 o|o del capital. Liquidación de común acuerdo.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Thal Limitada.
$18.00 Jn.7-6162-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento de los interesados, en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos proyectado la enajenación del establecimiento comercial que en el ramo de herrería gira en esta ciudad en la calle Santiago Vázquez número 1277 La nueva firma será "Bisogno Hermanos" y los interesados deben concurrir al local citado. — Montevideo, Abril 21 de 1950. — ANA BISOGNO DE BISOGNO. — PEDRO LUIS ALFREDO, JOSE ORLANDO y ANA BISOGNO.
$10.20 Jn.6-6136-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la sociedad Dominguez y Varela (en formación), el negocio que en el ramo de importaciones en general tengo instalado con sede en la casa de la calle Doce número 738 (Punta del Este) Departamento de Maldonado. Acreedores deben presentarse con sus respectivos justificativos dentro del plazo legal a la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 587. — Montevideo, Mayo 22 de 1960. — JUAN DOMINGUEZ ABAD.
$8.00 Jn.6-6131-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica al comercio y al público, a los efectos de la ley del 26 Setiembre de 1904 que he prometido vender la "FARMACIA TAMBORES", ubicada en el pueblo del mismo nombre, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, al señor Hermes Pintos, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Se fija domicilio a estos efectos en la ciudad de Tacuarembó, 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Marzo de 1950. — Carlos María Boggia. — Hermes Pintos.
$12.00 Jn.7-6193-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He vendido a Juana Montiel de Castro el comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecido en calle Mendoza y Durán esquina 19 de Abril, de Florida. Acreedores presentarse con sus cuentas dentro del plazo legal al vendedor. Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Mayo 21 de 1950. — EMILIO FRANCO.
$6.80 Jn.7-6178-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Maximino Domínguez el café y bar de la calle Zabala N.o 1400. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1950 — JOSE CENDAN. — AURORA SOTELO DE CENDAN.
$6.80 My.29-5696-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 Setiembre ed 1904, hacemos saber que venderemos a Lino Bistolfo la carnicería "Mercadito Modelo", sita en Las Magnolias 4391, de esta Capital. Los acreedores presentarán sus justificativos al escribano Francisco A. S. Sarubbi, Av. General Flores 2535. — Montevideo, 4 Mayo de 1950. — MANOUG SANDJIAN. — SAMIRAN REZIAN DE SANDJIAN.
$10.80 My.29-5783-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Al comercio y al público se hace saber que por contrato subscripto de fecha 1.o de Julio de 1949 el señor RAUL BERGARA, ha transferido a la sociedad Raúl Bergara y Cía. la totalidad del activo y pasivo que en el ramo de despachantes de aduana tenía establecido en la calle Cerrito N.o 285 de esta ciudad, en su consecuencia, todas las deudas del primero son a partir de esa fecha de cargo exclusivo de la sociedad. Ley 26 de Setiembre de 1904.
$10.80 My.29-5798-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que HERMENEGILDO DE LOS SANTOS ha prometido vender a Plinio Lupo Lazzerini, el taller mecánico sito en la Avda. Lezica N.o 6422. Los acreedores deben concurrir con comprobantes de sus créditos a Escribanía Arias, Bmé. Mitre N.o 1507. — Montevideo Mayo 24 de 1950. — Hermegildo de los Santos.
$7.20 My.29-5794-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Castro Trigo, la panadería sita en cale Capurro N.o 783. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430. Esc. 13. — JESUS BARIZO. — GUILLERMO FIOL. — MARCOS CTINICH. — OFELIA F. DE BARIZO. — ALICIA S. DE CETINICH. — Manuel Castro Trigo.
$7.20 My.29-5810-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico (Ley Setiembre 26 de 1904) que prometí vender a don Waldemar Noble Fonseca el Lavadero "Continental" de Galicia 1270, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — WALTER SCHWALB.
$4.00 My.29-5731-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se hace saber al comercio y al público que con fecha 30 de Abril de 1950 se ha clausurado la casa de comercio en el ramo de venta artículos para sastres, sita en Yi número 1294. Acreedore spresentarse en la dirección citada. — ALEJANDRO SOMPOLINSKI. — MAURICIO BURSZTEIN.
$8.00 My.29-5795-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Carlos Fernández Labella el comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo establecido en esta ciudad en la esquina de las calles Asamblea y Sarandí, conocido por "Farmacia Sena". Acreedores en el mismo comercio — San José Mayo 19 de 1950. — ERNESTO R. SENA.
$12.00 My.29-5808-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 1.o de Mayo de 1950 he vendido a los señores Rabino Hermanos el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bazar ha girado bajo mi firma en la Villa de Nueva Palmira, calles José P. Varela y José E. Rodó. Se deja constancia que el vendedor se hace cargo del cobro y pago de todas las cuentas pendientes. — Nueva Palmira, Mayo 11 de 1950. — RAMON D. BONETTO. — Rabino Hermanos
$12.00 My.27-5706-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Héctor Manzo el negocio de venta de pan y bizcochos, denominado "Panadería Uruguayana" ubicada en la calle Uruguaya na N.o 3514. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — SANTIAGO ANTONIO ALPINO. — EULALIA LOIS DE ALPINO.
$6.80 My.27-5748-v.jn.15.

MINERALMETAL LTDA.
Por contrato privado de fecha dos de Marzo de 1950, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Mineralmental Ltda." con sede en la calle Zabala 1372, integrada por ALFREDO COSSMANN y ENRIQUE BEERMANN de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: 6.000.00 (cinco mil pesos) en 50 cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una de las cuales corresponden 26 al señor Cossmann y 24 al señor Beermann. Objeto: Importación, exportación, venta al por mayor, manufacturación, industrialización, reembarque, tránsito y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. Directores-Administradores: Los do socios. Uso de la firma: Los dos socios indistintamnte. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Enero de 1955, con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Febrero a 31 de Enero. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 138 del folio 306 y siguientes del libro N.o 1 de "Contratos Sociales" que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 27 de Marzo de 1950.
$16.00 Jn.5-6058-v.jn.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura de 15 de Mayo próximo pasado autorizada por el escribano Arturo Puig hijo, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado segundo turno) con el número 220, folio 509, libro 1, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada siguiente: Socios: ANIBAL BLACHE, MAXIMO BOTET DE LACAZE DE MENOU y NESTOR G. PIÑON. Razón social: "A. Blache y Cía.". Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación, Exportación. Representación comercialización y venta mayor y menor de mercaderías, especialmente maderas materiales de construcción y artefactos sanitarios y construcción de edificios. Plazo: 5 años a contar del 1.o de Junio corriente, renovable automáticamente por plazos iguales. Capital: $ 5.000.00. Aportes: señor Blache: pesos 2.000.00; señor Botet de Menou, $ 2.000.00, señor Piñón, $ 1.000.00; Administración y uso de la firma: Néstor G. Piñón. Directorio, los 3 socios. Fondo de reserva: Hasta el 10 o'o. Balances: Anuales. Utilidades: En proporción capitales. — Montevideo Junio 1.o de 1950.
$12.00 Jn.5-6061-v.jn.15.

"AGENCIA NAUTICA E INDUSTRIAL LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Por escritura pública de fecha 31 del pasado mes de Mayo del corriente año y por ante Sara Bonelli Martínez, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas condiciones fundamentales son: Denominación: "Agencia Náutica e Industrial Limitada". Domicilio: En Montevideo, Avda. 18 de Julio 1068, (2.o piso), Apto. 7. Objeto: Actuar en toda clase de negocios y actividades comerciales, financieras e industriales, comprando, vendiendo, importando y exportando. Plazo: Cincuenta años a contar de la fecha de constitución Socios y capital: El capital se ha fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), dividido en 500 cuotas de $ 100.00 cada una, todo en dinero efectivo, aportado por los socios señores Federico (Fritz) Thyssen y Eduardo Brito Cibils, ambos con el mismo domicilio que la Sociedad a razón de 475 cuotas por el señor Thyssen (o sean pesos 47.500.00) y 25 cuotas por el señor Brito (o sean $ 2.500.00), habiéndose integrado ya el 50 o|o de esos importes. Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de los señores doctor Carlos G. Linck Max Bondel y Eduardo Brito Cibils, quienes deberán actuar y firmar siempre dos conjuntamente, quedándoles encomendada la liquidación eventual de la Sociedad Pérdidas y ganancias: En proporción a los respectivos capitales. Asambleas: Se reunirán una vez al año. Balances: Anuales al 31 de Diciembre. La escritura respectiva fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, con el número 3 al folio 4 vuelta del Tomo N.o 6 de Contratos Sociales. — Montevideo, Junio 2 de 1950.
$22.00 Jn.5-6075-v.jn.15.

FANATELAS LIMITADA
Se ha constituído la sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: Nombre: Fanatelas Limitada. Integrantes: Pablo Gero y Ramón Bello. Domicilio: Montevideo. Objeto: Fabricación de telas y anexos y afines importación y exportación y distribución. Plazo: 10 años prorrogables. Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos) dividido en cuarenta títulos de pesos 500.00 (quinientos pesos) cada uno. Integrado el 50 o|o. Administración a cargo, conjuntamente de ambos socios. Balance: 31 de Diciembre cada año Asamblea: una por año. Disolución por común acuerdo. Inscripción: Escritura privada en el Registro Público de Comercio con el N.o 214 al Fo. 490 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales del Juzgado Civil de segundo turno, con fecha 27 de Mayo de 1950.
$12.00 Jn.5-5962-v.jn.15.

PANAMERICA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 21 de Junio de 1950 a las 11 horas en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 39 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 28 de Febrero de 1950. 2) Fijación de la remuneración del Síndico. 3) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 20 de los estatutos. — El Directorio.

$7.00 Jn.9-5418-v.jn.15.

"VALERIA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de Junio de 1950 a las 17 horas en el local social —calle Paysandú N.o 935, piso 3.o de esta ciudad— a fin de considerar y resolver sobre la siguiente: Orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al cuarto ejercicio social; 2.o Elección de tres miembros para integrar el Directorio y tres suplentes; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Artículo 18 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social con tres días de anticipación a la asamblea. (Artículo 17 de los estatutos). — El Directorio.

$12.00 Jn.10-6372-v.jn.15.

SANATORIO PANDO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará él miércoles 14 de Junio de 1950 en el local de la calle 25 de Mayo 935 (Pando) a la hora 16 para tratar a siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Estado de situación al 30 de Mayo 1950. 3.o Liquidación anticipada del Sanatorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el estatuto de la sociedad deberán registrar sus acciones en la Secretaría del Sanatorio 24 horas antes de la asamblea para poder concurrir a la misma. — El Directorio.

$10.00 Jn.8-6226-v.jn.13.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOCK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor Luis M. Duro con la primera parte del artículo 6.o del Reglamento de los Registros Genealógicos, que se refiere a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicho señor dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos ceritficados de inscripción son los siguientes: Raza Holando-Uruguayo, sexo macho, Herd Book Uruguayo 1897. R. P. 10 fecha de nacimiento 26 de Junio 1943.

$8.00 Jn.10-6330-v.jn.15.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber al señor EDUARDO QUTTI o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a plazos relacionada con el solar empadronado con el N.o 111.923, señalado en el plano respectivo con el N.o 74, ubicado con frente a la calle Brazo Largo Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 My.30-5815-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Víctor Aníbal Castro ha prometido vender al doctor Angel Juan Leira, el establecimiento de tambo rural ubicado en "Canelón Chico", 1.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, matriculado en CONAPROLE con el N.o 3.168 citándose a los que se consideren acreedores para que se presenten en el domicilio del señor Juan Pedro Zipitría, en la ciudad de Canelones. — VICTOR ANIBAL CASTRO. — Angel Leira.

$10.20 Jn.12-6409-v.jl.1.o

ERTI LIMITADA

Se hace saber que por escritura privada de fecha 29 de Marzo de 1950, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado en lo Civil de 6.o turno el día 5 de Mayo de ese año con el N.o 48 al folio 225 y siguientes del tomo 2, se constituyó la sociedad limitada, con la denominación razón y firma social de "ERTI LIMITADA". Socios: Hamlet Pascale, Mario Andrés Speciali y Juan Carlos Rath. Objeto: Principalmente la producción y armado de aparatos de radio, trasmisores, electricidad en general y ventas. Domicilio: ciudad de Salto. Plazo: 4 años a contar de la fecha de constitución prorrogable. Capital: $ 15.000.00. Aportado por partes iguales integrado. Firma social: Conjuntamente dos socios. Administración: Cualquiera de los socios. Balances: Anuales. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva, el resto se distribuye en partes iguales entre los socios. Pérdidas: por partes iguales. Disolución y liquidación: conforme al Código de Comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1950.

$12.00 Jn.12-6396-v.jn.23.

SOCIEDAD LIMITADA

Por contrato celebrado el día veintiséis de Abril del año en curso, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 17 al folio 92 vuelta del tomo 5.o del Registro de Contratos, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo sus bases principales las siguientes: Socios: aquitecto ANTONIO SOLANA, FRANCISCO SECCO APARICIO, MARIANO JAIME MOLINS, y el señor HUMBERTO RENE PEREYRA. Denominación: "Fábrica de baldosas patacho. Limitada". Objeto: Fabricación de baldosas en general, monolíticos, elementos pre-fabricados de hormigón morteros y toda otra actividad vinculada a dichos productos. Capital: Doce mil pesos dividido en doce cuotas de mil pesos cada una, habiendo sido depositado en efectivo en el Banco de la República Oriental del Uruguay, el día veinticuatro de Abril del año en curso, la suma de seis mil pesos y fué aportado por los socios en las condiciones que en dicho contrato se estipulan. Plazo: Tres años prorrogable por períodos de dos años más. Domicilio: En la ciudad de Montevideo, en la calle Arrayán sin número. Administración: Será administrada por un Director-encargado designado por el Directorio, quien actuará conjuntamente con la firma de otros dos Directores. Asamblea: La asamblea social deberá reunirse anualmente. Balance: Anualmente y el treinta y uno de Diciembre de cada año. Directorio: Integrado por los cuatro socios. Liquidación: Por el método que la asamblea de socios determine. Ganancias y pérdidas: Separado el fondo de reserva y para el aumento del capital, corresponderán las ganancias en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las ganancias. Fallecimiento o inhabilitación de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes decidirán si la sociedad continúa con el incapacitado o los herederos del fallecido. Contralor: Cada socio tiene el derecho de inspección y contralor de los bienes y documentos de la sociedad. Conflicto: Las diferencias que se suscitaren entre los socios serán resueltas por uno o más árbitros designados de común acuerdo y en caso de que no fuera posible serán designados por el Juez de Paz del domicilio de la sociedad en acta de conciliación.

$30.00 Jn.12-6384-v.jn.23.

"COSTA RICA DE ROCHA LIMITADA"

Se hace público que por escritura que autorizó el escribano Juan B. Bértoli, el 30 de Mayo de 1950, el señor LORENZO MAISTERRA cedió a los señores Slofar Rafols y Carlos María Canale totalmente, la cuota de capital que le correspondía en "Costa Rica de Rocha Limitada" retrotrayéndose los efectos de esa cesión a la fecha de constitución de la sociedad, o sea, al 18 de octubre de 1948. Por el mismo contrato como consecuencia de la cesión expresada los socios Rafols y Canale modificaron el contrato de sociedad primitivo manteniéndose el mismo capital de veintiun mil pesos, siendo la cuota de los socios de diez mil quinientos pesos, cada uno; y en cuanto a la administración y uso de la firma social quedó a cargo indistinto de los dos socios, conjunta o separadamente; y se dejó sin efecto la modificación que se había otorgado el 2 de Agosto de 1949, ante el escribano Rodolfo Rinderknecht. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de 2.o turno, el 7 de Junio de 1950, con el N.o 47 al folio 203 del tomo 5.o del Registro de Contratos. — Montevideo Junio 8 de 1950.

$16.00 Jn.12-6385-v.jn.23.

SOCIEDAD "CORPORACION SOCIAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS LIMITADA"

De acuerdo al decreto ley N.o 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace público la constitución de la sociedad "Corporación Social de Viviendas Económicas Limitada", por escritura del escribano Juan José Peña del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro de Comercio de Mercedes con el N.o 18 al Folio 262 del Libro 4 el primero de Junio del mismo año, siendo sus principales cláusulas las siguientes: I) Capital: Ciento ochenta mil pesos. II) Socios: MARIO FRANCISCO URDANGARIN, FERMIN IRIGARAY, MIGUEL CORREAS CAULIN, LEON OTERO, SUSANA HOUNIE DE SYMONDS, ROBERTO HOUNIE, PEDRO CELEDONIO BESOZZI, ANTONIO RUBIO, JUAN ALFREDO GOYTINO, JESUS VIZCAINO, FELIX JUAN ORDOÑO, CARLOS ALBERTO LAVISTA, JORGE HECTOR LAVISTA, MARIA JULIA LAVISTA DE GARAICOECHEA, "TOURON HERMANOS", "HIJOS DE ALEJANDRO HOUNIE", "NOUTARY HERMANOS" y "LASARTE HERMANOS". III) Plazo Quince años, prorrogables por diez años más. IV) Administradores: Un Directorio de tres miembros, con amplias facultades para el uso de la firma, de la administración y de disposición, debiendo actuar juntamente, y cuyo Directorio dura un año en sus funciones. V) Primer Directorio: Presidente, Juan Luis Tourón; Secretario, Roberto Hounie; Vocal, Vicente Lasarte. VI) Giro de las operaciones: La construcción de viviendas económicas, con finalidad de protección social dando solución al problema de la vivienda, sin propósito de lucro. VII) Domicilio: En la ciudad de Mercedes, en el local de de Caja Popular de Mercedes, calle Colón N.o 214. VIII) La firma será usada, seguida de la firma de los administradores o del mandatario que la represente. — Mercedes, Junio 5 de 1950. — "Corporación Social de Viviendas Económicas Limitada'. — Juan L. Tourón. — Roberto Houné. — Vicente Lasarte.

$24.00 Jn.9-6273-jn.21.

CONOPRE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segundo llamado

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales en el Capítulo IV (artículo 13) convócase por segunda vez a la asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 23 de Junio de 1950 a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires 519 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Elección de cinco Directores, incluso Presidente, para el período 1950 - 1954. 3.o Situación económico financiera. 4.o Plan a adoptarse. — Se recomienda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$8.00 Jn.12-6408-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que según compromiso firmado ante el Esc. Julio R. Bardallo se hacen cargo del activo y pasivo los socios Diego L. Allen y José F. Villano, retirándose el socio JOSE P. RAMOS MAFFIA. Los acreedores y demás interesados deben presentarse con el justificativo de su crédito en los términos que marca la ley en el estudio de los Cres. Vilizio y Durán Rubio, calle 25 de Mayo 477, esc. 36. — Montevideo Junio 5 de 1950.

$12.80 Jn.9-6275-v.jn.28.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Antonio Pérez Siles y su esposa Angela Riva han vendido a los señores José González, Crescencio Collazo, Andrés Homar y Marcelino Cuba la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos poseen en esta ciudad calle Ruperto Pérez Martínez N.o 901, esquina Rivera Indarte individualizado ese comercio en la Dirección de Impuestos Directos. Sección Patente de Giro con el padrón N.o 85.444. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — ANTONIO PEREZ SILES. — ANGELA RIVA. — José González. — Crescencio Collazo. — Andrés Homar. — Marcelino Cuba.

$16.00 Jn.3-6025-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he dado a doña Rosalvina Devia de Guerrero la concesión de explotación del comercio que en el ramo de bar, restaurant y posada, poseo en la calle Piedras N.o 274. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos liquidados hasta el 3 de junio de 1950 en Sarandí 493, 4.o piso. (Estudio del doctor Massa Alvarez). En adelante, las obligaciones serán de cargo de la cesionaria. — HUGO NICOLAS BONALDI

$10.20 Jn.12-6383-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "Enrique G. Otero y Cía." el negocio que en el ramo de "Café, bar, restaurant y peluquería" gira en la ciudad de Pando bajo la denominación de café "El Nene". Los acreedores deberán presentarse en el local que ocupa dicho negocio, Avenida Artigas esquina Iturria, Pando. — BONZALEZ y COMPAÑIA.

$12.00 Jn.12-6400-v.jl.5.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón, Rocco S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio a las 10 horas, en el local social de la Avenida Larrañaga 3399, a fin de considerar a siguiente: Orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondientes al tercer ejercicio, que comprende el período 1.o de Abril 1949 al 31 de Marzo 1950; 2.o Elección de tres Directores y tres suplentes por el período 1950|1953 (artículo 26 de los estatutos sociales) y del Síndico titular y Síndico suplente por el ejercicio 1950|1951 (artículo 36 de los estatutos sociales); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 de los estatutos sociales, registrando sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Avenida Larrañaga 3399 de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, mediante entrega de las mismas o recibo del depósito bancario correspondiente, donde conste el capital integrado, numeración y tipo, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta-poder registrada, en la Secretaría (artículo 21 de los estatutos sociales). — Montevideo, 7 de Junio de 1950. — Ingeniero Alberto Vázquez, Presidente. — Carmelo Rocco, Secretario.

$22.00 Jn.10-6338-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender la cuota capital que me corresponde en la sociedad "A. S A. Ltda.", debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 22 dentro del plazo legal. — J. A. SAVOI VERNON.

$12.00 Jn.8-6253-v.jl.1.o.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 9.o ejercicio (complementario) terminado el 31 de Marzo ppdo. que se celebrará el 29 de Junio en el local calle Paraguay N.o 2253 a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria. 3.o Elección de 5 titulares y 5 suplentes para integrar el Directorio. 4.o Asuntos varios de interés general. 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. — Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

$12.00 Jn.12-6399-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he vendido a la sociedad cuya denominación es "Casa Sica" y cuya razón social es "Sica Hnos.", mi comercio que en el ramo de taller de zapatería y venta de calzados, tengo establecido en este pueblo de Young, Departamento de Río Negro. Acreedores presentarse en el comercio, sito en la calle 18 de Julio sin número. — Young, Abril 12 de 1950. — JOSE A. SICA.

$16.00 Jn.10-6368-v.jl.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO

La señora Sonia Resnik de Kegen se retiró del negocio de Hotel que en sociedad con el señor Sulim Cerchis tenía en Buenos Aires 506. Quedando a cargo del señor Cerchis el activo y pasivo del negocio. — SONIA RESNIK DE KEGEN. — Sulim Cerchis.

$7.20 My.31-5631-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometí vender a los señores Pedro Papaleo y Julio César Pulleiro el almacén y bar de la calle José Catalá N.o 2065. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — VICTOR FERNANDEZ.

$6.80 My.31-5848-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD "FADESA LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 24 de Setiembre de 1904 se llama a todos los acreedores de FADESA LIMITADA con sede en la Avda. Gral. Simón Martínez kmt. 18 y escritorio en calle Sarandí N.o 659, a fin de que presenten los justificativos de sus créditos en Misiones 1371, escritorio 1 (Escribanía Tuboras) dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 7 de 1950.

$12.00 Jn.12-6397-v.jl.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Estatutos de "Cinematográfica Glücksmann, Cinesa"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Cinematográfica Glücksmann, Cinesa", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta número 1. — En la ciudad de Montevideo, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve se reunieron los firmantes de esta acta y constituyeron una Sociedad Anónima que se denominará "Cinematográfica Glücksmann, Cinesa", con sede principal en esta ciudad y que tendrá por objeto principal hacerse cargo de los negocios de cine que actualmente explotan las sociedades "Cinematográfica Glücksmann, Sociedad Anónima" y "United Cinema, Limitada", así como de los negocios de distribución de películas que actualmente tienen las referidas Sociedades y, en general, explotar el negocio de la industria de cinematografía en todas sus manifestaciones y derivados. Considerado el proyecto de estatutos que la regirá, fué aprobado por unanimidad, el que se reproduce a continuación:

CAPITULO PRIMERO

Nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo primero. Bajo la denominación de "Cinematográfica Glücksmann - Cinesa", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes vigentes.

Artículo segundo Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero.

Artículo tercero. La Sociedad tendrá por objeto: A) Comprar los bienes, activos y derechos correspondientes a los negocios de cine que actualmente explotan las Sociedades "Cinematográfica Glücksmann, Sociedad Anónima" y "United Cinema, Limitada"; B) Hacerse cargo de los negocios de distribución de películas que actualmente realizan "Cinematográfica Glücksmann S. A." y "United Cinema Ltda."; C) Explotar el negocio y la industria de cinematografía en todas sus manifestaciones y derivados y, especialmente: comprar, vender, arrendar, exhibir, exportar importar y negociar sobre películas y en general realizar cualquier negocio y actividad referente a esa materia y derivados; D) Dedicarse a la explotación de teatros y cinematógrafos y a la producción distribución y exhibición de películas cinematográficas; E) Adquirir, construir y arrendar cines o inmuebles destinados a esos fines y actividades similares, tomando a su cargo la explotación, administración y dirección de esos bienes por su cuenta y|o por cuenta de terceros; F) Participar en otras empresas que se dediquen a iguales o análogas actividades. Para el cumplimiento de esos fines sociales la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que estimare convenientes o necesarios sin otras limitaciones que las impuestas por la ley o por estos estatutos. Concedida la personería jurídica la Sociedad será capaz de todos los derechos y obligaciones que tal circunstancia implica con arreglo a las leyes.

Artículo 4.o La Sociedad tendrá una duración de treinta años, que se contará desde el día siguiente a la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado en cualquier momento por mayoría de votos de la asamblea general de accionistas, sometiéndose la prórroga a la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo quinto. El capital inicial de la Sociedad será de cuatro millones de pesos, moneda nacional uruguaya ($ 4:000.000.00). Las acciones serán al portador por un valor de quinientos pesos ($500 00) cada una y se numerarán correlativamente, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Dichas acciones se denominarán "ordinarias fundadoras" y, para el caso de aumentos de capital, tendrán el derecho de gozar de un dividendo preferente del tres por ciento sobre el valor nominal de cada acción, con cargo a las utilidades líquidas comprobadas, sin perjuicio de derecho al dividendo ordinario correspondiente a todas las series emitidas e integradas.

Artículo sexto. Por resolución del Directorio adoptada por dos tercios de votos de sus integrantes el capital inicial de la Sociedad podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000 00) moneda nacional uruguaya, debiéndose someter, en cada caso, las resoluciones respectivas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Para la subscripción de las acciones que correspondan a aumentos del capital inicial se preferirá a los poseedores de acciones "ordinarias fundadoras" a prorrata de las acciones que tengan. Las acciones que se emitan de conformidad al presente artículo podrá ser "preferidas" u "ordinarias", según lo resuelva el Directorio, quien determinará igualmente la parte del o de los aumentos que deban hacerse en una u otra clase de acciones. Si se emitieran acciones "ordinarias" éstas no excederán del diez por ciento del monto total autorizado de las acciones "ordinarias fundadoras". Si fueren acciones "preferidas" gozarán del mismo dividendo preferencial establecido en el artículo quinto para las acciones "ordinarias fundadoras".

Artículo séptimo. Las acciones se extraerán de libros talonarios expresamente llevados al efecto. Serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio y llevarán el sello social para la inutilización del timbre de impuesto. En igual forma se emitirán los títulos y certificados provisorios. Los títulos que se emitan correspondientes a las acciones "ordinarias" o "preferidas" llevarán impreso la expresión "sin derecho a voto para la elección de Directores".

Artículo octavo. Los dividendos, reservas o fondos especiales de previsión podrán ser capitalizados o repartidos, total o parcialmente, cuando el Directorio lo juzgue conveniente, distribuyendo entre los accionistas acciones dentro del margen autorizado o dinero en efectivo.

Artículo noveno. Mientras no se abonen totalmente las acciones subscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. Una vez integradas las acciones se canjearán los certificados provisorios por los títulos correspondientes.

Artículo décimo. El Directorio decidirá sobre la aceptación de los accionistas y resolverá la forma en que hayan de subscribir, pagar o integrar las acciones que se emitan, estará, además, investido de la facultad de anular las subscripciones en caso de mora en el pago de las cuotas, lo que tendrá lugar transcurridos treinta días de la fecha fijada al efecto, en cuyo caso devolverá el importe pagado, deduciendo un diez por ciento por concepto de multa. El accionista moroso no tendrá derecho a dividendo alguno por las integraciones parciales efectuadas.

Artículo undécimo Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Cuando existieren varios interesados en una misma acción deberán designar un único representante a quien la Sociedad reconocerá como propietario de la misma, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad.

Artículo duodécimo La subscripción y posesión de una o más acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores y acatamiento a todas las resoluciones que válidamente adopten los órganos administrativos de la Sociedad, sin perjuicio de las defensas civiles que les acuerde la legislación nacional.

CAPITULO TERCERO

Administración de la Sociedad

Artículo décimotercero. La Sociedad será administrada por el Directorio, por la asamblea general de accionistas y por los mandatarios especiales que aquél designe, todo de conformidad con los artículos siguientes.

SECCION I

Del Directorio

Artículo décimocuarto. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis miembros titulares e igual número de suplentes elegidos por la asamblea general ordinaria por el procedimiento de la representación proporcional sobre la base de los votos computables por el régimen de los mayores cocientes. Cada Director titular tendrá su suplente propio e individual que ejercerá las funciones efectivas de aquél en caso de muerte, renuncia, incapacidad o simple ausencia a la sesión. Los miembros titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El mandato de los Directores titulares y suplentes quedará vigente hasta tanto no se les designe reemplazantes y éstos ocupen sus cargos. Para ser Director es indispensable ser poseedor de acciones "ordinarias fundadoras" de la Sociedad. Se necesita también esta condición para poder intervenir en la asamblea general ordinaria como elector de Directores titulares y suplentes. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o simple ausencia del titular y su suplente respectivo integrará el Directorio el suplente de los otros titulares de la misma lista de mejor situación ordinal.

Artículo décimoquinto. El Directorio estará constituído por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y tres Vocales. La distribución de cargos la hará el Directorio al constituirse. Cada Director, al entrar en ejercicio de sus funciones, deberá depositar, en garantía de su gestión, cinco mil pesos nominales en acciones "ordinarias fundadoras" o prestar otra seguridad suficiente.

Artículo décimosexto. Para que el Directorio pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de cuatro Directores. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes y en el bien entendido que el Presidente siempre tendrá voto. Para los casos de empate se convocará al miembro designado por el Directorio, según lo establecido en el inciso B) del artículo veintitrés de estos estatutos y en el bien entendido que la función de ese Director debe limitarse, en todos los casos, a solucionar los empates y cuando lo cite a esos efectos el Directorio de la Sociedad. Las resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo décimoséptimo. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez al mes y, además, cada vez que lo convoque el Presidente o lo pidan dos Directores o el Consejo Consultivo y Fiscal. En estos dos últimos casos la citación deberá hacerse necesariamente por escrito con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo décimoctavo. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los bienes y negocios sociales y actos jurídicos en general, pudiendo ejercer las facultades judiciales o extrajudiciales necesarias para la realización de los fines y objetos de la Sociedad, salvo los que estén expresamente reservados por estos estatutos a la asamblea general de accionistas. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Organizar la administración de la Sociedad, nombrar suspender y destituir empleados, agentes y apoderados de la misma, reglamentar sus funciones, fijar sus sueldos, dotaciones y participaciones; comprar, vender, permutar, ceder, gravar o hipotecar bienes raíces, muebles créditos, títulos acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que conviniere; hacer tradición y recibir los precios de lo que enajene cobrar y percibir judicial y|o extrajudicialmente lo que se adeude a la Sociedad, dar y tomar bienes en arrendamiento, prendar, dar y tomar en anticresis, adquirir y vender toda clase de bienes, privilegios, patentes marcas, establecimientos comerciales e industriales y en general, realizar cualquier acto de riguroso dominio, dar y tomar dineros o valores en préstamo, con garantías de cualquier naturaleza o sin ellas; librar, aceptar, endosar letras de cambio, giros, vales pagarés, conformes, cheques o cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones financieras bancarias, de cambio, con Bancos nacionales o extranjeros, incluso el Banco Hipotecario del Uruguay, con instituciones públicas o privadas o con particulares; adquirir y registrar marcas, representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales con las facultades generales de derecho y las especiales que legisla el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; hacer novación de obligaciones y garantías, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y, en general, realizar todos los actos, contratos, defensas y gestiones que de acuerdo con las leyes son capaces las personas jurídicas, así como resolver los casos no previstos en estos estatutos. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa; B) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y formar la orden del día de las mismas a pedido de un Director, aprobada por mayoría o del Consejo Consultivo y Fiscal en cualquier caso; C) Preparar los inventarios, memorias y balances anuales; D) Distribuir dividendos provisorios, sobre la base de utilidades líquidas comprobadas y con la conformidad del Consejo Consultivo y Fiscal; E) Ejecutar todas las disposiciones de estos estatutos y, en caso de duda, interpretarlos en el sentido que juzgue más correcto, dando cuenta de su interpretación a la más próxima asamblea general de accionistas y estando a su resolución; F) El nombramiento de empleados, funcionarios, apoderados generales y|o especiales, así como el Administrador General, si lo hubiere, que podrá recaer en alguno o algunos de los Directores y aún en el Presidente del Directorio. En ese caso la remuneración que se le fije por cualquier concepto será independiente de la que pueda corresponderle de acuerdo con el artículo treinta y ocho inciso C) de estos estatutos. Si la designación de Administrador General recayese en algún miembro del Directorio incluso su Presidente, la circunstancia, así como la remuneración acordada, será expresamente comunicada a la primera asamblea general ordinaria que se realice.

SECCION II

Presidente, Vicepresidente y Secretario

Artículo décimonoveno. Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Ejercer la representación de la Sociedad. Los actos jurídicos y administrativos en general deberá subscribirlos con el Secretario; B) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y estatutarias, reglamentos, resoluciones del Directorio y de la asamblea, presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas; C) Fiscalizar toda la administración dando cuenta de ello al Directorio, pudiendo adoptar las medidas urgentes.

Artículo veinte. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, previa resolución del Directorio, en los casos de ausencia, impedimento o vacancia del cargo con los mismos deberes y atribuciones. En caso de ausencia del Presidente y del Vice, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc dentro de la lista a qua correspondían esos cargos.

Artículo veintiuno. Corresponde al Secretario: A) Cumplir las resoluciones del Directorio, teniendo a su cargo la custodia y ordenamiento de los libros documentos y archivo de la Sociedad; B) Redactar y subscribir con el Presidente las actas correspondientes a las sesiones del Directorio y de las asambleas; C) Redactar los documentos necesarios y firmarlos con el Presidente en todos los casos previstos en estos estatutos. El Secretario será suplido por otro miembro del Directorio designado ad-hoc por éste en caso de ausencia y siempre en el bien entendido que no hubiere sido convocado el suplente. En tal caso lo sustituirá éste.

SECCION III

De las asambleas generales de accionistas

Artículo veintidós. La asamblea general de accionistas son ordinarias o extraordinarias. La asamblea general ordinaria tene la obligación de reunirse una vez por año dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social.

Artículo veintitrés. La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá necesariamente los siguientes cometidos A) Examinar, aprobar o modificar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Consejo Consultivo y Fiscal correspondientes al ejercicio precedente; B) Designar seis miembros titulares y seis suplentes del Directorio que deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo catorce de estos estatutos. Esos seis miembros, por mayoría de cinco votos conformes, elegirán un séptimo miembro honorario con la facultad única de integrar el Directorio en los casos expresados en el artículo dieciséis de los presentes estatutos y a los fines que allí se expresan. Se designará también un suplente. El mandato de ambos durará tres años; C) Designar a los miembros titulares y suplentes del Consejo Consultivo y Fiscal; D) Resolver sobre la distribución de las utilidades sociales; E) Resolver sobre las demás cuestiones que le sean sometidas por el Directorio y que figuren en la correspondiente orden del día.

Artículo veinticuatro. La asamblea general extraordinaria de accionistas se reunirá: A) En los casos que especialmente indiquen estos estatutos o las leyes aplicables; B) Cuando sea especialmente convocada por el Directorio, debiendo especificar los motivos de la convocatoria y los demás asuntos que serán considerados; C) Cuando así lo soliciten socios que representen, por lo menos, un veinticinco por ciento del capital integrado, expresando, clara y detalladamente, los asuntos que deberán ser tratados por la asamblea general extraordinaria. En caso de presentarse esa solicitud el Directorio o el Consejo Consultivo y Fiscal, en su caso, estarán obligados a convocar a la asamblea dentro de los treinta días inmediatos y siguientes al de la presentación de la solicitud; D) Cuando se trate de modificar los presentes estatutos, no entendiéndose por tal la simple prórroga del plazo. Estas modificaciones podrán ser resueltas también por las asambleas ordinarias si concurriese la mayoría especial que establece el artículo veintiséis.

Artículo veinticinco. Las asambleas no podrán considerar ningún asunto que no figure incorporado en la correspondiente orden del día publicada, amenos que se hallaren presentes en la asamblea accionistas que representen la totalidad de las acciones emitidas e integradas y así lo resolvieran por mayoría absoluta de votos. Al iniciarse cada sesión, el que la presida designará dos accionistas para que verifiquen el monto del capital que ha concurrido y los votos que se emitan para las elecciones del Directorio y del Consejo Consultivo y Fiscal y también para suscribir dentro de los diez días de realizada la asamblea el acta respectiva. Cuando los accionistas deseen que se incluya algún asunto en el orden del día de las asambeas ordinarias o extraordinarias deberán hacer el pedido al Directorio por escrito con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Artículo veintiséis. Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria y cualquier sea el número de accionistas que concurra y la cantidad de acciones que represente. La asamblea general extraordinaria se considerará legalmente constituída con la concurrencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado. En caso de que no concurriera dicho quórum, se entenderá totalmente desechada la propuesta o propuestas que hayan motivado la convocatoria. En ese caso la Presidencia elegirá a dos accionistas que firmen el acta en que se haga constar la falta de quórum y su consecuencia, es decir, el rechazo de la propuesta o propuestas. Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes. Las de las asambleas generales extraordinarias sólo serán válidas cuando sean adoptadas por el voto conforme de socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social integrado en Acciones Ordinarias Fundadoras.

Artículo Veintisiete. Las asambleas de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán en todos los casos mediante avisos que se publicarán en "Diario Oficial" y en otro periódico de Montevideo durante tres días consecutivos, debiendo efectuarse la primera publicación con diez días de anticipación a la fecha señalada para la reunión indicando orden del día, fecha, hora y lugar de dicha asamblea.

Artículo veintiocho. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otra persona, sea o no accionista, bastando a ese efecto una carta poder o telegrama autenticado dirigido al Presidente del Directorio. No podrán ser mandatarios los Directores, miembros del Consejo Consultivo y Fiscal y los empleados de la sociedad.

Artículo veintinueve. En las asambleas generales de accionistas actuarán como Presidente y Secretario las personas que desempeñan esos mismos cargos en el Directorio. A falta de cualquiera de ellos la asamblea designará al efecto un sustituto.

Artículo treinta. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, por lo menos tres días antes de la reunión, las acciones que posean o el certificado de su depósito en una institución bancaria. Se les ootrgará un recibo en que conste el nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de sus acciones. Veinte acciones Ordinarias Fundadoras, de quinientos pesos cada una darán derecho a un voto. Cincuenta acciones "Ordinarias" o cincuenta acciones "Preferidas" en el caso de que fuesen emitidas darán derecho a un voto, sin perjuicio de lo establecido en la parte final del artículo catorce de estos estatutos. En todos casos con la limitación establecida por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Sin embargo los tenedores de menor cantidad de acciones podrán unirse y designar un representante común para tener derecho a voto, rigiendo siempre la base anterior.

Artículo treinta y uno. Los acuerdos de las asambleas se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y por los accionistas designados a ese efecto por el Presidente, que tendrán la misión de controlar si el acta corresponde exactamente a lo discutido y resuelto.

CAPITULO IV

Consejo Consultivo y Fiscal

Artículo treinta y dos. La asamblea general ordinaria designará cada tres años, por el régimen de la representación proporcional, sobre la base de los votos computables, un Consejo Consultivo y Fiscal compuesto de tres miembros titulares con sus respectivos suplentes, a quienes el Directorio someterá los negocios que por su índole e importancia requieran su opinión. No obstante lo expresado, el Directorio podrá someter en consulta al Consejo cualquier asunto cuando así lo resuelva en cada caso concreto, por el voto conforme de cuatro Directores. Para integrar el Consejo Consultivo y Fiscal será necesario ser accionista, cualquiera sea la clase de acciones que posea y en la correspondiente elección podrán intervenir también tenedores de acciones de la sociedad sin excepción alguna.

Artículo treinta y tres. El Consejo Consultivo y Fiscal, como cuerpo permanente delegado de la asamblea podrá solicitar del Directorio cuanta información le parezca oportuna para el mejor desempeño de sus cometidos.

Artículo treinta y cuatro. Las resoluciones del Consejo Consultivo y Fiscal deberán ser tomadas con dos votos conformes. Los miembros de este Consejo tendrán la facultad de asistir a las reuniones del Directorio, con voz pero sin voto. Las opiniones que emitieron o las observaciones que presentaren en ejercicio de su función no limitarán ni modificarán las resoluciones que pueda tomar el Directorio en ejercicio de sus facultades estatutarias.

Artículo treinta y cinco. Son además deberes y atribuciones del Consejo Consultivo y Fiscal: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad y la marcha de la misma; B) Informar por escrito a la asamblea general ordinaria de accionistas sobre la contabilidad y sobre los balances anuales que presente el Directorio; C) Convocar a la asamblea de accionistas cuando el Directorio omita hacerlo en las oportunidades debidas; D) Velar por el cumplimiento de los estatutos sociales y reglamentos de la sociedad.

CAPITULO V

Ejercicio económico, balance y reparto de utilidades

Artículo treinta y seis. El ejercicio económico de la sociedad se extiende desde el primero de Abril de cada año al treinta y uno de Marzo siguiente. El primer ejercicio podrá ser menor de doce meses. El Directorio podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio dando aviso oportunamente a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Artículo treinta y siete. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general de activo y pasivo como también de un detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas. Estos documentos, conjuntamente con la memoria explicativa de la marcha de los negocios de la sociedad durante el ejercicio vencido y el proyecto de distribución de utilidades, serán sometidos por el Directorio a la consideración del Consejo Consultivo y Fiscal, con un plazo no menor de quince días al fijado para la asamblea y con la opinión de éste los elevará a conocimiento y consideración de la asamblea general ordinaria de accionistas. Una copia de todos esos documentos quedará depositada en las oficinas de la sociedad durante los tres días anteriores a la asamblea para conocimiento de los señores accionistas.

Artículo treinta y ocho. El monto total de las utilidades anuales será distribuído en la siguiente forma: A) Un cinco por ciento como mínimo para amortización de los gastos de constitución, instalaciones, construcciones, máquinas, muebles y útiles de la sociedad; B) Otro cinco por ciento como mínimo, a opción del Directorio, para constituir un fondo de reserva hasta que éste represente el veinte por ciento del capital suscripto e integrado; C) Un diez por ciento para la remuneración de los miembros del Directorio y el uno y medio por ciento para remuneración de los miembros del Consejo Consultivo y Fiscal; D) El dividendo preferencial de las "Acciones Ordinarias Fundadoras" y "Preferidas", si las hubiere, a que se refieren los artículos quinto y sexto de estos estatutos; E) El remanente será distribuído en calidad de dividendo común entre todas las acciones emitidas; cualquiera sea su naturaleza. La asamblea tendrá la facultad de resolver qué parte de ese remanente se destine para constituir fondos especiales de previsión. Los dividendos se pagarán desde la fecha que fije el Directorio, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro que fije al efecto. Todos los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, que no fueren reclamados dentro de los cinco años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la sociedad ya sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero y serán destinados a aumentar el fondo de reservas generales.

SECCION IV

Del Administrador General

Artículo treinta y nueve. El Administrador General como Delegado del Directorio, es el encargado de la Administración inmediata de la sociedad, de acuerdo con las facultades que le fijan estos estatutos y las que establezca el Directorio en el acto de su nombramiento y en la escritura de mandato que deberá otorgarse a su favor. El Administrador General será designado por el Directorio a mayoría de votos, por un plazo determinado, detallándose por contrato las funciones del cargo.

Artículo cuarenta. El nombramiento de Administrador General podrá recaer de acuerdo con lo establecido en el inciso "E" del artículo dieciocho, en la persona de uno de los Directores, pero podrá recaer también, en una persona extraña al Directorio. Cuando no sea Director, tendrá el derecho de asistir a las sesiones del Directorio con voz consultiva solamente.

Artículo cuarenta y uno. El Administrador General deberá prestar fianza antes de entrar en ejercicio de su cargo. En caso de que sea Director deberá depositar la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) valor nominal en acciones de la misma sociedad y en caso de no serlo, garantía hipotecaria o personal a satisfacción del Directorio. En ambos casos la garantía no será devuelta hasta que el Administrador General haya cesado en sus funciones y hayan sido totalmente aprobadas las cuentas de su administración.

Artículo cuarenta y dos. La calidad de Administrador General y para actuar como tal, deberá resultar del mandato que al efecto se le otorgue por escritura pública. Esta disposición es sin perjuicio de lo que establece el artículo cuarenta y cinco de las Disposiciones Transitorias de estos estatutos. En el mandato que se confiera al Administrador General el Directorio deberá precisar las atribuciones que se le conceden, pudiendo, por lo tanto delegar en él todas o parte de las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio y/o al Presidente.

Artículo cuarenta y tres. En el contrato que se celebre con el Administrador General se podrá establecer la asignación mensual que gozará como retribución de sus servicios.

Artículo cuarenta y cuatro. En caso de enfermedad o ausencia temporaria del Administrador General, el Directorio nombrará a la persona que lo reemplace mientras dure el impedimento. El Directorio podrá designar dos o más Administradores y dividir la función de éstos.

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo cuarenta y cinco. A) El primer Directorio estará integrado así: Presidente: don Bernardo Glücksmann; Vicepresidente: don René Glücksmann; Secretario, doctor Santiago de Brum Carbajal; Vocales: Manuel A. Rodríguez, Felipe Moledo y Remo E. Quarneti y durarán en sus funciones hasta el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, pero ejercerán esos cargos mientras no se les designe reemplazantes. Los fundadores designarán a los suplentes del Directorio y a los miembros del Consejo Consultivo y Fiscal y sus respectivos suplentes; B) Se designa Administradores a los señores Bernardo Glücksmann y Remo E. Quarneti y su mandato durará hasta el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta pero también ejercerán sus cargos mientras no se les designe reemplantes; C) Se designa a los señores Bernardo Glücksmann y doctor Santiago de Brum Carbajal para gestionar del Poder Ejecutivo la personería jurídica, aprobación de estos estatutos y demás trámites de constitución, quedando facultados para hacer y aceptar modificaciones si se formularan observaciones. Leída que fué esta acta, así la otorgan y firman por ante mí de que doy fé. Bernardo Glücksmann, Santiago de Brum A. Aresti Herve, Leonardo Alonso, José A. Morado, Manuel A. Rodríguez, F. Moledo, René Glücksmann, Gonzalo Arrarte, Remo E. Quarnetti, Eloy G. Tejera, A. Lebrato Joaquín Díaz Alonso, Caricio Moro. Certifico que los señores Bernardo Glücksmann, René Glücksmann, Santiago de Brum, ingeniero Armando Aresti Herve, Leonardo Alonso, Manuel A. Rodríguez, Gonzalo Arrarte, José A. Morado, Felipe Moledo, Remo E. Quarneti, Eloy G. Tejera, Joaquín Díaz Alonso, Caricio Moro y Aurelio Lebrato, personas mayores de edad domiciliados en esta ciudad, de mi conocimiento, otorgaron y firmaron por ante mí la precedente acta de constitución de la Sociedad Anónima "Cinematográfica Glücksmann-Cinesa". En fe de ello, a su pedido, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Carlos Icasuriaga. Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Bernardo Glücksmann y Santiago de Brum Carbajal, constituyendo domicilio en Río Branco 1326 al señor Ministro dicen: Con la denominación de "Cinematográfica Glücksman-Cinesa" se ha constituído en esta ciudad una sociedad anónima para el objeto y en las condiciones que se establecen en los estatutos que se adjuntan. De acuerdo con la facultad que nos confiere el artículo 45 de las Disposiciones Transitorias, solicitamos su aprobación y que se conceda la personería jurídica a dicha sociedad, ordenando oportunamente la devolución de los originales presentados con testimonio de las actuaciones pertinentes, a fin de cumplir lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, que se entregará a Julio H. de Brum. Quiera el señor Ministro así disponerlo. Firmado: Bernardo Glücksmann. — Santiago de Brum.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Firmado: Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Cinematográfica Glücksmann-Cinesa Sociedad Anónima" pase a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno como está dispuesto precedentemente. Firmado: Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. V.o B.o. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. Señor Ministro: Los estatutos de la sociedad anónima denominada "Cinematográfica Glücksmann-Cinesa" de esta Capital no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, por lo cual puede ser aprobados y concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2230 del 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo conviene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. Firmado: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. Vista: La solicitud de la sociedad anónima "Cinematográfica Glucksmann, Cinesa" a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es adquirir y continuar las actividades de las sociedades "Cinematográfica Glucksmann S. A." y "United Cinema Ltda."; explotar el negocio y la industria de cinematografía en todas sus manifestaciones y derivados, así como también teatros y participar en otras empresas que se dediquen a iguales o análogas actividades. 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en cuatro millones de pesos $ 4:000.000 00 y podrá ser aumentado por el Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo, hasta cinco millones de pesos $ 5:000.000.00. Atento a que son lícitos los fines de la sociedad y que sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República. Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad Anónima "Cinematográfica Glucksmann-Cinesa" y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración de su capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Firmado): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI. — Es copia fiel. — Montevideo, Diciem-

bre 14 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno: Bernardo Glucksmann y Santiago de Brum Carbajal, constituyendo domicilio en Sarandí 444, esc. 40, al señor Juez dicen: El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 5 de Diciembre de 1949 aprobó los estatutos de "Cinematográfica Glucksmann - Cinesa". Con la facultad establecida en el apartado "C" del artículo 45 de los mismos, solicitamos se disponga su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación, entregándose los edictos a Julio H. de Brum. Quiera el señor Juez así disponerlo. — Bernardo Glucksmann, — Santiago de Brum.

Presentado con un estatuto hoy veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Tomé razón con el N.o 1.752 al fo. 317 del Lo. 38 de Conocimientos Conste. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949. — Al despacho.

N.o 18.440. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Por presentado constituyendo domicilio Vista al M. Público. — (Firmado:) Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard en Montevideo el veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve Doy fe. — (Firmado:) Julia Techera Bonilla.

Montevideo, 27 de Diciembre de 1949. Al señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno bajo conocimiento. Conste. — Trócoli.

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. — Vista N.o 6.375. — Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro P. de Comercio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949 — (Firmado:) Juan Carlos Imhof.

N.o 18.965. — Montevideo, Diciembre 29|49. — Vista: De conformidad fiscal decrétase la inscripción en el Registro respectivo de los estatutos de "Cinematográfica Glucksmann - Cinesa" a cuyo efecto remítanse los autos. Devueltos, háganse las publicaciones legales y expídanse los edictos. Acreditándose en autos los mismos, sin necesidad de escrito, tásense y páguense las costas, háganse los desgloses del caso y oportunamente archívese. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno doctor José Pedro Achard en Montevideo el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe — (Firmado:) Julia Techera Bonilla.

Montevideo, Diciembre 29|49. — Con of. 6699 se remite al Registro de Comercio a cargo de Civil 2.o. Conste. — Trócoli.

Registro Público de Comercio. — Inscripto con el N.o 18 del folio 200 y siguientes del Libro N.o 31 de Estatutos, Poderes, etc. Montevideo, Mayo 8 de 1950. Pagado por artículo 11 Ley 8.033 $ 1.000.00 Artículo 4 y 10 Leyes 10.846 y 10.650 $ 10.000.00. Sellado $ 17.00. Suma $ 11.017.00. — Dall'Orto. — Juanángel L. Gianola, Actuario. — Se inutilizaron cuatro timbres de dos mil quinientos pesos cada uno N.o 089, 092, 088 y 090 correspondientes a la ley 14 de Setiembre de 1945. Conste. — Gianola.

Montevideo, 8 de Mayo de 1950. — Al despacho. — Calcagno.

N.o 6.008. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Cúmplase lo que faltare del auto N.o 18.965 sin otros trámites. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno doctor José Pedro Achard en Montevideo, el nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — Raúl Calcagno Actuario.

545.70 - 5832.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 30|9

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión y confección de seiscientos folletos "Memoria y Balance General, Ejercicio 1949", de la institución, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja Nacional de Ahorro Postal el día 22 de Junio de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.13-21532-v.jn.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 30.000 fardos de hilo sisal aceitado y hasta 500 fardos de hilo de papel para segadoras de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires número 561, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 6 de Julio a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Junio 6 de 1950. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Jn.13-21530-v.jn.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 29|950

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29|950 para el suministro de carne al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 3 de Julio a las 17 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.13-21527-v.jn.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27|950 para el suministro de pan blanco al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 3 de Julio a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.13-21528-v.jn.24.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

VENTA DE 5.000 CAJONES Y DE 15.000 BOLSAS DE ARPILLERA

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto llamar a ofertas de precios por hasta 5.000 cajones vacíos (envases de huevos de procedencia belga), con o sin "maples" y de hasta 15.000 bolsas de arpillera vacías (envases de papas de primer uso), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia del Consejo, calle Cerrito número 618.

Las ofertas se recibirán el día 21 del corriente mes a las 15 horas en la Secretaría de este Consejo, calle Juan C. Gómez número 1492 (primer piso).

(Cuenta corriente) Jn.13-21529-v.jn.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 3320 - 50

Equipos telefónicos de corriente portadora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Agosto de 1950 a las 16 horas para proveerse de 6 equipos telefónicos de corriente portadora de 3 y 1 vía, 15 juegos de desvío para los equipos de 3 vías y accesorios complementarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.13-21526-v.jn.24

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR BARBE PEREZ, uruguayo, abogado, con domicilio en la calle Cané número 3688, de esta ciudad en representación de Charles Louis Frederico Esnault, propietario de Editorial Bouret de París (Francia), slicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Dictionnaire Espagnol - Français", del cual es autor J. Delgado Campos y de cuya obra se ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efecto que corresponda. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.13-6441-v.jn.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59942. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Con esta fecha Eneka S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.13-6432-v.jn.24.

ACTA N.o 59946. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta fecha Hipólito Mesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLAMOROSO", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6431-v.jn.24.

ACTA N.o 59947. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta fecha, Hipólito Mesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLAMOR", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6433-v.jn.24.

ACTA N.o 59980. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha el señor Manuel Adolfo Muñoz Larreta, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MAYERLING", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 10 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-6449-v.jn.24.

ACTA N.o 59991. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por The Kendall Company, de Boston, Mass., (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.13-6434-v.jn.24.

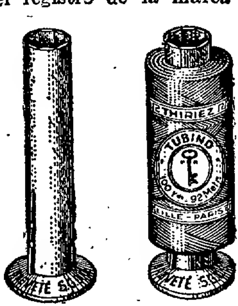
ACTA N.o 59992. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por The Kendall Company, de Boston, Mass., (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.13-6435-v.jn.24.

ACTA N.o 59982. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson, S.R.L., de Lille, (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jn.13-6423-v.jn.24.

ACTA N.o 59990. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SUMMIT", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6410-v.jn.24.

ACTA N.o 59993. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorios "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ASUCCIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6411-v.jn.24.

ACTA N.o 59994. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorios "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SUCCINEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direcció̈n.

$2.00 Jn.13-6412-v.jn.24.

ACTA N.o 59995. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorios "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "EMINOID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6413-v.jn.24.

ACTA N.o 59996. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TIROBROM", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6421-v.jn.24.

ACTA N.o 59997. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "DETEBENCIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6420-v.jn.24.

ACTA N.o 59998. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "PENETRASOL", para la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.20 Jn.13-6419-v.jn.24.

ACTA N.o 59999. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "DAZOLIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.13-6418-v.jn.24.

ACTA N.o 60000. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "AQUALANE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.13-6417-v.jn.24.

ACTA N.o 60001. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ISODERMA", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.13-6416-v.jn.24.

ACTA N.o 60002 — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "HIDROXIFILINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.13-6415-v.jn.24.

ACTA N.o 60003. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "CYNAREX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.13-6414-v.jn.24.

ACTA N.o 59989. — Montevideo Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Ilse W. de Brehmer, de Montevideo, solicita registrar la marca

PEBECO

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jn.13-6424-v.jn.24.

ACTA N.o 60005. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Edmundo Maspoch, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "OLEOTIN", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 10 y 14 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-6453-v.jn.24.

ACTA N.o 59981. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "El Hogar de la Música", Juan M. González Soc. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HARVIN", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-6422-v.jn.24.

ACTA N.o 60004. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, González Alonso Ltda., de Montevideo, solicita el registro de la marca "WINDSOR", para distinguir artículos de clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.13-6425-v.jn.24.

ACTA N.o 60022. — Montevdeo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha, Impresora Parafinadora Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.13-6450-v.jn.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8179. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ditta Fratelli Capoferri, de Bergamo (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la formación fuera de obra de revestimientos de paredes, cielo-rasos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presentes publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.13-6428-v.jn.24.

ACTA N.o 8178. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Vía., apoderados de Ditta Fratelli Capoferri, de Bergamo (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la formación fuera de obras de elementos revestidos de metal particularmente adaptados para paramentos de paredes, pilares, columnas, cielo-rasos zócalos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la le ynúmero 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.13-6429-v.jn.24.

ACTA N.o 8177. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ditta Fratelli Capoferri, de Bergamo (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos prefabricados para el revestimiento de paredes, cielo-rasos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.13-6430-v.jn.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 13 de 1950

2.a Sección

ARTURO ISASMENDI, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 325, y RAMONA GADEA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 325.

9.a Sección

OSVALDO AMANDOLA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Garzón 2218, y ESTHER MARTINEZ, 20 años soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 5750.

PEDRO ARMANDO CARRARA, 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Peñarol Viejo, e IRMA MARIA ALBA MASCELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol Viejo.

MIGUEL JOSE AMOROS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6216, y ALBA ELCIRA VIZCAINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6216.

KARS KARSEN, 28 años, soltero, marino, holandés, domiciliado Del Arbol 1891, y ELSA GLEISS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Del Arbol 1891.

LEONARDO MARTINEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edison 4757, y EMA ROSA POLOVIO, 38 años soltera oriental, domiciliada Lecoq sin número.

10.a Sección

JOSE BERGAMASCO, 48 años, viulo, jardinero, italiano, domiciliado Agustín Abreu 2352, y FRANCISCA PAULA SUAREZ, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2352.

ORI LOPEZ PINTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4191, y ELMA EBERT OLIVERA, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4191.

LUIS FELIPE CASTIGLIONI, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3720 y MARIA LUISA BARRIOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2131 (apto. 2).

13.a Sección

HUMBERTO PACHECO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3387, y ARANZAZU RAMIREZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Bogotá 3439.

14.a Sección

OSCAR JULIO GALMARINI ANDRE, 32 años, soltero, empleado, orental, domiciliado Zapicán 2862, y DELIA ROSA VARELA, 24 años, soltera, oriental domiciliada en Montevideo.

JOSE ENRIQUE ESPERON, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Aiguá 1166, y EMMA ADELA CORSI 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Gómez 953.

FRANCISCO IGNACIO JOSE VILARO MENDEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lucas Obes 1006, y RAQUEL MARIA DEOLINDA PAREJA SANGUINETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3309.

ARA AHARONIAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1111, y MACRUHI KERDJELIAN 19 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1111.

ENRIQUE NATHAN, 34 años, soltero, empleado, ademán, domiciliado Agraciada 3552 (piso 2.o, apto 13), e IRENE RZADZINSKA, 25 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Agraciada 3558.

15.a Sección

ISIDRO CUADRO IBARGOYEN, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1426, y MARIA CELLIA TOMAS CABRERA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1426.

CONRADO ARTIGAS SAEZ, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1234, y MERCEDES ANTONIA DEFENDINI, 29 años, soltera, portorriqueña, domiciliada J. D. Jackson 1234.

19.a Sección

WALTER ROMAN CAMY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2725, y MANUELA ELENA DE LOS SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1959.

GREGORIO KARDJIANA, 22 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado Acevedo Díaz 2129, y SIRARPY GEOGCHIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2360.

FEDERICO VIZCAINO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1869, y RITA MARIA PIERUCCIONI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1869.

JOSE LEON RUBEL, 45 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado P. de la Fuente 2326, y LOTTE LEA LIFSCHES, 39 años, soltera, rumana, domiciliada P. de la Fuente 2326.
$2.00 P|p.-v.jn.15.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MEROPI KARALIS DE CORBO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Jn.13-6444-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de FREDY KOHN ROTH, en la que aparece el apellido paterno como "Krohn" debiendo decir "Kohn", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Jn.13-6454-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Julio Castro Bustos contra ALICE MARIE EMILIE MONTEIRO DE BARROS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 317), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alice Marie Monteiro de Barros para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
($24.00 Jn.13-6427-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "GUIMAREY RAMON, Rectificación de partidas" se han solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de Ramón Guimarey con doña Jesusa Rama, donde dice "Lucía Rey" debe decir "Lucía Caridad", y en las partidas de

nacimiento de Héctor Ramón y Jorge Carlos Guimarey donde dice "Lucía Rey" debe decir "Lucía Caridad". — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$9.00 Jn.13-6466-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELINI DE OLIVERA en la siguiente forma: donde dice "Angela" debe decir "María". — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.13-6446-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Duroux Juana Adriana contra MORISSET ENRIQUE JOSE ALBERTO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Enrique José Alberto Morisset, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Jn.13-6436-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO SIXTO o SIXTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.13-6448-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PEDRO IURDANOFF RAEFF y de MARIA KUNICH, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y la madre del mismo aparecen como "Pedro Jordanoff Rueff" y "Nicula Nedeva" debe decir "Pedro Iurdanoff Raeff" y "Nicula Iurdanoff"; y B) En la de nacimiento de Kristina Mari Iurdanoff, donde, respectivamente, el padre y la abuela paterna de la inscripta aparecen como "Pedro Jordanoff" y "Nikula Nedeva" debe decir "Pedro Iurdanoff" y Nikula Iurdanoff". — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Jn.13-6452-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "LUIS A. SAVIO y otros. 2.a copia de escritura", se hace saber que se han presentado los señores Luis Alfredo Savio, Alberto José Emilio Savio y Celia María Savio de Guastavino, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por el escribano Francisco Javier Cosio, en Montevideo, al 6 de Abril de 1933 a favor de don Luis Savio, referente a un solar de terreno situado en la Unión de esta Capital, 10.a sección judicial, empadronado con el N.o 69908, designado con el N.o 14 de la fracción letra D en el plano de fraccionamiento levantado en Noviembre de 1910, por el agrimensor Joaquín G. Travieso, se compone de un área de 486 mts. deslindados así: 9 mts. de frente al Este a la calle Avellaneda (antes General Rondeau), distando el punto medio de su frente y hacia el Sur 61 mts. 50 cms. de la esquina formada por aquella calle con la de Veinte de Febrero, 54 mts. en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando respectivamente con los solares 15 y 13; y 9 mts. en el fondo en el Oeste confinando con parte del solar 7. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a los otorgantes vendedores señores Lorenzo Zabaletta, Agustín Zabaletta, Lorenzo José María Zabaletta, Martín José Mariezcurrena, José Mariezcurrena, Antonio Mariezcurrena, Juana Mariezcurrena de Mariezcurrena, María Mariezcurrena de Delfino, María Ospitaleche de Grange y María Emilia Grange Ospitaleche, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y en general a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$78.00 Jn.13-6295-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MAGRANER MEZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.13-6288-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE SANDE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.13-6445-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.13-6438-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ DEFILIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Junio 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.13-6439-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Fereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIO GONZALEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde dice Amaro debe decir González y donde dice hijo de Juan Pedro Amaro debe decir hijo natural de Leonarda González. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente. — Melo, Junio 1.o de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Jn.13-6413-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA ACOSTA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.13-6426-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FLOR DE LIS TRINDADE, en la que el apellido del padre y del abuelo paterno aparece "Trinidad" debiendo decir Trindade. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 27 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jn.13-6451-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — San José, Junio 6 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.13-6461-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA RODRIGUEZ DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 6 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.13-6456-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE COCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 2 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.31-6457-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO NICOLAS PIÑEYRO o GUALBERTO NICOLAS PIÑEYRO SERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.13-6458-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JOSE TRUJILLO o JOSE DOMINGO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 2 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.13-6459-v.jn.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Una casa y siete apartamientos. En el parque Rodó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Santiago Capdeviello contra MARIA C. DELFINO DE PUIG y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación en un solo lote y al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Luis Tambasco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno de forma irregular y demás mejoras que contienen, empadronadas con los números 16504 y 53854, situadas en la 15.a sección judicial de Montevideo, manzana número 922, compuestas: la primera, según plano del agrimensor Carlos de Malherbe de 16 de Junio de 1925, de 527 metros 91 decímetros cuadrados que se deslindan así: 1 metro 80 centímetros frente al Oeste, a la calle Juan M. Blanes número 1190; al Sud, una línea recta que partiendo del frente hacia el Este, mide 24 metros 10 centímetros; al final de ésta parte otra hacia el Sud, de 38 metros 42 centímetros, lindando con la Sucesión Delfino, señores Laguarda, Fernández, Forné, Heraclio Pérez y H. Delfino y al final de esta línea, parte otra en dirección al Este, de 8 metros 93 centímetros y confina con Tosi Hnos., y al Norte, una línea recta que, partiendo del frente, mide 27 metros 33 centímetros y limita con Faruello y Cedrés y al final de ésta, parte otra línea hacia el Nordeste, de 12 metros 87 centímetros, que va a unirse a la del fondo, al Este, y linda con Robledo y Pastori. Y la segunda fracción se compone, según otro plano del mismo agrimensor, de 16 de Junio de 1925, de 163 metros 31 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 853 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan M. Blanes, entre las de Charrúa y Canelones 24 metros 10 centímetros en cada uno de los costados Norte y Sud, lindando, respectivamente con la fracción antes deslindada y terreno del Coronel Lagrarda y 6 metros 70 centímetros al Este, limitando con la fracción antes deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o|o de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 548, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cuenta del comprador, fuera de los gastos habituales, los de escrituración y la comisión legal del martillero. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión: 4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o por el saldo. Informes: 25 de Mayo 661 Teléfono 8-18-08.

$56.00 Jn.13-6463-v.jn.29.

ELMET SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Elmet Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 23 del corriente a las 19 horas en nuestro local social, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: A) Lectura y con-

sideración del acta de la asamblea anterior. B) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio. C) Distribución de utilidades. D) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes. E) Elección de Síndico y suplente. F) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — El Directorio.

$10.80 Jn.13-6495-v.jn.23.

INCA. LIMITADA

Por escritura ante el escribano Roberto M. Arredondo, de 25 de Mayo de 1950 (copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores Emanuel Rosenberg, Francisco M. Grunwald, Eugenio Schwartz y Estevan Vuco, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada Inca. Limitada. Objeto: Industrialización y comercialización de cueros, lanas, etc.; compra, venta, consignación, representación, importación y exportación de toda clase de actividades relacionadas con dicha industria. Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año. Domicilio: Montevideo, Bequeló 2073. Capital $ 20.000 00, debiendo elevarse a $ 120.000.00 en el término de noventa días. Integrado $ 10.000 00 por los socios por partes iguales. Dirección, administración y uso de la firma: indistintamente a cualquiera de los socios o a los Gerentes, debiendo actuar siempre dos socios conjuntamente o uno de ellos y cualquiera de los Gerentes. Utilidades: deducido 5 o|o fondo de reserva y porcentaje que la asamblea fije para fondo de reserva especial, el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas sociales. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Emanuel Rosenberg. — Francisco M. Grunwald. — Eugenio Schwartz. — Stevan Vuco.

$14.00 Jn.13-6455-v.jn.30.

MANUEL NARANCIO, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio, S. A., en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos número, 865 el 28 de Junio de 1950 a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Junio 8 de 1950.

$12.00 Jn.13-6447-v.jn.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura de 15|V|950, que autorizó el escribano Eugenio Kramer, inscripta el 6|VI|950 en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sgeundo turno con el número 231, al folio 537 del libro 1, los señores José Santiago Gianelli, Manuel Diena y Alberto Caló constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Alfastech Ltda.". Domicilio: Francisco Vidal 785, Montevideo. Objeto: fabricación de productos asfálticos. Capital: $ 100.000.00, aportados así: Gianelli, $ 40.000.00, Diena y Caló $ 30.000.00 cada uno. Plazo.: 10 años 47 días. Vence: 30|VI|960. Administración: los tres socios; Gianelli Presidente; Caló y Diena, Gerentes, debiendo siempre actuar dos conjuntamente. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva, 35 o|o al señor Gianelli y 30 o|o a cada uno de los señores Caló y Diena. — Montevideo, Junio de 1950. — Alberto Caló.

$12.00 Jn.13-6462-v.jn.24.

ELMET SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Elmet Sociedad Anónima" para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo 23 del corriente a las 19 y 30 horas en nuestro local social, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: A) Orientación futura de la Sociedad. B) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — El Directorio.

$47.20 Jn.13-6496-v.jn.23.

SOCIEDAD ANONIMA COMARFI

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Activo Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 2.012.75	
Menos: Amortización	" 289.10	$ 1.723.65
Activo Disponible:		
Caja	$ 3.413.93	
Banco Comercial	" 7.919.01	
Banco de Crédito, Cuenta Dólares U$S 471.103.66	" 1.083.538.42	" 1.094.871.36
Activo exigible:		
Préstamos a interés	$ 2.479.250.00	
Coureco S. A.	" 88.588.60	
Deudores varios	" 953.636.37	
Intereses y comisiones a cobrar	" 94.755.35	" 3.616.230.32
Activo realizable:		
Títulos y acciones	"	25.840.18
Activo transitorio:		
Impuestos a recuperar	"	4.795.30
Activo nominal:		
Gastos de constitución ...	$ 15.479.41	
Menos: Amortizaciones ...	" 7.739.70	" 7.739.71
		$ 4.751.200.52
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (El Directorio) .	$ 3.000.00	
Acciones en garantía préstamos	" 625.000.00	
Cambio comprado	" 572.400.00	" 1.200.400.00
		$ 5.951.600.52

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	$ 3.150.000.00	
Reserva estatutaria	" 7.094.37	$ 3.157.094.37
Pasivo exigible:		
Banco de Crédito	$ 273.532.03	
Acreedores varios	" 91.344.75	" 364.876.78
Pasivo transitorio:		
Cuentas e impuestos a pagar	"	11.671.50
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 21.423.92	
Ganancia del ejercicio ...	" 1.196.133.95	" 1.217.557.87
		$ 4.751.200.52
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	$ 3.000.00	
Depositantes de acciones en garantía préstamos	" 625.000.00	
Contratos de cambio	" 572.400.00	" 1.200.400.00
		$ 5.951.600.52

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 19.40. — 4865.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 31 de mayo de 1950.

Relación de asuntos tratados

Trámite Administrativo: Hacienda de 2.o turno; en autos "Empresa Constructura Mondino, Cardozo Guani y Gil Barrios con el Estado. Daños y perjuicios" eleva dos exhortos. Cerro Largo; Enrique Oribe Coronel, Luis Apolinario Pérez y Pedro Martins Marins, denuncia. Hacienda 2.o turno; en autos "Empresa Constructura: Mondino, Cardozo Guani y Gil Barrios con el Estado eleva un exhorto. Instrucción 1er. turno; solicita el pago de varias. cuentas. Conjueces. Paysandú; Intendencia Municipal; denuncia. Tacuarembó; eleva una exposición del señor Actuario. Genta Walter Homero; título de Procurador. Failache Bassagoda Gustavo; título de Procurador. Lagarmilla oJrge; posesión de estrados. Harari José; posesión de estrados. Buccino Clérico Juan A., posesión de estrados. Salto 1er. turno;Kusminks Juan; denuncia. Tacuarembó; J. Gualberto Vega, Actuario-Adjunto del Juzgado Letrado, solicitud. Seyler Nicolás: exhorto. Hacienda 2o. turno; solicita autorización para adquirir papel florete. San José; eleva una cuenta por diligencias sumariales. Capital; Juzgado de Paz de la 12.a sección. Solicita dos libros. San José; solicita un libro de Oficios.

Asuntos Judiciales: César y Emilio Sader con Ismael Amorín Chousa y otros. Juan Doussinague Texidor y otros en autos "Evera S. A. con Ciro D. Frisch y Doussinague Texidor y otros; recurso extremo de nulidad notoria. Municipio de Montevideo con Uriarte de Cañizas, Dolores y otros. Jurkin Matwey; contienda negativa de competencia. Un recurso de casación por delito de homicidio.

Libertades Condicionales: Libertades anticipadas concedidas, 2. Condiciones interlocutorias: concedidas, 14. Denegadas condicionales, 2.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 33. Mensajes, 6. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, 10. Causas elevadas en consulta, 14. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, junio 2 de 1950.

Asuntos Administrativos: Bolentini, Néstor J.: Título de Procurador (c.) Negro, Roberto Daniel; Título de Procurador (c.). Moller, Jorge M.: Posesión de Estrados (c.). Ricardo M. Castagnet; jubilación. Hacienda 2do. turno. En autos "Empresa Constructora Mondino, Cardoso Guani y Gil Barrios con el Estado"; eleva un exhorto. Civil 7.o: En autos "R. y D. Veiroj con Productiva S. C. e Inds."; solicita un informe. Alberto; Sánchez Roge. Cómputo de Servicios. Hacienda 1er. turno: En autos "Pereyra, Oscar D. con el Estado"; eleva un exhorto. Vivo Bonomi, Antonio; Posesión de Estrados (t.). Montaño Gallardo, Raúl; Posesión de Estrados (t.). García Salvanelli, María Emilia; Título de Procurador (t.). Bazán; Venancio; exhorto. Civil 3ro. En autos "Moreira, Jesús y otros con Conaprole"; solicita una copia. Chiesa Villar, Angeles M.; Investidura de Escribano (c.) Karalis de Corbo, Meropi; Investidura de Escribano (c.). Bondanza de Tobler, Elena; Investitdura de Escribano (c.).

Libertades: Condicionales: No ha lugar, 2. — Anticipadas: Concedidas, 1. No ha lugar,1.

Asuntos contenciosos: Instituto Nacional de Colonización con Bonilla Corbo, Pedro A.

Movimiento administrativo: Oficios librados, 103. — Mensajes, 17. — Causas elevadas en consulta, 17. — Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, 14. — José M.a Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Infractores por leche pasteurizada durante el mes de mayo 1950

Venta de leche aguada. Con elevación de los antecedentes a la Justicia Criminal.

(Multas de $ 100.00)

María Luisa Gutiérrez, Andrés Latorre 4879.
Antonio Cañizo, Juan J. Castro 2328.
Avelino Bastos, Justicia 2108.

Local para concentración de leche no inscripto.

(Multas de $ 100.00)

Conaprole, Magallanes 1871, Pernas 3021.
Conaprole, Magallanes 1871, San Miguel 128.
Conaprole, Magallanes 1871, Pernas 3021.
Conaprole, Magallanes 1871, Pernas 3021.
Conaprole, Magallanes 1871, San Miguel 128.

Fraccionamiento.

(Multas de $ 20.00)

Wartivar Bokakjian, Uruguayana 3143.
Bernardo Bermann, Uruguayana 3144.

Falta de higiene en el tambo.

(Multa de $ 20.00)

José Ma. Fernández, Av. Simón Martínez 4172.

Leche pasteurizada mantenida a temperatura superior a 12° C.

(Multas de $ 10.00)

Conaprole, Magallanes 1871.
Conaprole, Magallanes 1871.
Conaprole, Magallanes 1871.
Conaprole, Magallanes 1871.
Conaprole, Magallanes 1871.
Conaprole, Magallanes 1871.

Casilleros sucios.

(Multas de $ 10.00)

Conaprole, Magallanes 1871.
Conaprole, Magallanes 1871.
Conaprole, Magallanes 1871.
Conaprole, Magallanes 1871.

Leche depositada fuera de la heladera.

(Multas de $ 10.00)

Conaprole, Magallanes 1871, La Paz 1327.
Conaprole, Magallanes 1871, Rincón 453.
Conaprole, Magallanes 1871, 21 de Setiembre 2706.
Conaprole, Magallanes 1871, Colonia 1615.
Conaprole, Magallanes 1871, 21 de Setiembre 2706.
Conaprole, Magallanes 1871, Colonia 1615.
Conaprole, Magallanes 1871, San Salvador 2100.

Leche depositada en lugar no autorizado.

(Multas de $ 10.00)

Conaprole, Magallanes 1871, 18 de Julio 900.
Conaprole, Magallanes 1871, Juan B. Blanco 618.

Montevideo, 30 de mayo de 1950.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 25 de Mayo de 1950

María Alicia Aquino de Leites, oriental, 21 años, casada, H. Maciel.
Agustina Cáceres, oriental, 47 años, soltera, H. Maciel.
Nicolás Zambetogliris, griego, 73 años, casado, H. Maciel.
José García, oriental, 76 años casado, H. Maciel.
Indalecio Palacio, oriental, 78 años, casado, H. Maciel
Isidro Riveiro Regueiro, oriental, 43 años, casado, H. P. Rossell.
Alba Yolanda Palacios, oriental, 9 meses, H. P. Rossell.
Isabelino Aguiar, oriental, 57 años, casado, H. Pasteur.
Fausto Pérez Núñez, oriental, 36 años, casado, H. Militar.
José Reimundo Descoins, oriental, 55 años, casado, H. Militar.
Manuel Abdon Ramos, oriental, 47 años, casado, H. Militar.
María Boggiano de Pujas, oriental, 55 años, casada, I. E. Infecciosas.
María Marta Ongfenovich, oriental, 2 meses, San José 959.
Sábado Lauzare, italiano, 94 años, viudo San Quintín 4358.
Eduardo Fabiglia de León, oriental, 7 años, Pedro Galán 4255.
Custodio Romero, oriental, 80 años, casado, Prusia 1717.
Cesarea Alvarez de Lombardi, española, 80 años, casada, A. Grande 2814.
Elías Resala, libanés, 71 años, casado, Guaraní 1394.
José Kaczur, húngaro, 53 años, casado, T. Gómez 2722.
Angélica Rosano de Iglesias, oriental, 45 años, casada, Millán 4636.
Petronila Machado de Abellá, oriental, 70 años, viuda, R. Graceras 835.
Mauricio Babani, turco, 93 años, casado, Méndez Núñez 3080.
Aquilina Bonti de Fernández, oriental, 80 años, viuda, 21 de Setiembre 2464.
Inmaculada Grisi de Lombardo, italiana, 44 años, casada, S. Salvador 1465.
Nicolás Nieves, oriental, 72 años, viudo, M. Herrera y Obes 4034.